TOMO 171 Montevideo, Martes 29 de Junio de 1948 Núm. 12499

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que aprueba la Constitución de la Organización Mundial de la Salud subscripta en Nueva York.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de junio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de derigirse a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual la República Oriental del Uruguay aprueba la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, cuyos estatutos se acompañan.

La posición del Uruguay en materia internacional en general, y particularmente en lo sanitario, tiene antecedentes claros y precisos que revisten un real valor en el momento presente en que debemos decidir nuestra actitud frente a la Organización Mundial de la Salud.

El Poder Ejecutivo debe recordar en primer término la actuación permanente y destacada del Uruguay en la Liga de las Naciones y desde luego en la actividad sanitaria cuyo organismo, es decir la Organización de Higiene de la Liga de las Naciones, y el Bureau de Higiene Publique contó siempre con la colaboración de nuestro país.

Pasados los momentos terribles y confusos de la última guerra mundial, el Uruguay se hizo presente en todas las reuniones de orden internacional y es en la de San Francisco, reunida en el año 1945 que nuestros Delegados adoptan el propósito, consecuentes con su vieja tradición, de formar parte de las Naciones Unidas. Fué precisamente en esa reunión de San Francisco que, por moción de los señores Delegados del Brasil y de China se resuelve desarrollar o mantener la actividad sanitaria, creando la Organización Mundial de la Salud.

Aceptada esta primera etapa, y para darle concreción a este último hecho se efectuó la Conferencia Internacional de la Salud en la ciudad de Nueva York, del 19 de junio al 22 de julio de 1946 a la cual nuestro país nombró sus Delegados y aceptó "ad referéndum" la Constitución de la Organización de la Salud.

De acuerdo con el artículo 80 esa Constitución entrará en vigor "cuando veintiséis miembros de las Naciones Unidas hayan llegado a ser partes de ellas...", y habiéndose cumplido ya, ese requisito, el Uruguay debe decidir su posición en dicho Organismo. O ratificamos la firma de la Constitución de la Organización Mundial y en ese caso como miembro de la misma nuestro país tendrá en su seno voz y voto y podrá discutir y tomar decisiones en la misma o de lo contrario asumirían nuestros Delegados el simple papel de observadores con la limitada función y el simple rol que como tales le correspondería.

El Poder Ejecutivo creo no sea esta última la posición que corresponde al Uruguay. Nuestro país ha prestado la debida atención a los problemas sanitarios de América, y como integrantes de la Organización Sanitaria Panamericana, ha fijado bien su posición frente al problema planteado entre éste Organismo y la Organización Mundial de la Salud.

Hoy más que nunca los problemas sanitarios de cualquier país del planeta, no pueden considerarse extraños a los demás países, y no cree el Poder Ejecutivo necesario entrar en mayores consideraciones para demostrar que los progresos actuales acortando distancias, han hecho desaparecer las barreras que ese factor, creaba de manera natural entre países geográficamente separados entre sí por millares de kilómetros.

La Comisión Interina que funciona en Ginebra, y cuya creación fué originada en la Conferencia de New York citada, cumpliendo encargo expreso de ésta, cita a la Organización Mundial de la Salud, para una reunión en Ginebra, al entrar en vigor la Constitución del nuevo organismo sanitario y sería pués, necesario y urgente que el Uruguay haga la ratificación al efecto de que sus Dele-

gados actúen como Miembros de la Organización con voz y voto en el seno de la misma.

Esperando que la Asamblea General dispensará preferente atención al asunto planteado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — **BATLLE BERRES.** — **ENRIQUE M. CLAVEAUX.** — **DANIEL CASTELLANOS.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Constitución de la Organización Mundial de la Salud Pública, subscripta el 22 de julio de 1946, por la Delegación de la República Oriental del Uruguay en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York, del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.



ENRIQUE M. CLAVEAUX.
DANIEL CASTELLANOS.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que designa Matilde de Bussón de Fontana a una Sala de Niños del Centro de Salud Pública de Nueva Palmira.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo, poniendo en su conocimiento a los efectos pertinentes que el Ministerio de Salud Pública ha recibido una nota del señor Wáshington A. Fontana Bussón, haciendo conocer su propósito de donar la cantidad de $ 14.000.00 (catorce mil pesos) destinada para la construcción de una "Sala de Niños" en el Hospital de Nueva Palmira, con capacidad para doce camas, tomando a su cargo, además, el total alhajamiento de dicha Sala, así como la supervigilancia de la obra proyectada, cuyos planos y memorias descriptivas han sido ejecutadas por el personal técnico de la Dirección de Arquitectura del referido Ministerio de Salud Pública.

La instalación de una Sala de tal naturaleza, que puede lograrse merced a la generosidad de un caracterizado vecino del Departamento de Colonia, viene a llenar una sentida necesidad de asistencia del niño, en dicha localidad, cristalizando con ella, una justa aspiración de sus habitantes y también de Salud Pública, que por diversas circunstancias se vió obligada a postergar la instalación de esa Sala.

El señor Fontana Bussón ha manifestado a las autoridades de Salud Pública el deseo de perdurar la memoria de su señora madre, doña Matilde Bussón de Fontana, erigiendo a ese efecto la Sala de Niños y solicitando se denomine con su nombre, el referido Servicio de Asistencia.

El Poder Ejecutivo entiende que corresponde al Cuerpo Legislativo, decretar homenaje a las personas que como en el presente caso, sus familiares prestan su desinteresada colaboración en obras sociales que benefician a la colectividad pública por cuanto configuran actos de generosidad que deben perdurar y al mismo tiempo de estímulo.

El deseo del señor Fontana Bussón es compartido por el Ministerio de Salud Pública y que el Poder Ejecutivo apoya, quienes compenetrados de las necesidades de dotar de servicios de asistencia a los lugares más apartados de la República, considera que es de justicia acceder a tan noble propósito del donante.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, por los motivos expuestos precedentemente, solicita del Poder Legislativo, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las expresiones de mi más alta consideración. — **BATLLE BERRES.** — **ENRIQUE M. CLAVEAUX.**

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para designar con el nombre de "Matilde Bussón de Fontana" la Sala de Niños que se construye actualmente en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

ENRIQUE M. CLAVEAUX.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se nombran delegados patronales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 18 del Transporte.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Visto el convenio celebrado entre patronos y trabajadores de la Caja de Compensación N.o 18 del Transporte, a efecto de integrar el Consejo Directivo de la misma.

Resultando: El referido convenio fué publicado en el "Diario Oficial" y al vencimiento del plazo de diez (10) días de la publicación no se han presentado oposiciones ni observaciones al mismo.

Considerando: Las instituciones signatarias son las agrupaciones profesionales obreras y patronales más representativas del grupo que constituye la Caja, y los candidatos propuestos se encuentran en las condiciones previstas por el artículo 4.o apartado 1.o del decreto de 17 de mayo de 1944, por lo cual el Poder Ejecutivo entiende conveniente efectuar las designaciones pertinentes.

Atento a lo que previenen los artículos 12 y 21 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados patronales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación número 18 a las siguientes personas: titulares: señores: Haroldo Besio; C. Storace Arrosa; suplentes: señores: José Aicardi, Luis Alberto Aldabalde, Néstor Piñón Morandi y Pedro Penino, delegados de los trabajadores: titulares: señores Máximo Machin, Eduardo Severi, suplentes: a los señores Miguel Roque, Juan Carlos Quintero, Juan C. Giriboni y Juan M. Vieytes.

Art. 2.o Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante la referida Caja, y Presidente del Consejo Directivo de la misma, al señor contador José Poseiro.

Art. 3.o El Consejo que se designa por el presente decreto actuará por el período de dos años a contarse del día de toma de posesión del cargo, sin perjuicio de continuar en actividad hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.o Agradézcanse los servicios prestados por los señores miembros que integraron el primer Consejo Directivo de la Caja.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicics Anexados, para que dé posesión del cargo a las personas nombradas, y devuelto que sea, archívese. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

4

Decreto. Se modifica la constitución del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.° 17, para la Industria de la Construcción.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Visto el convenio celebrado entre la Liga de la Construcción, Sindicato de la Industria de la Construcción (Autónomo) y Sindicato Unico de la Construcción, a efecto de integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.° 17, de Asignaciones Familiares, para la Industria de la Construcción del Departamento de Montevideo.

Resultando: I) Las Asociaciones intervinientes piden que se eleve a tres el número de representantes patronales y obreros respectivamente.

II) El referido convenio fué publicado en el "Diario Oficial" N.° 12219 del día 17 de julio de 1947 y al vencimiento del plazo de diez (10) días de dicha publicación

no se han presentado oposiciones ni observaciones al mismo.

Considerando: I) En lo que se refiere a la elevación del número de miembros patronales y obreros, de dos a tres, no existe inconveniente de índole legal, pues el Art. 21, apartado segundo de la ley N.º 10.449 determina que los Consejos estarán compuestos "en partes iguales por representantes de los patronos y de los obreros, en la forma que establezca el Poder Ejecutivo"; la reglamentación de 17 de mayo de 1944 fija en dos (2) el número de representantes de cada grupo (Art. 6.º). En el caso de la Caja de la Construcción está justificado el pedido si se tiene en cuenta el número elevado de empresas de beneficiarios y atributarios y crecido número de altas y bajas en los afiliados hacen de la tarea de Consejero una labor absorbente; por ello encuentra el Poder Ejecutivo justificando el pedido de elevación a seis de dichos representantes.

II) Las instituciones signatarias son las agrupaciones profesionales patronales y obreras más representativas del grupo que constituye la Caja y los candidatos propuestos se encuentran en las condiciones previstas por el Art. 4.º apartado primero del decreto de 17 de mayo de 1944: por ello existe conveniencia en efectuar las designaciones pertinentes.

Atento a lo establecido por los artículos 12, 21 y 38 de la ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943, y 8.º del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Elévase a tres el número de delegados patronales y a igual número el de representantes obreros ante la Caja de Compensación N.º 17, de la Construcción.

Art. 2.º Nómbranse delegados patronales ante el referido Consejo a las siguientes personas, titulares: señores Francisco Casal Castelli, Oreste Zin y Juan Carlos Patetta; suplentes (sistema ordinal) a los señores Juan Mariani, Augusto De Morí, Adolfo Fernández García, Arturo Sierra, Armando Sacchi y Luis Chiappe. Nómbranse delegados de los trabajadores ante dicho Consejo, titulares: a los señores Agustín Pedrosa, Luis Antúnez y Juan A. Valassi; suplentes (respectivos): del primero a los señores Ildefonso R. Pan y Ramón Fernández; del segundo a los señores Luján Bértora y Adolfo Vázquez; del tercero a los señores José Garrido y Roberto Basil.

Art. 3.º Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante la mencionada Caja y Presidente del Consejo Directivo de la misma, al señor Contador, Julio Berta.

Art. 4.º El Consejo que se designa por el presente decreto actuará por el período de dos (2) años a contarse del día de tomar posesión del cargo, sin perjuicio de continuar en actividad hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 5.º Agradézcanse los servicios prestados por los señores miembros que integraron el primer Consejo Directivo de la Caja.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese y vuelva a despacho. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Decreto. Se integra el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.º 12, de San José

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.º 12, de San José.

Resultando: el referido convenio fué publicado en el 'Diario Oficial' y al vencimiento del plazo de diez (10) días de la publicación, no se han presentado oposiciones ni observaciones al mismo.

Considerando: las instituciones signatarias son las agrupaciones profesionales obreras y patronales más representativas del grupo que constituye la Caja, y los candidatos propuestos se encuentran en las condiciones previstas por el Art. 4.º apartado 1.o del decreto de 17 de mayo de 1944, por lo cual el Poder Ejecutivo entiende conveniente efectuar las dsignaciones pertinentes.

Atento a lo que previenen los artículos 12 y 21 de la ley N.º 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y 8.º del decreto de 17 de mayo de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse delegados patronales ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.º 12, de San José, a las siguientes personas: titulares patronales, señores Diego Ruiz y José M. Mora; suplentes, sistema ordinal, señores Lorenzo R. Bulla, Luis A. Rodríguez, Nicolás Belhot y Onofre Martínez. Delegados obreros titulares: señores Jacinto R. López e Ismael Paradizo; suplentes: del primer titular señores Angel Braga y Noel Durán y del segundo titular, señores Ademar Correa y Antonio Barrios Verde.

Art. 2.º Nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante la referida Caja, y Presidente del Consejo Directivo de la misma al señor Joaquín Martínez Laguarda.

Art. 3.º El Consejo que se designa por el presente decreto actuará por el período de dos años a contarse del día de toma de posesión del cargo, sin perjuicio de continuar en actividad hasta que hayan sido designados sus reemplazantes.

Art. 4.º Agradézcanse los servicios pretados por los señores miembros que integraron el primer Consejo Directivo de la Caja.

Art. 5.º Comuníquese, vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para que dé posesión del cargo a las personas nombradas; y devuelto que sea, archívese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Decreto. Se acepta la renuncia de un delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica, y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de junio de 1948. — Número 960|948.

Vista la renuncia presentada por el escribano Orlando Firpo del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica (personal obrero).

Considerando las atendibles razones aducidas; y

Atento a lo que previene el artículo 6.º de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase en lugar del escribano Orlando Firpo, al señor Héctor R. Heguito.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

7

Resolución. Se fija un plazo a los trabajadores de la Conaprole para el registro de listas a fin de instalar el Consejo Paritario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de junio de 1948.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Tribunales Paritarios, dando cuenta que ha vencido el plazo fijado por el decreto de institución del Consejo Paritario para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, sus servicios plantas, y dependencias sin que se hayan registrado las listas correspondientes para la realización del acto electoral.

Considerando necesario proceder a la fijación de un nuevo plazo a efecto de instalar a la brevedad posible el Consejo Paritario instituído,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Fijar un plazo de diez (10) días, a contarse de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas por parte de los trabajadores de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

2.o Fijar un plazo de diez (10) días, a contarse de la misma fecha, para que la Conaprole designe e indique al Tribunal de Elecciones las personas (titulares y suplentes) que asumirán su representación ante el Consejo Paritario.

3.o Facultar al Tribunal de Elecciones para conceder una prórroga de hasta diez (10) días de los plazos fijados en el numeral 1.o y 2.o en caso de que alguna de las partes no diese cumplimiento a lo dispuesto en los mismos.

4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se fija plazo a patrones y obreros para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios para las panaderías de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios del personal de cargos de dirección en las panaderías con planta de elaboración, del Departamento de Salto; y

Considerando conveniente acceder a la solicitud a fin de facilitar en lo posible que las delegaciones de las partes ante el Consejo sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Fíjase el plazo de 25 días a contarse del de la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial", para que los trabajadores y patrones convocados con fecha 17 de noviembre de 1947 registren las correspondientes listas para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios para el personal de cargo de dirección de las panaderías con planta de elaboración, del Departamento de Salto.

2.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de un privilegio para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solicitud de privilegio industrial Acta N.° 893, formulada por los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", descripta y fascimilada de fs. 1 a 14 de estos antecedentes.

Resultando que a la presente gestión se opusieron los señores Alejandro Sorojovich, José Martínez Reina, Julio M. Sánchez y Sedalana S. A.

El primero alega que es titular de otra gestión de privilegio iniciada con fecha anterior.

El señor José Martínez Reina funda su acción en que desde fecha anterior a esta gestión está realizando estudios para la implantación de la misma industria.

El señor Julio M. Sánchez expresa que la industria que se pretende privilegiar no constituye una verdadera explotación, sino la simple transformación de una materia prima importada.

Sedalana S. A. afirma estar planteando la industria de que se trata.

Considerando que la presente gestión es similar a la formulada por los mismos interesados según Acta N.° 706, la cual se desestimó por resolución de fecha 21 de diciembre de 1945.

Considerando que en la resolución citada se estableció, aparte de los defectos de orden formal que obstaculizaban aquella gestión, que "además, y tal como se mantiene en la resolución que con la misma fecha se dicta en el expediente de la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Alejandro Fonticiella Canto para fabricación de celulosa transparente Acta N.o 687, el Poder Ejecutivo estima que la concesión de un privilegio de fabricación exclusiva para esta industria, no puede favorecer a la economía nacional, ni aún con el agregado de hilo de seda artificial.

Concurre en apoyo de este criterio la circunstancia de que son varios los industriales interesados en la explotación de la misma industria, como se desprende de las diversas getiones en trámite, algunos de los cuales ofrecen implantarla en el régimen actual de libre concurrencia".

Considerando que desde la fecha de dichas resoluciones no ha variado en un sentido favorable a esa solicitud la situación de la referida industria en el campo económico nacional. Por el contrario, el desarrollo extraordinario de las industrias textiles en el país, hasta el grado de constituir, como es notorio, uno de los renglones principales de nuestra economía manufacturera en el consumo interno y en la exportación, hace cada vez más imperioso, mantener en toda su amplitud las posibilidades de su desenvolvimiento, dentro de la libertad de iniciativa que es, el ambiente natural de su firme y progresivo desarrollo.

La finalidad de la ley es estimular la implantación de verdaderas industrias, totalmente nuevas en el país, y de tal naturaleza que reunan, a la par que dificultades especiales para su implantación en la libre concurrencia, reales aptitudes de desenvolvimiento y progreso.

Es decir, que sólo cabe la concesión del privilegio cuando él es necesario, imprescindible, para el surgimiento de una nueva explotación de utilidad general.

Así lo establece el Art. 2.o de la ley N.° 10.079, de 14 de noviembre de 1941, expresando textualmente: "El Poder Ejecutivo podrá conceder el privilegio sólo cuando juzgue que la industria a implantarse beneficia en forma manifeista, no al interés particular sino a la economía general del país y siempre que el solicitante se ajuste a las condiciones que establece la ley". Esa cláusula confirma la facultad que la ley en su Art. 1.° confiere al Poder Ejecutivo para conceder privilegio industrial; pero limitándola a su juicio sobre esa principalísima y decisiva condición. Por el artículo 3.° limita aún más esa facultad, estableciendo cinco prohibiciones entre las cuales la contenida en la letra D) se refiere a la concesión de privilegios para las industrias "que puedan considerarse como una modalidad o complementarias de las ya existentes por requerir, además, su explotación, simples implementos mecánicos o aquellos que sólo constituyen etapas en el progresivo desenvolvimiento o perfeccionamiento técnico de las ya instaladas".

El privilegio que se solicita comprende fundamentalmente, la fabricación de seda artificial, que es una fibra textil obtenida por procedimientos mecánicos.

Considerando que a juicio del Poder Ejecutivo subsisten, pues, y aún reafirmadas, las razones que motivaron la desestimación de las solicitudes Actas N.os 687, 689 y 706, similares a la presente, por lo que reitera en esta su criterio ya expuesto, de que la concesión de un privilegio industrial, para la industria de que se trata sería inconveniente para la economía general.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara de Industrias y del Banco de la República y de la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial Acta número 893, formulada por los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente, de celulosa, caseína y acetato".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se declara que el Consejo de Salarios instituído para las actividades mutuales no comprende al personal de la Asociación Nacional de Afiliados ni al de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y similares del Grupo IV.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la situación de los profesionales que prestan servicios en la Asociación Nacional de Afiliados (Anda) y en la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, frente a la convocatoria por las entidades mutuales de fecha 24 de marzo de 1947.

Considerando: I) El personal de la Anda estaba incluído en el Consejo de Salarios para las Instituciones Gremiales del Grupo IV el que laudó para los profesionales de que se trata el 5 de agosto de 1947; por esta razón, la convocatoria para entidades gremiales no puede comprender a ese personal pues no había corrido aún el plazo fijado por el artículo 30 de la ley para la procedencia de otra convocatoria.

II) La convocatoria para la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y similares comprende un grupo de instituciones cuyas características perfectamente determinadas impuso la necesidad al Poder Ejecutivo de tratarlas de manera especial en primera convocatoria; son sociedades de beneficiencia y caridad, que no persiguen finalidades de lucro y en su mayoría subvencionadas por el Estado. El segundo Consejo instituído, tomado en sus fundamentos sobre el primero, posterior al de mutuales y de carácter especial, aclara cualquier duda que pueda plantearse respecto a la jurisdicción sobre esas Instituciones del Consejo para Mutualistas. En mérito a lo expuesto; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declarar que el Consejo de Salarios para las actividades mutuales instituído por decreto de 24 de marzo de 1947, no comprende al personal de la Asociación Nacional de Afiliados ni al de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y similares del Grupo IV (Cristóbol Colón, Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, etc.).
2.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se autoriza a la firma Impresora Uruguaya para elevar las asignaciones familiares que sirve por intermedio de su Caja Propia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1948.

Vista la solictud formulada por la Impresora Uruguaya S. A. tendiente a que se le permita elevar desde el 1.o de diciembre de 1947 y con arreglo a la escala de fojas 1, las asignaciones familiares que sirve a su personal por intermedio de la Caja Propia que dirige; y a acordar a los atributarios con motivo de fin de año una asignación extra por cada beneficiario a su cargo, igual a lo percibido en el mes de noviembre de 1947.
Considerando la situación financiera de la empresa le permite hacerse cargo de las obligaciones que propone y la Inspección General de Hacienda aconseja una resolución favorable al respecto; de igual modo, la elevación de las asignacinnes está de acuerdo con la política seguida en forma invariable por el Poder Ejecutivo en casos similares.
Con la opinión favorable del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;
Teniendo en cuenta lo manifestado por el Consejo Central de Asignaciones Familiares; y
Atento a lo que previene el artículo 16 inciso A) del decreto de 17 de mayo de 1944,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la firma Impresora Uruguaya S. A. para elevar a partir del 1.o de diciembre de 1947 las asignaciones familiares que sirve a su personal por intermedio de la Caja Propia que administra, con arreglo a la siguiente escala: un beneficiario seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50); dos beneficiarios, siete pesos ($ 7.00) a cada uno; tres beneficiarios, siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50) a cada uno; cuatro beneficiarios, ocho pesos ($ 8.00) a cada uno; cinco beneficiarios, ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 8.50) a cada uno; seis a nueve beneficiarios, nueve pesos ($ 9.00) a cada uno; por diez o más de diez beneficiarios, diez pesos ($ 10.00) a cada uno.
2.o Autorizar a la referida firma para realizar un pago extra a sus beneficiarios equivalente a las asignaciones servidas a los mismos en el mes de noviembre de 1947.
3.o Cométese al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y a la Inspección General de Hacienda el contralor de lo dispuesto en la presente resolución.
4.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 21 de junio de 1948.

1—Concédese a la firma Carlini Hnos., un nuevo plazo para el cumplimiento total de una exportación de dos máquinas antiguas para la fabricación de hormas, que le fué autorizada por resolución de 27 de enero de 1948. (Carpeta N.o 1475|943).
2—Autorízase a la firma General Electric S. A., para rembarcar, con destino a Estados Unidos de América, 38 condensadores para receptores de radio, en carácter de devolución. (Carpeta N.o 558|948).
3—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la suma de $ 100.00 en la adquisición de una caja fuerte, destinada a la Agencia de Utilidades Hora F—2 de Colonia. (Carpeta N.o 1168|945).
4—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir el importe de pesos 10.00 en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1947, a efecto de abonar igual suma que adeuda la Dirección General de Correos al Observatorio Nacional, por concepto de arreglo y regularización de los relojes de aquel Organismo. (Carpeta N.o 434 de 1948).
5—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para invertir hasta la suma de $ 70.00 en la adquisición de trece tubos de luz fluorescente. (Carpeta N.o 1580|946)
6—Autorízase a la Dirección General de Correos para restituir al señor Enrique Gerstl la suma de $ 5.90, que fuera abonada por concepto de envío de una encomienda que no pudo ser cursada porque su peso excedía el límite reglamentario. (Carpeta N.o 2629|947).
7—Desígnase para ocupar el cargo de Encargado de la Sección Correos de Lavalleja, al señor Juan M. Valsechi, actual Jefe de la Sucursal de Isla Cabellos; para sustituir a éste, al señor Eduardo Rodríguez Santana, actual Conductor de Valijas de la Sucursal de Isla Cabellos; y en reemplazo de éste al señor Roque Y. Fleitas.
8—Autorízase a la firma Industrias Químicas Uruguayas Duperial para exportar con destino a la República Argentina diez toneladas de formol. (Carpeta número 2389|947).
9—Autorízase a la firma Papelería "Rex" para exportar con destino a Suecia un cajón conteniendo papeles de carta, sobres e impresos. (Carpeta N.o 2987 de 1947).
10—Autorízase a la firma M. D. F., Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. para reexportar con destino a Estados Unidos de América seis motores, en carácter de devolución. (Carpeta N.o 32|948).
11—Concédese a la firma González Hnos., un nuevo plazo para el cumplimiento total de una exportación de 200 tt. de escorias y cenizas de zinc, que le fué autorizada con fecha 9 de enero próximo pasado. (Carpeta N.o 2263|947).
12—Concédese al Banco de la República un nuevo plazo para el cumplimiento de un reembarco de 303 gruesas de cuerdas para relojes, que le fué autorizado por resolución de 27 de noviembre de 1946. (Carpeta N.o 155|947).
12—Concédese al Banco de la República un nuevo plazo para el cumplimiento de un reembarco de 303 gruesas de cuerdas para relojes, que le fué autorizado por resolución de 27 de noviembre de 1946. (Carpeta N.o 155|947).
13—Declárase que las franquicias concedidas por el numeral 1.o de la resolución de 7 de mayo próximo pasado, a la firma Fleischmann Uruguaya Inc., no alcanza a una balanza de precisión despachada con permiso N.o 11.123, y comprendida en la solicitud N.o 2 de la expresada firma. (Carpeta N.o 2902|947).
14—Desestímase la gestión de la firma Porcile y Cía., relativa a que la franquicia aduanera concedida por decreto de 28 de junio de 1946 para las papas importadas para consumo antes del 30 de octubre del mismo año, alcance a la partida de 100 toneladas de dicho tubérculo llegado al país en diciembre inmediato. (Carpeta N.o 3300|946).
15—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de pasividades al cierre del Ejercicio 1947, la suma de $ 1.742.28, adeudada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la Administración del diario "El Día" por concepto de publicaciones de avisos. (Carpeta N.o 646|943).
16—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor José G. Juani, en la suma de $ 15.00 mensuales, el alquiler de una finca propiedad de dicho señor, ubicada en el Chuy (Departamento de Rocha), para sede de la sucursal de Correos de la citada localidad. (Carpeta N.o 185|941).
17—Déjase sin efecto la resolución de 29 de diciembre de 1944, por la que se dispuso que la Contaduría General de la Nación practicara una liquidación talonaria por la suma de $ 25.20, a favor de la Dirección General de Correos, a efecto de que dicho Organismo abonara igual cantidad al señor Lauro López Berrutti, por concepto de haberes. (Carpeta N.o 1310|942).
18—Dispónese que el Banco de la República abone al Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, con cargo a la cuenta "Estabilización del precio del azúcar", la suma de $ 335.34, en carácter de reintegro de las sumas abonadas por el referido Servicio por concepto de almacenaje de 120 toneladas de azúcar brasileño. (Carpeta N.o 1710|942).
19—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir hasta la suma de $ 88.000

en la adquisición de 200.000 kilogramos de papel de diario. (Carpeta 4650|946).

20—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para mantener en Caja varias sumas que en carácter de "fondo permanente", se le autorizó a disponer durante el presente Ejercicio, por resolución de 3 de febrero próximo pasado. (Carpeta N.o 207|946).

21—Autorízase a la Dirección General de Correos para vender a la firma Julio Kramarsky 23 tambores de hierro vacíos, debiendo ingresar a Rentas Generales el importe que por tal concepto perciba el Instituto Postal. (Carpeta 2756|947).

22—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de pasividades a elevarse al Poder Legislativo el importe de $ 22.65, adeudados por la Dirección General de Correos a la firma Passeggi y Cía., por concepto de adquisición de repuestos de automóvil. (Carpeta N.o 197|948).

23—Declárase que la designación de Auxiliar del Servicio Internacional de la Dirección General de Correos, efectuada con fecha 16 de enero ppdo., a nombre de Berta Fleurquin debe considerarse extendida a nombre de la señorita Berta Fontans Fleurquin, (Carpeta N.o 75|948).

24—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Martinicorena Ruíz, del cargo de Estafetero de 2.a clase de la Dirección General de Correos. Carpeta 75|948).

25—Revócase la resolución de 26 de enero de 1945, por la que se declaró cesante al funcionario de la ex Dirección General de Asuntos Económicos señor Oscar F. Nader, y se le repone, desde la misma fecha, en su cargo, quedando suspendido en sus funciones, á medio sueldo hasta tanto se dicte resolución definitiva, una vez conocida la sentencia judicial respectiva. Carpeta N.o 3745|944).

26—Déjase sin efecto el pase en comisión a la Dirección de Industrias, del funcionario del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, señor Salvador Casalet. Carpeta 2521|946).

27—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas hasta la cantidad de 300 tt., de semilla de tártaro destinado a la fabricación de aceite de ricino, a importarse en partidas parciales durante el presente año. Carpeta número 3174|947).

28—Se modifica la resolución de 19 de diciembre de 1947 —sobre inclusión del grafito en minas en la Sección Materias Primas— de la tarifa de Aduana. (Carpeta 179|933).

29—Inclúyese en la Sección Materas Primas de la Tarifa de Aduanas las "resinas artificiales (plásticos) a base del radical vinillo". (Carpeta 2028|932).

30—Decreto integrando el Consejo Di- Asignaciones Familiares N.o 12, de San José. (Carpeta N.o 2634|944).

31—Prorrógase por el término de 270 días el plazo de vigor de la cuota de exportación de artículos de hierro esmaltado de fabricación nacional, establecido por resoluciones de 28 de abril y 9 de mayo de 1947. (Carpeta N.o 531|947).

32—Decreto incluyendo entre las medidas de neumáticos especificados en el decreto de 2 de setiembre de 1946 y sus ampliaciones, sobre exoneración de los derechos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 22 de octubre de 1931, las cubiertas de 10 x 28 para tractores "Ferguson". (Carpeta N.o 1230|947).

33—Decreto facultando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para entregar a la firma Bunge y Born Ltda., S. A. U., en concepto de saldo de su factura correspondiente a 501 fardos de arpillera adquirida en oportunidad, la suma de $ 120.502.78, (Carpeta 3200|947).

34—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole el informe solicitado en oficio librado en autos "Miguel A. Barthe Pittaluga con Arnaldo Ghiringelli y otro. Nulidad de Patente de invención". (Carpeta 197|945).

35—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole copia fiel del decreto de 25 de mayo ppdo., sobre el derecho a cobrar honorarios que acuerda a los Fiscals y a los Contadores la ley número 10.644, de 4 de setiembre de 1945.

36 y 37.—Decreto designando para ser expropiado por la ANCAP, el predio ubicado en la ciudad de Dolores, empadronado con el N.o 971, de propiedad del señor Miguel Cima, destinado a la ampliación de la planta de combustibles del referido Organismo. (Carpeta número 1677|946).

38—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal que desempeña cargos de dirección en la Fábricas de Botones del Departamento de Montevideo, que comprenderá además las fábricas de fichas y demás anexos de las fábricas de botones; y convocando a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el referido Consejo. (Carpeta N.o 1096|945).

39—Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, para abonar a diversos obreros una compensación por desocupación correspondiente a la zafra 1946-1947. (Carpeta N.o 3220|947).

40—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de escritorios y de administración de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., y convocando a los trabajadores referidos para elegir sus representantes ante dicho Consejo. (Carpeta N.o 3363|945).

41—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— de las fábricas de artículos de vidrio con plantas de fundición instaladas en el Departamento de Montevideo; y convocando a patronos y trabajadores para elegir sus delegados ante dicho Consejo. (Carpeta N.o 2556|946).

42—Decreto estableciendo la forma en que debe hacerse efectivo el pago de la asignación familiar en los casos en que la doble ocupación del atributario o las tareas de cada uno de los cónyuges se cumple en empresas que han organizado Cajas Propias o Colectivas Propias. (Carpeta N.o 2636|944).

43—Declárase suspendido en el ejercicio de sus funciones, a partir del 29 de setiembre de 1947, con la retención de la totalidad de sus haberes, al Cartero de la Sucursal de Correos de Paso de los Toros, señor José Gerardo Vázquez. (Carpeta N.o 2667 de 1947).

44—Exonérase por abandono del cargo al Portero de la Dirección de Industrias, señor José María Medina. (Carpeta N.o 1126|943).

45 y 46—Exonérase por abandono del cargo al Portero de la Dirección de Industrias, señor Cecilio F. Pola Marmo. (Carpeta N.o 1880|947).

47—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar en la suma de $ 50.00 mensuales el alquiler de una finca situada en General Artigas N.o 20, de la localidad de La Paz, para sede de la Sucursal de Correos. (Carpeta N.o 471|948).

48—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 27, de Las Piedras, para atender con Fondo Inicial el déficit de su presupuesto actual. (Carpeta N.o 2673|944).

49—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1947 el importe de $ 144.90, adeudados al diario "La Razón", por concepto de avisos.

50—Dispónese que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de pasividades a elevarse al Poder Legislativo la suma de $ 15.00, adeudada al diario "La Mañana", por concepto de un aviso. (Carpet N.o 646|943).

51—Destitúyese del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Tala (Departamento de Canelones), a la señora María Acosta de Garrido. (Carpeta N.o 1883|944).

52—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el acetato de butilo utilizado en la fabricación de pinturas y barnices a la celulosa. (Carpeta N.o 2943|947).

53—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los tubos aislantes de fibra vulcanizada, con diámetro desde 3 mm. hasta 10 mm. inclusive, destinados a la fabricación de motores y transformadores eléctricos. (Carpeta N.o 150|948).

54—Dispónese se libre orden de pago a favor del Comité Ejecutivo de la Exposición de Industrias, Agricultura, Granja, Manualidades y Secciones Anexas, del Departamento de Paysandú, por la suma de $ 50.000.00, en carácter de contribución del Estado para solventar los gastos que origine la realización de la exposición que se organiza en dicho Departamento. (Carpeta N.o 572|948).

55—Dispónese se remita mensaje a la Cámara de Senadores, y los antecedentes respectivos, solicitando el acuerdo constitucional pertinente para proceder a la destitución del Auxiliar 8.o de la Dirección General de Correos señor Artigas Silva Rodríguez. (Carpeta N.o 3198|947).

56—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que hace referencia en la anotación anterior. (Carpeta N.o 3798|947).

57—Autorízase a la firma Impresora Uruguaya S. A. para elevar, a partir del 1.o de diciembre de 1947, las asignaciones familiares que sirve a su personal por intermedio de la Caja Propia que administra; y para realizar un pago extraordinario a sus beneficiarios, equivalente a las asignaciones servidas a los mismos en el mes de noviembre de 1947. (Carpeta N.o 2263|944).

58—Autorízase a la firma Spiller Hnos. para exportar con destino a países latinoamericanos, 1.000 kilogramos de artículos de bronce plateado y 150 kilogramos de orfebrería de plata, todo de fabricación nacional. (Carpeta N.o 2066|947).

59—Ratifícase la autorización concedida por el Ministerio de Industrias y Trabajo al señor Martín Timsit para llevar consigo en su viaje a Francia 50 kilogramos de caf, 50 kilogramos de manteca y 50 kilogramos de aceite nacional. (Carpeta N.o 938|948).

60—Autorízase al Banco de Montevideo para reembarcar con destino a Amsterdam una partida de cubiertos cromados. (Carpeta N.o 757|948).

61—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor Alfaro I. Baraibar, el alquiler de una finca de propiedad del mismo, ubicada en Curtina (Departamento de Tacuarembó), para sede de la Sucursal de Correos de dicha localidad. (Carpeta N.o 537|947).

62—Autorízase a la firma Casa Lee (Uruguay) S. A., para enviar en carácter de obsequio, con destino a Puerto Rico, una reproducción de bronce del monumento "La Carreta". (Carpeta N.o 602 de 1947).

63—Autorízase a L'Entr'Aide Francaise para embarcar con destino a la Cruz Roja Francesa en París, un cajón conteniendo diversas ropas nuevas y usadas. (Carpeta N.o 2100|947).

64—Declárase libre hasta el 31 de diciembre próximo la exportación de ladrillos de producción nacional, siempre que ella no impida mantener una reserva permanente de quince millones de unidades para atender la necesidades del consumo local. (Carpeta N.o 1929|947).

65—Concédese a la Shell Mex Uruguay Ltd., un nuevo plazo para retornar al país los envases utilizados para el reembarco de 500.000 kilogramos de diesel oil. (Carpeta N.o 3257|946).

66—Concédese a la Shell Mex Uruguay Ltd., un nuevo plazo para retornar al país los envases utilizados para el reembarco de diversos productos, a que hace referencia la resolución de 15 de enero de 1947. (Carpeta N.o 3257|946).

67—Concédese a la Shell Mex Uruguay Ltd., un nuevo plazo para retornar al país los envases utilizados para reembarcar diversos productos que se especifican en la resolución de 16 de abril de 1945. (Carpeta N.o 3257|946).

68—Prorrógase hasta el 31 de diciembre próximo el plazo para los embarques de alhajas de fabricación nacional, correspondientes a adjudicaciones ya efectuadas con cargo a la cuota de exportación establecida por resolución de 28 de febrero de 1947, prorrogada con fecha 31 de octubre del mismo año. (Carpeta N.o 1672|943).

69—Decreto declarando que la nafta común y el lubricante que utilice la Dirección de Aeronáutica Militar en el servicio de sus vehículos están comprendidos en las franquicias que acuerda el artículo 1.o de la ley N.o 9.977, de 5 de diciembre 1940, excepto cuando dichos vehículos estén afectados al servicio administrativo del referido Instituto. (Carpeta número 4060|945).

70—Decreto integrando el Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 18 (Transporte y Estiba). (Carpeta N.o 2662|947).

71—Mensaje a la Asamblea General, dándole cuenta de la expedición del decreto de fecha 9 del corriente, por el que se declaró libre de pago de derechos y demás gravámenes aduaneros la importación de hasta 2.000 toneladas de porotos y de hasta 1.000 toneladas de lentejas. (Carpeta N.o 1004|948).

72—Confírmase la multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., por incumplimiento del laudo complementario de 15 de noviembre de 1946; y ratifícase la intimación del cumplimiento de rotación integral y la intimación relacionada con la designación de delegado ante la Comisión Tripartita, a que se refiere la cláusula 4.a del referido laudo. (Carpeta N.o 2299 de 1947).

73—Decreto elevando a tres el número de delegados patronales y a igual número el de representantes obreros ante la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 17, de la Construcción; e integrando el Directorio Directivo de la misma. (Carpeta N.o 2310|944).

74—Decreto derogando el de 7 de mayo próximo pasado, referente a la obligación del precintado de las bolsas de afrechillo proveniente de la molienda destinada a exportación.

75—Autorízase al Consulado General de Grecia en Montevideo, para exportar con destino a la Cruz Roja Griega en Atenas, diez cajoncitos conteniendo artículos alimenticios. (Carpeta N.o 2965|947).

76—Déjase sin efecto la resolución de 21 de abril próximo pasado, en lo que respecta al pase en comisión de los funcionarios postales señores Juan Martín Carlevaro y Osvaldo Puppo al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y dispónese el pase en comisión a la Dirección General de Correos, del Auxiliar del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados señor Raúl Saccone; y a este último Organismo, de los funcionarios de la Dirección General de Correos señores Manuel Sánchez Mesa, Hugo A. Varela y Rafael Ramos.

77—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se establece que los beneficios del drawback y de admisión temporaria a las industrias nacionales, queda limitado a las materias primas extranjeras que se introduzcan al país para ser transformadas mediante un verdadero proceso de elaboración y luego exportadas en esa misma calidad de materia prima industrializada.

78—Fíjase un plazo de 25 días a fin de que los patronos y los trabajadores convocados a Consejo de Salarios para las panaderías con planta de elaboración (cargos de dirección) del Departamento de Salto, registren sus listas correspondientes. (Carpeta N.o 1386|944).

79—Prorrógase por veinte días el plazo fijado a los trabajadores para registro de listas ante los Consejos de Salarios instituídos para los Grupos 10—A (Sastrerías de medida y talleres de confección de ropa exterior de señora), Consejos para personal común y para cargos de dirección; y 10—B (Talleres de bordados, vainillas, etc.), Consejos para personal de dirección y para personal común.

80—Decreto reglamentando la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, sobre licencias, en lo que se refiere al personal ocupado en los trabajos de la tierra (jardineros, floricultores, quinteros y afines). (Carpeta N.o 80|948).

81—Autorízase a la firma Nidera Uruguaya S. A., para exportar hasta 10.000 tambores de acero liviano, como envase de aceite de lino. (Carpeta número 1615|946).

82—Abrese una cuota de exportación de hasta 5.000 tt. de arroz elaborado de producción nacional. (Carpeta 1700|947).

83—Desígnase para ocupar el cargo de Cartero de la Administración de Correos de San José, al señor Elbio Quinteros, actual Cartero Auxiliar; y para reemplazar a éste al señor Héctor Alberto Erdozain.

84—Refuérzase el rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordinarios", del Item 5.01 correspondiente al Ministerio de Industrias y Trabajo, con la suma de pesos 8.682.50, destinándose dicha cantidad al pago de los servicios de verano de la Dirección General de Correos.

85—Decreto declarando intervenida por la Inspección General de Hacienda, la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 26, de Rosario (Departamento de Colonia).

86—Autorízase a la Caja Propia de Asignaciones Familires de la Mutua Militar Uruguaya, para ampliar los beneficios que sirve a sus afiliados. (Carpeta N.o 2536|944).

87—Prorrógase por el término de diez días los plazos fijados por el decreto de 16 de abril ppdo., para el registro de listas ante los Consejos instituídos para la Construcción, y para que los patronos y los trabajadores que hubieren registrado las listas triunfantes para los Consejos del Transporte y de la Madera ajusten las mismas con relación a la jurisdicción dada a dichos Consejos, por imperio del decreto de 16 de abril citado. (Carpeta número 2955|946).

88—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para las panaderías del Departamento de Cerro Largo; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo Consejo. (Carp. 995|946).

89—Declárase que el Consejo de Salarios para las actividades mutuales, instituído por decreto de 24 de marzo de 1947, no comprende al personal de la Asociación Nacional de Afiliados ni al de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis y similares del Grupo IV (Cristóbal Colón, Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia, etc). (Carpeta 2860|946).

90—Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica para atender el importe de los carnets otorgados a sus afiliados hasta el 31 de diciembre ppdo. con cantidades provenientes de la diferencia entre el 4 o|o de la recaudación y el monto de sus presupuestos de la época. (Carpeta número 2600|946).

91—Decreto homologando, a los fines de su cumplimiento, el convenio celebrado ante la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, con fecha 9 de junio en curso, entre el Centro de Navegación Transatlántica y el Sindicato de Estibadores del Puerto de Montevideo, por el que se reglamenta el artículo 24 del Reglamento de Trabajo de Estiba, en lo referente a carga sucia y mojada. (Carpeta 435|948).

92—Decreto elevando, hasta tanto se promulgue la próxima ley General de Gastos, a $ 75.00 mensuales, la asignación que por concepto de "Locomoción y Viáticos" tienen asignada los Inspectores de la Dirección de Industrias señores César M. Cassinelli, Juan B. Mossino y Juan C. Tuimil. (Carpeta 12|947).

93—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, produciendo el informe solicitado sobre el margen de error permitido en las balanzas que se utilizan en los comercios de ventas al por menor.

94—Desígnase a la señorita Yolanda Jacinta Sander para ocupar el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Cuñapirú.

95—Concédese el registro de la marca "Saliciphan—B", acta N.o 42.501, solicitado por Droguería Surraco Sdad. Ltda. (Carpeta N.o 3612|946).

96—Concédese el registro de la marca "Carbotiazol-Laurens", acta N.o 41.637, solicitado por Laboratorios Laurens-Ferrier Ltda. (Carpeta 4209|944).

97—Concédese el registro de la marca "Gaby", acta N.o 43.003, solicitado por Gaby Inc., de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 3736|945).

98—Concédese el registro de la marca "Pelikan", acta N.o 45.217, solicitado por Gunther Wagner, Soc. de Resp. Ltda., de Buenos Aires. (Carpeta 720|948).

99—Concédese el registro de la marca "Toquepenicil", acta N.o 42.768, solicitado por la firma Eduardo Marques Castro y Cía. (Carpeta 2711|943).

100—Concédese el registro de la marca "T. S.", acta N.o 43.128, solicitado por la firma Tung Sol Lam Works Inc., de Estados Unidos de América. (Carpeta 2620|946).

101—Déjase sin efecto la resolución de 6 de agosto de 1945, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Terma", acta N.o 26.725; y concédese dicho registro. (Carpeta 1380|935).

102—Déjase sin efecto la resolución de 31 de marzo de 1944, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "La Pureza", acta N.o 29.919, formulada por la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Com. e Ind.; y concédese dicho registro. (Carpeta N.o 1663|937).

103— Declárase que el registro de la marca "Tiadyl Abbott", N.o 42.771, deberá entenderse concedido a favor de la firma Abbott Laboratories, de North Chicago (Estados Unidos de América), como cesionaria de Abbott Laboratories Uruguay Soc. Resp. Ltda. de Montevideo (Carpeta 4483|944).

104—Desestímase el recurso interpuesto por la firma Sola Hnos., contra la resolución de 24 de marzo de 1944, por la que se concedió el registro de la marca "Caballo Blanco", acta N.o 39.172. (Carpeta 668|938).

105—Anúlase, en lo que se refiere a los artículos de la clase 9, el registro de la marca "Belzema", N.o 38.096, concedido a la firma Belmont Laboratories, de Filadelfia. (Carpeta 219|947).

106—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Tell", acta número 42.787, formulada por el señor Theo Frank. (Carpeta 3768|946).

107—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Fosfin", acta número 25.874, formulada por la firma Beisso y Cía. (Carpeta 3395||943).

108—Desestímase el recurso interpuesto por la firma The Cream of Wheat Corporation, de Estados Unidos de América, contra la resolución de 5 de junio de 1944, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Crema de Trigo", acta N.o 28.266. (Carpeta número 2384|936).

109—Desestímase el recurso interpuesto por la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., contra la resolución de 16 de marzo de 1945, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "La Castellana". (Carpeta 4490|944).

110—Concédese la renovación del registro de la marca "Diseno", N.o 24.658, solicitada por Manufactura de caouchut Michelin (Puiseux, Boulanger y Cía.), de Francia. Carpeta 349|947).

111—Concédese la renovación del registro de la marca "La Alsaciana", número 27.109, en favor de la firma Rodríguez y Cía., como cesionaria de Rodríguez, Alvarez y Cía. Carpeta 282|948).

112—Concédese la renovación del registro de la marca "A. W. Faber", número 23.571, solicitada por la firma A. W. Faber Castell-Bleistift Fabrik A. G., de Alemania. Carpeta 1124|946).

113—Déjase sin efecto la resolución de 17 de marzo de 1944, por la que se desestimó la solicitud de renovación de la marca "Lavalleja", acta N.o 10.085, formulada por el señor Luis Ambrosio Otero; y concédese la referida renovación. Carpeta 1980|936).

114—No se hace lugar a la acción de nulidad interpuesta por la United States Steel Products Co., de Estados Unidos de América. contra el registro de la marca "Furniture", N.o 39.731, concedido por resolución de 26 de setiembre de 1944; y autorízase la transferencia del citado registro en favor de Amco Argentina S. A. Com. e Ind. Ltda., de Buenos Aires. Carpeta 1219|944).

115—No se hace lugar a la acción de nulidad deducida por el señor Pedro Nogués contra el registro de la marca "Hojas de afeitar y colores", N.o 37.543, concedida al señor A. C. Mayón. Carpeta número 2154|946).

116—Concédese patente de invención a la señora María Adela Lamaison de González, para "Nueva cocina de combustion completa de combustibles sólidos". (Carpeta 1237|946).

117—Déjase sin efecto la resolución de 9 de octubre de 1944, por la que se desestimó la solicitud de patente de invención para "Mejoras en fabricar y llenar bolsas", de perfeccionamiento sobre la número 3058, "Envases para tabletas", formulada por el señor Leroy Lincoln Salfisferg; y concédese la referida patente. (Carpeta N.o 3195|938).

118—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. patente de perfeccionamiento sobre la N.o 2886, para "Nuevo elemento para la fabricación de plantillas de alpargatas", acta N.o 4.625. (Carpeta 3193|932).

119—Concédese patente de invención a The Gabauer Chemical Co., de Estados Unidos de América, para "Mejora en aparatos para distribuir líquidos en forma de rocío", como reválida de la patente original N.o 2.318.930. (Carpeta N.o 3222|946).

120—Concédese patente de invención a The Dorr Co. Inc, de Nueva York, para "Digestión de líquidos cloacales". (Carpeta 672|939).

121—Concédese patente de invención a la Associated Telephone and Telegraph Co., de Estados Unidos de América, para "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos". (Carpeta 977|946).

122—Concédese patente de invención a la Internacional Plastic Harmónica Corporation, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en armónicas". (Carpeta N.o 177|948).

123—Concédese patente de invención a la "Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras en la Fabricación de cuellos de uso personal". (Carpeta N.o 264|939).

124—Concédese patente de invención al señor Otto Rohm, de Alemania, para "Procedimiento para la preparación de depilatorios". (Carpeta N.o 1451|936).

125—Déjase sin efecto la resolución de 20 de octubre de 1944, por la que se desestimó la solicitud de patente de invención formuada por The Atlantic Refining Co., de Estados Unidos de América, para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos"; y concédese la referida patente. (Carpeta número 1993|935).

126—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6073, formulada por el señor Oscar Garrido Gialdroni, para "Tirantes y tirantillos para asentar pisos de madera y techos de chapas de cinc o similares, lisas o acanaladas". (Carpeta N.o 3099|947).

127—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.171, formulada por el señor Fernando Palfy, para "Nuevo sistema y dispositivo para la descafenización del café". (Carpeta número 2244|947).

128—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.° 6.352, formulada por el señor Galo Francisco Chifflet, para "Un nuevo encendedor". (Carpeta número 2243|947).

129—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.594, formulada por la señora Amanda Laneri de Sáenz y Lacueva, para "Un encendedor eléctrico y a alcohol". (Carpeta N.o 1704|947).

130—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5.798, formulada por el señor Julio César Guianze, para "Un economizador de nafta aplicable a motores a explosión en general". (Carpeta N.o 603|948).

131—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5.587, formulada por el señor Oliver A. Gray, de Buenos Aires, para "Nuevo método de evaporación de una mezcla de aire y aceite para motores de explosión interna en general y medios para su realización". (Carpeta número 610|948).

132—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5.264, formulada por el señor Joseph Bayon, de Francia, para "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares". (Carpeta N.o 2714 de 1947).

133—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 6.893, formulada por el señor Dionisio Santiago Castellano, para "Viga-bovedilla de cemento armado para entrepisos y techos". (Carpeta N.o 604|948).

134—Concédese privilegio industrial al señor Carlos A. Mañé, para "Tratamiento de conservación de maderas por el método del vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares".

135—Desestímase la solicitud de privilegio industrial acta N.o 893, formulada por los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente, de celulosa, caseína y acetato". (Carpeta N.o 1160|947).

136—Desestímase la solicitud de patente adicional a la N.o 3.036, formulada por los señores Sócrates Rodríguez y José Escriba Castello, para "Mejoras en bandejas o casilleros para el acondicionamiento y transporte de huevos".

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

9.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 14 Y 15 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

en que intervienen los señores Representantes Calleriza, Mattos, Silva y Olivera Ubios. Se aprueba la moción. — Aclaraciones de los señores Representantes Beltrán, Mattos y Fernández Crespo.

21—**Plan de obras proyectado por la Junta Departamental de Florida.** — Exposición escrita del señor Representante Puig. — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

22—**Reglamento de la Cámara.** — (Modificación del artículo 107). — Se distribuyen las boletas de votación.

23—**Banco de la República.** — (Modificación de su Carta Orgánica. — Emisión de billetes). — Exposición del señor Ministro de Hacienda. — Se resuelve colocar este asunto en la orden del día de la sesión del 3 de mayo próximo.

ORDEN DEL DIA

24—**Sucesos políticos de Colombia.** — (Ver antecedentes en las sesiones ordinarias 5.a y 7.a). — Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Rodríguez (don Héctor), iniciada en la 7.a sesión ordinaria. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Dubra, Arismendi, Carbonell y Migal, Tejera, Rodríguez (Héctor) y Stewart Vargas. (Se interrumpe esta exposición y el debate sobre este asunto. — Continúa en el numeral 30).

25—**Comercialización del lino.** — **Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios**, autorizada por la Cámara, a nombre de su sector político. — Debate. — **Exposición del señor Representante doctor García Pintos; exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo**, con intervención de los señores Representantes Gilmet, Raffo Arrosa, Olivera Ubios, García Pintos y Bottinelli. — **Exposición del señor** Representante doctor Olaso. — Exposición del señor **Representante doctor Bottinelli**, con intervención del señor Ministro de Industrias y Trabajo. (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 28).

CUESTIONES DE ORDEN

26—**Cuestión de economía interna de la Cámara.** — Moción del señor Representante Calleriza para que se deje sin efecto la resolución de que sólo puedan servirse cenas en la Cámara por disposición expresa de ésta. — Debate en que intervienen los señores Representantes Tejera, Bianchi Altuna, Ferrer Serra, Arosteguy y Fernández Crespo. — Se aprueba la moción.

27—**Reglamento de la Cámara.** (Modificación del artículo 107). — Se da cuenta del resultado de la votación por cédulas: **Afirmativa.**

28—**Indemnización a agricultores perjudicados por temporales de 1947.** — Exposición del señor Representante Leone exhortando a la Comisión de Previsión Social a que se aboque a la brevedad al estudio de este problema.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

29—**Comercialización del lino.** — Continúa el debate. (Ver numeral 25). — **Exposición del señor Representante Dupetit Ibarra,** con intervención del señor Ministro de Industrias y **Trabajo**. (Se interrumpe el debate).

—Cuestión de orden reglamentario sobre prórroga de la sesión, planteada por el señor Representante Fernández Crespo. — Debate en que interviene el señor Representante doctor Fusco, la Presidencia, y los señores Representantes Miranda y Ferrer Serra. — Se resuelve continuar la sesión hasta terminar con los asuntos pendientes.

—Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante Dupetit Ibarra.

—Exposiciones aclaratorias del señor Ministro de Industrias y Trabajo y de los señores Representantes Botinelli y Dupetit Ibarra.

—Exposición del señor Representante Puig.

—Se resuelve el pase de la versión taquigráfica de este debate al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fomento de la Producción.

30—**Sucesos políticos de Colombia.** — Continúa el debate. (Ver numeral 24). — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Stewart Vargas. — Exposiciones de los señores Representantes Richero, Mora Otero y Fusco.

—Se da lectura de las diversas proposiciones presentadas, con referencia a los sucesos ocurridos en Colombia.

—Se autoriza a la Unión Cívica a retirar su proposición.

—Se aprueba una moción presentada por diversos sectores.

—Moción del señor Representante Flores para que a la moción aprobada se agregue la parte final de la proposición de la Unión Cívica: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco.

—Se vota una moción de la bancada del Partido Nacional sobre la misma cuestión: **Negativa.**

—Se vota una moción de la bancada del Partido Comunista respecto del mismo asunto: **Negativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferreria Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Felipe Gaione, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Julio Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Alfredo Laens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan O. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Piris, Jaime B. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bagigalupi, Pedro Chouhy Terra, Polonio Garicoits, Héctor A. Grauert y Juan T. Quilici.

Con aviso, los señores Representantes: José M. Dambórenea y Efraín González Conzi.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez y Mauro García da Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 2 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"De la Comisión de Presupuesto, al Ministerio de Hacienda, relacionada con las imputaciones al artículo 101, de la ley N.o 8.935, desde el 1.o de marzo, al 31 de diciembre de 1947.

Del señor Representante don Carmelo R. González, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre fundamentos para la fijación del precio del lino.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la investigación sobre actividades comunistas en el personal del Consejo de Enseñanza Secundaria".

—Transmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 60.000.00, para gastos de la Comisión de Alimentación y de la Conferencia de Nutrición".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Salvador García Pintos, por el que se declaran causahabientes de funcionarios jubilados, los comprendidos en los incisos E), F) y G), del artículo 55, de la ley N.o 9.940, aunque el estado de viudez o de divorcio, se haya producido con posterioridad al fallecimiento del causante".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, por el que se incorporan cursos preparatorios, al Liceo de San Carlos, estableciendo la correspondiente planilla de sueldos y gastos".

—A la Comisión de Instrución Pública.

LICENCIA

"Del señor Representante don Juan T. Quilici, por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

MOCION

"Del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, para que se imprima en folleto, el discurso del señor Representante doctor José A. Quadros, sobre Thomas Jefferson".

—A la Comisión de Instrucción Pública.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Ventura Puig, al Ministerio de Obras Públicas, apoyando el plan de obras públicas, a realizarse en Florida, estructurado por la Junta Departamental.

Del señor Representante don Gastón R. Rosa, al Ministerio de Obras Públicas, para que se transmitan los deseos de un grupo de vecinos de la Villa del Tala, relacionado con la pavimentación de dicho centro poblado".

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Ventura Puig, relacionada con obras públicas en la localidad de "25 de Agosto", Departamento de Florida.

Del mismo Ministerio, a la del señor Representante don César Z. Palomeque, respecto al estudio y construcción de la carretera Tacuarembó-Masoller".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Carlos M. Mattos, referente a la escasez de alambre galvanizado.

Del mismo Ministerio, acusa recibo y contesta, a las de los señores Representantes don Gastón R. Rosa y don Silvio H. Silva, sobre la escasez de cemento pórtland".

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, relativo a las obras incluidas en la ley de 23 de diciembre de 1944, para el Departamento de Colonia.

Del mismo Ministerio, al del referido señor Representante, sobre el monto de lo invertido en virtud del artículo 17, de la ley de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944".

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Agréguese al artículo 55 de la ley del 2 de julio de 1940, en la segunda categoría, el siguiente inciso:

"Inciso I. El estado de viudez o de divorcio a que se refieren los incisos E), F) y G), de este artículo, se entiende tanto el que acaece antes como después del fallecimiento del causante".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 14 de 1948.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es evidente que la interpretación que se suele dar a este artículo 55 se basa en una redacción del texto que ha traicionado la mente del legislador.

En efecto: basta considerar el espíritu que presidió la elaboración y la discusión de este precepto, para darse cuenta que la intención del mismo fué que el funcionario causante de una jubilación, al morir, no dejase en el desamparo a aquellos miembros de su familia que "por carecer de medios propios para su congrua sustentación" él mantenía y socorría de modo completo o parcial. Ahora bien; el caso de una madre, hermana o hija, que aún casada, aquél ayudaba a vivir, y que después del fallecimiento del causante llegase a enviudar o debiera divorciarse, quedando en malas condiciones, es tan digno de ser contemplado como el de la hermana o hija soltera que la ley declara causa-habiente, lo mismo que a la viuda o divorciada en vida del causante. Y esta necesidad queda aún más evidente cuando la viuda o divorciada tiene hijos menores a su cargo. Por eso resulta injusta, aunque sea literal, la interpretación que se ha dado a los referidos incisos del artículo 55, según la cual, sólo cuando se enviude o se divorcie durante la vida del funcionario, la hermana o hija se considera causa-habiente. No se percibe la razón para que esta mera circunstancia de tiempo pueda hacer variar la justicia de un subsidio, si se realizan exactamente los mismos extremos que exige esta segunda categoría que encara el artículo 55 en cuestión. Piénsese que es justamente cuando más desamparada se torna la situación de una mujer por la viudez o el divorcio, que una interpretación estrecha de la ley la priva de su condición de causa-habiente.

Montevideo, abril 14 de 1948.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase al Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de San Carlos el funcionamiento de cursos preparatorios.

Art. 2.o Con el fin de atender los gastos que demanden, inclúyese en el Presupuesto de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, (Item 16.02), la siguiente planilla:

PERSONAL DOCENTE
(Item 16.02 — 1.01)

1	Director. Se incluye en el sueldo la planilla de compensación de los Directores con cursos preparatorios (Artículo 4.o - Ley 19|10|928) elevando la asignación a $ 300.00 mensuales. Importe del aumento	$	360 00
1	Encargado de Laboratorio	"	960.00

PERSONAL ADMINISTRATIVO

1 Auxiliar Bibliotecario Cat. IV, Grado 3 .. " 840.00

PERSONAL DE SERVICIO

1 Vigilante, Cat. IV, grado 2 .... " 720.00

PLANILLA DOCENTE
(Item 16.02 — 1.02)

1.02 — Sueldo de Profesores $ 14.760.00
Licencias .... " 1.033.00
Sueldos con cargos a partidas globales ... $ 15.793.00

TOTAL GENERAL .... $ 18.673.00

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de abril de 1948.

Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 13:

A la de las 16 horas:

Con licencia: Bacigalupi, Chouhy Terra, Damboriarena, Garicoits y Grauert.
Con aviso: González Conzi.
Sin aviso: Amorim Sánchez, García da Rosa y Piffaretti.

A la de las 17 horas:

Con licencia: Bacigalupi, Chouhy Terra, Damboriarena, Garicoits y Grauert.
Con aviso: González Conzi.
Sin aviso: Amorim Sánchez, García da Rosa y Piffaretti".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión

—Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: con fecha 9 de diciembre próximo pasado, me referí en esta Cámara al plan vial de Cerro Largo, sancionado por decreto-ley N.o 10.319, del 22 de enero de 1943.

En el artículo 1.o del mismo se expresaba que el Ministerio de Obras Públicas construiría todas las carreteras y caminos mejorados indicados en los apartados A) y B), debiendo la Dirección de Vialidad proceder al estudio, proyecto y construcción de las mismas.

Las obras mencionadas se financiarían como lo indica el artículo 4.o, mediante la emisión de una deuda llamada "Deuda Nacional Vialidad Rural, Cerro Largo", por la cantidad de $ 5:500.000, destinando $ 4:950.000 para la construcción de carreteras y $ 550.000 para mejoramiento de caminos vecinales, y en el artículo 11 se establece tácitamente que la realización de las mismas debía llevarse a cabo en un plazo de cinco años a contar desde enero 22 de 1943, venciendo, por lo tanto, el 22 de enero del corriente año.

Ha vencido el plazo, señor Presidente, y el plan referido se ha cumplido en una parte mínima, ya que no se han invertido ni dos millones de pesos de los $ 5:500.000 votados, quedando un remanente de $ 3:500.000, causando ello verdadera inquietud, muy lógica por cierto, en la población de Cerro Largo, lo que ha motivado que la Comisión de Vecinos del Departamento se haya dirigido al Poder Ejecutivo solicitando la prórroga del plazo mencionado, lo que permitirá proseguir las obras, que son todas ellas de imprescindible necesidad para el desenvolvimiento económico de Cerro Largo, como permitirá, asimismo, combatir la desocupación que se producirá, con toda seguridad, al terminarse los trabajos de cosecha.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que se sirva fijar nuevo plazo para la realización del plan mencionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Urrutia Serrato se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota **25 en 32. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en el Plan de Obras Públicas del 23 de diciembre de 1944, en el apartado D), Grupo B, se disponen las cantidad de $ 120 000, en primera etapa, para la construcción de los Liceos de Colonia y de Carmelo, respectivamente, y la cantidad de pesos 80.000, también en primera etapa, para la construcción del Liceo de la ciudad de Rosario.

En la sesión que realizó esta Cámara el 17 de marzo de 1947, el Diputado que habla se refirió a las grandes deficiencias de todo orden que tienen los locales actuales en que funcionan estos centros de enseñanzas, deficiencias que conspiran contra la propia enseñanza y hasta contra la salud del alumnado y del profesorado de los mismos. En el correr de este año la insuficiencia, la deficiencia de estos locales, se han agudizado, pues ha crecido enormemente en cada centro de éstos, la población estudiantil.

Oportunamente se me contestó por el señor Ministro del ramo de entonces, don Oreste Lanza, que se estaba estudiando la adquisición de los terrenos, expropiaciones, etcétera, y de inmediato se iría a la construcción de los locales; pero es del caso manifestar que, a pesar de tener esta ley más de tres años, no se ha dado principio a la construcción de estos locales.

La prensa toda del Departamento de Colonia, tanto de la ciudad misma como de las ciudades de Carmelo y de Rosario, se ocupan con insistencia plausible y digna de elogio, en llamar la atención de los gobernantes sobre este grave y urgente reclamo de la enseñanza media.

Entiendo que las autoridades de la Enseñanza Secundaria están perfectamente enteradas del pésimo estado de los locales que ocupan los referidos liceos, y no es necesario que se les informe al respecto. Lo que evidentemente se necesita es agilizar los trámites administrativos para cumplir la ley; y si los recursos no alcanzaran, teniendo en cuenta los nuevos precios de los materiales de construcción, el elevado costo de la mano de obra, etcétera, que se reclamen del Parlamento Nacional, que estamos seguros que en problema donde está afectada la enseñanza del pueblo, nunca le negaría el apoyo necesario, votándole los recursos complementarios.

También me iba a hacer eco, señor Presidente, de una publicación aparecida en la prensa del mismo Departamento; pero como se me termina el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra, no voy a poder hacerlo. Se refería esa publicación a una manifestación del actual Ministro de Obras Públicas, ingeniero Rodríguez Correa, en la que dicho Secretario de Estado manifiesta que no existen recursos, o que están agotados, para solventar la construcción de estos liceos.

Creo que esto debe ser una falta de información, porque la ley fija estrictamente y en forma precisa, los recursos para estos liceos. Y si no alcanzaran, que se soliciten del Parlamento, que estoy seguro los votará en su oportunidad.

Por estas consideraciones, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras sean pasadas, en lo pertinente al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo de Enseñanza Secundaria a los efectos que dejo indicados.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares, en lo pertinente al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **31 en 36. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: Voy a ocupar estos breves minutos que me otorga el Reglamento en la media hora previa, para recoger una aspiración, que creo de justicia, de los tripulantes de las dragas y buques correspondientes a la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. Ya en otras oportunidades me he referido en Cámara a la situación de

injusticia en cuanto a los salarios que perciben estos tripulantes con relación a otros del Estado, y también en lo que tiene que ver con el viático que reciben para comida cuando están embarcados.

Estas palabras tienen el propósito de que lleguen en estos momentos al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio de Hacienda, ya que se dice que se está estudiando el Presupuesto General de Gastos, y para que sumada mi voz al reclamo justo de estos obreros, se tenga en cuenta la equiparación que ellos solicitan respecto de los salarios que reciben otros obreros del Estado, como ser los de Balizamiento, los de la ANCAP y los de la Administración Nacional de Puertos.

Para que se vea la justicia de este reclamo de esos obreros me voy a permitir leer algunas cifras comparativas de los salarios que se abonan en las distintas categorías a los obreros o tripulantes de Hidrografía y a los de Balizamiento, ANCAP y Administración Nacional de Puertos.

Por ejemplo, los patrones de barcos de la Dirección de Hidrografía tienen un sueldo que oscila de $ 105.00 a pesos 205.00, mientras que los otros en el orden que he enumerado —Balizamiento, ANCAP y Administración Nacional de Puertos— perciben $ 225.00, $ 280.00 y pesos 215.00 a $ 236.00 respectivamente. Los Radiotelegrafistas en Hidrografía $ 145.00 y los de Balizamiento, ANCAP y Administración N. de Puertos $ 225.00, pesos 350.00 y $ 200.00 a $ 250.00; los Contramaestres $ 115.00 en Hidrografía; los otros $ 150.00, $ 160.00 y $ 150.00: los Apuntadores $ 95.00 los primeros, y pesos 150.00 y $ 145.00 los otros; marineros $ 95.00; los demás $ 125.00, $ 120.00 y $ 116.00. En la Sección Máquinas, un Maquinista de primera en la Sección Hidrografía gana $ 185.00 mientras que en aquellas otras reparticiones perciben sueldos de $ 225.00, $ 260.00 y pesos 215.00 a $ 350.00, los Maquinistas de segunda, pesos 165.00, en Hidrografía; los otros $ 190.00 y pesos 194.00 a $ 300.00; los de tercera $ 145.00 en Hidrografía y $ 180.00 y $ 172.00 a $ 250.00 los demás. Los Cabos foguistas $ 115.00 en Hidrografía mientras que los otros tienen sueldos de $ 150.00, $ 180.00 y $ 150.00 a $ 190.00. Los Foguistas $ 105.00, y los otros $ 135.00, $ 130.00 y $ 128.00: los Carboneros $ 95.00 en Hidrografía y los demás $ 125.00, $ 120.00 y $ 116.00 los Motoristas $ 105.00 en Hidrografía y los otros $ 150.00. Los Cocineros en la primera dependencia $ 95.00 y los demás $ 125.00, $ 120.00 y $ 116.00; los Mozos de cámara $ 95.00 en Hidrografía y los demás $ 125.00, $ 120.00 y $ 116.00.

Por esta enunciación que hago de los diferentes haberes que perciben esos obreros, se puede comprobar el justo reclamo que formulan los de la Sección Hidrografía.

Bastaría agregar, por ejemplo, que los Foguistas ganan $ 105.00, y en las otras reparticiones, $ 135.00, pesos 130.00 y $ 128.00. Además, vuelvo a insistir en la diferencia de tratamiento a esos tripulantes cuando están embarcados, a quienes se da un viático para comida de setenta centésimos, cuando se les da mucho mejor y justo tratamiento a los otros marineros de la misma categoría en las instituciones del Estado a que he hecho referencia, hasta llegar a darles el 25 o|o más sobre el salario cuando se encuentran en aquellas condiciones.

Me hago eco del reclamo justo de los obreros de Hidrografía, para que el aumento de sus salarios sea equiparado a los que perciben los tripulantes de las otras instituciones del Estado a que he hecho referencia.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas y al de Hacienda, con la esperanza, de que, encerrando este reclamo tanta justicia, sea contemplado a fin de equiparar a todos los funcionarios del Estado que desempeñan iguales actividades en distintas reparticiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo se pasa a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda.

(Se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo referirme a un problema que interesa a la zona Sud del Departamento de Canelones.

He asistido en el día domingo y en la mañana de hoy a reuniones de agricultores de las zonas de Colorado, Progreso, Canelón Chico, Cuchilla de Sierra, etc., quienes me plantearon asuntos de interés sobre los que entiendo se deben buscar soluciones.

Se ha realizado el pago en estas zonas, a los agricultores perjudicados por los destrozos causados por las granizadas de noviembre y febrero: modestos productores, que se vieron seriamente afectados han recibido su cuota con la mayor alegría, pues ello ha contribuido a solucionar en parte sus grandes pérdidas. Sin embargo, en estas asambleas nos hicieron conocer que un importante núcleo de productores perjudicados no han recibido la indemnización correspondiente, por distintas causas. Unos, se han presentado dentro del plazo estipulado y no han cobrado, ignorando las causas; otro núcleo que fué censado por la Policía, ha quedado fuera de los beneficios, por no llenar la ficha correspondiente. Otros viticultores asegurados, que los contempla la ley, —devolviéndoles el importe de la prima—, según sus informes, no cobrarán.

Numerosos agricultores realizaron gestiones con posterioridad a la ley —fueron de los más perjudicados— ignoraban que debían presentarse en tiempo en formularios, y por tal causa no reciben el beneficio de la ley.

Son, señor Presidente. un núcleo de esforzados agricultores que merecen que se les contemple en alguna forma. El perjuicio ocasionado por el granizo el año pasado ha repercutido aún este año, y sus cosechas se han visto mermadas en un 50 o|o.

Yo había conversado con el señor Diputado Trías Dupré, que conoce bien este problema, y él también entendía justo el reclamo de estos hombres de trabajo.

Deseo que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo, con objeto de ver si se puede encontrar solución a este problema que afecta a hombres de trabajo de nuestra zona

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bianchi Altuna se envía al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Me voy voy a referir a algunos problemas que afecta a la colonia de campesinos agricultores de San Javier, en el Departamento de Río Negro.

Esta colonia, que se formó con una cantidad bastante numerosa de esforzados trabajadores campesinos, que contribuyen con su esfuerzo a la producción nacional, ha hecho que se vaya creando un pueblo con un contingente de habitantes bastante importante; sin embargo, esa población no cuenta con mejoras tan necesarias como luz, agua corriente o arreglo de calles.

El último domingo, precisamente, he estado en esa localidad, y he visto que esa colonia vive una existencia llena de dificultades, con calles que son un verdadero pantano; de noche esas calles resultan intransitables especialmente cuando llueve. Cuando oscurece parece más bien un monte que un pueblo, en esas condiciones viven alrededor de tres a cuatro mil habitantes.

Si bien hace tiempo que se viene hablando de resolver este problema relativo a San Javier, hasta el momento no se ha tomado ninguna medida concreta, por lo que vamos a solicitar que nuestras palabras pasen a la Intendencia de Río Negro y al Ministerio de Obras Públicas, para que a la brevedad se tome alguna decisión respecto de la población de San Javier.

Me quiero referir asimismo a una situación irregular provocada en esa misma colonia, por algunos procedimientos injustificables usados por la policía. Parecería que San Javier viviera una situación distinta del resto del Uruguay. Hemos visto allí que se prohibe a la juventud asistir a los centros sociales y culturales; que se les prohibe a los jóvenes bailar, cuando al comisario se le antoja que determinados jóvenes no entren a las fiestas que se realizan en centros y clubes locales e incluso la policía entra a sacar esos jóvenes de dentro las sedes de esos centros.

Ha habido, además, hechos que significan verdaderos atropellos. Dos jóvenes, por el solo hecho de preguntar por qué no podían bailar determinados jóvenes que asistían al centro cultural, fueron presos e inculpados de desacato, habiendo estado dieciocho días en la cárcel de Fray Bentos. Este es un atropello verdaderamente repudiable; sobre todo cuando se habla de ayudar y de dar facilidades a los campesinos, observamos que allí a la gente de trabajo no se le respeta como tal, se le persigue y no se le permite siquiera el derecho a divertirse a la juventud. Estos hechos siembran la intranquilidad y el descontento en la Colonia.

Se me ha denunciado también que la policía ha llegado a violar o intentar violar la puerta de un centro cultural de esa localidad. Estos hechos tienen, seguramente, mucha relación con determinadas maniobras reaccionarias de ciertos elementos que están, de todas maneras, tratando de crear un clima de odios y violencias en esa tranquila y laboriosa colonia tratando de impedir que las tierras que reclaman los campesinos se les entreguen y se resuelva la situación de dificultades que viven esos agricultores.

A este respecto voy a solicitar que mis palabras pasen al Ministerio del Interior y a la Jefatura de Río Negro, para que se investigue esta situación y se tomen rápidamente las medidas que correspondan, para terminar con ese clima que inquieta a la población de San Javier.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone, a la Intendencia y a la Jefatura de Río Negro, y a los Ministerio del Interior y de Obras Públicas, en lo pertinente.

(Se vota: 25 en 38. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: en el primer período de la actual Legislatura, el Representante que habla presentó un proyecto de ley por el cual se ampliaría la deuda de Obras Públicas de 1944 en la suma de $ 70.000.00, suma que se destinaría a la terminación del edificio para la escuela de niñas número 6 de la ciudad de Carmelo.

Esta obra fué iniciada hace varios años y quedó inconclusa por haberse agotado los recursos que a la misma le fueron asignados. No pudo ser contemplada en el plan de edificación escolar por valor de diez millones de pesos, por haber sido iniciada con anterioridad al mismo, estando ya en ejecución en el momento de ser sancionado ese plan.

Por estas circunstancias no hay fondos para proseguir la obra. Así las cosas, la única solución a tono con la urgencia con que la población carmelitana y los intereses de la enseñanza reclaman la terminación de esta construcción, consiste en la ampliación de la deuda de Obras Públicas de 1944 por la cantidad necesaria para aquel fin.

El hecho de encontrarse inconclusa esta obra, obliga al alumnado de la escuela de niñas número 6, a asistir al local de la escuela de varones, de tarde en verano y de mañana en invierno, para recibir instrucción. El horario es antipedagógico y me parece obvio destacar, además, los peligros que encierra para la salud de educandos y de docentes.

En ocasión de la visita del primer magistrado a Carmelo, la población carmelitana reclamó la terminación de esta obra y con la autorización del señor Presidente de la República, en aquella oportunidad, prometimos presentar este proyecto de ley. El señor Presidente nos anticipó que movería oportunamente la iniciativa constitucional indispensable para que el Parlamento pudiera considerar este proyecto, que se encuentra ahora a estudio de la Comisión de Obras Públicas.

Formulo moción para que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase, en primer término, a la Comisión de Obras Públicas, a fin de que esta consulte del Poder Ejecutivo respecto de la iniciativa constitucional necesaria para la ampliación de la deuda, y, además, al Ministerio de Obras Públicas, a los mismos efectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa en la forma solicitada.

(Se vota: 34 en 38. — Afirmativa).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: en momentos en que van a iniciarse los cursos en las escuelas públicas, me creo en el deber de señalar al examen de las autoridades competentes el estado de dos edificios escolares del Departamento que represento en esta Cámara, adelantando que en breve señalaré otras situaciones semejantes, que no tengo duda serán examinadas como corresponde.

El edificio de la escuela pública que funciona en 25 de Agosto es insuficiente, al punto de que las aulas se encuentran divididas por tabiques de madera y algunos de los cursos tengo entendido, se dan en casa de la propia Directora del colegio. Y es tal la falta de espacio del mismo para el alumnado de la zona que, según se me expresó en el año anterior se llegaron a dar simultáneamente tres cursos en una misma clase.

La otra situación de la cual me ocupé en el período anterior, sin que mis palabras tuvieran el eco necesario, es la relativa al mal estado de conservación del edificio que ocupa la escuela pública de Estación Pintado, cuyas aulas se llueven, sus ventanas carecen de vidrios y el edificio, en general, no ha recibido las mejoras que, a mi entender, debió reclamar la Inspección de Escuelas de Florida, o que si la reclamó, no se efectuaron como correspondía.

Por todo lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que eleve al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuyas autoridades, tengo la confianza, han de atender estas denuncias que formulo.

Aprovechando que estoy en el uso de la palabra, voy a referirme a otro asunto, señor Presidente.

En reciente visita a la localidad de Cardal, se puso en mi conocimiento por un grupo de vecinos progresistas de esa zona, la conveniencia de que el Ministerio de Obras Públicas active la dotación del servicio de agua para ese importante núcleo de población. En tal sentido ya se han ejecutado los trabajos de perforación y también se ha construído el pozo correspondiente, pero no se ha llevado a cabo la construcción del depósito ni extendido las cañerías.

Conceptúo que hay una demora exagerada en la terminación de estos trabajos, cuyo término he reclamado en otras ocasiones, por lo que me permito reclamarlo así a la consideración del Ministerio de Obras Públicas.

Igualmente, y aprovechando la circunstancia de estar en el uso de la palabra, deseo referirme al lamentable estado del camino Cardal-Paso Ancho, en un trecho de seis kilómetros, cuyo cuidado corresponde a la Intendencia de Florida. Es una vía de importancia asignada por el propio tráfico comercial de la zona, en especial el que se refiere a la traslación de productos de lechería, granja y agricultura tan desarrollada en esa zona del Departamento de Florida.

A fin de que se adopten las medidas necesarias para resolver de manera adecuada y urgente los dos problemas que dejo planteados, solicito que la versión de las palabras pronunciadas pase al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig, en lo pertinente, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia Municipal de Florida.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: coincide la fecha de hoy, Día de las Américas, que ha dado motivo a que nuestro Parlamento se reuniera extraordinariamente para escuchar la brillante palabra de nuestro compañero doctor Quadros, con la fecha de la Declaratoria de la República Española.

Creo que en este recinto, donde es tradicional la defensa de los postulados democráticos y republicanos, necesario es que se repita en esta fecha, como se ha hecho en otras anteriores, el pensamiento democrático que encarnó el advenimiento de la República española, la que más tarde fué agredida por el nazifascismo que la mantiene todavía sojuzgada y sometida a sus fauces criminales y ensangrentadas.

La República Española todavía vive en el corazón del pueblo español y aspiramos para ese pueblo generoso y noble días mejores en que pueda disfrutar de los beneficios de la democracia, único régimen que puede proporcionar a los pueblos y a los hombres, tranquilidad, felicidad y paz. Por eso, es que creemos que no debe dejarse pasar la fecha de hoy sin decir algunas palabras de este pueblo víctima del nazifacismo-falangismo.

Queremos también expresar que aspiramos para España un régimen de paz, justicia y libertad; que aspiramos también a que tampoco se vea perturbada por otras situaciones de violencia a las cuales parece que se quiere impulsar a la humanidad; aspiramos para España la democracia, porque entendemos que es el único sistema en que los pueblos pueden encontrarse a sí mismos para la felicidad del futuro; y aspiramos a que ese pueblo se recupere de la situación actual, para tomar la senda democrática que es la única manera en que los pueblos pueden encontrar la felicidad que todos los demócratas anhelamos para la humanidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado la media hora previa.

13

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente, para agregar dos palabras?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo querría que se agregara a la exposición que hizo el Diputado por Canelones, señor Bianchi Altuna, para que también se trasmitiera al Poder Ejecutivo, que en la localidad de La Cruz, 2.a sección policial de Florida, al vecino Higinio Martínez, que ha sufrido también las consecuencias del granizo, no se le ha

pagado, quedando afuera por un error de las autoridades dirigentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar la proposición que hace el señor Diputado porque ya terminó la media hora previa y el Reglamento es expreso en esa materia.

El señor Diputado podría plantearlo como cuestión de orden.

14

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Quilici para faltar el día de hoy.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

15

—Se va a dar lectura a una moción de orden interno presentada por el señor Diputado Cutinella.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

Mociono para que la Cámara resuelva que el brillante estudio del Representante doctor Quadros sobre la ilustre personalidad del americano Tomás Jefferson, se imprima en folleto, para que el homenaje que hoy le tributó este Cuerpo Legislativo tenga la debida difusión en las escuelas e institutos de enseñanza de la República, y en los Parlamentos americanos.

Montevideo, abril 14 de 1948.

A. Carlos Cutinella, Representante por Colonia".

—Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para referirse a esta moción?

SEÑOR RICHERO. — Para referirme al asunto de que habló hace unos instantes el señor Diputado Sarmiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto no puede ser planteado, señor Diputado.

El señor Diputado Sarmiento hizo uso de su derecho, de acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, en la media hora previa. Estos asuntos no se votan sino para darles el trámite que el señor Diputado pide que se dé y no tienen discusión.

Se va a votar la moción propuesta por el señor Diputado Cutinella...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, antes que se vote, para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: no me voy a oponer a que se haga la publicación a que se refiere en su moción el señor Diputado Cutinella, pero creo que es la oportunidad de expresar algo respecto a lo que he sentido en la tarde de hoy respecto a estas sesiones que resolvió realizar la Cámara anterior, con todo acierto, conmemorando el Día de las Américas.

El acto que se realiza hoy, señor Presidente se hace en representación del Parlamento y quien habla asume esa representación. Pero, desde luego, no puede aminorarse el propósito de la Cámara cuando en las expresiones que se formulan —tan interesantes, ciertamente, como las hechas por el señor Diputado Quadros— se hace referencia a actitudes de determinados sectores políticos, sin que otros señores Diputados puedan luego hacer, por la trascendencia del acto, referencia a esas mismas palabras. Creo que por sobre los sectores políticos de la Cámara, se ha querido que sea el Parlamento, sin individualidades, el que preste los homenajes y conmemore el Día de las Américas.

Quiero: señor Presidente, con estas palabras —no sé si sería posible hacerlo— rogar que se reajuste, en el discurso pronunciado, lo que pudiera haber de referencia a determinadas bancadas políticas, ya que al no haber hecho mención otras bancadas a su apoyo o no a las manifestaciones formuladas, se desvirtuaría, desde luego, el propósito de la Cámara al hacer esta conmemoración. Es muy simple y no tienen estas palabras mías ninguna observación de fondo a lo dicho; pero es bueno preverlo porque, conforme en el día de hoy se ha hecho referencia —desde luego no entro a juzgar si con justicia o con injusticia— a la manera de pensar de una bancada política en el Parlamento, pudiera ser que en otras ocasiones como ésta, en que conmemoráramos los mismos fastos, nos encontráramos con que se entrara a la lucha política para hacer un homenaje que, creo, debe llevar la impersonalidad —si se puede decir así— de todos los partidos políticos.

(Apoyados).

—No quería más que hacer estas referencias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella y, si no prospera ésta, se va a votar con la modificación establecida por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo desgraciadamente no pude escuchar la magnífica pieza oratoria del señor Diputado Quadros en su totalidad, pero he observado, en el poco rato que estuve en Sala, la razón que le asiste al señor Diputado Fernández Crespo. Por lo tanto, señor Presidente, y como se ha hecho moción en el sentido de repartirlo en folleto en las escuelas y darle profunda difusión, yo estimo que esta moción del señor Diputado Cutinella debe pasar a Comisión a los efectos de que estudie la forma de poder ajustar el discurso del señor Diputado Quadros.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo tampoco oí en su totalidad la exposición del señor Diputado Quadros. En la parte que la oí me resultó magnífica y lamento por eso no poder prestar mi voto a la moción del señor Diputado Cutinella. Creo que infelizmente el señor Diputado Quadros deslizó algunas cuestiones de carácter partidario, que no pudieron ser rebatidas por la índole de la sesión, lo que hace inadmisible, por ello, que se reparta en las escuelas.

Nada más.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: como podrá comprender la Cámara, habiendo sido yo designado por la Mesa para hacer uso de la palabra en nombre de la Cámara en el día de homenaje a América, y destacando una personalidad americana, puede ser que en mi discurso se me haya escapado alguna alusión concretamente a mi sector político, pero no estaba en mi ánimo hacerlo expresamente, por que hablaba en nombre de la Cámara sin distinción de sector. Lo que se puede tomar como una referencia al sector que represento, es en el momento en que yo destacaba cuál era el pensamiento internacional de Jefferson, cuando decía que la libertad era un problema que le interesaba a todo el mundo democrático. Entonces yo afirmé que en efecto, sosteniendo esa misma idea, hablando en nombre de mi sector, en algún momento yo pedí que este Cuerpo se decidiera para votar alguna minuta de comunicación cuando la libertad, o los fueros de la libertad o de la democracia habían sido violados en alguna parte del mundo, y a nosotros, como demócratas, nos interesaba la restitución de esa libertad, porque lo considerabamos que era un problema de todas las democracias y no un problema nacional.

Eso es lo que pudo haberse interpretado como una alusión política concreta a mi sector.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo, señor Presidente, que es muy útil, en momentos de confusión, el adoctrinamiento de la infancia y de la adolescencia, en los ideales democráticos, y que por ello mismo sería muy útil la difusión del magnífico discurso del señor Diputado Quadros en las escuelas; pero coincido también con quienes han objetado la parte del discurso en que el señor Diputado Quadros se refirió concretamente a la tesis sostenida por el batllismo en las circunstancias presentes. Yo creo que eso podría ser eliminado del discurso sin necesidad del pase a Comisión, y luego hacer la impresión y distribución, porque, señor Presidente, yo también podría decir en este momento que no es solamente el batllismo el que defiende tal orientación en la política internacional de nuestro país. Podría yo también decir que el nacionalismo independiente, en las mismas circunstancias en que el señor Diputado Quadros defendía de esa manera sus ideas, defendía también nuestro grupo, ideas similares, que tenían el mismo sentido. Creo que lo mismo podría decir del partido socialista y de otros grupos políticos dentro del Parlamento,

De manera que no veo que sea muy adecuada la inclusión de este párrafo dentro del discurso ni creo que le quite absolutamente nada al valor del discurso del señor Diputado Quadros, que es realmente excepcional, la eliminación del párrafo de referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden, primero, la moción del señor Diputado Ferrer Serra de pase a Comisión, que es previa. Si no fuera aprobada, se votará la moción del señor Diputado Cutinella, y si ésta no prospera, se votaría ella con la modificación que hace el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Diputado Cutinella no puede tener ningún inconveniente en que su moción se vote con mi agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cutinella no está en Sala...

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — No tengo inconveniente, como autor del discurso, en que se suprima todo lo que pueda resultar una alusión política a mi sector; pero a lo que me opongo es a que se retire o a que quede mermada la idea que trato de destacar en esos momentos, es decir, de que los puntos internacionales de quienes como yo enfocamos en este problema el mundo internacional, están, en este momento, de una gran oportunidad y en total consonancia con el pensamiento jeffersoniano. En ese aspecto yo no admitiría que se retirara la idea. Ahora, que se retire toda expresión que pueda resultar una alusión directa al sector político que represento, lo admito.

SEÑOR FERER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las palabras que el señor Diputado Quadros ha dicho últimamente, justifican el pase del asunto a Comisión. Vuelvo a repetir que en la Comisión el señor Diputado podrá hacer llegar la manera que estima se debe quedar su discurso accediendo a la solicitud de los otros sectores, y así podremos votar la difusión de esa pieza oratoria.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se pase a Comisión la versión taquigráfica del extraordinario discurso del señor Diputado Quadros y, además de las razones que se han expuesto a favor de esa moción, voy a votar el pase porque en el discurso del doctor Quadros se hizo incursión sobre los acontecimientos de Bogotá, acontecimientos que están siendo calificados por esta Cámara y sobre los que se han pronunciado en diversos sentido los sectores que integran la Cámara. Por eso votaré la moción del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diptuado Ferrer Serra para que el asunto pase a Cimisión.

(**Se vota: 35 en 60. — Afirmativa**).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

Desearía que la Mesa exhortara a la Comisión a expedirse rápidamente sobre éste asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo hará la Mesa.

16

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: desde hace varios días el Uruguay tiene un ilustre huésped. Me refiero al sabio profesor argentino doctor Bernardo Houssay, huésped, señor Presidente, que dignifica y honra a la clase médica del Uruguay y a aquellos que se dedican a investigaciones científicas.

Nuestra Universidad de la República ha rendido el homenaje merecido al profesor Houssay, otorgándole el título de doctor "honoris causa", homenaje que la Universidad rinde a aquellos hombres que, como Houssay, han dedicado la mayor parte de su vida a la ciencia.

Los méritos en la labor científica del sabio citado, señor Presidente, ya han pasado los límites de su país y de América, y el mundo, reconocido por los grandes investigaciones de este sabio, el mundo científico termina de otorgarle el Premio Nobel de Medicina y Fisiología Aplicada año 1947.

Si fueran los méritos científicos, los únicos que adornan la prestigiosa figura del doctor Houssay, nuestros compatriotas hubieran cumplido con su deber en el homenaje universitario. Pero, señor Presidente, el doctor Houssay tiene otros méritos de gran valor.

Si bien es cierto que pasó lo mejor de su vida, diré, encerrado entre las cuatro paredes de su laboratorio, en un encierro voluntario, señor Presidente, el profesor Houssay, como ferviente demócrata, no se sintió capaz de soportar en su país de origen aquello que consideró que era una desviación de la democracia. Y aquel hombre que había permanecido durante largo tiempo entre las cuatro paredes de su laboratorio, prefirió el sacrificio del exilio a verse halagado por un gobierno que él consideró de dudoso origen democrático o, mejor dicho, de dudoso proceder democrático.

Por eso, señor Presidente, yo, como legislador, quiero hacer en voz alta el homenaje que merece el profesor Houssay como ferviente demócrata.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Rosa ha presentado una exposición escrita, a fin de que se trasmitan al Ministerio de Obras Públicas los anhelos de un grupo de vecinos de la villa del Tala, relacionados con la pavimentación de ese centro poblado.

Se va a votar, si se pasa la exposición mencionada al referido Ministerio.

(**Se vota: 43 en 48. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 14 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

A los efectos de ser trasmitida al Ministerio de Obras Públicas, formulo la siguiente exposición. He recibido de un núcleo de vecinos de Villa del Tala, una nota en la que se solicita mi cooperación como Representante por Canelones, para que sea intérprete ante el Ministerio de Obras Públicas, de una justa aspiración de dichos vecinos. Con el propósito de que la mencionada Secretaría de Estado quede bien enterada de la justa petición formulada, me permito transcribirla a continuación: "Tala, marzo 20 de 1948. Señor Legislador don Gastón R. Rosa. Montevideo. De nuestra consideración: Los que subscriben, vecinos de esta localidad, se permiten solicitar del señor legislador sea intérprete ante el señor Ministro de Obras Públicas de los deseos que exponen, relacionado con la construcción del hormigonado de esta Villa. Como es de notoriedad, esta obra de progreso local se realizó mediante la contribución de una parte de su costo por el vecindario. En las calles ya terminadas, se construyeron las respectivas boca-calles, respondiendo, como es lógico, a un plan de técnica y de estética edilicia. Con respecto a la construcción de la calle 25 de Mayo, entre 18 de Julio y Maldonado cuyos trabajos se han iniciado, los que subscriben, se han enterado con la mayor sorpresa, que no se efectuará la construcción de la boca-calle, como estaba en el plan y como es lógico que se haga, a fin de que el pavimento guarde, en todo su perímetro, una línea homogénea de buen gusto y de estética en su terminación. Por otra parte, el arreglo con hormigón, de la calle 25 de Mayo entre Maldonado y Rocha, sería sumamente beneficioso para la población, no solamente por tratarse de una calle que es la entrada obligada a la localidad, pues, empalma con la calle Rocha que es la carretera nacional, sino porque ofrece mayor seguridad para el tránsito por ser una calle con sus esquinas libres, lo que da la seguridad de mayor visibilidad para el mismo. Para el hormigonado de esta calle, se contaría con el aporte pecuniario de algunos vecinos. Y, si no fuera posible realizar el hormigonado, por motivo de orden superior se podría construir macadam bituminoso, pues consideran los que subscriben que no es posible, de ninguna manera prescindir del arreglo de esta importante vía de tránsito. Agradecidos de antemano a los buenos oficios del señor legislador, en el asunto planteado saludamos con la mayor consideración. (Firmado) José González, José P. Puppo, Ramón Bonilla, María M. de Borjas, Juan T. Drocco, José Díaz, Oscar Corominas, Aura Acuña de León, Bartolomé Mascaró Eladio Aparicio, Raquel de León, Luisa H. de Nartallo, María D. de Casas, Ramón Pallas, Roberto Rodríguez, Gladys M. de León, Nicolás de León". En la seguridad de que el señor Ministro de Obras Públicas contemplará tan justo pedido, solicito

del señor Presidente, se sirva trasmitir la precedente exposición a la precitada Secretaría de Estado.

Saludo a usted muy atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones".

13

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Hoy es la última sesión ordinaria que va a realizar el Cuerpo durante este mes. Es evidente, señor Presidente, que debe estar en el ánimo de todos los señores Diputados el problema de la continuación del debate a raíz de la consideración de los informes en mayoría y minoría de la Comisión pre-investigadora sobre el nombramiento de una Comisión investigadora para el Instituto del Trabajo.

Yo entiendo que por circunstancias que no es del caso considerar ya ha tenido bastante dilación la consideración de este asunto. Hemos visto aquí con qué asiduidad el señor Ministro de Industrias y Trabajo ha concurrido a las sesiones de la Cámara sin que haya podido debatirse el punto para el que él concurría.

Entiendo, además, que hay una serie de cuestiones de indudable entidad pendientes de consideración y que es menester que sean de una vez por todas resueltas por el Cuerpo.

El Poder Ejecutivo, por una parte, se tiene que sentir un poco molesto en cuanto a no saber si el Parlamento va a votar o no la Comisión investigadora y puede, por lo menos, ser perturbado en su acción.

Por otra parte, se han hecho cargos sobre un organismo que está integrado por un gran número de funcionarios a todos los cuales evidentemente no le son imputables esos cargos pero que quisieran —yo me pongo en su lugar,— que este asunto fuera dilucidado con la mayor rapidez posible a los efectos de que no se refleje sobre los que pueden ser buenos funcionarios las imputaciones generales que puedan haberse hecho con respecto a este Instituto.

De ahí, señor Presidente, que me parece absolutamente necesario que el Parlamento vote la realización de una sesión extraordinaria a los efectos de terminar con este asunto una vez oídas las opiniones sobre los informes a consideración de la Cámara. En consecuencia, yo mocionaría en el sentido de que se resuelva la realización de una sesión extraordinaria que podría ser para mañana jueves o para el viernes, en cuya orden del día figurara exclusivamente la consideración de los informes de la Comisión preinvestigadora sobre nombramiento de una Comisión investigadora parlamentaria a raíz de las denuncias efectuadas contra el Instituto Nacional del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Dubra.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Precisamente yo iba a plantear en esta sesión el mismo e interesante problema que plantea el señor Diputado Dubra.

Hace unos instantes cambiando impresiones con el referido Diputado en el ambulatorio él me expresó que era su propósito hacerlo, y por razones de lealtad parlamentaria he preferido que lo planteara precisamente la bancada denunciante.

Yo estimo que es absolutamente necesario, señor Presidente, que el Parlamento se aboque a la consideración final y resolución del problema en debate. Se ha hecho alrededor de este asunto una gran expectativa pública; se ha manoseado nombres de funcionarios y aún de casas patronales, y se ha debatido el asunto en forma tal que, como he dicho, se ha formado verdadera expectativa y, si se quiere hasta tensión nerviosa en determinado sector de la Administración Pública.

Además, como es de conocimiento del Parlamento, se ha operado, por disposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, traslados de algunos funcionarios, es decir, que se ha llegado hasta causar, si se quiere determinado perjuicio moral sin que hayamos ido a fondo todavía y sin que sepamos si en realidad estos traslados y estas sanciones son o no bien aplicadas.

Por todo esto estimo que es de suma urgencia que el Parlamento se aboque a la solución de este problema hasta por su propia seriedad y su prestigio, inclinándome a favor de la moción presentada por el señor Diputado Dubra en el sentido de que se realice una sesión extraordinaria mañana jueves o el viernes para considerar este asunto.

Yo prefiriría que se realizara mañana, jueves, por la sencilla razón de que vamos a entrar en ese pequeño receso parlamentario que los Diputados del interior de la República desean aprovechar para realizar sus actividades en sus respectivos Departamentos, y así, después del jueves quedarían en entera libertad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Dubra?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo quería señalar, señor Presidente, que mañana y aún el viernes son días inconvenientes para estas sesiones extraordinarias porque es indudable que muchos señores legisladores han contraído compromisos que va a ser difícil en algunos casos eludir. De manera que lo más práctico sería dejar para la semana que viene la realización de esa sesión extraordinara. Podría ser el lunes, porque el martes próximo está destinado a la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: la del señor Diputado Dubra para que la sesión extraordinaria se realice mañana jueves, y otra del señor Diputado Mattos para que se fije el día lunes de la semana que viene para la celebración de esa sesión.

En primer término se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria a los efectos que propone el señor Diputado Dubra.

(Se vota: 56 en 61. — Afirmativa)

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo sostenía que se realizara mañana la sesión extraordinaria en nombre precisamente de algunos señores Diputados de mi bancada que deben trasladarse al interior del país. Es una consideración que creo que hasta por cortesía debería tenerse en cuenta por los señores Diputados.

SEÑOR AROSTEGUI. — Pido la palabra señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUI. — Creo que no vale la pena hacer cuestión de que la sesión extraordinaria se realice mañana o a los tres días de ese que prefiere el señor Diputado Palomeque.

A mí me parece que la situación es ésta: así como a algunos de los señores Diputados de la bancada a que pertenece el señor Palomeque les vendría mal realizar la sesión extraordinaria un día de la semana que viene, también a algunos señores Diputados de nuestra bancada les vendría mal hacerla mañana. Y yo hago notar que el martes de la próxima semana se va a realizar la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Seguramente eso provocará la vuelta de los señores Diputados porque va a ser de interés de ellos y de sus bancadas asistir a esa sesión. En consecuencia, se podría buscar una solución práctica: que esa sesión extraordinaria se realice el lunes antes del día fijado para la interpelación, que es el martes, si la Cámara lo encuentra conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por su orden las distintas mociones. En primer término, la del señor Diputado Dubra para que se realice sesión en el día de mañana.

(Se vota: 26 en 62. — Negativa).

—Se va a votar la moción del señor Mattos para que la sesión se realice el día lunes 19.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Un mismo Ministro no puede venir un día a dar explicaciones y al otro a atender una interpelación. Me parece que no tenemos que pensar en nosotros solamente.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cumple con su deber poniendo a votación las mociones que se presentan.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a si se realiza sesión mañana.

(Se vota: 50 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿En la sesión de mañana se tratará solamente el asunto de la investigación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente ese, señor Diputado. Es la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pediría que también se incluyera, si es reglamentario, las exposiciones que figuran en la orden del día de hoy, si es que no se efectúan, para antes del asunto referente al Instituto de Trabajo.

(No apoyados).

—Hago esta moción en nombre de nuestra bancada, porque la exposición del señor Diputado Olivera Ubios ha sido solicitada y autorizada desde hace días, y por la discusión de otros asuntos ha sido postergada, a pesar de que le correspondía a él hacerla de inmediato, de acuerdo con el mandato de la propia Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término de la orden del día de la sesión extraordinaria votada para el día de mañana, la cuestión propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: 26 en 64. — Negativa).

19

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone, para una cuestión de orden.

SEÑOR LEONE. — En repetidas ocasiones he sido entrevistado por obreros ferroviarios que tienen interés en que se restablezca la vigencia del artículo 22 de la Ley Orgánica de Jubilaciones del 6 de octubre de 1919, determinándose que el monto de sus pasividades de retiro sea promediado del cómputo de salarios o sueldos que hayan percibido durante los últimos cinco años de servicios.

En distintas ocasiones se ha señalado en está Cámara los bajos sueldos y salarios —y podríamos decir que ha sido una de las empresas, durante muchos años, que ha pagado peores salarios y sueldos— y teniendo en cuenta el alto costo de la vida, esos salarios en cualquier caso resultaban realmente bajísimos, por lo cual la jubilación es insuficiente, para mantener un hogar por modesto que sea.

En nombre de nuestra bancada habíamos presentado, con los compañeros Diputados Arismendi y Enrique Rodríguez, un proyecto por el que se solucionaba la situación, que tanto interesa, de los obreros ferroviarios. Es por este motivo, y atendiendo solicitudes de obreros ferroviarios que me han entevistado —como creo que han entrevistado también a otras bancadas— que solicito que la Comisión de Previsión Social apenas empiece a funcionar tenga en cuenta este problema y este reclamo urgente de los obreros ferroviarios.

Nada más.

20

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Es casi seguro que el asunto relativo a los sucesos ocurridos en Bogotá va a absorber la sesión de hoy hasta las veinte horas. Acabo de hablar con el señor Ministro de Industrias y Trabajo en el sentido de si tendría inconveniente en estar presente, llegada la hora veinte, a fin de escuchar la exposición sobre comercialización del lino, que en nombre del sector político a que pertenezco, he anunciado y que ha sido autorizada por la Cámara.

Como el señor Ministro no tiene inconveniente en permanecer en Sala, hago moción concreta para que mi exposición pueda realizarse en la sesión de hoy, una vez llegada la hora 20.

(Interrupciones).

—Esa exposición llevará de treinta a cuarenta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es muy natural que me detenga un poco en la expresión de mi pensamiento, las primeras palabras del señor Diputado preopinante acerca de que habla en nombre del sector político que integra. Esa sola expresión determina en nosotros, y en todo el Parlamento, la disposición de escuchar la voz de un partido; pero señalo que habíamos acordado, por razones expresadas en la propia Cámara, mantener un orden regular en la realización de las sesiones, evitando en lo posible sesionar fuera de las horas reglamentarias.

Naturalmente que ahora se trata de un caso excepcional, porque es un pedido hecho a nombre de un sector, y teniendo en cuenta esa razón es que voy a prestar mi voto a la prórroga de esta sesión a efectos de escuchar al señor Diputado, pero llamando la atención de la Cámara sobre que es conveniente regularizar nuestro trabajo a fin de cumplir íntegramente el plan de labores trazado para nuestras sesiones, evitando que éstas se prolonguen hasta altas horas de la noche con exposicones y con asuntos que toman a la Cámara en posicion de cansancio físico, siendo materialmente imposible trabajar con orden.

Quiero dejar aclarado que me negaré a votar otras prórrogas si no es en casos de orden excepcional.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es para señalar que la exposición del señor Diputado Olivera Ubios, que será de media hora, probablemente dé lugar a la contestación del señor Ministro. De manera que no será media hora la que vamos a votar, sino una, dos, tres, no sé cuantas, porque también es natural que las demás bancadas deseen exponer su punto de vista, su opinión en el asunto que se debatirá. Simplemente quería señalar ésto a efectos de que la Cámara tenga en cuenta que no vota media hora, sino que se votará mayor tiempo que el que se ha dicho acá.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, señor Diputado, se trata de una moción de prórroga que no tiene discusión, aunque se ha estado discutiendo...

SEÑOR SILVA. — Pero el señor Presidente no me da la palabra!

SEÑOR PRESIDENTE. — Por imprevisión de la Mesa se ha estado discutiendo una moción que no puede ser discutida. El inciso 6.o del artículo 41 del Reglamento establece que "levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente", como cuestiones de orden que son no se discuten.

La Mesa puso a votación la moción del señor Diputado Olivera Ubios y ahora advierte que se degenera en un debate alrededor de esa moción. Entiende el titular de la Mesa que viola el Reglamento si concede la palabra; de lo que podría inculpársele es de que lo violó antes al conceder la palabra a los señores Diputados.

SEÑOR SILVA. — Pero permítame, señor Presidente, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, para una aclaración.

SEÑOR SILVA. — Empiezo por observar a la Mesa, porque no me parece justo que si no ha cumplido con el Reglamento, me lo aplique a mí cuando no lo aplicó a los demás legisladores. Hago esa observación a la Mesa, y aclaro a la Cámara que, a pesar de lo que dijo el señor Diputado Mattos, se se votaba media hora más de sesión y después podría prorrogarse una media hora más, se trata de un asunto de la importancia del lino, que tiene repercusión en toda la campaña del país.

En consecuencia creo que bien puede la Cámara perderse una o dos horas si son necesarias, para tratar un asunto que afecta la economía del país, sobre todo cuando nos pasamos horas enteras aquí por asuntos que no tienen ninguna importancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede aceptar la observación, porque cuando se incurre en un error lo grave es persistir en él.

Advierte la Mesa que por error dió la palabra, cuando no debió concederla.

Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, para una aclaración?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la entrevista breve que tuvimos con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, llegamos a este acuerdo: yo haría mi exposición y él también comentaría los motivos de mi exposición. No es culpa mía, señor Presidente, que hayan transcurrido nueve días sin que yo haya podido hacer uso de la palabra en el sentido mencionado. He sido bastante prudente y considerado con una serie de mociones de orden que se han estado planteando en la Cámara.

El asunto del problema del lino es demasiado serio...

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa ya no es una aclaración, señor Diputado. El señor Diputado está fundamentando su moción y ya lo hizo anteriormente. La Mesa tiene que poner a votación la moción, que es lo que reglamentariamente corresponde.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pero permítame, señor Presidente. Deseo también dejar establecido que si antes de las 20 horas termina la consideración del asunto que figura en segundo término, haría uso de la palabra sin perjuicio de que después se prorrogara la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que se prorrogue la sesión a fin de que dicho señor Diputado pueda hacer la exposición autorizada por la Cámara, después de la hora de la sesión ordinaria.

(Se vota: 52 en 64. — Afirmativa).

SEÑOR BELTRAN. — Una pregunta a la Mesa: ¿lo que ha votado la Cámara es la prórroga de la sesión para oír al señor Diputado Olivera Ubios y para que se realice el debate a que esa exposición diera lugar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para la exposición. Lo que está en la orden del día es la autorización dada por la Cámara al señor Diputado Olivera Ubios, para que haga una exposición, y nada más. Si después de la exposición del señor Diputado Olivera Ubios el asunto genera un debate, la Cámara resolverá.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para solicitar una reconsideración.

SEÑOR PRESIDENE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Es necesario que tomemos algunos minutos para tratar este incidente, porque no puede ser lógico lo que se ha votado. Se ha autorizado al señor Diputado Olivera Ubios a que haga su exposición, cosa que ha hecho la Cámara con gusto; pero no es posible, en un problema de esta naturaleza, circunscribirse a lo que el doctor Olivera Ubios diga. Es evidente que el señor Ministro tiene que contestarle y que otros legisladores harán uso de la palabra. En consecuencia, propongo, primero, la reconsideración de lo resuelto; segundo, que ya que mañana se va a reunir la Cámara a las cinco de la tarde, lo haga a las tres y media a estos efectos.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara con su resolución no acaba de votar ninguna cosa nueva. La Cámara autorizó a los señores Diputados Olivera Ubios, Arismendi y Gilmet, para que hicieran exposiciones. Esas exposiciones están colocadas en tercer término de la orden del día. El señor Diputado Olivera Ubios pide una alteración de la orden del día para su exposición a determinada hora; de manera que la Cámara no ha modificado más que ese ordenamiento de la orden del día, que es lo que acaba de votarse.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Siempre que la Cámara ha otorgado a un legislador el derecho de hacer una exposición, se ha sobreentendido que se tiene el derecho de discutirla por parte, cuando menos, de un Representante de cada bancada.

De manera, pues, que la observación que hacía el señor Diputado Mattos creo que no tiene razón de ser, porque aún en el caso de que hubiera dudas, la misma Cámara no se negaría a que en el acto hicieran uso de la palabra quienes lo desearan sobre todo tratándose de un asunto interesante.

A mi entender, como es costumbre en la Cámara, aunque no es estrictamente reglamentario, se tiene que permitir, sobre todo cuando una exposición se formula a nombre de una bancada, el debate sobre la cuestión planteada.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas, en la que expresa su adhesión al Plan de Obras proyectadas por la Junta Departamental de Florida y otras iniciativas de orden vial ampliando el referido plan.

Se va a votar, si se pasa dicha exposición al citado Ministerio.

(Se vota: 51 en 66. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 14 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

De acuerdo con las normas reglamentarias vigentes, solicito de la Mesa del Cuerpo que integro, se sirva trasmitir al Ministerio de Obras Públicas, la siguiente exposición: Según se ha hecho público, la Junta Departamental de Florida acaba de confeccionar un plan de obras a realizarse en el Departamento que represento en la Cámara de Representantes. Dicho plan se refiere a los siguientes puntos: 1.o Construcción del Puente sobre Arroyo Sauce y camino de acceso al pueblo Capilla del Sauce; 2.o Puente sumergible sobre Río Santa Lucía, en 25 de Agosto; 3.o Aguas corrientes para 25 de Agosto; 4.o Saneamiento del Río Santa Lucía Chico; 5.o Carretera Casupá-Paso de la Corriente; 6.o Habilitación de la actual estación del Ferrocarril del Estado en Florida, como parada cuando pase el Ferrocarril Central al Estado; 7.o Escuela Artigas; 8.o Plazas de Deportes y Comisarías para varios pueblos del Departamento. Dicho plan de obras será entregado para su estudio al señor Ministro. Puedo asegurar al señor Ministro, que el conjunto de obras solicitadas, muchas de las cuales han sido solicitadas también por el suscrito en su calidad de Diputado por Florida, —representan una sentida necesidad para el progreso de esta región progresista de la República. Como Diputado por Florida me asocio íntegramente a esas gestiones de la Junta Departamental, y aprovecho para insistir ante el señor Ministro de Obras Públicas en la necesidad de que esas realizaciones cristalicen porque todas ellas concurrirán al progreso del campo y los núcleos poblados del Departamento, como también la construcción del camino a Paso de Calleros del Arroyo Pintado, que continúa a Villa Vieja (Casa de Verdía) prosiguiendo por la zona de Mendoza al Arroyo de la Virgen, límites del Departamento de San José. Es preciso construir, también, dos puentes, uno sobre Paso de Calleros y otro sobre arroyo de la Virgen caminos y puentes que interesan al comercio y la producción de esas grandes zonas.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Ventura Puig, Representante por Florida".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número suficiente en Sala, se van a repartir las cédulas para tomar la votación respecto de las modificaciones al Reglamento interno, consideradas ayer por la Cámara.

23

El señor Ministro de Hacienda había solicitado a la Mesa la palabra para hacer una exposición.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Senado de la República aprobó el año pasado un proyecto de ley modificando la Carta Orgánica del Banco de la República. Este proyecto de ley fué estudiado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de este Cuerpo y vino a la orden del día de la Cámara, y ahora ha sido desplazado.

El Banco de la República se encuentra actualmente con una disponibilidad de emisión que no puede prorrogarse por mucho tiempo. Yo voy a dar algunas cifras para que la Cámara tome alguna visión del problema. El encaje total del Banco —casa central y dependencias— era al 31 de diciembre de 1942, de $ 38:112.000, y el encaje del Banco, en la casa central y todas sus dependencias, descendió al 31 de diciembre de 1947 a $ 18:944.000. Pero debe tenerse en cuenta que mientras la cuenta de Tesoro Nacional, en la fecha dada primeramente, en 1942, tenía un saldo deudor de $ 7:000.000, actualmente tiene un saldo acreedor de $ 6:000.000. Si se agrega a este saldo de $ 6:000.000, que lo tenemos como saldo acreedor, el crédito que puede utilizar el Gobierno, de $ 13:000.000, resulta que esta disminución de $ 19:000.000 en el encaje total, coloca al Banco de la República en una situación sumamente apremiante.

El Banco de la República, ha afectado, para obtener billetes, al Departamento de Emisión, sesenta millones de dólares, y ha afectado su oro en el exterior en $ 20:000.000 más

Es necesario detener la afectación del oro, porque eso puede conspirar contra la capacidad del país para hacer sus compras en el exterior.

Yo no quiero plantear este problema en el sentido del debate sobre el tecnicismo o las modificaciones que puede merecer el proyecto de ley ya aprobado por el Senado de la República, pero las cifras que doy demuestran que si el Banco de la República, como es tradicional, debe tener por lo menos a disposición unos $ 20:000.000.00, en la situación actual, reducido a $ 19:000.000.00, con el saldo acreedor de la cuenta del Tesoro Nacional de $ 6:000.000.00 y la posibilidad de que el Gobierno pueda girar su crédito de $ 13:000.000.00, puede correrse el riesgo de que el Banco no tenga emisión para atender sus pedidos en ventanilla y que tenga que afectar su propio oro, con todas las dificultades y todos los perjuicios que significa entregar oro al público.

Es por todas estas razones que pido de la Cámara de Representantes su atención para tratar este problema, que es realmente urgente y que está colocando a nuestra economía en una situación de cierta peligrosidad. No se puede discutir que en este momento la disminución fidu-

ciaria del Banco de la República sea un poco alarmante. Tenemos, de cualquier manera, que modificar la Carta Orgánica del Banco de la República. La Cámara es dueña de seguir un procedimiento u otro pero tenemos que plantear el debate en la Cámara y resolver el problema.

Es por estas razones que solicito de la Cámara fije, aunque sea en una de las sesiones ordinarias del mes que viene, una fecha para tratar preferentemente este asunto, que es de total urgencia y de mucha gravedad.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la proposición del señor Ministro para que se fije una sesión extraordinaria en el mes de mayo con el fin de tratar el asunto a que él ha hecho referencia.

(Murmullos)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es necesario que sea una sesión extraordinaria. Me basta con que se le dé preferencia en una sesión ordinaria, pero que la preferencia sea en primer término, porque conozco las órdenes del día. Que no se le coloque en el décimo cuarto o décimo quinto término, como pasó en el período anterior. Si la Cámara está dispuesta a colocarlo en primer término de la orden del día de una sesión ordinaria, al Poder Ejecutivo le alcanza esa atención de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. ¿Podría ser en la sesión del día lunes 3?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en la orden del día del lunes 3 de mayo se coloca el asunto a que ha hecho referencia el señor Ministro.

(Se vota: 58 en 65. — **Afirmativa**)

24

Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la consideración del asunto referente a los sucesos políticos ocurridos en Bogotá, Colombia.

En la última sesión en que se trató este asunto, había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: decíamos ayer que el mundo está, efectivamente, dividido en dos campos: el de las fuerzas del imperialismo y el de las fuerzas del anti-imperialismo, y que este último campo, por contar con el apoyo de los pueblos y no de estrechas camarillas, estaba destinado a triunfar y a conducir la política mundial por caminos de consolidación de la paz y de una democracia efectiva.

Los comunistas nos honramos con pertenecer a este campo de lucha anti-imperialista y, como siempre, actuaremos dentro de este campo, siendo fieles a esos objetivos que hemos señalado. En este campo se alinean naciones de diversa estructura social y hombres de diversas ideologías.

Junto al país socialista y a las naciones de las nuevas democracias. Indonesia, Vietnam y la India, suman sus banderas al campo de la lucha contra el imperialismo. Egipto y Siria y otros países interesados en su liberación nacional, suman también a este campo sus banderas y se confunden allí pueblos, partidos y hombres, de diversa ideología y religión.

También los socialistas que han permanecido fieles al marxismo, suman sus fuerzas a este campo de la lucha contra el imperialismo. Yo ahorro a la Cámara citas de los periódicos de los órganos oficiales del Partido Socialista italiano "Avanti", del "Libertatea", órgano oficial del Partido Socialista rumano, que acaba de fusionarse con el partido comunista, constituyendo el partido único de la clase obrera rumana; de "Robatnik" órgano oficial del Partido Socialista polaco, o de Cirankiewicz, secretario general del partido socialista polaco, o de Lausman y Hajek, dirigentes del Partido Socialista checoeslovaco.

Claro es que hay, dentro del campo socialista, sectores de derecha que hoy apoyan al plan Marshall en Europa, como apoyó la Social Democracia alemana, antes de 1914 y durante la guerra de 1914, la política imperial de Guillermo II, con el pretexto de que hacía avanzar al mundo al suprimir las fronteras nacionales. En ellos, en estos sectores de derecha del socialismo parece inspirarse el discurso que en el día de ayer pronunció en la Cámara, el señor Diputado socialista Cardoso.

Desde el punto de vista lógico, —porque el señor Diputado Cardoso ha invocado la lógica repetidamente— y desde el punto de vista formal, el doctor Cardoso transformó a Colombia en una página en blanco y levantó hipótesis que permiten agregar a la mentira conservadora el barniz de una hipótesis socialista que justifique los acontecimientos. Lavó con el agua lustral de sus hipótesis al conservadorismo colombiano y al imperialismo que Gaitán acusara y trató de hacer caudal de si los comunistas estuvieron en la calle el primero o el segundo día. Pero es una lástima que semejante lógica no contara con la premisa fundamental de que Colombia no era, precisamente, una página en blanco, sino un volcán bullente.

Tres números del periódico "Vanguardia", del mes de febrero, nos hablan de hechos que nosotros hemos citado y a los que podemos agregar otros nuevos, que contradicen totalmente esa hipótesis.

Se habla allí de la detención de Luis Alberto Castañeda, secretario de la Federación del Trabajo del Valle; de la huelga petrolera de La Tropical, a la que Montalvo, el Ministro de Gobierno de Colombia a quien los trabajadores apodan "el doctor sangre", responde que volverán al trabajo por hambre; se habla de que, sin embargo, el Concejo Municipal de la ciudad de Popayán ayudó oficialmente esta huelga; se habla de la renuncia de Edgard Simón, Gobernador liberal del Departamento de El Cauca, como consecuencia de la presión del gobierno conservador; se habla de la presión conservadora y de la renuncia de Alvaro Pío Valencia, al decanato de la Facultad de Derecho de Popayán; se habla de la huelga petrolera de Colombian Gulf y Sagoc y de intentos de imponer el arbitraje obligatorio por medio de la violencia a estos trabajadores; se habla de la represión oficial contra indígenas y de la detención de dirigentes de éstos, Villamarín y Suárez; se habla de la presión sobre organizaciones sindicales para que admitan esquiroles en su seno; se habla del allanamiento de la casa de Pedro Abadía, Secretario de la Seccional Ferroviaria de Puerto Buenaventura; de doce muertos en una manifestación y de más de cincuenta heridos en Pereira y Manizales y de la incautación por la policía de cadáveres; de la gran manifestación de ochenta mil personas, en Bogotá, para protestar contra los procedimientos reaccionarios, a la que hicimos referencia ayer; de la violencia desencadenada en Santander del Norte, que obligó a centenares de colombianos a refugiarse en Venezuela y en Bochalena; de tiroteos a ferrocarriles, de guerrillas de conservadores, de grupos armados, en la misma forma que el ejército, que organizaban la persecución contra la población pacífica de Colombia; de detenciones arbitrarias de la Popol, policía política que viene a ser una gestapo de Colombia como la califica la C.T.C.; de tortura y muerte del dirigente indígena Wenceslao Baxurá, de Coyaima, a la que hicimos referencia en el día de ayer; de la detención de Pedro Abella, Secretario General de la C.T.C., por la policía secreta; de cuarenta presos en las cárceles de Coyaima; de que los latifundistas de Tibacuy destruyen las sementeras de los campesinos que reclaman mejoras; de que en Montería, Bernando Doval, líder liberal anti-colaboracionista, fué atacado a balazos por la policía, para reprimir el castigo propinado por los liberales de la localidad a otros liberales colaboracionistas.

Todo esto en un país donde en un mes el costo de la vida subió cuarenta y dos puntos!

Esta es la información que se puede recoger de tres ejemplares de un periódico colombiano que demuestra que estaba muy lejos de ser una página en blanco sobre la cual se puede, ignorando los acontecimientos, estructurar hipótesis para explicar el curso de esos mismos acontecimientos.

Tengo aquí una revista donde aparece la fotografía del Diputado conservador Pablo A. Toro, dentro del Parlamento, esgrimiendo su pistola para dispararla contra el Diputado liberal César Ordóñez Quintero. Esto da una idea del clima que se está viviendo en Colombia y cómo no hay que buscar ninguna clase de explicaciones raras para justificar los acontecimientos que originaron la muerte del doctor Gaitán.

Si un alquimista medioeval resucitara y pretendiera explicar con la hipótesis del flogisto los hechos y fenómenos de la química moderna, su posición no sería más lucida que la del señor Diputado socialista al explicar con sus hipótesis los fenómenos de Colombia.

Pero el doctor Cardoso no es un alquimista resucitado sino un político y sus hipótesis, poco serias, que han ignorado deliberadamente la realidad colombiana, sólo sirven a un fin político: crear el ambiente para la represión.

El doctor Cardoso queda a la espera de las pruebas del gobierno de Ospina: ayuda a reconstruir la coartada reaccionaria que el pueblo bogotano destruyera y las pruebas serán como las que González Videla prometiera en oportunidad... no han llegado aún.

El señor Diputado Cardoso ayuda a poner la carne de gallina con las perspectivas de saqueos y desmanes, ubicándose en el mismo plano de ambientar medidas represivas contra la democracia. Califica de aprovechamiento político del Partido Comunista colombiano lo que es solidaridad comunista con los gaitanistas y el pueblo todo de Colombia en sus lucha en las calles por defender los res-

tos de las libertades civiles en Colombia. Protesta diciendo que justificamos y aprovechamos estos acontecimientos. Ni justificamos ni aprovechamos: acusamos al imperialismo yanqui de llevar al seno de la América Latina la intranquilidad y el crimen y aplaudimos a las masas que contra él se levantan movidas por seguro instinto libertador. No es aprovechamiento político, es combate y solidaridad.

Invoca la provocación del 2 de mayo, cuya responsabilidad ya fijó el pueblo. Las actitudes comunistas de denuncia del imperialismo y de llamada a la lucha se dice que excita a la fiera reaccionaria y pueden provocar la barrida de los comunistas y de otros.

Para que no excitaran a la fiera reaccionaria el socialista Uoske mandó matar a Liebnechkt, y a Rosa Luxemburgo en Alemania. Para no excitar a la fiera reaccionaria los socialistas alemanes se negaron a la acción común y aceptaron a Hindemburg Schleicher, Papen y posteriormente a Hitler, resistiéndose a declarar la huelga general contra el fascismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Para no excitar a la fiera reaccionaria Blum impulsó a la no intervención y los socialistas británicos y franceses aceptaron Munich. Para no excitar a la fiera reaccionaria De Man se convirtió en Quisling hitleriano.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La experiencia lo ha dicho ya con la sangre del pueblo que esa política del mal menor que simultáneamente ambienta medidas represivas contra el comunismo y desarma al pueblo frente a la reacción y al imperialismo es funesta para la clase obrera y para los pueblos.

Entre tanto, los comunistas no renunciaremos a denunciar al enemigo por temor o cobardía; frente a los avasalladores del pueblo sólo cabe la política de la firmeza, similar a la que hubiésemos deseado ver culminar en la Conferencia de La Habana donde se inició la resistencia contra las pretensiones del imperialismo americano en materia económica.

Esta actitud de un representante de un partido minoritario es sorprendente en la hora en que una Comisión del Senado norteamericano recomienda la supresión de la representación proporcional en los países latino-americanos y en que los militantes socialistas con que hablamos en lugares de lucha común sólo nos expresan el deseo, que nosotros también tenemos, de una mayor colaboración entre socialistas y comunistas frente a problemas que son de interés común y que pueden ser resueltos en forma común.

Señor Presidente: nosotros no renunciamos nunca a nuestro ideal comunista ni escondemos nunca nuestro propósito comunista. Algunos señores Diputados han querido derivar la discusión hacia aspectos de trascendencia filosófica, hacia los resultados finales que se proponen los comunistas.

Para no hablar de la realidad de Grecia, de España de China, de Santo Domingo, del sólido sur del Ku Kux Klan, se plantea el problema en el terreno trascendental de si los comunistas se proponen liberar realmente a los hombres o edificar un tipo de Estado despótico que suprima las libertades del hombre.

Nosotros preferimos la discusión sobre la realidad a las divagaciones pero es claro que no tienen mejor suerte en este terreno a que quieren llevar la discusión. Los comunistas seguimos fieles al marxismo y por eso el comunismo crece.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Crecen también los socialistas de Italia y de Polonia pero caen los revisionistas tipo De Mann, colaborador del nazismo, tipo Saragat, entregador de la clase obrera, tipo Blum, antiobrero que opera de rompehuelgas en la huelga general francesa, y tipo Atlee, que renunciando a los principios de la economía política marxista, proclama la necesidad de bloquear los salarios.

El Estado, para nosotros es un órgano de la lucha de clase: desaparece con ella. La primera condición para la libertad de los pueblos en estos instantes, es suprimir los trusts, los monopolios y los latifundios. Y esta idea no sólo la comparten los comunistas sino hombres progresistas de otras tendencias y opiniones. El pueblo dirá en cada caso, en cada país, cuál será el camino que deberá seguirse.

Creemos que la Unión Soviética ha edificado una forma superior de democracia socialista: la historia demuestra que el camino de desarrollo hacia el socialismo no es igual en todas partes. La experiencia que realizara el pueblo español en su república popular y la que hoy están realizando las nuevas repúblicas populares europeas, señalan nuevos caminos hacia el socialismo.

Pero los comunistas queremos oponer a la filosofía del aniquilamiento del hombre, de sumisión del hombre a los trusts y a los monopolios, nuestra propia certeza de victoria del hombre sobre estos enemigos del hombre.

La filosofía del imperialismo ha sido definida en una pequeña síntesis, en un informe del Diputado Arismendi. "La dominación del más fuerte, la geopolítica, la teoría de castas y el racismo feróz de pretensión científica, alternan bajo el ala del imperialismo americano, con la imposición religiosa y el asalto a la enseñanza laica. La trivialidad premeditada y corruptora del cinematógrafo, se une a una sociología universitaria al uso de las sesenta familias, a una antropología prisionera de los negreros y a una filosofía que cultiva a Dios para las masas y el cinismo de inspiración pragmática para los reyes sin corona del dólar".

Nuestra filosofía, sin embargo, y nuestros propósitos, persiguen el ponernos "a la obra con fervor y sentido de la responsabilidad, conscientes de pertenecer al partido de los comunistas, el único capaz de devolver por sus actos, la frescura primaveral y el contenido de las grandes palabras: la justicia, el progreso, la libertad, manoseadas por la mentira organizada de un mundo caduco. El único capaz de mirar de frente el presente porque sabe que es suyo el porvenir: el único que habla abiertamente en nombre de una clase de vanguardia, el proletariado y puede por ello invocar a la humanidad en su conjunto, al hombre liberado de todas las cadenas y de todas las supersticiones".

Hemos encontrado en el periódico "Marcha" una cita con la que queremos cerrar esta intervención. Los propósitos de los comunistas han sido y son claramente expresados por su programa y por su acción de cada día. Y en esta cita del periódico "Marcha" se dice: "Se nos repite día y noche la misma cantinela: Rusia esto, Rusia lo otro. Y así, sin darnos cuenta, empezamos a creer en el dogma que nos zumban por todas partes como un catecismo... Tienen el cine, y la radio y la prensa, y tienen, sobre todo, oro mucho oro para comprar conciencias; tienen, sí, los treinta dineros con que pagar el silencio o la complicidad de muchos mercaderes del espíritu".

Todo esto que hombres de otras ideas y opiniones empiezan a mirar con repugnancia, no impedirá que los comunistas sigamos fieles a nuestro programa y a la bandera del honor, de la independencia, de la libertad y del bienestar de nuestro pueblo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no voy a repetir —por otra parte no lo podría hacer en los escasos minutos de que dispongo— el desarrollo de las ideas que expuse ayer en la Cámara en una explicación sincera de nuestro punto de vista de los sucesos colombianos. Quiero, eso sí, cumpliendo con un imperativo de mi conciencia, decir que a medida que pasan las horas, de ayer a hoy se han sumado nuevos elementos de juicio que me reafirman en la posición adoptada en la tarde de ayer en la Cámara.

Estoy hoy mucho más convencido que ayer de que nuestra posición es exacta; de que es justo, correcto y lógico pensar en la posibilidad de que el doctor Gaitán fué asesinado por los comunistas y que es por consiguiente lógico y correcto admitir lo menos, de que, aún cuando eso no fuera cierto, el partido Comunista provocó aprovechó e impulsó los graves y luctuosos acontecimientos ocurridos en Bogotá.

Pero ahora, para apagar un poco los bríos con que aparece hoy la bancada comunista al responder a nuestra exposición de ayer, voy a decirle que entre esos nuevos elementos de juicio que ahora surgen con abundancia, hay dos que seguramente a ellos les va a interesar.

Uno lo aporta un hombre del que ellos hicieron hace muy poco tiempo en esta Cámara un encendido elogio. Se trata del doctor Ricardo Alfaro, creo que Presidente o, por lo menos, integrante de la delegación de Panamá a la Conferencia Interamericana de Bogotá.

Los Diputados comunistas hicieron; en la sesión del 24 de diciembre de 1947, aquí mismo, por boca del señor Diputado Enrique Rodríguez, un encendido elogio del señor Ricardo Alfaro. Elogiaron su valentía; dijeron que interpretaba el sentimiento del pueblo panameño y de todos los pueblos de Latinoamérica al oponerse a aquel Tratado sobre bases entre Estados Unidos y Panamá, un elogio extenso y que yo no puedo leer en su totalidad.

Y bien: este doctor Ricardo Alfaro, que debe ser una persona insospechable para los Diputados comunistas, es un elemento anti-imperialista definido— declara, con referencia a los sucesos de Bogotá, lo siguiente, entre otras cosas muy sustanciosas: "Si la revolución no fué proyectada desde un principio, no puede negarse que los elementos de dicha ideología" —se refiere naturalmente, a los comunistas— "sacaron amplio partido de los sucesos. Existe cantidad de evidencias acumuladas que todas apuntan a sustentar ese criterio. Es increíble la velocidad con que circuló la noticia del asesinato del dirigente liberal y es también reveladora la estrategia revolucionaria de apo-

derarse como primera medida de todos los centros de comunicación".

Y luego agrega una serie de consideraciones sobre el asesino y sobre lo qué le ocurrió al asesino, llegando a la conclusión de que todo eso, hasta la desfiguración inmediata del matador o del seudo-matador, porque también presume el doctor Alfaro que puede ocurrir que el asesino sea otro, forma parte de lo que él llama, textualmente, "el plan maestro". Esta es la primera opinión.

La segunda, muy fresca, que hemos conocido después de la sesión de ayer de la Cámara, pertenece a dos Senadores peronistas, con los que tienen evidentes afinidades ideológicas los Diputados del sector comunista, porque han coincidido, como es notorio, en su posición "anti-imperialista".

La Cámara sabe que aquí los Diputados comunistas no son capaces de tocar, ni con el pétalo de una rosa, al régimen de Perón. Y bien: como la Cámara sabe, dos Senadores, Durán y Molinari, han declarado en el día de ayer —son dos Senadores que deben merecer la confianza del comunismo— que es indiscutible que los sucesos de Bogotá han sido organizados por el Partido Comunista.

SEÑOR DUBRA. — Dos a cero.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — Esto, señor Presidente, es lo que puedo decir en estos momentos.

Sólo voy a agregar —y termino— lo siguiente: que hoy los Diputados comunistas sostienen este criterio y sostienen en este punto de vista; pero, es posible que eso ocurra hasta el momento en que reciban la orden de sostener lo contrario. Y entre esta actitud de ellos y la actitud nuestra, hay la diferencia que media entre los serviles incondicionales de un amo y un hombre libre!

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el artículo 62 del Reglamento, la Mesa observa las últimas expresiones del señor Diputado Cardoso

(Interrupciones)

—¡Orden señores Diputados!

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa no puede concederle la palabra porque tiene su lista de oradores y debe conceder la palabra por turno.

SEÑOR DUBRA. — Es para una aclaración...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si es para una aclaración...

SEÑOR DUBRA. — Se ha hecho una alusión genérica a mi partido que, como integrante y representante del mismo en esta Cámara, me obliga necesariamente a levantar esa alusión y los cargos que ella configura. Aunque no sea personal, es el enjuiciamiento que se ha hecho de mi partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le va a conceder la palabra con ese objeto; pero cree pertinente hacer leer previamente los artículos 50, 60 y 62 del Reglamento, en lo que sean pertinentes.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 50 (en lo pertinente). Limítase a cinco minutos el plazo concedido a cada orador para aclaraciones o rectificaciones en casos de alusiones personales".

"Artículo 60. Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo, las que no podrán durar más de cinco minutos".

"Artículo 62. Si un orador faltase al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Representante, lo llamará al orden".

—El señor Diputado Dubra ha pedido la palabra para formular rectificaciones o aclaraciones.

Tiene la palabra con ese objeto el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: creo que es absolutamente necesario que se tomen en cuenta tres o cuatro afirmaciones del discurso de rabadilla que el señor Diputado comunista Héctor Rodríguez nos ha hecho oír en la tarde de hoy.

Voy a tratar de hablar en un estilo telegráfico, porque tendría, como la Cámara supone, que decir unas cuantas cosas.

En primer término, ha hablado de socialistas de izquierda y socialistas de derecha. La calificación, desde luego, corre exclusivamente por cuenta del señor Diputado Rodríguez.

La única diferencia que los partidos socialistas del mundo aceptan podría ser entre el socialismo democrático, que es el que representamos nosotros, y el socialismo que desviándose de sus tradiciones democráticas por putrefacción por el contacto con el comunismo, ha dejado de ser, señor Presidente...

(No apoyados de la bancada comunista).

—...la representación de este socialismo democrático que nosotros representamos.

En cuanto a los seudopartidos socialistas a que ha hecho referencia el señor Diputado comunista, desde luego, que no los aceptamos como nuestros compañeros de causa.

Todo el Parlamento sabe y el mundo conoce cómo es la forma en que están actuando esos partidos socialistas. Justamente, en el mismo momento en que Rusia acapara, toma, conquista y roba a los países que constituyen la esfera satélite de su influencia, estos partidos, milagrosamente, en ese momento abandonan sus tradiciones democráticas con líderes que se inventan y se suman a la corriente comunista. Esos no son nuestros camaradas.

Esos no son nuestros camaradas; esos han abandonado la ideología socialista y nosotros lamentamos sinceramente por ellos en la medida que hubiera alguno de ellos que valiera la pena. nosotros lamentamos, digo, la ausencia de nuestras filas, porque han entrado en un avanzado período de putrefacción.

En tercer lugar, se ha hablado de la actuación del socialismo alemán, a raíz de la primera conflagración.

El tema es muy largo y no vale la pena en estos momentos dilucidarlo, porque, efectivamente, habría que hacer muchas consideraciones de las cuales, sin duda alguna, no saldrían exentos de graves culpas los que fueron líderes del comunismo alemán, y habría que seguir extendiéndose hasta la guerra actual en donde podría enjuiciar la política de entrega que hizo el comunismo alemán provocando la erección de Hitler y luego la segunda entrega, que era la entrega de todo el mundo occidental a las fauces de Hitler en aquellos veintidós meses de traición que hizo Stalin con Molotov en su abrazo con Hitler y Ribbentrop.

En cuanto a eso de la represión, señor Presidente, el señor Héctor Rodríguez no podría jamás señalar una actitud de un Partido Socialista democrático que propiciara esa represión Permítaseme, sin embargo, que le conteste con hechos claros, categóricos, intergiversables. Son dos o tres puntos, para no abrumar a la Cámara.

¿Quiénes fueron los asesinos, en las minas carboníferas de Chile, de todos los líderes socialistas que se sindicaron para organizar el movimiento obrero? Los comunistas!

(No apoyados. — Interrupciones).

—¿Quiénes fueron los asesinos del líder aprista textil peruano, Mazanmillo un hombre joven, dinámico, inteligente, entregado a su labor de organización, que tuve el honor de conocer hace dos años, cuya viuda me acaba de enviar una carta con una condenación tremenda, porque fué asesinado por quién? Por los comunistas!

(No apoyados).

—Lo que permite, señor Presidente, para no abundar en ejemplos, hacer esta afirmación genérica: no matan cuando no pueden, pero si pueden, si pueden sacar frutos de los asesinatos los comunistas también matan.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

Para hacer una aclaración, en la forma que establece el Reglamento, tiene la palabra el señor Diputado Arismendi que la había solicitado hace unos instantes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — El señor Presidente no aplica el Reglamento, porque está permitiendo insultos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es exacto. La Mesa está tratando de aplicar, en medio del desborde de algunos señores Diputados neutralmente el Reglamento.

Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, no me voy a referir a la parte agresiva en cuanto a calificaciones de que han hecho objeto a los comunistas los Representantes de la bancada socialista. No me voy a referir, porque no me asombra. Cada vez que recrudece la campaña anticomunista en el mundo, o que recrudece la campaña anticomunista en un país, los Diputados socialistas que declaran que van a votar contra cualquier medida de represión, contribuyen a ella en forma indirecta, descargando los peores calificativos, las agresiones verbales y las justificaciones políticas de esa propia reacción que ellos dicen que quiere "apretar los tornillos", para justificar sus atentados contra el movimiento obrero y contra los comunistas.

En cuanto a la afirmación de que si los comunistas matan o no matan, el señor Diputado ha traído tres ejemplos de tres países: Alemania, Chile y Perú.

En cuanto a Alemania sabemos claramente un hecho: los líderes de la izquierda del Partido Social Demócrata Alemán, Carlos Liebnecht y Rosa Luxemburgo, asesinados bajo la dirección de soldados del Ministro socialista Nosko.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—En cuanto a Chile estuvimos en Chile los días de producirse acontecimientos dramáticos, como fué la matanza

de la Plaza Bulnes y allí asistimos al espectáculo de que comunistas y socialistas estaban unidos con una parte mayoritaria del pueblo de Chile frente a la policía, que había disparado contra el pueblo; pero arreció la campaña anticomunista y el dirigente más destacado del Partido Socialista en ese momento, el señor Bernardo Ibáñez, que estaba en la calle llamando a la huelga general, en la noche, desde la radio oficial del Gobierno llamó a la represión, a la entrega de la huelga y a la división del movimiento obrero.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados.

Continúa el señor Diputado Arismendi, en el uso de la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — En cuanto al APRA peruana, ¡sabemos que del APRA peruana! la historia no es precisamente de guante blanco.

Yo no conozco el episodio que ha rodeado la muerte de un líder obrero, según las palabras del señor Diputado Dubra; pero conozco el hecho de que el movimiento obrero peruano vive aterrorizado, con decenas de muertos por los grupos de choques llamados "búfalos" o "bisontes", que organizara Haya de la Torre, para apoderarse de los puestos dirigentes del movimiento obrero del Perú.

(Interrupciones).

—Es una cosa comprobada por la historia, y en el momento actual están en la cárcel del Perú dos dirigentes del Partido Aprista, jefes de esas formaciones de choque, acusados de haber disparado sobre el periodista conservador Graña Carland, que estaba realizando una campaña indicando que el APRA sostenía la entrega de los pozos petrolíferos del Perú a compañías norteamericanas.

Estos son hechos de los tres países, a que se ha referido el señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En cuanto a las afirmaciones de tipo general sobre Chile, de que habla el señor Diputado, nosotros sabemos que en el momento actual existe un Gobierno con miles de presos en los campos de concentración; un Gobierno que inventa golpes y pide la represión en todo el Continente. Ese Gobierno cuenta en el momento actual con el apoyo de dos figuras destacadas del Partido Socialista que han sido calificadas recientemente en forma elogiosa por un señor Diputado socialista: el señor Bernardo Ibáñez y el señor Rossetti, que es Senador o Diputado de ese Partido.

Por esos hechos, un sector del Partido Socialista, encabezado por el Senador Allende, ha hecho declaraciones públicas condenatorias de esas actitudes, produciéndose inclusive situación de conflicto.

Por eso, señor Presidente, yo termino, para no abusar de la Mesa, sin colocarnos en el terreno del insulto y de la agresión en que se han colocado los señores Diputados socialistas.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—El señor Diputado ha gritado insultos de banca a banca, que no los ha oído de mi parte, para él, nunca.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, para una explicación a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He pedido la palabra, porque no queremos aparecer como agraviando gratuitamente a otros miembros de la Cámara. Nosotros hemos reaccionado como reaccionamos, —y reaccionaremos de la misma manera cada vez que se reproduzca la situación.— porque fuimos objeto de una ofensa, de un agravio torpe, de uno de los agravios más torpes que se pueden hacer contra un socialista, es decir, acusarlo de propiciar la represión contra determinadas tendencias políticas o contra determinados movimientos obreros. Ante ese agravio reaccionamos nosotros como reaccionamos, y damos por reproducido lo que dijimos como consecuencia de esa aseveración.

Era la explicación que deseaba hacer.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONEL Y MIGAL. — Señor Presidente: esto que acaba de suceder se tenía que producir. Se produjo antes de que yo hablara; pero probablemente se habría producido unos momentos después porque no se puede admitir en general, y menos en un Parlamento, que por defender una situación o una idea se denigre a todos los que sostienen lo contrario.

Eso en países libres y en ambientes libres no puede prosperar. Podrá ser muy fácil acallar las palabras de los contrarios cuando se sabe que detrás de eso, o detrás de esas palabras no hay espíritu de libertad ni energía suficiente como para sostenerlas, pero no puede suceder ni en este Parlamento ni en este país.

Es muy corriente, en quienes no tienen razón, empezar a decir que los contrarios son sirvientes, que obedecen al látigo de tal o cual, que están vendidos, que son conservadores, que están temerosos al poder de Fulano o de Mengano, pero eso no da razón; eso, lo único que trae en determinado momento es agotar la tolerancia de quienes oyen, llevándolos a dar las condignas respuestas, y eso es lo que ha sucedido ahora.

Esta táctica, seguida por los señores Representantes del comunismo...

SEÑOR RICHERO. — No apoyado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ...es la que se venía utilizando ahora Ayer mismo cada uno que se citaba de este país, de cualquier país o del Mundo, actuando en contra del comunismo, si no era sirviente del capitalismo americano, estaba obedeciendo al látigo del vendido tal o del vendido cual. Y los que no estamos de acuerdo con eso y estamos acostumbrados a vivir libres, no admitimos ni látigo ni mandato, ni admitimos tampoco gratuitamente los manoseos de quienes quieren imponernos mandato y látigo.

Comentando este asunto de Colombia se han vertido expresiones que llaman la atención. Por ejemplo se ha hablado, para justificar o para explicar que los comunistas no tienen nada que ver en el asunto de Colombia, de que fué sacrificado un líder liberal que se oponía a las medidas absorbentes de los países imperialistas, del imperialismo americano y de todos los imperialismos.

¿Pero es que acaso, señor Presidente, si el Partido Comunista o cualquier partido que esté en una posición parecida a la de ellos quiere provocar un incidente va a matar a uno de los que están al lado de ellos?... Entonces resultarían hechos inexplicables. Tienen que hacer aparecer como víctima a un contrario: tienen que hacer, por ejemplo, si estuvieran aquí en el país, atacar a uno que tache de imperialismo también a Estados Unidos, porque si no no les daría motivo para ellos intervenir en ningún asunto, ya que atacar a los que están en su oposición de cara, de frente, no tendría ningún resultado: sería el choque simplemente de dos tendencias. Estoy seguro que si resolvieran realizar aquí cualquiera de esos actos parecidos a los de Colombia, no iban a atacar a ningún batllista; atacarían a algún herrerista que dicen que los imperialistas...

(Murmullos. — Interrupciones)

—Oigan que es la verdad; Atacaría a algún herrerista porque éstos dicen que los Estados Unidos son imperialistas.

(Interrupciones)

—Dirían eso, que es lo que pasa en este caso, y tendrían la esperanza de justificarse así. Y eso precisamente es lo que puede haber sucedido en Colombia. Que será el asesino del doctor Gaitán un comunista o no lo será, pero que aprovecharon los comunistas la situación provocada por la muerte de Gaitán, todo contribuye a demostrarlo.

Yo tengo, por ejemplo, un recorte aquí que dice esto: "El viernes, a la primera noticia del atentado a Gatián, en los muros de la Ciudad fueron impresos sellos de caucho previamente confeccionados con la siguiente leyenda: "Marshall, Laureano Gómez, organizaron el asesinato de Gaitán en la Conferencia Panamericana". Esto no lo puede haber hecho el asesino de Gaitán. Esta organización es la típica del comunismo en todas partes del Mundo. Y no es que lo inventemos nosotros. Basta leer, por ejemplo, a uno que ya van a calificar de vendido. Basta leer "La noche quedó atrás" de Jan Valtin y saber cómo se preparaba en Hamburgo, en el momento en que esté hombre era el jefe de todos los grupos comunistas del puerto de Hamburgo, los motines con límites de calles hora y consignas señaladas, para que resultara parecido a lo que sucedió ahora en Colombia. Y esta práctica de los sellitos, demuestra que ahí había preparación, porque no se hacen sellos de goma para una ciudad en las horas transcurridas desde un asesinato como ese, hasta el momento que se produjeron los disturbios.

Por otra parte, tengo también la copia de un telegrama diplomático que dice lo siguiente: "La revolución que ya aparece totalmente sofocada, se ha caracterizado por un tremendo furor, con destrucción. La mitad de la Ciudad fué incendiada dándose el populacho al saqueo y asesinato. Se quemaron colegios, iglesias, museos y muchos otros edificios históricos. Los comunistas, disfrazados de liberales, llevaron al populacho exaltado a cometer vergonzosos excesos. El asesinato alevoso del doctor Gaitán, sirvió de plataforma política a los comunistas para subvertir el orden, explotando la pobreza y la precaria situación social de las masas populares". A nadie se le va a ocurrir decir que en Colombia provocaron la situación precaria de las masas populares los comunistas; pero sí, es lógico sostener que la aprovecharon, como tratan de aprovecharla en todas partes. Siempre la parte débil, la que puede ser

llevada a la desesperación, es la predilecta del comunismo en todos los países. Se dice después cómo es que en este acto de Colombia, va a ir el comunismo contra Gaitán, cuando Gaitán combatió toda las represiones! Sí, eso entra también en la táctica. ¿Pero es que se puede explicar el que no se haya aprovechado ese movimiento por alguna fuerza organizada, como no lo está ni la liberal ni ninguna de las de Colombia?

¿Es que aquí, en nuestro propio país, hay algún partido organizado en células, en esa forma, como para realizar un movimiento en pocas horas, para cualquier acto de esa naturaleza que pueda cometerse? No los hay. Los partidos democráticos, porque son democráticos y porque pregonan, sostienen y viven la libertad, no sirven ni se prestan para esa clase de organización. Esas son prácticas de partidos cerrados, en los que se oye la voz y en los que se cumple sin discutir, porque ¡guay de los que discutan un asunto!

Ayer se estuvo hablando aquí, de cómo actuaban los partidos en determinados países; se estuvo hablando aquí del absolutismo y del espíritu de dominación del Gobierno americano. Pero vamos a hacer una comparación. Se habla de eso por parte de representantes del comunismo, como si se hablara para gentes de la luna.

Desde la terminación de la guerra nosotros podemos juntar estos ejemplitos: Lituania, Estonia, Letonia, Rumania, Yugoeslavia, Bulgaria, Polonia, Albania y últimamente Checoeslovaquia, dominadas por el comunismo. Dominadas, ¿en qué forma? En esta que muestra un telegrama aparecido en los diarios de hoy: a dos miembros del Gobierno de Checoeslovaquia que se quería ir —dos sacerdotes creo que eran— se los detiene en el aeródromo y no se les deja partir.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero significar que uno de esos sacerdotes fué el Presidente del primer Gobierno provisional checoeslovaco en el exilio, contra el invasor nazi.

Muchas gracias.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Muy bien. Eso corrobora la calidad de esas personas.

No se les deja ir porque los comunistas, que dominan, quieren que sigan gobernando. No puede haber cosa más absurda que pretender que a quien quiere irse porque no puede soportar la opresión y la dominación de un invasor, se le quiera forzar a que continúe gobernando bajo la férula de ese mismo invasor.

Pero, además, frente a esto, para "probar" el absolutismo y el espíritu de dominación americano, tenemos otro hecho reciente: Panamá, ese país que no debe tener una fuerza como para enfrentarse a Estados Unidos, resuelve no continuar el acuerdo para el uso del canal y de las bases.

(Interrupción del señor Representante Richero)

—El Gobierno de Estados Unidos gestiona la prórroga del acuerdo, y ante la resolución del Parlamento Panameño, se retira.

En Checoeslovaquia —donde, allí sí, se puede hablar de defenestración, porque precisamente es por ventanas que están cayendo los que no quieren someterse al comunismo— desde que domina el comunismo no puede haber, como en Rusia y los demás países dominados por ella, nada más que un solo partido; no pueden haber comunicaciones para el exterior, que no pasen por el contralor de las autoridades soviéticas; no puede haber más prensa que la que esas mismas autoridades comunistas permitan. No se dejan entrar extranjeros. Y esto es lo gracioso. Un país que ha transformado las industrias, como se dice, que ha repartido la tierra, que ha puesto a vivir en una preciosa Jauja a todos los sometidos por los zarismos anteriores, prohibe e impide en todas las formas que entre nadie a ver y a estudiar cómo se ha llegado a conseguir esa "maravillosa" y esa "paradisíaca" vida que se da a los habitantes de Rusia.

Además, no permiten que nadie salga del "paraíso", y los que salen de ese "paraíso" son traidores. Y eso sin referirnos a gente de pueblo, a trabajadores, que por ignorancia podrían ir a buscar un yugo estando viviendo en el "paraíso" de la libertad. Es peor todavía cuando es un Kravchenko que ha estado sentado en el Kremlin, en los despachos de los Ministerios, y que después de ir en una misión como era la de compra y contralor a Estados Unidos, resuelve no volver a Rusia y tiene que hacerlo ocultándose y conseguir protección de toda clase para no ser extraído de ese país libre, que es Estados Unidos, tan libre que está luchando entre su espíritu de libertad y el temor de caer en exceso, si detiene esas persecuciones por parte de delegados de otros gobiernos a gente que se ampara bajo su propia bandera.

(Muy bien!)

—¿Como es que todas estas virtudes de un régimen de gobierno y de una organización social se ocultan como secretos? ¿Tienen miedo de que les vayamos a robar la libertad, de que pongamos una empresa, una dirección de comunicaciones al exterior, para hacer lo que no se puede hacer allá y que ellos lo hacen acá abusando de la libertad que nosotros damos, y llegando a decir no sólo lo que decimos nosotros, que ventilamos nuestras luchas políticas entre los partidos, que estamos acostumbrados a vivir libres, en el país, y a expresarnos libremente por radio, por telégrafo, por correo, por la prensa y por todos los medios que se puede hablar para que el mundo lo conozca, sino, abusando, repito, de esa libertad, para ir mucho más allá.

¿Y dónde está la oposición comunista dentro de Rusia? ¿Es qué alguna vez se ha podido hablar de algún levantamiento de voz dentro de Rusia? Si lo hubo, habrá durado el tiempo necesario para que se pusiese contra la pared o se diera el tiro en la nuca, o se encerrara, quién sabe en qué mazmorra, a quien intentara tener la osadía de hablar de que podía pasarse una mejor vida que la que ellos están viviendo. Otras noticias no se tienen. Probablemente tendrán miedo de que se les robe el invento y de que los demás países del mundo quieran, por su cuenta, transformarse en paraísos. Esa competencia no la admiten. El paraíso lo quieren imponer ellos a fuerza de latigazos, de tiros en la nuca y de presiones. Eso es lo único que conocemos sobre lo que pasa en Rusia.

(Interrupciones).

—No es difícil que, si seguimos así, dentro de algunos días, digan que el asesino de Gaitán es un checoeslovaco que se escapó de allá y que vino a matarlo en Colombia, como lo hubiera muerto en la China o en cualquier otro lado, porque esa es la interpretación que se da para el exterior, desconociendo lo que es el exterior, ya que la agencia telegráfica es una sola, es del Soviet, y no del comunismo.

Ese es el sistema que se expande para toda la acción de ese partido. Hay, primero, que denigrar y tratar de intimidar a los que quieren hablar fuerte contra el comunismo, y después, cuando sale uno de dentro, que puede lograr abrir las puertas o violar las puertas y decir lo que vió y lo que vivió, entonces hay que matarlo esté donde esté. No tiene que extrañar, pues, que los huídos de Rusia sean asesinados sin que se sepa cómo, en los países a que van, y que los opositores también sean asesinados sin que se sepa donde.

Se dijo ayer que ¡cómo se quería sostener lo que se sostenía frente a una doctrina como el comunismo, que ha repartido la tierra, ha suprimido la propiedad privada y ha entregado la tierra a los trabajadores... Sí! No es que haya entregado la tierra a los trabajadores. Hace trabajar la tierra por los trabajadores; pero los deja morir de hambre antes de que toquen una espiga, bajo pena de perder la vida si llegan a aprovecharse de ella para buscar una mejor alimentación. Esto está muy bien descripto por Kravchenko, al describir cuando lo mandaban a él a organizar la recolección de la cosecha. Cuando se le planteó el simple problemita de no tener hombres capaces de recoger una cosecha por falta de alimentación y él se tomó el atrevimiento de invertir una parte de esa cosecha para poder disponer de brazos capaces de llevar a cabo la recolección que se le mandaba hacer, se le dió por contestación que era un vendido.

No fué un vendido Davis, el diplomático norteamericano; pero podría decirse que era un comprado porque, al llegar a Estados Unidos, en sus equipajes traía reproducciones de las más seleccionadas porcelanas que había admirado, del tiempo de Catalina la Grande: a un maniático coleccionista, le bastaba con ver eso y se sentía halagado y convencido con que se le regalaran. No digo que no fuera capaz de ver; de lo que no fué capaz fué de darse cuenta y decir que no lo dejaban ver y no veía nada más que lo que le gustaba.

Hay otras cosas, y esto está también descripto por varios evadidos de Rusia. Es táctica, también, infiltrar comunistas en los otros partidos; infiltrar gente que pueda, en cierto tiempo, ser la quinta columna y provocar la desorientación de los partidos contrarios. Y esa táctica, que no es nueva y que no la inventaron ellos, porque en el mundo se ha usado durante mucho tiempo y hasta la alta diplomacia la usó en ciertas épocas, es la que se pretende utilizar generalmente también en estos casos. No hay ninguna organización que pueda llevar a movimientos de esa clase, si no es una organización férrea, una organización, esa sí, de látigo; y ellos, que probablemente le temen a ese látigo, se desahogan diciendo que obedecen al látigo quienes los contradicen.

Nosotros, señor Presidente, no tenemos en este problema más interés que el de dejar bien aclarado que, como

representantes de la opinión de un país de libertad y de democracia, repudiamos todos esos actos de violencia y de vandalismo que se realizaron, y, sobre todo, cuando se cometieron buscando una verdadera proyección política; porque se cometieron en momentos en que las naciones libres de América pretenden unirse para actuar de consuno, sin que una vaya a oprimir a la otra, y todas con su intención y su deseo de enaltecer la dignidad del ciudadano y la dignidad del hombre.

Y ese ataque no es tanto a la situación interna de Colombia como a la posibilidad de poder empañar las resoluciones y las consecuencias de estos acuerdos internacionales, que podrán, en el momento dado, si fuere necesario, organizar una vigorosa defensa contra el predominio de cualquier idea opresora, como la que predica y practica el comunismo en estos momentos.

Eso es lo que queremos dejar bien sentado, y por eso hemos hecho uso de la palabra.

(Muy bien!)

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: ayer, en instantes en que el señor Diputado Héctor Rodríguez hizo uso de la palabra, no me encontraba en Sala porque había salido de la casa para sistir a un acto público que realizaban los maestros en el Ateneo, acto que, finalmente, no se realizó.

Pero el señor Diputado Rodríguez hizo algunas afirmaciones, y más que afirmaciones, algunas insinuaciones malevolentes que yo me creo en el deber de rectificar de manera categórica. El señor Diputado Rodríguez, sin duda alguna, avaluando a los hombres jóvenes por su propia medida, cree que algunos hombres jóvenes, cuando van a cumplir compromisos internacionales al exterior, se olvidan muchas veces de los deberes que tienen a su cargo para divertirse o conocer los centros de diversión de las ciudadas a donde van.

Yo declaro, señor Presidente, que fuí a representar al país a la Segunda Asamblea General de las Naciones Unidas y creo haberlo hecho con absoluta dignidad, sin haber faltado jamás a las sesiones del Cuerpo. Unicamente en dos o tres oportunidades no concurrí a la Asamblea; en dos de esas oportunidades, porque simultáneamente con la Asamblea se reunía la Comisión que yo integraba, y como no tenía yo voto en la Asamblea, puesto que únicamente vota el Jefe de Delegación cada vez que hay que votar, me parecía que era mucho más útil que yo asistiera a la reunión de la Comisión, donde se estaban discutiendo asuntos que, posteriormente, eran llevados a la Asamblea, y asistía a las Comisiones.

La otra oportunidad en que no asistí, fué cuando se votó la entrada de la Argentina en el Consejo de Seguridad, manifestándole yo en esa oportunidad al señor Presidente de la Delegación, doctor Juan Carlos Blanco, que no quería sancionar, con mi presencia siquiera, la elección del General Perón para el Consejo de Seguridad.

Yo no oí en ningún instante que el señor Vishinsky contestara la categórica afirmación del señor Mac Neill. El señor Diputado Héctor Rodríguez manifiesta que posee documentos. Yo declaro que desearía conocer esos documentos, porque jamás he acusado gratuitamente a nadie y jamás he hecho una imputación calumniosa, de ninguna naturaleza, en materia política ni en ninguna otra materia contra nadie.

Pero quiero señalar ya que se recuerda Munich, que debe recordarse también que, sobre el país que en aquella circunstancia intentó dejarse aislado o quedó de lado, que fué la Unión Soviética, estaba el propio pueblo checoslovaco, que fué abandonado a sus propias fuerzas, y que el pueblo checoeslovaco, con Benes y Masaryk al frente, combatió, pese a ellos, junto a las grandes naciones democráticas, por el logro de su independencia y por el triunfo de sus ideales democráticos.

Me parece que con esto dejo contestada, al menos en la parte fundamental, la insinuación gratuita del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: quiero decir, en primer término, que como es mi costumbre, no he querido en ningún instante ofender al señor Diputado Tejera. Frente al hecho de que él no conociera o no hubiera recordado en ese instante o no hubiera hecho referencia a la respuesta que mencionó en su discurso, hice una explicación, en son un tanto alegre, sin ningún propósito ofensivo para el señor Diputado Tejera, cuya actuación en la Asamblea de las Naciones Unidas yo he seguido a través de su correspondencia periodística.

Además, no nombré al señor Diputado Tejera, porque no quería darle a mis palabras un alcance que pudiera rozar ni en lo mínimo al señor Diputado

SEÑOR TEJERA. — Preguntaría a quien se refirió.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — He sido bastante claro. No he querido herir al señor Diputado; ensayé una explicación de un olvido, sin pretender herir al señor Diputado, de la misma manera que hoy hice un juicio político sobre otro sector político sin herir a ningún integrante del mismo, a pesar de lo cual se respondió con términos personalmente ofensivos.

(Interrupción del señor Representante Tejera).

—El documento a que hice referencia lo tengo aquí, lo puedo entregar al señor Diputado para que vea lo que considero una respuesta a las palabras del delegado británico Mac Neill, cuya lectura ahorré ayer a la Cámara porque consideraba esclarecido ese período de la política internacional con el discurso que ha pronunciado en nuestro propio país acerca de ese mismo problema, el doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

De manera, pues que dejo aclarado que no ha habido ninguna intención ofensiva en mis palabras, como no la hay nunca respecto de ningún miembro de la Cámara, porque me ciño a ese respecto de una manera estricta al Reglamento, a pesar de lo cual a veces se producen reacciones que no corresponden, de ninguna manera.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: a esta altura del debate no cabe un discurso. Por lo tanto, me voy a limitar, simplemente, y muy brevemente, a expresar mi pensamiento respecto de los sucesos de Bogotá.

Considero, en primer término, que la filosofía del debate recién se estuvo haciendo en la sesión de hoy, porque en la sesión anterior la declamación y el gusto que tienen los colegas por las grandes palabras hicieron que develara un poco el debate y perdiéramos el rumbo. Se estuvo hablando de democracia y creo, sinceramente, que la democracia tuvo que ver muy poco en este asunto, mencionarla en este momento es hacer que no podamos entendernos definitivamente.

Si cambiamos de perspectiva y nos situamos en el punto de vista de la libre determinación de los pueblos, de la soberanía nacional, entonces el panorama de los sucesos de Bogotá se ilumina con una gran claridad y se puede comprender, como yo lo comprendo según mi criterio, que el conjunto de los sucesos de Bogotá, en un fondo de último término es un acto afirmativo de la soberanía nacional de Colombia, desconocida, en trance de desconocerse o sospechada de desconocerse, según el criterio del pueblo de Bogotá, en la reunión panamericana que se constituía en la ciudad.

Esta afirmación me obliga a una explicación y a un rodeo Considero que el debate está mal planteado: situar en primer término la muerte del doctor Gaitán es un error, porque puede ser que eso impida comprender los sucesos o posponerlos a él Una muerte como la del doctor Gaitán puede ser una tragedia como lo es, para sus familiares, para sus allegados y para sus partidarios. No lo dudo. Además era un político de fuste y tenía prestancia de conductor de multitudes: de manera que su muerte tiene una mayor significación.

Pero poco interesa quién lo mató ni por qué lo mató, ni mismo, en último término, para la historia, que no tiene compasión, poco significa lo que pretendía el doctor Gaitán: lo que interesa a la historia, y al criterio histórico en general, es lo que se interpretó que el doctor Gaitán sostenía o defendía o el significado de la muerte del doctor Gaitán. Y esa fué una interpretación del protagonista de los sucesos de Bogotá, que fué la muchedumbre que actuó en los mismos

Podría ser el doctor Gaitán una persona insignificante —no creo que lo fuera, pero podría serlo— y no tener conexión ninguna con los sucesos tal como se interpretaron; pero bastaba que se interpretara de esa manera para que tuviera significación histórica, porque es el comienzo de un conjunto de sucesos concatenados que llevaron a una determinada finalidad o se orientaron en determinado sentido.

Con un ejemplo superlativo de la historia puedo probar esa afirmación. La deposición del Ministro Necker, de Luis XVI, provocó una serie de sucesos que, explotados, culminaron en la toma de La Bastilla. Necker no era revolucionario; no se puede suponer que era partidario de la Revolución Francesa, ni mismo su personalidad financiera, como Ministro de Luis VXI, tenía significación alguna; cada día se achica más históricamente. Y tenemos el caso del hombre insignificante que dadas las circunstancias históricas en que actuó, y explotada su actuación en la forma en que se hizo, culminó en un hecho que tiene tanta prestancia como el llevado a cabo el 14 de julio: la toma de La Bastilla.

Lo que interesa en este conjunto de los sucesos, porque me voy a referir únicamente a hechos y a interpretarlos, no son los hechos accesorios, sino los que culminan en el escenario de Bogotá: el asalto al palacio, la desorganización de la Conferencia, la ruptura de los archivos de la Conferencia, el sitio y el incendio de la Embajada norteamercana. Estos son los hechos de bulto que hay que tener cuidado de desentrañar y explicar.

No creo que el comunismo haya tenido en estos sucesos la importancia que le han querido atribuir algunos colegas que han hablado en Cámara y considero que su actuación fué reducida a su verdadera medida, en parte, por el discurso del señor Diputado Carbonell y Migal.

Muchos de los Diputados que hicieron uso de la palabra, aludieron o insinuaron que el sector herrerista tenía una especie de maridaje con el comunismo. Esa es una falsedad tan grande que no vale la pena ni discutirla; pero voy a citar hechos. Desde todos los sectores, menos, desde luego, desde el sector herrerista, en este debate le han dado la mano al comunismo, han coadyuvado con él, con lo que quiere el comunismo. Y voy a explicar por qué.

El comunismo, entre sus tácticas, quiere esto: la propaganda por el hecho. Y esto viene desde los tiempos de Bakunin y la Primera Internacional. Antes mataban reyes, no porque odiaran a los reyes, sino porque la muerte de un rey traía una confusión muy grande. Y cuando el comunismo tiene el papel de protagonista de segundo plano, y desde éste se le sitúa en el primer plano, en realidad se favorece la propaganda comunista y se les da la mano al hacerles aparecer haciendo lo que realmente no hicieron.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor Diputado, porque se me termina el tiempo y quiero concluir.

Más todavía: hay una inconsecuencia de criterio que quiero poner en evidencia: esos sectores que nos acusan de maridaje con el comunismo, han apoyado indirecta, inconscientemente al comunismo. Hacen todos esos ataques verbales al comunismo, pero si quisieran hacer una propaganda de hecho, una cuestión de bulto, si realmente repudian al comunismo, debería dirigir una minuta al Poder Ejecutivo pidiendo declare no grata la presencia del Embajador ruso en Montevideo, sobre todo, teniendo en cuenta que todos los días lo están haciendo respecto a Franco.

Yo no hago parangón entre un caso y otro: para mí, el comunismo es lo peor. Pero, aun cuando se crea que es malo de España, piensen los señores Diputados que con España tenemos comunidad de sangre, de idioma y de tradiciones; con España tenemos comercio, y España no se mete en América. Con el comunismo no tenemos nada en común: pertenecen a una raza distinta, son de Asia, hay un abismo entre ellos y nosotros; la dictadura comunista es mayor que la de España, lo saben todos los colegas; se mete en América y, sin embargo, se repudia al Embajador de España y no se repudia al Embajador ruso. Esa es la inconsecuencia a que me refería.

Más todavía: el señor Diputado Flores, que aparece como opuesto al comunismo, realmente le ha dado una mano, porque ha condecorado al Partido Comunista como un partido de ideología. Yo no creo que el Partido Comunista tenga ninguna ideología, porque si lo que sostienen aquí lo dijeran en Rusia estarían todos confinados en Siberia y eso lo saben ellos perfectamente.

El Partido Comunista tiene únicamente una táctica de fuerza: adula y golpea, y golpea y adula. ¿Dónde está el maridaje con nosotros? Si hay algún partido que nunca ha tenido puntos de contacto con el comunismo es el partido herrerista y si hay un partido al que el comunismo ha pretendido golpear, es al herrerismo. Nosotros luciremos siempre como una condecoración de libertad y de democracia la insignia de persecución de "Herrera a la cárcel" y "Abajo "El Debate" que hacía el comunismo, con el apoyo y el silencio de todos los partidos políticos del país.

(Apoyados. — Muy bien!)

—Pero es inexplicable la colocación del comunismo como figura de primer plano si se analizan con detención y con honradez los acontecimientos.

La táctica de la fuerza del comunismo puede perseguir dos cosas: o apoderarse del poder por un acto de fuerza o desorganizar la autoridad y la fuerza pública.

¿Podrían los comunistas, que en realidad son bastantes vivos, como lo reconozco, pretender en América el dominio del poder? Sería un desatentado designio. El comunismo es un partido minúsculo en todos los países de América Latina y no van a pretender apoderarse del poder; lo que pueden pretender, sí, es desorganizar la autoridad y la fuerza pública. Entonces, claro está, no aparecen en primer plano, y apoderarse del poder supondría ser protagonistas de primer plano; ellos aprovechan ciertas contingencias, conmociones y otras circunstancias para meterse de rondón y entonces actuar. Eso es lo que han hecho en Colombia. La quema de iglesias se les atribuye a ellos y yo también lo pongo en su inventario, porque en todos los lados donde actúan los comunistas queman iglesias.

Pero eso no es lo importante; lo importante es lo otro que hice resaltar anteriormente, que es la desorganización de la Conferencia Panamericana: el asalto de la casa gubernamental y el sitio y el incendio de la Embajada Americana.

Para comprender esto, como yo lo interpreto, no hay que situarse en el Río de la Plata. El Río de la Plata es una "élite" en América, una "élite" reconocida en América, y los Estados Unidos actúan, con respecto a nosotros, en distinta forma de como lo hacen con los demás países de Latino-América, precisamente porque somos una "elite".

Yo estuve en La Habana y aprendí la lección. Tuve los ojos abiertos. Ví las cosas del Caribe. Allí padecen la desgracia de la prepotencia y del imperialismo de los Estados Unidos, que no comprende a Latino-América y la desprecia. La desprecia porque creen que Latino-América es una mezcla despreciable de sangre española, negra e india. Ellos, desde tiempo inmemorial, desde que se asentaron en América, procedieron a matar a todos los indios hasta no dejar ninguno; tan sólo unos cuantos que tienen en exposición en los Parques Nacionales. Yo no culpo a los Estados Unidos de la actualidad el hecho de que ya no existan indios; fueron sus mayores, pero eso muestra la idea del desprecio consuetudinario y tradicional que allí tienen a los indios y a los negros.

Hasta hace muy poco, en un hotel de Norte América existía un cartel en el que se decía: "No cubanos, no negros, no dogs", es decir: "ni cubanos, ni negros ni perros".

Los negros están hacinados en barrios y son despreciados y perseguidos en América; hasta vagones de categoría inferior tienen para viajar en ferrocarril.

Y eso que sucede en los propios Estados Unidos, lo reflejan en Latino-América: desprecian a Latino-América porque tiene una mezcla de sangre para ellos despreciable y porque no nos comprenden, ya que nosotros no tenemos la acucia del dólar en la lucha por la vida. Tenemos el concepto de la dignidad de la vida que tiene España y por eso despreciamos un poco ese deseo de lucro que mueve al americano en la lucha por la vida.

(Apoyados).

—No nos comprenden, señor Presidente, pero nos deberían comprender.

Por eso se dijo que en los sucesos de Bogotá había caído un imperialismo. Por lo menos, es deseable que comprenda a Estados Unidos que merecemos otro trato.

(Apoyados).

—Eso es lo que yo ambiciono, señor Presidente.

Estados Unidos es una gran democracia y relativamente muy liberal, todo lo liberal que han heredado de los verdaderos, únicos y auténticos liberales que hay en el mundo, que son los ingleses

A pesar de ser una democracia y liberal, no extienden esa democracia a Latino-América y eso lo vimos perfectamente los delegados que fuimos a La Habana en el proyecto de Carta que se nos presentó.

¿Cómo un país democrático como Estados Unidos, que era el "pionner", el abogado, pretendía que la Carta se aprobara con los veintidós votos, únicamente, que ya habían firmado la Carta, es decir, las naciones de Europa, los Estados Unidos y algún otro país de América, con toda Latino-América en contra? ¿La mayoría? ¡No!

Un país democrático, ¿cómo podía sostener sin rubor eso de las mayorías no dominaran, sino que dominaran esos veintidós votos que habían firmado y que eran los privilegiados?

Más, todavía: exigían puestos fijos, —porque ellos representaban el comercio mundial— en el Consejo Ejecutivo, y deseaban el voto calificado para la conferencia. Y en la inversión de capitales, no tomaban su legislación de respeto a la justicia de los Tribunales Latino-americanos; no, para Latino-América y para la Carta, exigían la garantía de no intervención en política, como sebo, y que no persiguieran de ninguna manera los capitales americanos.

Pero hay más aún, señor Presidente. Yo he visto cosas y he aprendido la lección. Por eso decía que el Río de la Plata era una "elite".

Toda la gente de la calle, el "don cualquiera", el "todo el mundo" que abordábamos en cualquier circunstancia por la calle, el mozo de café, o el chofer, o cualquier otra persona, en seguida que se enteraban de que éramos uruguayos nos demostraban su admiración por el Uruguay y por el Río de la Plata, y agregaban: "¡Qué felices, sin yanquis y sin petróleo!".

Esa es la filosofía de los acontecimientos, señor Presidente. El Caribe padece eso.

Yo he visto a Puerto Rico, no gobernado como un Estado de los Estados Unidos, no. Sobre las murallas del gran morro español levantado contra los piratas del Caribe, sobre las murallas y cimientos españoles, estaba un cuartel y una brigada de ocupación norteamericana, y la vieja y solariega casa del famoso y legendario Ponce de León, en el acrópolis de Puerto Rico, estaba ocupada por el Jefe de la división norteamericana. ¿Libremente, con puertas abiertas? ¡No! Circundada con tres alambradas de púa. ¡Eso es Latino-América en el Caribe!

Más, todavía, señor Presidente. Nos mostraron en el propio Hotel Nacional, donde vivíamos, huellas de balas. En una revolución, la flor y nata de la sociedad y de la juventud cubana, doscientos veinte oficiales de la Escuela Militar se refugiaron bajo el palio de la bandera norteamericana porque allí estaba el Embajador Summer Wells, pidiendo protección a Estados Unidos, para no ser asesinados por la revolución ya triunfal.

De noche Summer Welles y los americanos abandonaron el hotel y dejaron a los individuos que fueran sitiados y fusilados. Eso no lo hacen en Norte América. No, señor Presidente. Eso lo hacen en Latino América, porque nos consideran mezcla española despreciable, de indios y de negros.

(Muy bien!)

—A mí me han mostrado desde el avión una ciudad al lado de una base naval americana, una ciudad que está desolada, sin habitantes. Los yuyos crecen en la calle, según los informes fidedignos de quien me mostraba la ciudad. ¿Qué pasó? ¿Un terremoto? No, señor. Un día la base naval licenció de golpe 2.500 hombres que borrachos entraron a saco en la ciudad, rompiendo todo, y como los habitantes tenían miedo de que volvieran, abandonaron la ciudad, que está totalmente deshabitada en la actualidad.

¿Y por qué se ha suspendido la doctrina de Monroe? ¿Por qué tantos conflictos para la Antártida, para las Malvinas, para las Guayanas, para Belice? ¿Por qué, señor Presidente, si la doctrina de Monroe, sostenía eso? Porque no tienen confianza en la democracia latino americana.

Estos son los hechos que yo podría multiplicar, señor Presidente. Yo palpité el hervor de indignación que hay en el Caribe, y en todas las zonas aledañas, contra Norte América, por su prepotencia, sobre todo contra sus funcionarios, y podría abundar en hechos elocuentísimos.

Por eso, entiendo esta reacción del auténtico pueblo de Colombia como un acto afirmativo de su soberanía. Yo comprendo que los Poderes Ejecutivos muchas veces encuentran dificultades para enfrentar a la política autoritaria de los Estados Unidos. Pero, para eso están los Parlamentos y los pueblos.

(Muy bien!)

—Para demostrar fuera de los concilios diplomáticos, que el pueblo quiere tales cosas, y lo que no quiere Latino-América es ese entregamiento que va creciendo, señor Presidente, y que es una amenaza para todos los Estados latino-americanos mientras se mantenga ese desprecio. Que se corrijan, que se enmienden, que nos traten de igual a igual, que respeten la dignidad humana.

Yo he visto en Puerto España, señor Presidente, a los negros ofrecer su mercancía detrás de corrales de madera parecidos a los bretes que se usan aquí para el ganado; no los dejaban entrar, y los pobres negros ofrecían a gritos su mercancía.

Todo eso es sintomático y explica esa reacción del pueblo de Colombia. ¿Qué hay oro y lodo? ¿Qué los comunistas se mezclaron allí y quemaron iglesias? Eso está explicado y fué condenado. ¿El auténtico movimiento del pueblo lo aprovecharon los otros? No es de políticos separar el oro del lodo. En la antigüedad había un río, el Leteo, que la leyenda lo consideraba de oro porque tenía en su corriente tantas arenas auríferas que al brillo del sol parecía realmente un río de oro. Pero la lógica hacía comprender que tenía lodo, aunque para la leyenda del río era de oro.

¿Qué ha habido depredaciones, asaltos y quemas?...) Y en la Revolución Francesa, señor Presidente, ya que se ha aludido a la toma de La Bastilla, ¿no hay un acontecimiento más despreciable e indigno en sí mismo que esa toma de La Bastilla, que está aupada a la admiración de todos los pueblos, y que no pasa un 14 de julio sin que se le haga un homenaje de recordación?

Así pasaron las cosas. El duque de Orleans quería suprimir...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor Diputado. Me queda muy poco tiempo.

Señor Presidente: La toma de La Bastilla significa —y en la realidad de esto todos los autores históricos están de acuerdo— que el duque de Orleans se movía para sustituir a su primo Luis XVI en el trono de Francia. Realmente tenía sus razones, además de su ambición, porque Luis VXI era un santo varón, tenía sus condiciones de marido virtuoso, y hasta de buen cerrajero...

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden).

—Señor Presidente, pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Esta sesión termina a las 20 horas?

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto se refiere a este debate, sí, señor Diputado, y se le otorgará el uso de la palabra al señor Diputado Olivera Ubios a fin de hacer la exposición para la cual ha sido autorizado por la Cámara.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero el señor Diputado Stewart Vargas necesita tiempo para terminar su exposición, y además está inscripto el señor Diputado Richero para ocuparse de este problema. Lo sensato es que la Cámara dé término a este debate sobre los hechos de Bogotá esta noche, y no lo pase para el mes de mayo.

(Apoyados).

—Haría moción para que el señor Diputado Stewart Vargas, con la extensión que lo crea prudente, y el señor Diputado Richero, puedan hacer uso de la palabra, así como el señor Diputado Fusco, y que la Cámara pueda considerar algún proyecto de resolución que se le hará llegar a la Mesa. En tal sentido pido que se prorrogue esta sesión hasta terminar con el asunto de Bogotá y considerar el asunto del lino, si se quiere tratar esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Payssé Reyes implica una reconsideración de lo resuelto anteriormente. La Mesa se cree en el caso de llamar la atención sobre ello.

SEÑOR FLORES. — Que se reconsidere, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ampliar esa moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Desearía que en dicha moción estuviera también involucrada la prórroga del término de que dispone el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que la prórroga de la sesión de hoy tiene una finalidad concreta que es la exposición que se autorizó a formular al señor Diputado Olivera Ubios, solicitaría al señor Diputado Payssé Reyes que modifique su moción para que, una vez que termine el señor Diputado Stewart Vargas, se conceda el uso de la palabra al señor Diputado Olivera Ubios.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes. Esta moción puede ser votada en dos formas: como reconsideración de lo resuelto anteriormente o como prórroga de la sesión. Si se vota en esta forma, a la hora 20 tendrá que iniciar su exposición el señor Diputado Olivera Ubios, y después se continuará con el asunto en debate.

(Se vota: 60 en 70. — Afirmativa).

—La Mesa entiende que no ha sido reconsiderada la resolución anterior y a la hora 20 concederá el uso de la palabra al señor Diputado Olivera Ubios.

Puede continuar el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Decía que el acontecimiento más aupado en la admiración de los pueblos, que es la toma de La Bastilla, tuvo un origen espúreo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El Duque de Orleans ambicionaba sustituir a su primo en el trono de Francia y movía a las multitudes, la hez de la población de París...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SUSCO. — Yo creo entender, señor Presidente, que a las 20 horas automáticamente adquiría derecho a hablar el señor Diputado Olivera Ubios. ¿Qué hora es en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento es la hora 20.

SEÑOR FUSCO. — Las 20 y 2 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; es la hora 20.

(Interrupciones).

25

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios para hacer la exposición autorizada por la Cámara.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Aún cuando la bancada del Partido Nacional me haya hecho el insigne honor de que la represente en el problema planteado que hace relación con la comercialización del lino, quiero anticipar, a manera de prólogo, que esta exposición no tiene carácter político, y tan es así, señor Presidente, que varias entidades ruralistas del país me han enviado notas y telegramas firmados por integrantes de distintos sectores políticos.

Se trata de un problema de carácter colectivo que afecta a la economía de la Nación. Es un problema importante y trascendente, y, por lo tanto, creo que todos los sectores que integran el Parlamento deben tener interés en que se discuta y debata en forma amplia y precisa.

El Uruguay, en la producción de lino en el mercado internacional, de acuerdo con serias estadísticas, ocupa el quinto puesto de producción después de la Argentina, Rusia, India y Estados Unidos y, en lo que respecta a los cultivos de importancia, representa el segundo rubro de producción en materia de explotación agraria.

La industrialización del lino no data de mucho tiempo y se ha ido perfeccionando, pero también es necesario decir, señor Presidente, de entrada, que lamentablemente se ha establecido de un tiempo a esta parte una verdadera tirantez y pugna entre industriales y productores. Como consecuencia de esos entredichos el Estado ha tomado intervención, unas veces aconsejando el cierre del mercado internacional o estableciendo tipos cambiarios a fin de favorecer una de las partes para que pueda desarrollar sus actividades sin comprometer en lo posible a la otra. Sin embargo, en los últimos tiempos, dos decretos del Poder Ejecutivo, uno del 4 de diciembre de 1947 y otro del 7 de febrero de 1948 han dado lugar a protestas y reclamaciones, y en estos mismos momentos, señor Presidente, hombres del agro, cultivadores de lino de los Departamentos de Paysandú, Río Negro, Soriano y Colonia se aprestan a reunirse en la ciudad de Mercedes el 24 de este mes, en número no menor de cuatro a cinco mil agricultores, para plantear al señor Presidente de la República el problema del lino.

Entiendo, señor Presidente, por lo tanto, que todo cuanto podamos adelantar esta noche, si es posible hasta arribar a alguna solución, sería patriótico y, por otra parte, ahorraría una seria de tramitaciones fatigosas para los trabajadores del campo, que tendrán que hacer largos recorridos para hacer oír sus justificadas protestas ante el Primer Mandatario.

Por el primer decreto, del 4 de diciembre de 1947, el Poder Ejecutivo prohibía hasta nueva resolución la exportación de la semilla de lino, resolución adoptada en plena recolección y comercialización de este oleaginoso con el objeto de establecer, se decía, un plan orgánico para la negociación de la cosecha 1947-48. Consecuencias inmediatas de aquel decreto:

Primero. Desconcierto en los productores; instabilidad y desinterés creciente en las transacciones comerciales.

Segundo. Cumplimiento ruinoso para los adquirentes de este oleaginoso y ventas malogradas. Inseguridad para el cumplimiento de todas las obligaciones pactadas y de los compromisos pendientes.

Tercero. Expectativa de intereses en juego en plena recolección hasta que sale a luz el decreto del Poder Ejecutivo de 7 de febrero de 1948 que reglamenta la comercialización e industrialización de la cosecha del lino y cuyos puntos más salientes son los siguientes:

Se ratifica el cierre del mercado internacional. Prácticamente se interviene la cosecha del lino. Queda un solo comprador que es el industrial; se le fija un tipo cambiario determinado, se le autoriza la fabricación de las tortas de lino, de las cuales deben entregar un 30 o|o al Banco de la República para el consumo nacional y del excedente el Banco de la República se hace cargo para exportar a un precio superior a $ 10.00 en el mercado internacional. Además, debe establecerse declaración jurada por parte de los tenedores de lino, particularmente los acopiadores e industriales.

Y esta intervención del Poder Ejecutivo por el decreto del 7 de febrero de 1948 estaba fundada, señor Presidente, en primer término, en la "extraordinaria cosecha" de este oleaginoso, "extraordinaria cosecha" que vamos a ver qué se reduce una vez estudiados los rendimientos correspondientes.

No llama la atención el optimismo abrigado por el Poder Ejecutivo en los primeros días de febrero en lo que respecta a la cosecha de 1947-48, cuando algunos agricultores daban a conocer cifras importantes de rendimiento: el cinco, seis, siete o más, y hasta algunas instituciones ruralistas sostenían que la cosecha de 1947-48 excedía en varios kilos por hectárea a la de 1946-47. Se fijaba un promedio de 553 kilos por hectárea, pero una vez analizadas las cifras se vió que no era así. Sobre todo los sembrádíos que hubieron de sufrir, además de la influencia de la sequía y de la invasión de la langosta, las consecuencias de las grandes precipitaciones pluviales que se iniciaron el 5 de enero, para precisar fecha. Esas cosechas fueron diezmadas. Algunas cosechas se perdieron y por el régimen de recolección a base de cosechadoras, además de lino iban muchas otras clases de cuerpos extraños que abultaron, que artificiaron, el tonelaje del rendimiento de la cosecha 1947-48.

No es extraño, señor Presidente, entonces, que habiéndose fijado en 187.841 hectáreas lo sembrado, dieran un rendimiento de 70.000 toneladas y no de 100.000 como se dice por ahí.

Con relación al año anterior, habiéndose plantado 38.900 hectáreas menos, o sea 149.285, se recolecto en cambio 72.214 toneladas.

Pero no es en este solo aspecto, señor Presidente, que hay que apreciar la cosecha de 1947-48, cargada de cuerpos extraños y cargada de peso falso, por ser húmeda en su mayor parte, sino también que en ese mismo rendimiento promedial de lino de 373 kilos por hectárea es necesario de discriminar, de acuerdo a la calidad de esa misma cosecha, en lo que se refiere a lino manchado. Por encima de 373 kilos por hectárea fueron los menos los rendimientos obtenidos. En cambio, por debajo de 373, los mas a un promedio de 300 por hectárea.

La relación promedial entre lino de exportación, base 4 o|o, y linos manchados y pasados por agua, es de 1.45 a 2.25, en los rendimentos de 373 kilos por hectárea, y de 1.25 a 1.75 en los de más de 300 kilos por hectárea. De donde se deduce para 100 hectáreas los siguientes resultados en valores, en un promedio de rendimiento de 373 kilos: 14.500 kilos de lino tipo exportación, base 4 o|o, a $ 30.00, igual $ 4.350; 22.500 kilos de lino manchado, con un descuento del 10 o|o, a $ 27.00 igual $ 6.075. Total, $ 10.425. Y en aquellos de un promedio de 300 kilos por hectárea daría este resultado: 12.500 kilos base 4 o|o a $ 30.00, igual $ 3.750.00 17.500 kilos de lino manchado a $ 27.00, con un descuento del 10 o|o igual $ 4.725. Total, $ 8.475.00. Promedio por cada hectárea $ 84.75. Conviene tener presente que fijamos precio para el lino bueno base 4 o|o apto apra exportación, en $ 30.00, precio muy difícil de obtener y un descuento de 10 o|o para linos manchados. Este cálculo del 10 o|o es excesivamente generoso, pues de acuerdo a la reglamentación no queda más que un sólo comprador en plaza, y no se puede colocar sin llegar a un descuento del 15 al 50 o|o.

Así, por ejemplo, en una producción de 300 kilos por cuadra que entrara un 30 o|o de lino sufrido, que experimentara un descuento de un 20 o|o daría lugar a un promedio de $ 30.08 los 100 kilos. En concreto, el exceso de precipitaciones pluviales, sobre todo en el mes de enero que abarcó gran parte de la cosecha, la anterior invasión de la langosta, que hizo distintos daños, desde picar la planta y disminuir la calidad de la bellota, hasta decapitar la bellota y marchar con sembradíos enteros, y la sequía, dió como resultado un rendimiento mezquino de la cosecha y un porcentaje alto de cuerpos extraños y sobre todo de lino sufrido cuyas características, en conjunto, podemos decir así: cosecha pobre en rendimiento, cosecha rica en granos defectuosos y en cuerpos extraños.

Promedio de gastos: He tratado en lo posible de reunir algunos promedios de gastos, y sé que algunos colegas lo tienen quizás con mayor precisión que yo, pero es necesario darlos a conocer en la Cámara. En un estudio realizado en cuatro Departamentos, parte de Flores, de San José y en largas extensiones de sembradíos de Soriano y Colonia, pudo llegarse a la siguiente conclusión por cada 100 cuadras.

Arrendamiento: Se ha estudiado en esas extensiones de sembrados de lino la relación que hay entre mediería y arrendamiento. La mediería está en proporción del 30 o|o y el 70 o|o restante, en arrendamiento. El promedio de arrendamientos oscila en $ 17.66 por cuadra. En otras partes del Departamento de Soriano y otras zonas de la República, llegan a pagarse hasta $ 25.00 por hectárea y aún más. En cuanto al cultivo, puede distribuirse en tres partes su laboreo: Rastrojeada, $ 4.50 arada de fondo para siembras, $ 5.60; rastreadas que siguen según casos, $ 1.60. Total: $ 11.70; Siembra: también tres partes a considerar: 50 kilos de semillas maquinadas que por lo menos valen $ 24.00; labor de siembra, $ 2.90; rastreadas que siguen, $ 1.80. Total, $ 28.70.

Cosecha: La Cosecha que se hace por el régimen de cosechadora que se contrata por los labradores y cuyo término medio es de $ 16.00.

Envase: 5 bolsas para 300 kilos de lino, $ 2.82; 6 hebras de hilo patente, $ 0.05, total $ 2.87. Fletes: a punto de embarque, término medio 0.35 o|o, $ 1.05; a la

planta industrial o muelle, $ 2.70, total $ 3.75. Seguros: de granizo, $ 3.00; de incendio, $ 0.21, total $ 3.21.

Luego viene los intereses y amortizaciones sobre el capital, herramientas, máquinas y animales necesarios para la explotación, $ 3.80. Y además, el cuidado durante el período vegetativo y hasta la cosecha, $ 2.50; el movimiento para embarque, $ 0.30, lo que hace la cifra de $ 2.80. En suma, señor Presidente, el costo por cuadra es de $ 90.29.

Esto sin tomar en cuenta para nada la manutención y el trabajo del labriego y de su familia, amén de otros gastos que no han sido incluídos en esta cuenta de gastos de producción.

Estos gastos, señor Presidente, coinciden con otros que me han sido proporcionados por la Cooperativa de Producción y Consumo, Unión Agrícola de Cardona, y asimismo con los que la Federación Rural hizo conocer a las Asociaciones Ruralistas de Carmelo, en cuyo análisis intervino el técnico señor Ernesto Ruete.

El costo de los gastos, según datos de la Sociedad Ruralista de Carmelo para 100 kilos de lino sobre un rendimiento de 500 kilos es de $ 23.45 por hectárea. En un rendimiento de lino de 400 kilos, $ 28.39. El rendimiento promedial de la producción 1947|48 es de 373 kilos y sobre la base mencionada el costo es de $ 30.00; en 350 kilos, es de $ 31.90, y en 300 kilos, que son los más, señor Presidente, oscilaría de 32 a 34 pesos.

Por su parte la Asociación Agropecuaria de Dolores...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No he oído bien, señor Diputado, si al calcular ese costo se refería a 100 kilos o por hectárea.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por cada 100 kilos, pesos 30.00.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Decía, señor Presidente, que por su parte la Asociación Agropecuaria de Dolores, ha fijado un costo de producción por hectárea que oscila entre $ 100 y $ 105.

Frente a la proclama oficial de "producir y producir más", lo que equivaldría a sembrar y sembrar más, no podemos perder de vista el costo de las maquinarias que intervienen en el trabajo agrícola de la producción del lino. Para los que tienen que realizar una cosecha, una explotación de importancia, supongamos de mediana importancia, —300 hectáreas que equivalen a poco más de 400 cuadras—, una cosechadora le cuesta, $ 12.000, un tractor, $ 8.000, una sembradora de surcos, $ 2.500, un arado bueno $ 1.500, y varios implementos menores, pesos 3.000. Sobre estos costos hay que calcular también, los gastos promediales por hectárea en un tiempo de diez años, por ejemplo, los intereses, amortizaciones y repuestos que ascienden a $ 15.00 por hectárea, anuales.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

¿Además de los $ 30.00 anteriormente referidos, hay $ 15.00 más?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No señor. Me estaba refiriendo a lo que significa el costo de maquinarias y otros implementos de trabajo destinados a una mejor explotación de alrededor 300 hectáreas, y entonces hablaba de que precisamente la Asociación Agropecuaria de Dolores incluía un promedio de $ 15.00 por concepto de intereses y amortizaciones de maquinarias especiales muy costosas actualmente para esta clase de explotación por hectárea.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias, señor Diputado.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza, (Primer Vicepresidente).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En una explotación más modesta, ya había hecho conocer una cifra de $ 3.80 por cuadra, utilizando maquinaria e implementos de menor costo.

Valor de los campos. Había dicho ya al principio de mi disertación, señor Presidente, que el promedio entre medianero y arrendatario estaba en un 30 o|o para medianeros y 70 o|o para arrendatarios. Los arrendamientos estan comprendidos entre $ 13.00 y $ 25.00 la hectárea. La semilla de lino maquinada, $ 50.00 a $ 55.00. Las máquinas contratadas fueron escasas y se hicieron pagar bien. El costo de alambrado, sobre todo en una clase de explotación como ésta, que es una explotación de rotación casi permanente, no se puede perder de vista, y los cálculos que yo tengo en mi poder tomando en cuenta los costos de postes, piques, alambres y mano de obra, hace un valor por cien metros, de $ 97.77.

Los envases han sido caros y escasos. A veces el costo está entre 6, 8 y 10 o|o, del valor del contenido. La manutención elevada; los salarios escasos y caros; el transporte, también caro; las siembras se sabe que tienen que hacerse sobre tierra nueva, tierra virgen, y se efectuaron resiembras por miles de hectáreas. Los gastos personales en la lucha contra la langosta hay que tomarlos en cuenta no obstante la contribución oficial en la lucha contra el acridio. En total, señor Presidente, podríamos decir que hay gastos fijos, gastos variables, gastos imprevistos, que no se han inflado por cuenta del productor, sino por una serie de causas, en la mayor parte ajenas a su propia voluntad.

En resumen, el cultivo del lino 1947-48, se caracterizó por desglosarse prácticamente —y en este sentido quiero ser claro al señor Ministro— en dos clases de cosechas; dos clases de rendimientos: dos tipos de clasificaciones, según calidades: dos clases de cotizaciones y dos clases de agricultores. Todo, se entiende, por fuerza de las circunstancias.

Primero, quienes realizaron siembras tempranas, en tierras aptas, con buenas máquinas, eficiente laboreo y rápida recolección, a pesar de la sequía y de la langosta y en la que no influyeron mayormente las precipitaciones pluviales de enero, obtuvieron un mejor rendimiento de 400 kilos por hectárea, por lo menos. Una mejor cotización, entre $ 39.00 y $ 41.50; menos semillas defectuosas y cuerpos extraños, y menores gastos en conjunto, porque pudieron realizar sus operaciones antes del decreto de diciembre o en los primeros días de haberse hecho conocer el mismo.

En cambio los que pertenecen a la segunda categoría son aquellos que realizaron siembras despaciosas y tardías, a las que se agregaron resiembras por miles de hectáreas con maquinarias rústicas, sin olvidar el laboreo en tierras cansadas, influencia de las sequías, de las lluvias tardías, con mayor permanencia del personal de la recolección, sobre todo en el mes lluvioso de enero. Como consecuencia, cotización decreciente de $ 34.00 a $ 30.00 por lino base 4 o|o; un mayor porcentaje de semillas defectuosas y de cuerpos extraños, en un promedio oscilando entre un 20 y un 60 o|o. De donde, mayores gastos para los labradores de todavía menor defensa económica, y ya abrumados por mayores compromisos y deudas anteriormente contraídas.

(Apoyados)

A este respecto, señor Presidente, deseo hacer conocer la opinión de la Comisión del Comercio Exterior, según repartido del Boletín informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que en una de sus últimas sesiones acordó lo siguiente: "En lo referente al lino, principal rubro de la exportación dentro de nuestra producción agrícola, se abordó el tema sobre el bajo rendimiento de la zafra 1947 - 1948, y los factores que han incidido a tal efecto" Como se ve existe una rectificación para quienes sostienen altos rendimientos por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, o del organismo dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es la Comisión de Comercio del Exterior.

El decreto del 7 de febrero de 1948 sobre comercialización del lino con excepción de algunos industriales aceiteros, ha sido observado y resistido en su aplicabilidad por los productores y acopiadores de lino, y aún también por algunos industriales, así se sabe que antes de ser dictado el decreto se estaban cotizando los linos base 4 o|o y tolerancia hasta 8 o|o, a $ 38.00 y $ 40.00, llegando en algunos casos hasta $ 41.50. Por linos manchados, con 3, 4.40 o|o de cuerpos extraños y 72, 3.40 o|o de pureza, hasta $ 38.00. Con estos precios se podrían cubrir los gastos del año, pero no era tampoco para hacer fortuna.

Luego, la falta de competidores por quedar la comercialización a merced del industrial, de un solo comprador, da lugar a que se rechacen más linos en el recibo; se les castiga con una mayor clasificación y un mayor descuento para las semillas defectuosas, y su adquisición se hace lentamente, por etapas, dada la falta de fondos y comodidad de almacenamiento, en muchos casos por parte de los industriales adquirentes. En otras circunstancias también hay que recordar que no siempre se realizan con puntualidad las adquisiciones. Mientras tanto el productor pequeño y mediano no están en condiciones de mantener un largo almacenamiento, ni tampoco de experimentar negocios a largo plazo, dados sus compromisos apremiantes e imperiosos. No pueden estar pagando seguro, someterse

a las fluctuaciones del mercado, exponer sus cosechas, o caer en manos del industrial con cualquier recibo o del acopiador inmediato, a cualquier precio. En la actualidad cuesta lograr el precio de $ 30.00 o $ 31.00 por linos superiores, y son limitadísimas las operaciones más ventajosas a $ 32.00.

Además, ya sabemos cuál es el rendimiento promedial de la cosecha 1947 - 1948, su calidad, su clasificación, y su cotización discriminada. No se trata, por otra parte, de un artículo de primera necesidad en general; y su aplicación industrial es discreta en sus subproductos, aceite de lino, tortas alimenticias para el ganado, etc. Además de prohibirse su exportación por el decreto de 4 de diciembre de 1947, y de la limitación de su comercialización e industrialización, según decreto reciente de febrero de 1948, se le exige al productor un doble tributo para las industrias aceiteras y lecheras por un régimen cambiario especial, tipo cambio dirigido, y una limitación a la exportación de las tortas de lino respectivamente, que le alcanza en conjunto a restringir casi $ 7.00 por cada cien kilos de materia prima, o sea casi el 25 o|o del valor actual de cien kilos de materia prima.

La colocación en el mercado internacional del excedente de las tortas de lino, con un beneficio de alrededor de $ 1:456.000.00 iba a un fondo de fomento y protección de las industrias agropecuarias, en compensación —dice el decreto— de los quebrantos que es posible esperar de un momento a otro, pero se le exige sólo al productor primero, en atención a sus "grandes ganancias".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Yo había solicitado entre treinta y cuarenta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que la Cámara le había concedido al señor Diputado treinta minutos para hacer su exposición.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo había solicitado de treinta a cuarenta minutos.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna para que se le prorrogue el término al orador.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Trataré de ser lo más breve posible. Me he detenido un poco en cifras porque creía que eran ilustrativas y que de algo pudieran servir. Agradezco la deferencia de la Cámara.

Decía que la colocación, en el mercado internacional, del excedente de las tortas de lino con un beneficio de alrededor de $ 1:500.000.00 iba a un fondo de fomento y de defensa de la producción agropecuaria, en compensación, dice el decreto, de los quebrantos que es posible esperar de un momento a otro; pero se le exige sólo al productor linero en atención a sus "grandes ganancias".

Los industriales aseguraron absorber toda la cosecha en la condiciones impuestas por el decreto de febrero pasado pero se limitan an sus compras y aún bajan las cotizaciones ya de por sí restringidas desde el momento que se clausuró el mercado internacional para la materia prima y por no tener competidores. Es bueno recordar que el año pasado, abierta una limitada cuota de exportación, hubo o hubieron algunos industriales que se aprovecharon para colocar ventajosamente una parte del stock de su materia prima en el mercado extranjero antes de que lo hiciera el productor con mayor derecho que aquellos.

Bien; la más seria objeción que se ha hecho a los decretos de diciembre y de febrero es su inoportunidad y excesiva extensión en el tiempo de su aplicabilidad desde que no se trata de un artículo de primera necesidad en general, y de fácil apreciación en el sentido de poder saber cuáles son las necesidades de la industria y su uso y consumo interno. Entonces fué posible, a partir del 31 de marzo, abrir cuotas exportables de su saldo liberado sin afectar mayormente la industria nacional tan necesaria como respetable dentro de límites justificados y tolerables aún a larga y generosa mano.

Repetimos: como consecuencia del decreto que reglamenta la comercialización y la industrialización del lino, del 7 de febrero, el incumplimiento de negocios pactados ha sido la consecuencia inmediata desde el primer momento, y luego, la angustia y el quebranto irreparable en casos perfectamente controlados y conocidos a cargo de comerciantes acopiadores y, en mayor grado, a cargo, riesgo y consecuencia de los propios productores que realizaron compras y arrendamientos de tierras, adquisición de costosas y necesarias maquinarias agrícolas y otras clases de operaciones, contando sólo y exclusivamente con el recurso del lino cotizado en valores capaces de responder a los compromisos contraídos.

(Apoyados).

—Luego, ante la "debacle", como consecuencia, se resuelve la retención esperanzada del lino en grano —especialmente por los propios productores de algunas zonas de la República, sobre todo, del litoral Oeste— a la espera de la revisión de los decretos comentados a fin de que pudiera mejorarse su cotización.

En concreto, señor Presidente: rendimientos sorpresivamente bajos, con pérdidas aproximadas, a último momento entre un 40 o|o a un 60 o|o de la cosecha; de un 30 o|o a un 50 o|o de linos defectuosos, cargados de cuerpos extraños, y, para mayor infortunio, restricción en su cotización e impedimento de mejorar su colocación en mercado libre de los saldos exportables, más la retención del excedente de los beneficios de las tortas de lino para ir, en forma unilateral, a integrar la formación de un fondo de previsión y ayuda para toda la industria agropecuaria, como si otros renglones y otras actividades no debieran de sufrir igual tratamiento.

Además, señor Presidente, no especifica el decreto si en caso de quebrantos en la industria linera es a ella que volverá parte de ese fondo de reservas que el Poder Ejecutivo ha resuelto retener en el Banco de la República. Se ha querido impedir que el productor especule con su materia prima y ya apareció, en cambio, algún vivillo industrial alterando el precio de costo de producción de las tortas en $ 14.00 los cien kilogramos.

Señor Presidente: si al hombre de la campaña no lo defienden los Poderes Públicos, su trabajo será absorbido injusta y abusivamente por ciertos industriales inescrupulosos, dejando constancia de que los hay, felizmente, honestos y respetables dentro de nuestra industria nacional.

Es necesario, como lo hiciera Estados Unidos de Norteamérica, fijar precios mínimos antes de la siemrba...

(Apoyados).

—...para impedir sorpresas, protestas y quebrantos en la economía individual y colectiva como asimismo para ordenar racionalmente su explotación. Y esperamos que el Gobierno nacional y, en particular, el señor Presidente de la República, aborde de inmediato la revisión de ambos decretos antes de que una monopolización internacional en materia adquisitiva entre a proceder y no a amenazar más aún en el sentido de abatir las cotizaciones existentes de la materia prima e, inclusive, de sus subproductos, con ingente perjuicio para el productor, acopiador, industrial y para la economía nacional por muchos millones de pesos.

Por otra parte, si el industrializador asegura divisas, las produce también el productor Al defender al productor, no atacamos a la industria honesta, constructiva y necesaria.

Quiero dejar sentado, señor Presidente, que demorando la exportación de los saldos liberados no sólo corremos el riesgo, por la inminencia de una nueva conflagración desgraciadamente universal de que este artículo baje más y más, ya que es un producto de paz, sino que llegada la primavera europea y producido el deshielo la demanda de las tortas de lino serán menos solicitadas en nuestro mercado y no sólo comprometerá la materia prima sino también algunos de sus subproductos. En consecuencia, deben reconsiderarse de inmediato los decretos de diciembre de 1947 y febrero de 1948.

(Apoyado).

—Sin extremarnos hemos expuesto sobradas razones y argumentos para que el Poder Ejecutivo vaya a la revisión de los decretos sobre comercialización de lino de la cosecha 1947-48.

De acuerdo a las prevenciones de "Corn Trade New" de Londres, de marzo 14, "el monopolio virtual del mercado internacional en materia de lino es capaz de dar un falso sentido de seguridad y con ello acentuar la inestabilidad de los precios internacionales. De reducir sus compras e imponer por monopolio adquisitivo su cotización en el mercado internacional, los valores actuales del lino rioplatense sufrirán bajas aceleradas en breve término con perjuicio para todos los sectores del trabajo y, en consecuencia, para la economía nacional. Antes de que ello ocurra, el Poder Ejecutivo debe contribuir y prestigiar soluciones defensivas inmediatas.

Voy a dar a conocer algunas de las soluciones que se han venido propiciando.

Una de las soluciones se funda en que franqueado el mes de marzo se está en condiciones de conocer con exactitud el consumo interno, el máximo stock de industrialización linera nacional y, por ende, el margen exportable.

El Poder Ejecutivo, en favor de la industria nacional, fijaría un tipo preferencial de cambio que no perjudique al productor y, aún, créditos especiales para facilitarle la adquisición inmediata del lino que exige su stock de industrialización. Simultáneamente decretaría cuotas exportables aprovechando las aún ventajosas cotizaciones del mercado internacional para el productor. Si en esta proposición, señor Presidente, se da lugar a cierta interven-

ción del Estado, por lo menos, no se le permite mayor interferencia.

Otros, recurriendo ya a soluciones desesperadas, en vista de que prácticamente está intervenida la cosecha 1947-48, dicen: "Es evidente que al cerrar la exportación el Estado debió, como medida lógica y complementaria, comprar toda la cosecha de lino a un precio mínimo y diferencial según el mes de adquisición, tal cual se hizo con el trigo, y, por otra parte, otorgar créditos a las industrias que no pudieran disponer de fondos necesarios para lograr su stock". Es como se ve una proposición de angustia consecuencia de la excesiva intervención estatal.

Luego hay otra proposición, de los últimos tiempos, presentada en un Congreso realizado en Dolores el 27 de marzo, al que concurrieron prestigiosas asociaciones de trabajo de los Departamentos de Río Negro, Soriano y Colonia, proposición que se dirige al Poder Ejecutivo, y que dice así: "Que se otorgue libertad de exportación de la semilla con cambio dirigido de $ 1.52 por dólar y que para el aceite de lino se le conceda el tipo de $ 1.70 o de $ 1.89, pagándose la torta a los fabricantes a razón de $ 12.00 los cien kilogramos".

Estoy mencionando proposiciones, propiciadas por productores y al final de mi exposición daré a conocer una declaración de mi bancada.

Se trata, señor Presidente, de un gran problema de futuro inmediato; de un gran problema de futuro, del cual yo me he venido ocupando desde junio del año anterior a raíz de una minuta elevada al Poder Ejecutivo abordando el mismo problema. Ya recalcaba entonces esa vieja controversia existente entre productores e industriales y abogaba para que los Poderes Públicos propiciaran la formación de una Junta Nacional Coordinadora y Reguladora de Oleaginosos sobre la base de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina que, más que un sistema de monopolio o de Ente Autónomo, es un sistema cooperativista; y decía asimismo que esto daría lugar a la intervención de varios organismos: Ministerio de Industrias y Trabajo, Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio de Hacienda, Instituto Nacional de Colonización, instituciones de crédito, como también entidades de producción, industrias, consumo etc. De esa manera se buscaría evitar ese tira y afloja tan permanente que viene lesionando respetables intereses de los sectores del trabajo.

Fijar precios mínimos aún antes de las siembras, sin abatir previamente costos de producción, es antieconómico y conspira contra la población consumidora que ve disminuído cada vez más el valor adquisitivo de nuestra moneda.

Científico y necesario será mejorar rendimientos que beneficiarán mucho más la economía que la imposición de precios mínimos ficticios e inflados, desde que no siempre redundan en pro del productor, del industrial, del acopiador y, sobre todo, del consumidor.

Fíjense precios mínimos, sí, pero dentro de las condiciones mencionadas.

Nuestros hombres de gobierno a quienes les hago justicia al reconocerles buena fé y honradez de gobernantes en el problema planteado, pero aún no resuelto, para entrar en el aspecto de fondo de este problema cómo el de todos aquellos que tienen atinencia con el consumo popular, deberán encarar la organización definitiva de nuestros grandes problemas vinculados a la producción, a la industrialización, a la comercialización y a las subsistencias en general, orientándose por estos cuatro organismos, por lo menos: primero, la Oficina de Comercialización e Investigación de la Producción; segundo, el Consejo de Economía Nacional, que tanto se viene reclamando en estos últimos tiempos; tercero, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y cuarto el Instituto Nacional de Alimentación Correcta del Pueblo.

Abrigo la esperanza, señor Presidente, de que el Instituto Nacional de Colonización, siempre que actúe con recursos suficientes y libre de exigencias y ataduras politiqueras y se ilustre e informe por los organismos docentes, técnicos y económicos correspondientes, contribuirá en primera línea, a la solución del problema linero en particular y de la gran industria de los oleaginosos en general, sobre la base científica de una Junta Nacional Coordinadora y Reguladora, que abarque y encare todas sus actividades y etapas comerciales e industriales.

(Muy bien!)

—Finalmente, voy a dar a conocer una declaración de la bancada parlamentaria del Partido Nacional.

"Dado el rendimiento reducido de la cosecha de lino 1947-1948, caracterizado por un alto porcentaje de cuerpos extraños y de granos defectuosos que justifican descuentos elevados, y en atención a que el mercado de comercialización nacional, el único autorizado por el decreto del Poder Ejecutivo de 7 de febrero de 1948, se mantiene pesado, lento en adquisiciones y con cotizaciones que en la mayoría de los casos están por debajo o que apenas salvan los costos de producción sin influir aún el trabajo personal, la mantención, desgastes de maquinaria, etc., del productor, a juicio del sector político que integro, se considera impostergable la revisión de los decretos gubernativos de 4 de diciembre de 1947 y de 7 de febrero de 1948.

Considera, por otra parte, que una vez llenadas las necesidades internas del consumo debe declararse la libre comercialización del saldo de este oleaginoso.

Asimismo declara que, siendo deber y deseo patriótico de todo buen uruguayo el que se propicie, prestigie y mantenga el mayor y regular funcionamiento de industrias prósperas capaces de absorber el máximo de materias primas nacionales, vería con agrado que el Poder Ejecutivo acordase créditos especiales a los industriales que carezcan de fondos suficientes para adquirir su stock de industrialización hasta la zafra próxima, como también se otorgase tipos cambiarios prudentes con carácter precario, siempre y cuando éstos no descansen en la economía del productor ni afecten con exceso las rentas fiscales.

Planteado con honradez y lealtad constructiva el problema sobre comercialización e industrialización del lino cosecha 1947-1948, la bancada parlamentaria del Partido Nacional, sin perjuicio de volver sobre el mismo, deja a salvo su responsabilidad en tan delicado asunto".

Señor Presidente: el gobierno de la República tiene ahora la palabra y en sus manos queda la solución equitativa, urgente y defintiva del problema planteado.

Era mi propósito, señor Presidente, que esta exposición, un poco precipitada y mal hilvanada, pasara al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara. Por lo pronto he dado a conocer la declaración de la bancada que integro, creyendo con ello contribuir a la solución más equitativa de un problema que, como decía recién, afecta a una serie de sectores del trabajo y, en particular, a la economía nacional.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo no contaba con la prórroga de esta hora para ocuparnos del asunto del lino, por lo cual no he traído algunos apuntes sobre los cuales debía manejarme, pero le he pedido al señor Ministro, para facilitarle su exposición y su respuesta, me permitiera hablar antes que él y así no atomizar su discurso que no debe tomar el carácter, creo yo, de un verdadero debate. No es esto una interpelación ni mucho menos, pero creo que debemos felicitarnos de este tipo de colaboración del Poder Legislativo con el Poder Ejecutivo, a fin de disipar muchas versiones, casi todas en sentido de crítica y descontento sobre medidas que el Ejecutivo tomó en materia de comercialización del lino, y que, por el mismo concepto, deben interesar al Parlamento.

Voy a condensar al máximo las observaciones y críticas que se me ocurren más fundamentales agrupadas en tres capítulos de cargos al Poder Ejecutivo sobre su intervención en este asunto del lino.

La actitud del Poder Ejecutivo se concreta en torno a tres decretos: el de setiembre, el de diciembre del 47 y el de febrero del 48.

El de setiembre, que establece un tratamiento cambiario especial para la exportación de aceite de lino fijando el dólar en $ 1.70; el de diciembre, que prohibe la exportación de las semillas de lino, y el de febrero, donde con mayor precisión se procede a la requisa de los subproductos de la industria del lino, constituyendo al Banco de la República en único comprador y vendedor de las tortas de lino con un precio fijo de $ 10.00 los cien kilos para el mercado interior.

Este conjunto de decretos traduce un poco de vacilación y algo así como un procedimiento por tanteos, que parece dar razón a la objeción que se suele recoger en la prensa, y que se oye de parte de gentes entendidas en la materia acusando al Ejecutivo de inseguridad e imprevisión en un asunto grave, como que concierne a una zafra de lino cuyo volumen se aprecia en más de $ 30:000.000.

A este conjunto de medidas del Poder Ejecutivo se atribuye, por quienes las critican, tres graves efectos para la economía del país. El primero de todos habría sido por la inoportunidad y la falta de previsión de esas medidas el haber prácticamente paralizado la comercialización de una zafra tan importante, aunque no sea de la magnitud que asegura el Ejecutivo, para quien ella superaría las cien mil toneladas, cuando, en realidad, ella difícilmente supera las setenta y cinco o las ochenta mil toneladas.

La verdad de las cosas es que abundan los lamentos por la inseguridad y lentitud con que se mueve el mercado. Recién ahora se están efectuando transacciones comercia-

les, pero muy lejos de los precios que se esperaban al principio, y lejos, también, del precio de los $ 34.00 que teóricamente se había fijado por el Ejecutivo.

Esta lentitud en la comercialización y en las transacciones sobre esta zafra ha engendrado una serie de inconvenientes que es fácil adivinar, sobre todo por los pequeños productores, por los modestos agricultores, pendientes del cobro de sus cosechas para la satisfacción de sus deudas y la adquisición de nuevas semillas, que no les son entregadas sin el previo pago de las mismas, o con recargos por los intereses de un préstamo.

Lentitud o paralización en la comercialización del lino, por un lado y por otro, una cosa más grave todavía que se imputa a esas medidas del Poder Ejecutivo, a saber, la depreciación o la desvalorización de la zafra en un 20 o en un 25 por ciento de su valor venal, en el mercado internacional, con el cual contaba el productor al sembrar y recoger.

Se dice que de no haberse intervenido con esas medidas, la cosecha se hubiera podido colocar a alrededor de los $ 40.00 los cien kilos; y la verdad de las cosas es que ahora se consideran felices quienes pueden colocarla a $ 29.00, ó a $ 31.00.

Otro capítulo de cargos que se hace al Poder Ejecutivo es el de convertir al Banco de la República en el único comprador o en el único acopiador de las tortas de lino, que distribuirá a $ 10.00 en el mercado interno, precio que se fijó al industrial, al expropiárselas. De $ 150.00 que valía la tonelada, se fijó en $ 100.00 como precio de expropiación, lo que no significa pagar el justo precio. Esta medida se ha tomado con la sana intención, desde luego, de asegurar el abastecimiento de las necesidades de la plaza en tortas de lino, aunque la verdad es que no era necesario expropiar toda la producción de tortas ya que con el 15 o el 20 o|o basta para esas necesidades. El Estado se reserva el derecho de vender en el exterior el resto o sea el 80 o|o y de retener lo que supere en precio al fijado a las tortas de lino esto es, $ 10.00 y esto, con el fin de constituir un fondo de reserva para el fomento agropecuario genéricamente enunciado. Pero se hace una objeción que, a mi modo de ver, tiene sentido. El estímulo que se persigue asegurar por la formación de ese fondo a obtenerse por la plus valía de la venta al exterior de las tortas de lino que se reserva el Estado, queda neutralizado por el desánimo que engendra en los productores esa inseguridad, y, sobre todo, esa disminución en las posibilidades de ganancia en sus cosechas por fijación de precios topes y el cierre del mercado externo por el Poder Ejecutivo. Es evidente, en efecto, que el industrial puede pagar más al agricultor si en la venta del 80 o|o del subproducto en el mercado externo hubiera podido vender a $ 150.00 la tonelada, en lugar de tener que vendérsela al Estado a $ 100.00.

Se ha empleado por ahí, tal vez con un poco de exceso, la palabra "mirandismo", aplicada a esta medida de expropiación del lino, en tortas, recordando la táctica de nuestros vecinos de adquirir coercitivamente las cosechas a un precio determinado y venderlas al exterior a mucho mayor precio, guardándose el Estado la diferencia con fines sociales, laudables en sí mismos. Esto despierta evidentemente una grave prevención y una alarma, por lo que pudiera significar de imitación a los procedimientos un tanto expeditivos y económicamente totalitarios, que nuestros vecinos tienen para comercializar los productos de la tierra. El Estado, único comprador de las cosechas, previo el pago de un precio más o menos arbitrario, y administrando él las ganancias que le produce su nuevo rol de comprador único y exportador exclusivo, es asunto serio digno de pensarse mucho tiempo antes de aceptarlo, justificarlo y aplaudirlo.

Por mi parte, confieso mi alarma sobre estos primeros pasos de un intervencionismo "a outrance" en materia que realmente tiene sus peligros, y concibo la razón de la crítica que se ha podido hacer a este tipo de ultra-dirigismo que creíamos en nuestro país muy alejado todavía. La intervención estatal, a fondo, en la comercialización de los productos de la tierra, debe inspirar recelos. Hoy es un subproducto, mañana podrá ser una cosecha, después las lanas o los cueros, cuyo mercado externo el Estado reclame para sí.

Resumiendo, pues, y condensando lo que yo entiendo por las principales objeciones que se hacen a las medidas del Ejecutivo, diría que ellas llevaron, 1.o a la inmovilización de la comercialización de una zafra importante por cuanto asciende a $ 30:000.000.00, 2.o a la real desvalorización en un 20 o un 25 o|o, de las cosechas de lino; y 3.o a un ensayo peligroso de intervención estatal en la comercialización de una producción agrícola importante, parecida un poco a una industria madre del país, que por su naturaleza es prácticamente destinada al mercado externo, cuyo cierre implica su automática depreciación.

Empezar hoy por los productos agrícolas y seguir mañana por los productos pecuarios, significa internarse por un camino peligroso que sin duda seduce a quienes creen servir mejor los intereses del país mediante un dirigismo rígido, pero que alarma a quienes prefieren el libre juego de la contratación, al menos en el mercado externo, lo que hasta ahora pareció ser el clima connatural a nuestras costumbres y normas económicas.

Quería hacer someramente estas reflexiones, en la imposibilidad de dar algunos datos que tenía apuntados, demostrando el real perjuicio irrogado a los agricultores por el Ejecutivo, mal asesorado en los costos de producción del lino. Espero que el señor Ministro conteste y disipe estas críticas que han tomado ya carta de ciudadanía en casi todos los diarios del interior y en no pocos de la capital.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: yo celebro que se haya provocado la discusión de este problema en Cámara, porque da la oportunidad al Poder Ejecutivo de explicar el alcance del decreto y analizar en todos sus detalles la situación relativa a la producción de lino y a su comercialización en los últimos años.

En el año 1944 había en el país escasamente media docena de fábricas destinadas a la industrialización del lino.

En el año 1945 la producción real de semilla ascendió a cien mil toneladas. De este volumen la industria nacional elaboró veinte mil y quedó por falta de interés en los mercados compradores de semilla, un saldo exportable para 1946 equivalente a sesenta mil toneladas.

Nos sorprende, pues, la cosecha de 1946 con un saldo de la cosecha anterior equivalente a setenta mil toneladas.

La correspondiente a ese año 1946 fué de 131 mil toneladas. Voy a situar la cifra, para redondear los números, en 130.000 toneladas, y totalizamos así 200.000 toneladas de semilla de lino con que se sorprende al país en el año 1946, procedentes de la cosecha de ese año y del saldo exportable que había quedado de 1945.

Si deducimos de esas 200.000 toneladas, 20.000 que quedaron para semilla, tenemos un saldo exportable, equivalente a 180.000 toneladas para 1946.

¿Qué ocurre en este año? Los exportadores de lino, que actúan, no en función de los intereses de la producción, sino en función de sus propios intereses, a veces ligados a los de los grandes monopolios extranjeros, realizaron un convenio con los importadores mediante el cual comprometían la venta del saldo exportable de 70.000 toneladas correspondiente al año 1945, en $ 13.35 los 100 kilos. Y las 110 mil toneladas restantes de la cosecha de ese año, a $ 12.40.

Ese convenio fué cursado a través de nuestra Cancillería, con la intervención de los exportadores nacionales y extranjeros y, desde luego, con la aceptación expresa de los importadores.

Se vendieron así 70.000 toneladas, es decir, la totalidad del saldo exportable que había quedado de la cosecha del año 1945, a $ 13.35, que fué el precio fijado en el convenio.

Mientras tanto, la industria nacional empezó a actuar en la plaza, porque vió que esos precios a que se estaba exportando la semilla sin industrializar podían ser superados. Y demostraban, además, que nuestro país tiene aún una fuerte dependencia económica con los grandes países industrializadores, y vió el negocio, señor Presidente, vió que las 70.000 toneladas que se habían colocado a $ 13.35 constituían un negocio redondo para exportadores e importadores. Se largaron entonces, unos, a ampliar esa media docena de fábricas que existían en el país, y otros a invertir capitales en la instalación de nuevas fábricas de industrialización del lino.

Así llegamos a totalizar en el país, aproximadamente entre cincuenta y sesenta fábricas de lino. ¿Y qué ocurrió, señor Presidente? Que las 100.000 toneladas de la cosecha del año 1946, para las que estaban abiertas las puertas de la exportación, fueron integralmente absorbidas por la industria nacional, que empezó cotizándolas a $ 15.00, para ascender a $ 17.90, $ 18.00, $ 20.00 y llegar hasta $ 30.00 los cien kilos. El convenio existente, condicionaba la exportación de la semilla, a las posibilidades de industrializarla en el país, creyendo sin duda que la industria nacional no habría de estar nunca en condiciones de indus-

trializar esas 100.000 toneladas. Felizmente no ocurrió así.

La ampliación de las fábricas existentes y la instalación de nuevas fábricas permitieron adquirir a los industriales nacionales la totalidad de la producción correspondiente al año 1946 y, como ya lo expresé, los precios a que adquirieron esa cosecha fueron desde $ 13.00, hasta $ 30.00 los cien kilogramos. La verdad es que no estaba prohibida la exportación de semilla de lino. Sin embargo, no se exportó semilla. En esa oportunidad, los productores aplaudieron la actitud de la industria nacional, porque vieron que estaba salvando los precios de sus cosechas.

Señor Presidente: podemos afirmar que la industria nacional, en ese año, produjo al país una sobre-disponibilidad de divisas, de más de $ 30:000.000.00, con respecto a las que se habrían obtenido con la venta de la semilla, y los productores se beneficiaron por los precios que pagó la industria nacional, por esa cosecha, en más de pesos 8:000.000.00, también con referencia a los precios que ya habían sido estipulados para la venta de la semilla en la exportación.

Llegamos en esta situación al año 1947, señor Presidente: y en esa oportunidad los exportadores inician la compra de semilla a los productores, a precios que éstos consideraron bajos. A su vez, después de un período de paralización en la comercialización de la semilla, entraron a actuar los industriales nacionales en su adquisición cuando ya se habían comprometido ventas a $ 12.40.

Estamos radicando el problema en los últimos meses de 1946 y primer mes de 1947, hasta que la Cámara interviene, a raíz de un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se pedía la anulación de los contratos efectuados por los agricultores.

Yo tengo aquí, señor Presidente, la versión taquigráfica de la discusión que provocara en aquella oportunidad el mensaje del Poder Ejecutivo, pidiendo la anulación de los contratos. Me referiré a ella en su oportunidad. Ahora, permítaseme que exprese que en ese año, los precios pagados por la industria llegan a $ 47.00, no obstante estar abierta finalmente y sin limitación, la exportación de semilla, sólo se exportaron 19.000 toneladas y repito que la industria nacional llegó a pagar en ese año hasta $ 47.00 los cien kilos.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite . .

¿En qué año fué?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En el año 1947. Hasta $ 47.00 los cien kilogramos, y se efectuaron también compras a $ 47.50, para la industria nacional.

Se exportaron, repito solamente 19.000 toneladas de semilla, frente a una producción de 100.000 toneladas.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite?...

Pero cuando se llegó a ese precio de $ 47.50, ¿estaba en competencia la exportación? Conviene aclararlo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado. He dicho que estaba abierta la exportación sin limitación.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Ministro, para hacer una aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo dejar constancia que tanto el doctor Dubra como yo tenemos necesidad de retirarnos, por lo menos por un rato, de la sesión de la Cámara. Como la Cámara todos estos días levantaba su sesión a las 20 horas, hemos contraído un compromiso de concurrir a un acto político, y no lo podemos eludir. Por ese motivo, tenemos que retirarnos.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: estos altos precios para el lino, constituyeron uno de los factores fundamentales en la inflación de los arrendamientos. Y aunque conocemos que el lino es cabeza de cultivo, no ignoramos que hoy se planta lino aún en aquellos campos en que ya ha sido cultivado, y que tal práctica contribuye, también, en manera muy particular, a la obtención de bajos rendimientos, con los consiguientes perjuicios para la economía nacional.

Estos últimos precios también, señor Presidente, trajeron como consecuencia el desplazamiento, diría la sustitución, del latifundio ganadero por el latifundio agrícola, y el Estado con su no intervencionismo, en un mundo de economía dirigida, ha contribuído a "fabricar" muchos millonarios.

El Poder Ejecutivo ha desarrollado su política de defensa del productor, pero esta defensa desea encararla en lo futuro dentro de límites justos y razonables. Cuando el Estado interviene para proteger al agricultor, al productor o al industrial, no se levanta ninguna voz para atacar al Poder Ejecutivo por ese intervencionismo. Cuando el Estado interviene para limitar utilidades excesivas fijando precios, o estableciendo normas correctas de comercialización que afectan determinados intereses, entonces aparece la grita colectiva de los afectados o sus defensores.

Yo recuerdo, señor Presidente, que en los años 1942 y 1943, —cuando era muy difícil para el país obtener carbón, o combustibles en general para mover las fábricas, se importaron cientos de miles de toneladas,— incluso para algunos organismos del Estado, como la UTE, de maíz argentino, que se compraba, puesto aquí, al precio de pesos 3.00 los 100 kilos. En ese mismo instante, el maíz cosechado en el país se vendía, a $ 10.00. Sin embargo, ese maíz que pudo venderse a $ 3.00, destinándolo para fomento de la industria avícola y porcina, no se permitió emplearlo para esos fines, protegiendo al agricultor con el precio de $ 10.00 para sus cosechas.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Eso obedecía a la política, diremos, ya vieja del partido al que pertenece el señor Ministro; no sólo en el maíz, sino en todo lo demás. Por ejemplo, nosotros tomaríamos vino muy bueno y más barato, si no se protegiera a la industria vitivinícola; tomaríamos cerveza en ciertas épocas, mucho más barata, si se permitiera la entrada de sus similares extranjeras a nuestro país, y lo mismo, en lo que se refiere al trigo, durante muchos años lo pagamos a $ 8.00 y $ 9.00, mientras que en el Río de la Plata estaba cotizado a $ 3.00. Y esta circunstancia, señor Presidente, nos obligaba a abonar por el pan el doble de su precio. De modo que son problemas completamente distintos, y creo que el argumento del señor Ministro, en este caso, no cabe.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Señor Presidente: nosotros estamos en una posición de defensa del productor. Y tiene razón el señor Gilmet cuando dice que esa fué y es y será la línea política del partido al cual pertenezco.

Pero lo que yo quería significar es la diferencia que hay en juzgar la intervención del Estado cuando ella favorece determinados intereses, cuando los afecta. Entonces vemos que situación más contradictoria hay en los afectados o en quienes los defienden.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Yo no creo que la queja de los productores, en este caso concreto, se deba a esta intervención de fijación de precios, sino a la oportunidad en que el decreto fué dictado, porque cuando el agricultor plantó creía que iba a vender al precio internacional y al cambio especial fijado para la exportación del año anterior. Y cuando el agricultor recoge, se encuentra con gran sorpresa que el Estado le retacea eso.

La oportunidad del decreto es más criticable que la actitud de fijar el precio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Voy a referirme a eso, señor Diputado.

Me alegra mucho escuchar al señor Diputado Raffo Arrosa que no se queja por la intervención del Estado. Yo creí que el señor Diputado era un anti-intervencionista "anragé, pero veo que sólo se queja por la inoportunidad del decreto.

Señor Presidente: yo oí con mucho interés al señor Diputado Olivera Ubios y creí que iba a plantear un problema que mantiene en permanente preocupación al Poder Ejecutivo, y, desde luego, al Ministerio que habla, desde que asumió su cartera, pero no he visto que el señor Diputado Olivera Ubios, a lo largo de toda su exposición, haya condenado el régimen injusto de los que tienen que actuar en función de medianeros y a quienes los propietarios les quitan desde el 33 hasta el 45 o|o de sus cosechas, que es el fruto de su trabajo.

(Interrupciones).

—Yo tendría mucho gusto en conceder interrupciones, pero estoy seguro de que va a sonar el timbre que me indicará que se ha cumplido el término reglamentario de tiempo para hacer uso de la palabra, y me voy a quedar con la mitad de lo que tengo que decir.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Ya que me aludió al referirme a este aspecto de la cuestión, digo que estoy de acuerdo con el señor Ministro en que hay abusos en materia de medianería, y precisamente, alguna vez lo he expuesto en la Cámara. No me he referido a ese problema en todo el transcurso de mi exposición por no alargarla exageradamente, pero vuelvo a repetir que en ese sentido coincido con el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me alegro mucho señor Presidente, de las manifestaciones del señor Diputado, pero lo cierto es que no había hecho mención a este problema tan importante, que precisamente en este momento se agudiza, porque frente a los altos precios de los productos de la tierra, contra lo que dice el señor Diputado Raffo Arrosa, se está pidiendo a los medianeros el 45 o|o de su cosecha.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Y yo le afirmo al señor Ministro que acabo de ver contratos al 25 o|o.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no le digo que no...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le ruega al señor Ministro —para ampararlo en el uso de la palabra— que no conceda interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Entonces que se me permita desarrollar mis argumentos sin interrupciones.

Yo no niego que el señor Diputado Raffo Arrosa haya visto contratos de mediería de 25 o|o, pero yo afirmo que otros exigen el 45 o|o.

Esto sí, señor Presidente, que debe alarmar al Parlamento, y creo que deben buscarse soluciones para impedirlo.

He estado leyendo la versión taquigráfica de un discurso pronunciado por el doctor Payssé Reyes, en ocasión de tratarse el mensaje del Poder Ejecutivo, en enero de 1947, que anulaba los contratos hechos en la comercialización del lino. Decía el doctor Payssé Reyes en aquella oportunidad: "Hay para mí una situación gravísima. Nosotros, con una ley de emergencia, vamos a defender al productor, que es lo que nos interesa; pero no podemos olvidar que en este caso de productores agrícolas, junto con el productor hay un sector económico y social al que vamos a defender sin ninguna razón, que es el propietario de la tierra que no trabaja su tierra y la hace explotar mediante contrato de medianería.

El contrato de medianería —agregaba Payssé Reyes— creo que va a haber que hacerlo desaparecer de las contrataciones, y espero en el próximo período legislativo presentar una iniciativa declarando la ilicitud del contrato de medianería".

Desde luego que no voy a formular un cargo al señor Diputado Payssé Reyes, porque aún está a tiempo; apenas si estamos en la iniciación del período legislativo, pero creo que debe preocupar seriamente a la Cámara ese problema.

Señor Presidente: se habla de este decreto de febrero criticándolo. En primer término, porque se ha prohibido la exportación de semillas de lino. El Poder Ejecutivo mantendrá firmemente su política de industrializar al país evitando que de él salgan materias primas que nuestras industrias están en condiciones de industrializar. Las fábricas de aceite de lino existentes en el país tienen una capacidad de elaboración equivalente a 250.000 toneladas de semilla de lino. Sería absurdo, suicida, desde el punto de vista económico, desde el punto de vista de la defensa de los intereses del productor y del industrial, y del consumidor también —aunque parezca extraño que en el lino tenga algo que ver el consumidor, ya lo explicaré después— sería absurdo y suicida —repito— que el Poder Ejecutivo permitiera la exportación de una materia prima que las industrias nacionales están en condiciones de elaborar.

Eso sí: lo que el Poder Ejecutivo tiene obligación de hacer es vigilar que las industrias nacionales no paguen por las materias prima menos de lo que deben pagar, y en este sentido afirmo categóricamente a la Cámara, que el Poder Ejecutivo mantiene una estricta vigilancia.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone para hacer uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el orador.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Estoy en condiciones de afirmar que hasta la fecha no se ha hecho por parte de los industriales ninguna especulación a la baja en el precio de la semilla de lino que se ha venido ofreciendo. La otra objeción que se le formula al decreto es la oportunidad, y se dice: ¿por qué no se dictó ese decreto antes?

(Interrupción del señor Representante Raffo Arrosa).

—Se dice la oportunidad del decreto. Es la objeción fundamental que se le formula. La he oído hasta de compañeros de mi sector. Pero antes de hablar de la inoportunidad del decreto, vamos a referirnos a la forma en que pudo incidir este decreto en la comercialización del lino, porque eso es muy importante.

En momentos en que el Poder Ejecutivo estaba estudiando el problema y a punto de dictar el decreto, es exacto que industriales y exportadores estaban pagando por la semilla de lino entre $ 36.00, $ 38.00 y creo que hasta $ 39.00. ¿Podrían los industriales —y voy a hablar en primer término de los industriales— en ese instante, pagar $ 37.00, $ 38.00, o $ 39.00 por la semilla de lino? Podían pagar. ¿Podían los exportadores —con algún nombre tenemos que calificarlos— pagar $ 38.00 o $ 39.00 por la semilla de lino? Evidentemente no. ¿Por qué no podían pagar $ 38.00 o $ 39.00 los exportadores y por qué podían pagar, en cambio, los industriales $ 36.00 o pesos 37.00? La diferencia está en que los industriales para fijar ese precio se basaban en los valores de exportación del aceite de lino y de la torta de lino. En cambio, los exportadores de semilla de lino no tenían ningún fundamento, por lo menos fundamento serio, para fijar precio para la semilla de lino con fines de exportación, porque no hay, no había entonces y no hay ahora —y desafío a que si alguien tiene el dato en la Cámara lo dé, porque será de gran valor— cotización en el mundo entero para la exportación de semilla de lino, y no la hay porque ningún país en el mundo permite la exportación de la semilla de lino, no existiendo, por tanto, cotización oficial.

Esto no quiere decir que si mañana nuestro país cometiera la aberración de permitir la exportación de la semilla de lino, no faltarían compradores que fijaran por ella precios mucho más altos que los que paga la industria.

Cuando el Poder Ejecutivo, repito, estaba elaborando este decreto, estaba buscando fórmulas, aparecen a golpear en las puertas de los Ministerios del ramo, grupos de productores de leche, desesperados porque no podían obtener alimentación adecuada y suficiente para sus ganados, y pidieron en forma reiterada, y hasta por nota, que se estableciera un precio de $ 8.00 para la comercialización de las tortas de lino con destino a la alimentación animal. Arguían, y a mi juicio con razón, que mientras se protegía de todas maneras al agricultor la industria lechera quedaba al margen de toda protección, con altos precios para los productos que ellos debían dar para sus animales.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con ese mismo argumento se objeta el hecho de que no se haya tomado esa medida con las tortas de girasol y de maní.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Voy a contestarle oportunamente.

El Poder Ejecutivo sintió allí la preocupación de este problema que le planteaban los productores de lino; no veía una solución justa y clara al problema y le parecía que fijar el precio de ocho pesos para la torta que se consumía internamente con destino al ganado lechero, era un precio muy bajo, sobre todo cuando en aquellos momentos, y no en los actuales —y a esto me voy a referir después— las tortas de lino valían en el mercado internacional $ 150.00 la tonelada.

¿En qué medida, señor Presidente incide esa diferencia en el precio de comercialización del lino?... Pero antes voy a continuar refiriéndome a la oportunidad del decreto.

Hace pocos días concurrí a una asamblea en Dolores, donde había algunos agricultores presentes. Al terminar

la asamblea uno de los agricultores me dijo que no estaba de acuerdo con el decreto. Le pregunté por qué y me dijo: Porque el decreto era inoportuno, le había impedido a él vender el lino a $ 38.00 y ahora debía venderlo a $ 31.00 o $ 32.00. Y yo le dije: ¿Y si lo pudo vender a $ 38.00 por qué no lo vendió?

El productor es productor, pero no puede ejercer como productor la doble función de productor y especulador sin correr los riesgos de la especulación.

(Interupción del señor Representante Puig).

—Yo quería señalar esto a la meditación de la Cámara, nada más, y sin comentarios, señor Presidente.

De manera que la oportunidad del decreto pudo haber sido cualquiera, porque no creo que pueda ocurrírsele a nadie que el Poder Ejecutivo está obligado a mantener indefinidamente la prima de los cambios a la exportación de los subproductos del lino, cuando no concurren razones que así lo aconsejen.

Los cambios preferenciales, entiendo yo, se otorgan cuando hay una razón que indique la conveniencia de hacerlo, es decir, cuando los productores o los industriales no obtienen ganancia razonable. Considero que éste no es el caso del lino, y no sólo lo entiendo así, sino que lo probaré.

Es natural que habrá algunas zonas de la República en que los productores sólo han tenido rendimientos de trescientos o trescientos cincuenta kilos por hectárea, y es probable que otros hayan obtenido menos, pero yo afirmo a la Cámara que hay productores que han tenido rendimientos de más de ochocientos kilos. Si hay algún Diputado que dude esto, voy a dar el nombre de ese productor.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Ministro?...

Yo le podría dar nombres de productores que no pudieron recoger un kilo por hectárea.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no digo que todos los productores hayan recogido ochocientos kilos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Si el señor Ministro pone la excepción máxima, yo pongo la mínima.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Si no hay nadie que niegue en la Cámara este dato que doy, voy a continuar contestándole también al señor Diputado Bottinelli.

Sé que no hay nadie en la Cámara que pueda desvirtuar esta afirmación, que le repito: hay productores del Departamento del doctor Bottinelli, que han obtenido ochocientos kilos de rendimiento por hectárea. Y, ¿sabe el señor Presidente por qué lo afirmo así, categóricamente? Porque ese productor me lo ha dicho hace una semana.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor, y se lo puedo nombrar; yo también lo conozco.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Bien, señor Presidente, admitamos, entonces, que hay productores que han obtenido cero kilos —esos deben ser los menos, sin duda ninguna, de acuerdo con el rendimiento promedial cosechado en el país— y otros que han obtenido más de ochocientos kilos.

Es lógico que, cuando el Poder Ejecutivo se dispone a establecer normas en la comercialización de un producto de la tierra, no puede hacerlo en función del rendimiento que ha obtenido cada productor. Yo creo, sin embargo, que hay fórmulas para llegar a eso. Aunque también creo que si propusieran esas fórmulas habrían grandes protestas de aquellos que se considerarían lesionados en sus intereses. Pero la verdad es que hasta ahora, que yo sepa, no se han encontrado esas fórmulas capaces de conciliar tantos intereses, es decir, que contemplen a aquellos que han obtenido cero kilo en la cosecha hasta los que han obtenido ochocientos kilos. Y entonces, ¿qué es lo que debe hacer el Poder Ejecutivo frente a ese fenómeno y manejándose con la rutina que hasta ahora se ha venido siguiendo en la comercialización de los productos? Partir de la base del rendimiento promedial del lino estimado para todo el país.

Yo podría dar la cifra que es oficial, que ha salido en el Boletín del Ministerio de Ganadería, analizado Departamento por Departamento y hecha por los Ingenieros Agrónomos regionales; es una cifra estimada, anterior a la recolección de la cosecha; subrayo bien esto: anterior a la recolección de la cosecha.

Todos los datos que me llegan es de que esa cifra estimada para todo el país se ha visto disminuída por diversos factores. No tenemos cifras exactas que permitan situar el rendimiento en los números verdaderos. Pero, señor Presidente, cuando tenemos que movernos dentro de esa situación, ¿es que acaso el Poder Ejecutivo puede establecer normas para la comercialización del lino que estén en función de los rendimientos de cada productor, contemplando los intereses de cada uno? Evidentemente, no.

Y ahora he de referirme, —ya se ha hablado de la oportunidad del decreto; es una de las objeciones que se le formulan— a las proporciones en que pudieron incidir las medidas de ese decreto en los precios de comercialización del lino.

He hablado del tipo de cambio, el tipo de cámbio preferencial se establece para aquellos productos exportables, ya sean materias primas o productos industrializados, y a menudo para importaciones también, cuando hay una necesidad de interés nacional que lo indica. Esa necesidad de interés nacional podría estar en este caso, en las escasas utilidades obtenidas por los productores de lino. Pero, vuelvo a repetir, todos los hechos, hasta el momento mismo del decreto y hasta ahora, a menos que se me demuestre lo contrario, no concurrían a que el Estado fijara un tipo de cambio preferencial para esa cosecha.

La otra objeción que se le formula es el precio fijado para la torta de lino. Ya he explicado las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para establecer el precio de diez pesos para la torta que se consuma en el país, extendiendo ese régimen de comercialización a la totalidad de la producción de tortas de lino.

Es probable que la exportación del remanente de esa torta, después de utilizada la necesaria para la alimentación del ganado lechero, deje al Banco de la República una utilidad que podría estimarse en algo así como pesos 1:000.000, $ 1:200.000, $ 1:400.000. Eso dependerá de los valores internacionales que se obtengan.

¿Qué hace el Poder Ejecutivo de acuerdo con el decreto con las utilidades provenientes de ese régimen de comercialización? Lo destina a un fondo que se contabiliza por separado de todo otro rubro en el mecanismo contable de la Nación que se llama Defensa y Fomento de la Producción Agropecuaria. A menos, señor Presidente, que haya legisladores que piensen que el Poder Ejecutivo no es capaz de cumplir con el destino a darle a ese dinero, específicamente determinado en el decreto, hay que admitir que no tendrá otro que aquel que se le fija. Se aplicará, ya sea a auxiliar al agricultor en ese u otro producto de la tierra cuando se considere necesario o conveniente, porque las cosechas sean malas, podrá destinarlo al abaratamiento de la semilla; al abaratamiento de los fosfatos, superfosfatos o fertilizantes destinados a enriquecer nuestras tierras para obtener mayor producción o a otros fines, pero siempre en beneficio del productor

No comprendo cómo a una política sana de esta naturaleza puede hacérsele objeciones.

¿En qué proporción señor Presidente ha incido el precio fijado para la torta de lino en la comercialización de la semilla? Admitamos que el precio de exportación de torta de lino sea de $ 140.00 la tonelada frente a $ 100 que fijó el Estado para su adquisición a los industriales. Esto representa $ 40.00 la tonelada; más claramente expresado, y para facilitar el cálculo mental, $ 4.00 los cien kilos. Si partimos de la base de un rendimiento promedial del 62 al 64 o|o de torta de lino sobre cada cien kilos de semilla, tenemos que el precio ha incidido sobre ese rendimiento en $ 2.50 por cien kilos de semilla. De esa cifra de $ 2.50 se estima por los entendidos que el 30 o|o queda en el país en beneficio de la industria lechera, lo que reduce el monto en que la fijación de ese precio afecta el valor de comercialización de la semilla en $ 1.75.

Y, vuelvo a repetir ¿qué hace el Estado con ese $ 1.75 de excedente? Lo contabiliza en una cuenta cuyo rubro se denomina, de acuerdo con el decreto, Fomento y Defensa de la Producción Agropecuaria.

No me voy a referir a lo que el tipo de cambio incide en el precio de la semilla de lino. No creo que eso pueda ser materia de discusión, porque, repito, no había no hay ninguna razón para establecer una prima cambiaria. Pueden estar seguros los señores Diputados que si el Poder Ejecutivo, los que han estudiado este problema dedicándole horas y horas enteras, hubieran encontrado una razón que justificara la aplicación de un cambio preferencial, el Poder Ejecutivo lo hubiera hecho como lo ha hecho en otras oportunidades, como lo ha hecho por ejemplo, con el trigo, fijando un precio de $ 18.50, que no incide en el consumo de la población, por cuya razón el Estado habrá de distraer una cifra no inferior a pesos 16:000.000 extraída esa cantidad del Fondo Diferencias de Cambio, fondo que se nutre, entre otros rubros, del que sirve la diferencia en el cambio de exportación de los subproductos del lino y el cambio fijado para la importación de otros artículos.

Si el Poder Ejecutivo hubiera fijado un cambio preferencial para la exportación de los subproductos del lino, es de toda evidencia que habría retaceado al Fondo Diferencias de Cambio una suma importante que habría ido a manos de los productores e intermediarios, de quienes el Poder Ejecutivo tiene la impresión que han obtenido utilidades razonables y que obtendrán utilidades razonables con la comercialización del lino aún a $ 30.00 o $ 32.00, sin que, desde luego, se pretenda generalizar esta expresión a todos los agricultores del país, porque como muy bien lo dijo el señor Diputado Bottinelli hay quienes han obtenido cosechas muy bajas y hay quienes han obtenido cosechas muy altas.

Es natural que nuestro afán, nuestras mejores intenciones serían ir a una mejor distribución de la riqueza social para que no aparecieran esas injusticias a que se refiere el señor Diputado Bottinelli: que mientras hay quienes tienen planteadas en el país más de diez mil hectáreas —más de diez mil hectáreas, entiéndase bien— con trigo y con lino, en tierras magníficas, ganando más de un millón de pesos en una sola cosecha de seis meses, haya otros que estén trabajando para ellos y entregándoles el 40 o|o del producto de su trabajo, poniendo semilla, maquinaria agrícola, su esfuerzo y su trabajo para luego entregarle al tenedor de la tierra ese 40 o|o.

Señor Presidente: podría referirme, y lo voy a hacer, aunque brevemente, porque creo que me queda muy poco tiempo y sobre este problema habría mucho que hablar...

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan seis minutos al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ...a una cifra que ha dado el señor Diputado Olivera Ubios.

Yo la había visto en otro lado, la había leído en un informe de la Federación Rural y se refiere a que el costo de explotación, por cien kilos de lino, es de $ 30.24. Si admitiéramos esa cifra como verdadera, tendríamos que admitir que, a principios de 1947 y fines de 1946 se produjo en el país un cataclismo económico, que no sé cómo sobrevivimos a él porque en aquel momento se estaba comercializando el lino a $ 12.40.

Si se estaba comercializando a $ 12.40 los cien kilos de semilla de lino, y se decía por ahí que los agricultores estaban obteniendo ganancias razonables con este precio, yo me pregunto si desde fines del año 1946 o principios de 1947 hasta ahora —escasamente un año— ha aumentado tanto la explotación de la tierra que lo que se consideraba entonces un precio razonable para la semilla, hoy el costo de explotación de cien kilos de semillas de lino alcance a $ 30.24. Dejo, señor Presidente, estas cifras a la meditación de los señores Diputados.

(Interrupciones).

—Los datos que yo he podido obtener y que no han sido solicitados a los ingenieros agrónomos regionales sino a algunos agricultores amigos, son de que el costo de explotación de la tierra para el cultivo del lino, oscila entre $ 65.00 y $ 85.00 como máximo la hectárea.

Sé perfectamente bien que hay algunos agricultores que tienen precios más bajos que éste que yo señalo, y puede ser que exista algún agricultor que haya pagado arrendamientos altísimos, cuyo costo de explotación por hectárea sea de $ 90.00, aunque no conozco ninguno.

Los pocos agricultores con quienes he hablado me han informado que el costo está entre $ 65.00 y $ 85.00. He hablado con algunos en Conchillas y otros del Departamento de Soriano, que me han dicho que el costo de explotación era de $ 85.00; pero he conversado también con otros agricultores fuera de ese Departamento, que me han afirmado que el costo de explotación era de $ 80.00. Y si admitimos que el rendimiento del lino no es ya aquella cifra estimada por los agrónomos regionales del país de 553 kilos: si admitimos que eso ha tenido una baja vertical del 20 o|o y que la cifra promedial de producción se ha situado en cuatrocientos kilos, con $ 32.00 que están ofreciendo actualmente los industriales sin poder conseguir semillas de lino, al punto que ha tenido que clausurarse tres fábricas —entiéndase bien, tres fábricas— por falta de materia prima que no la han podido conseguir a esos precios, porque los agricultores o los tenedores del lino no la entregan, tenemos que cuatrocientos kilos por hectárea a $ 32.00, si mis cálculos no están mal, da un total de $ 123.00. Aún admitiendo, no $ 70.00 ni $ 80.00, sino $ 100.00 como costo de producción por hectárea, quedaría al agricultor una utilidad de veinte y tantos pesos, que representa el veinte y tantos por ciento de utilidad sobre el capital invertido, incluyendo el trabajo, que muy pocas industrias lo obtienen hoy en el país, con el agregado de que, a aquellas que obtienen esas utilidades, se les aplica el impuesto a las ganancias elevadas, que no ha sido aplicado a la producción del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Cuando hice la interrupción al señor Ministro yo hablaba en tercera persona y quizá me habrán traicionado las palabras. Yo no hablé de mi opinión personal.

Dije que se conformarían los agricultores o los tenedores de granos, si hubiera sido más oportuno el decreto y no en el momento de la cosecha. No hablaba, repito, de opiniones personales.

Aprovechando esto, señor Presidente, quiero decir lo siguiente: no se trata de que el lino valga poco o mucho. Lo que pasa con esto de la oportunidad es que, de la noche a la mañana, los agricultores o los tenedores de granos, como decía el señor Ministro, se han encontrado con gran sorpresa con que, en virtud del decreto, bajaba ocho o nueve pesos la cotización. No se trataba de especuladores sino de personas que están esperando que le adquieran el grano.

El otro argumento que he oído —yo no entiendo de esta calidad de granos— es que la absorción por parte de los compradores de la industria nacional es tan lenta, que se corre el riesgo de que esos granos, almacenados en defectuosos galpones muchas veces, pueden producir enormes pérdidas para la producción nacional, además de producirlas para el agricultor nacional, para la Nación y para ese fondo de divisas a que hacía mención el señor Ministro ya que, indiscutiblemente, todos debemos velar para que nuestra balanza de pagos tenga disponibilidades más que suficientes, y las divisas del lino, son también indispensables y necesarias para una buena balanza de pagos.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Trataré, señor Presidente, de la manera más sintética que me sea posible, de precisar el enfoque que de este problema hace mi sector.

Empiezo, aunque la repetición pueda resultar un poco fastidiosa, puntualizando nuevamente las condiciones que han venido rigiendo la comercialización del lino.

En noviembre de 1946, los industriales piden el cierre de la exportación, asegurando que estaban en condiciones de industrializar toda la cosecha de 1947, inferior por otra parte a la de 1946, que ellos estuvieron en condiciones de industrializar. Ese reclamo fué atendido, pero los tenedores del lino salen de él con dificultades y el precio que paga la industria nacional sigue siendo inferior al que paga la industria foránea, o el comercio exportador.

Por decreto del 26 de abril de 1947 se autoriza la exportación de 15.000 toneladas para tratar de agilitar el mercado y para asegurar la colocación del lino en manos de agricultores y de pequeños intermediarios. Pero la realidad es que, agotada esa cuota de exportación los negocios vuelven a paralizarse, pese a que la industria nacional ha demostrado capacidad para industrializar toda la producción nacional.

¿Por qué se paralizan los negocios? Porque la industria nacional sigue pagando un precio que es inferior al que ofrece el comercio exportador. Los productores, entonces, retienen la semilla. El Estado resuelve, el 31 de julio de 1947, decretar la libre exportación. La industria nacional, que no puede competir con la foránea que no puede acercarse al precio pagado por la exportación del grano, reclama medidas que la protejan y obtiene el cambio preferencial de $ 1.70 para los sub-productos del lino exportables, por decreto del 11 de setiembre de 1947.

Los industriales, aún con el tratamiento preferencial en el cambio, no se encuentran en condiciones de competir con los precios de exportación.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permitiría una pequeñísima interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a agregar algo más. Eso es lo que se desprende de la opinión del propio Banco de la República, que en su revista de octubre de 1947, al hablar de los negocios sobre el lino, dice:

"Durante el mes de julio las operaciones realizadas carecieron de significación, debido a que hubo cierta expectativa en materia de exportaciones. Esta situación se extendió a los dos meses siguientes, especialmente en lo que respecta a las eventualidades en materia de tratamientos cambiarios. Esto provocó la realización de operaciones aisladas, que no dieron elementos como para caracterizar un

estado definido del mercado. La exportación ha pagado precios cercanos a $ 37.00 en agosto y a $ 40.00 en setiembre.

En las últimas semanas de setiembre (hago notar que ya regía el decreto que otorgaba cambio de 1.70 a los subproductos) el mercado estuvo calmo, con ligera declinación en los precios; **la oferta se rebajó por su resistencia a aceptar los precios ofrecidos por la industria".**

En estas condiciones los industriales siguen reclamando protección, siguen sosteniendo que no están en condiciones de competir con los precios del comercio exportador, y, por el decreto lel Poder Ejecutivo del 4 de diciembre último, el Gobierno dispone la prohibición de exportar lino en grano.

Finalmente, aparece el tan discutido decreto del 7 de febrero que establece las normas, que quieren ser definitivas, para la comercialización del lino.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTINELLI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Con respecto al argumento que estaba exponiendo con gran claridad el señor Diputado Bottinelli, de que los industriales se presentaron al Poder Ejecutivo, lo que él dice "auxilio", o sea: el establecimiento de un cambio preferencial para las exportaciones de los subproductos...

SEÑOR BOTTINELLI. — No he dicho eso; he dicho que el auxilio fué por vía del cambio preferencial. Tengo aquí la nota de los industriales.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ... en relación con el que regía para la exportación de la semilla, me parece que es una medida de gobierno justa y lógica...

SEÑOR BOTTINELLI. — No la critico.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ...que además de ser justa y lógica, es lógico y perfectamente justo que los importadores de semilla coticen mejores precios por las semillas de lino, que los que pueden cotizar los industriales, porque todo el mundo sabe que los países tratan de favorecer, ya sea por la exención de aranceles, ya por la vía de tipos de cambio preferencial, la importación de la materia prima frente a los productos elaborados, porque quieren fortalecer sus industrias. Y nosotros habríamos caído en una situación totalmente inversa si se hubiese procedido de una manera distinta.

Justamente hace un rato, mientras hablaba del problema de La Habana, el señor Diputado Stewart Vargas recordaba que una de las posiciones de más intransigencia de la delegación uruguaya, fué impedir que se establecieran determinadas normas en la Carta de La Habana que colocaran a estos países de escasa industrialización en condiciones de inferioridad con respecto a los países industrializados, permitiendo la salida de nuestras materias primas.

Muchas gracias, señor Diputado, y discúlpeme lo extenso que he sido.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a pedir al señor Ministro que trate de no interrumpirme. Temo que no me alcance el tiempo reglamentario para esta exposición. Por otra parte, en este momento, estoy exponiendo objetivamente los hechos; no he emitido juicios sobre ellos, todavía.

Decía que el discutido decreto del 7 de febrero, trazando las normas para la comercialización del lino, las concreta de esta manera: 1.o) Mantenimiento del cierre a la libre exportación, establecida ya por el decreto del 4 de diciembre. 2.o) Fijación del precio de $ 10.00 para las tortas de lino; y 3.o) Abolición de' cambio preferencial de $ 1.70 para los subproductos del lino.

Por un decreto ampliatorio del 8 de marzo, se aclaró que el precio de $ 10.00 para las tortas de lino era para la totalidad de la producción, tanto para las tortas de consumo interno, como para las destinadas a la exportación; y, además; que la anulación, el retiro del cambio preferencial de $ 1.70, alcanzaba a todos los subproductos del lino.

Esas son las normas hasta la fecha.

Desde luego que reconozco que no sería juicioso restar jerarquía ni un sentido orientador lógico, económicamente hablando, al propósito fundamental de este decreto, que es sin duda alguna el de fortalecer la industria nacional, con lo que se persigue —es elemental, pero conviene repetirlo— dos cosas: detener en el país unos cuantos cientos de miles o algunos cuantos millones de pesos, sobre todo en forma de mano de obra, y aumentar el valor de la exportación, acrecentando de esta manera para el país, su capacidad adquisitiva de divisas.

En un plano mental y especulativo esto no podría discutirse. La industarilización integral y total de toda la materia prima nacional es, sin embargo, un propósito de contornos autárquicos que, a mi juicio, tal vez ningún país de la tierra logre materializar. El ideal sería que de este país no saliera, por ejemplo, un solo grano de cuero sino transformado en carteras, en billeteras, en arreos o en zapatos. Pero el manejo del comercio exterior escapa a nuestras posibilidades de control.

Somos partidarios del más amplio desarrollo de la industria nacional; somos particularmente partidarios de la más amplia transformación industrial de nuestra materia prima; pero ese desiderátum debe ser perseguido en la medida de nuestras posibilidades, de nuestra gravitación en el intercambio del mundo y, sobre todo, sin menoscabo para nuestros productores, sin menoscabo para los legítimos derechos de nuestros consumidores.

(Apoyados. — Muy bien!).

—En primer término, la retracción de nuestra materia prima no puede crear dificultades a la obtención de la materia prima foránea que nosotros necesitamos, incluso para montar y hacer marchar nuestras fábricas. En segundo lugar, las ventajas económicas de la industrialización no pueden perderse en un mar de perjuicios ocasionados al consumo o a la producción. En otras palabras: no podríamos admitir "a outrance" una industrialización que se realizara a costa de nuestros productores o de nuestros consumidores.

Esto parece elemental, y hasta pueril, que lo diga en esta Cámara, pero conviene tenerlo bien presente porque dentro de unos momentos voy a plantear cuál es el caso de la industria del lino, cuál es la situación de la industria del lino en nuestro país.

Yo me pregusto: ¿cómo gravita, cómo se comporta la industria del lino en nuestro país frente a los otros intereses en juego, los intereses del productor, los intereses de la colectividad?

La colectividad recibe, indudablemente, los beneficios de toda industrialización de la materia prima. Los expuse recién hace unos momentos en forma sumaria pero; cabe la otra pregunta: ¿la industria del lino se defiende a sí misma en este país, o necesita a su vez auxilio del Estado o de la colectividad?

Los hechos parecerían indicar que necesita de este auxilio, que no está en condiciones de competir con la industria del lino realizada en los países de alta industrialización. En efecto, yo observo que después del 11 de Setiembre de 1947, la industria nacional empezó a trabajar con un cambio diferencial para los subproductos del lino de $ 1.70. El lino tenía entonces una cotización de $ 41.50 en el comercio exportador. Tomando cifras redondas, ese cambio de $ 1.70, frente al cambio "dirigido comprador", de $ 1.519.00, que regía para la exportación del grano, significa un beneficio del 12 o|o, es decir, que sobre $ 40.00, representa $ 4.80. Pero todavía la industria nacional ofrecía en esos momentos, un precio inferior al internacional en $ 1.00, vale decir, que en realidad la industria nacional trabajaba con materia prima que le costaba $ 34.20, frente a la extranjera, a la foránea, que podía trabajar con una materia prima comprada en este país a más de $ 40.00.

¿Por qué esa diferencia? ¿A qué se debe? ¿A deficiencias de las instalaciones, a métodos extractivos no perfeccionados todavía? Yo lo ignoro; no conozco el problema técnico; pero digo que lo menos que puede sostenerse es que, si la industria nacional debe ser apoyada y sostenida, el productor no puede ser sacrificado. Que la industria nacional, en su imposibilidad de competir con la industria foránea, y en la necesidad de trabajar con una materia prima $ 5.80 más barata, los cien kilogramos, —en relación con lo pagado por la industria extranjera,— acuda al Estado en procura de auxilio, me parece muy bien, y me parece bien que el Estado lo otorgue. Lo que no me parece bien es que esa deficiencia que acusa la industria nacional sea salvada pura y exclusivamente a costa de los productores.

SEÑOR GILMET. — Hay un error en el cálculo; todavía paga más.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí; eso no interesa.

El segundo propósito perseguido por el decreto del 7 de febrero es hacer llegar a la cuenca lechera, sobre todo, un alimento concentrado de alto valor, como son las tortas de lino, a un precio razonable de $ 10.00. Es un fundamento lógico. Yo mismo he dicho y repetido en esta Cámara: los dos grandes factores que inciden sobre el alto costo de producción de la leche son el régimen de la tierra y el alto precio de los forrajes y los alimentos concentrados. La intención es indiscutiblemente buena; pero, ¿por qué, para abaratar el 25 o|o de la producción de tortas, —ya que con el 25 o|o se cubren las necesida

des internas,— se abate el precio del cien por ciento de la producción? Se contesta diciendo que por el mismo decreto se establece que las ganancias, las supuestas ganancias, que el Estado obtendría exportando al precio de aquellos momentos, —$ 14.00 y $ 15.00 los cien kilogramos— que las supuestas ganancias sobre ese saldo exportable del 75 o|o, serían vertidas en una cuenta especial del Banco de la República, para constituir un "fondo de fomento de la industria agropecuaria".

Bien; tengo que hacer alguna objeción a esta medida. En primer lugar, no me parece que un fondo de pesos 1:600.000 sirva para hacer mucha cosa en este país, a fin de estimular las industrias agropecuarias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¡Permítame!...

Por algo hay que empezar, señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Ministro.

En segundo lugar, observo que por ley ya está establecido un fondo permanente de fomento de las industrias agropecuarias.

(Apoyados).

—¿Por qué no se vierte entonces estas ganancias, supuestas ganancias, —por qué no se pensó en vertirlas en ese fondo permanente creado por ley, que maneja el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Pero hay otra observación a hacer. Ese fondo ¿se utilizó alguna vez para fomento de las industrias agropecuarias, o sirvió para cubrir el presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura?

Algo más: cuando se creó el fondo de diferencias de cambio o mejor dicho, allá por decreto del año 1938, ¿no se estableció que todas las ganancias que en el comercio de las divisas realizara el Estado, por intermedio del Banco de la República, se destinarían a fomento de la producción agropecuaria por la vía única de construcción de caminos, carreteras, puentes y en general, de obras públicas para la campaña? Este destino fué alterado. De los fondos de Diferencias de Cambio se echó mano, por ejemplo, para auxiliar al consumo, lo que me parece muy bien.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Para auxiliar al consumo de Montevideo.

SEÑOR BOTTINELLI. — Por lo menos en muchos casos, tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En todo el país.

SEÑOR BOTTINELLI. — Estamos en presencia de dos fondos creados para fomento de la producción agropecuaria, que no cumplen integralmente, por lo menos, su destino.

¿Con qué optimismo podemos recibir la formación de un minúsculo nuevo fondo para fomento de la producción agropecuaria, de $ 1:600.000.00?

Además, por lo que más adelante voy a exponer ¿encontraría razonable instituir este fondo, aunque fuera menor, aunque no alcanzase a $ 1:600.000.00, si el agricultor de este país sembrador de lino, hubiese obtenido realmente, en la cosecha de 1947, un margen razonable de ganancia. Pero esto es, precisamente, lo que voy a discutir.

Este decreto, señor Presidente, tiene que haber sido dictado por el Poder Ejecutivo después de examinar, por lo menos, dos valores fundamentales.

Primero, el monto global de la cosecha de lino de 1947 y, por consiguiente, los rendimientos promediales en toda la República. Segundo, el precio a que el productor podía vender su cosecha de lino. Entonces, es necesario preguntarse a cuánto alcanzó la cosecha y, por consiguiente, cuál fué el rendimiento promedial en toda la República en el año 1947.

El decreto se dictó el 7 de febrero. En ese momento el Poder Ejecutivo, como lo acaba de manifestar el señor Ministro, disponía de una estadística. Son los cálculos que yo tengo también aquí a la vista, que constituyen la primera estimación de producción de lino de 1947, que se realiza el día 5 de febrero. De modo que actuó el Poder Ejecutivo con datos fresquitos. ¿Qué valor tiene esta primera estimación de las cosechas, señor Presidente? Acaba de decir el señor Ministro que son datos proporcionados, establecidos, dijo, según creo, por los ingenieros agrónomos regionales. Mi información es otra. Mi información es la siguiente. Estos datos tienen muy escaso valor; he examinado muchas estadísticas de estos últimos años, comparando los primeros cálculos, la primera etimación de la producción, con la segunda. No han coincidido jamás. Ha habido siempre diferencias, que van del 10 al 30 o|o de la estimación.

¿Cómo se realiza este primer cálculo y cómo se obtiene la segunda estimación de la cosecha?

Esta primera estimación que sirvió de base para dictar el decreto, no la realiza, en realidad, las agronomías regionales; la formulan prácticamente las policías de campaña: son datos que se establecen, muchas veces, desde el mismo despacho del Comisario o recogidos por un simple Escribiente de Comisarías rurales, que no sabe nada de producción y que a menudo ni conoce la zona.

(Apoyados).

—Pasan después a las agronomías regionales, y el agrónomo por su impresión personal a través del conocimiento personal que puede tener de una amplia zona regional, desde su escritorio, casi siempre, estima si es aceptable o no el cálculo que viene de la policía.

Así se realiza la primera estimación del área sembrada y el primer cálculo sobre producción, que no tiene mayor valor.

La segunda estimación es más seria y se realiza a través de las libretas de trilla. Inspectores designados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura recorren chacra por chacra y les hacen llenar un formulario o libreta al dueño de cada trilladora o cosechadora para que establezca una serie de datos: el área trillada, el área perdida, el rendimiento promedial, total, etc. A esta misma estimación le hago algunas objeciones en cuanto a su fidelidad. Por ejemplo, en este año ocurrió lo siguiente: los ingenieros agrónomos regionales propusieron al Ministerio de Ganadería y Agricultura, como Inspectores de trilla, para la cosecha de 1947, a hombres que habían actuado en los tres o cuatro años anteriores. Hablo de algunas regionales, que son las que conozco. Eran hombres que habían adquirido alguna experiencia en su función. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, en algunas regionales que conozco, no aceptó esas proposiciones y designó a personas ajenas totalmente a la zona, que no conocían absolutamente nada de la función que tenían que cumplir, a los cuales los propios agricultores tuvieron que llenarles las libretas, la mayoría de las veces.

Esta segunda estimación misma, puede no ser un dato fiel para fundar un decreto de las proyecciones de este decreto del 7 de febrero.

De todas maneras la primera estimación arroja para el país una cosecha de 103 mil toneladas, que relacionada al área sembrada de 187 mil hectáreas, da un rendimiento promedial de 553 kilos por hectárea.

Tengo muchas razones para poner en dudas el valor de estas cifras. En primer término, una impresión personal que en algo debo valorar, porque llevo veinte años en un medio agrícola...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR SOLARES. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Bottinelli.

(Se vota: **36 en 38. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Bottinelli

SEÑOR BOTTINELLI. — Tengo la impresión de que este cálculo sobre los rendimientos promediales es exagerado. Dispongo aquí, por ejemplo, de la estimación realizada en la zona de Dolores, y a través de una encuesta personal y de la opinión del propio ingeniero agrónomo regional, este cálculo que arroja para Dolores 570 kilos de rendimiento promedial —es una zona en la que se sembraron 23 mil hectáreas de lino— parecería exagerado, y se trata de la mejor zona del país.

Hay motivos para pensar que muy probablemente el mismo señor Ministro de Industrias y Trabajo nos va a decir, dentro de un mes, cuando tenga en sus manos todas las libretas de trilla, que el rendimiento promedial en todo el país no superó los 450 kilos por hectárea. Esa impresión es, por otra parte, la de muchas instituciones, y el señor Diputado Olivera Ubios recordaba que en una reunión realizada en la Cancillería se reconoció que esta cosecha de lino, por factores no del todo bien determinados, ha sido pobre.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo admitía hasta 400 kilos.

SEÑOR BOTTINELLI. — Me alegra mucho que el señor Ministro admita un rendimiento de 400 kilos por hectárea, porque tengo la seguridad de convencerlo de que con un rendimiento de 400 kilos, el decreto del 7 de febrero llevará a la ruina a los cultivadores de lino.

En esa reunión de la Cancillería se reconoció que la cosecha era pobre. Pero ¿a qué se llama pobre, si la del año pasado arrojó un promedio de 470 kilos? Es inferior, entonces, a 470 kilos, según la impresión de esos hombres de negocios reunidos en la Cancillería.

Bien; el otro valor que el Poder Ejecutivo tuvo que tener en cuenta y estimar lo más aproximadamente posible para dictar el decreto, es el que se refiere a las condiciones en que queda el productor. ¿Qué margen de ganancia le queda? Entonces, hay que hablar del costo de pro-

ducción. A mí me parece que aquí se centra todo el problema. Determinado el costo de producción, es posible determinar el margen de utilidad del productor, desde que, después del decreto, se conoce el precio del lino.

En este momento la industria nacional no puede colocar por encima de 58 centésimos de dólar el litro de aceite de lino, lo que equivale, al cambio de 1.519, a más 0.89 de nuestra moneda. Si el rendimiento de aceite se estima en un 30 o un 31 o|o, obtiene de 100 kilos de lino, $ 27.00. Si el Poder Ejecutivo fija en $ 6.50 los 100 kilos de torta y el rendimiento —voy a dar números redondos— fuera del 65 o|o, 100 kilos de grano le dan $ 6.50 de torta, vale decir, que obtiene en total, $ 33.00 o $ 34.00 de cada 100 kilos de grano. ¿Qué precio puede pagar la industria nacional por el grano, por la materia prima? ¿Puede pagar mucho más de $ 30.00, extrayendo de cada 100 kilos pesos 33.50 en sub-productos? Con un margen de $ 3.50, ¿se cubre todo el proceso de transporte e industrialización?

Ahora bien: si el lino cuesta $ 30.00 los 100 kilos, examinemos cuál es el costo de producción para un rendimiento promedial de 400 kilos por hectárea, —que acaba de aceptar el señor Ministro de Industrias y Trabajo— para estimar luego el margen de utilidades del productor.

Alguna autoridad creo tener para hacer cálculos de esta naturaleza. Llevo veinte años vividos en la zona agrícola más intensa y más extensa del país: la zona de Dolores. Desde 1930 a aquí, esa región de Soriano viene produciendo, año tras año, casi la cuarta parte de la cosecha nacional de trigo, y a veces la cuarta o la quinta parte de la cosecha nacional de lino. Ya en 1930 o 1931, por el Puerto de Dolores salieron 56 mil toneladas de trigo. En la actual cosecha estimada en 457 mil toneladas para el trigo, el aporte de Dolores representa una cifra superior a 100 mil toneladas.

Veinte años vividos entre esos agricultores y el haber intervenido directamente muchos años en la economía de algunos de ellos, me permiten hablar en este sentido con propiedad.

Nada más difícil que establecer un cálculo de costos de producción de trigo o de lino. Los costos de producción varían de año a año. En un mismo año agrícola, varían de una chacra a otra. Dependen de factores variables. Por ejemplo, en lo que se refiere a las condiciones en que el agricultor tiene la tierra, si es propietario, del precio a que la compró; si no lo es, del precio a que arrienda, o del porcentaje que paga por la medianería. Y, en segundo término, depende mucho de los rendimientos. Pero hemos admitido un rendimiento promedio de cuatrocientos kilos.

Yo estoy en condiciones de afirmar que los costos de producción de lino en ocho años se cuadruplicaron, y en los últimos tres años se triplicaron. Puedo dar las cifras de los costos de producción de 1945, 46, 47. No tengo necesidad de hacerlo. Me bastará con dar los datos de 1947. El costo de producción de lino puede repartirse en tres rubros: el costo de siembra, el costo de recolección y la incidencia del elemento máquina. ¿Cuál fué el costo de siembra de una hectárea de lino en 1947? ¿Cuál fué, por lo menos, en la mejor zona agrícola de este país, en la zona que más produce, del Departamento de Soriano? El arrendamiento promedial debe estimarse en $ 30.00 la hectárea. Acaba de arrendarse en estos días, en remate realizado por don Antonio Rubio, un campo, —el cincuenta por ciento para agricultura y el cincuenta por ciento para ganadería—, en Arroyo Corto, a $ 38.00 la hectárea.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—Hablo de $ 30.00 en la estimación del costo; pero representa, en realidad, un arrendamiento de $ 25.00 a pesos 26.00 la hectárea, porque cien hectáreas destinadas a lino, no son todas sembrables. Hay que destinar cada cien hectáreas, por lo menos doce para pastoreo de las lecheras y de los animales de trabajo.

Toda chacra importa un carro, y un carro necesita siete caballos. Además, toda chacra situada a más de veinte kilómetros de un centro poblado, no puede depender de las carnicerías; necesita tener animales de consumo, que requieren campo de pastoreo.

Las ochenta y siete u ochenta y ocho hectáreas sembradas deben pagar el arrendamiento de las cien arrendadas.

Primera cifra: $ 30.00 la hectárea, de arrendamiento.

Segunda cifra: la semilla. El plantador de lino la adquirió, cuando muy barata, a $ 55.00 los cien kilos. Bien sembrada, una hectárea lleva sesenta kilos de lino, lo que representa $ 27.00. La primera arada, para preparar la tierr de una hectárea, con los gastos de combustibles, de grasa, de lubricantes y jornales importa $ 7.00. Son cálculos moderados, y seguramente irrebatibles. Dos rastreadas o disqueadas de la tierra representan otros $ 2.00 por hectárea.

Ahí no terminan los gastos de la siembra. Se necesitan en toda chacra de 300 hectáreas, dos peones permanentes desde junio hasta la época de la recolección, primera quincena de enero: siete meses por lo menos, a $ 90.00 cada peón, incluyendo la comida. En el Departamento de Soriano no se paga menos a los peones permanentes de las chacras. Eso incide a razón de $ 3.50 por hectárea.

El seguro contra el granizo representa otros $ 2.00.

Sin incluir el seguro del personal, llego al costo de siembra de $ 71.50.

¿Cuál es, ahora, el costo de la recolección? Una cosechadora, automotriz o no, lleva un maquinista que gana $ 10.00 diarios, un cosedor que gana $ 8.00, y un ayudante que gana $ 6.00 diarios. Además, en la recolección trabaja un carro; el carrero gana $ 8.00 diarios, y dos hombreadores que ayudan al carrero, ganan $ 7.00 diarios cada uno. Además se utiliza un cocinero que gana un jornal de $ 5.00 diarios. En total, $ 51.00 diarios de jornal.

Una máquina automotriz, la última palabra, levanta diariamente la cosecha, a duras penas, de 16 hectáreas. Estos $ 51.00, repartidos en las 16 hectáreas, representan de pesos 3.20 a $ 3.50 de jornal por hectárea. El combustible, la grasa y el aceite, representan $ 2.00 por hectárea. Puedo entrar en detalles. Una cosechadora automotriz consume cien litros diarios de nafta, que al agricultor le cuesta pesos 0.16 el litro, o sea $ 16.00 por día. Entre lubricantes, grasa y aceite, cuyos precios y consumos discriminados podría dar, tenemos una cifra de $ 20.40 para 16 hectáreas.

La bolsa le cuesta al productor $ 1.00 cada cien kilos. Una bolsa de lino pesa 57 a 58 kilos. Muy bueno tiene que ser el grano para que alcance a 60 kilos. Este gasto incide en otros $ 4.00 por hectárea.

Quedan los fletes. Estimándolos moderadamente, a un promedio de $ 0.40 por cada cien kilos, —de modo que sitúo todas las chacras en la próximidad de los centros de almacenamiento—, los fletes importan $ 1.60 por hectárea.

En resumidas cuentas, la recolección cuesta $ 11.60, que agregados a los $ 71.50, da $ 83.00 y centésimos.

Bien. Falta todavía un rubro, que a menudo se olvida. ¿Cómo incide el elemento máquina en el trabajo agrícola? Yo he realizado muchos cálculos con motivo de la discusión del Instituto de Colonización. Esos cálculos, que pensaba recordar en aquella oportunidad, los recojo ahora. Para roturar y sembrar y trabajar 200 hectáreas, (en este país, la agricultura realizada individualmente, en extensiones menores, es antieconómica)...

(Apoyados).

—Aprovecho aquí para contestar una afirmación del señor Ministro de Industrias, quien dijo que en algunas zonas del país se estaba pasando del latifundio ganadero al latifundio agrícola. El señor Ministro padece una confusión. Mientras estemos en este régimen individualista de producción; mientras no se desarrolle en el país el cooperativismo agrario, afirmo que sembrar menos de 200 hectáreas es una actividad antieconómica.

Para trabajarlas se necesita un equipo, compuesto de un tractor, una cosechadora, un arado de cuatro rejas, una disquera, dos rastras de dientes, una sembradora de veinte discos y un carro. ¿Cuánto cuesta este equipo? Tengo todos los precios y las subas comparadas de los precios en los últimos años.

Ese equipo cuesta $ 26.100.00. En este momento, calculando el capital máquina en $ 25.000.00 he hecho cálculos sobre la desvalorización de las máquinas sobre los gastos en repuestos y en reparaciones— llego a esta conclusión: que el interés de ese capital referido a hectárea y por año, representa $ 2.75; la desvalorización de las máquinas y de las herramientas, también referida a cada hectárea y por año representan $ 10.00 por hectárea.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini, (Presidente).

—Y los repuestos y reparaciones hecha la reducción por hectárea y por año, $ 2.00 por hectárea. En total, se alcanza a la cifra alarmante de $ 20.75 la hectárea!

En el costo de producción del trigo, que oscila de pesos 70.00 a $ 75.00 por hectárea, para un rendimiento de 700 kilos, el elemento máquina representa el 30 o|o, casi, de ese costo!

Yo voy a estimar para el lino solamente en $ 15.00 el elemento maquinarias y llegó a un costo de producción promedial por hectárea de $ 98.00. Yo le pregunto al señor Ministro de Industrias y Trabajo: ¿qué agricultor en este país no gastó un promedio de $ 2.00 para luchar contra las plagas agrícolas, contra las plagas del lino?

(Apoyados).

—¿Quién no gastó sólo en gammexane y máquinas para luchar contra la langosta un promedio de $ 2.00 por hectárea? No coloco aquí el seguro del personal y otros gastos, como el cercamiento de las zonas sembradas.

Nunca, en ningún caso —los agricultores que hacen cálculos de otra manera se equivocan— el costo de producción de 400 kilogramos por hectárea baja de pesos 100.00. Si esos 400 kilogramos se han de vender en razón de $ 30.00 los 100 kilogramos, represetan $ 120.00. ¿Cuál es el margen? ¡Veinte pesos!

Para el señor Ministro de Industrias y Trabajo, que habla de latifundios agrícolas, me voy a situar en el caso de un productor que ha trabajado 100 hectáreas; le queda un margen anual de $ 2.000.00 para la manutención de su familia, lo que representa un jornal de $ 5.40.

Sostener que éste es un margen razonable de ganancia, es decirle al trabajador: abandone la tierra y emigre a la ciudad en procura de una plaza de obrero en cualquier fábrica o acérquese a un personaje influyente de la política para procurarse un puesto en la Administración Pública!

(¡Muy bien!).

—¿Qué hombre de este país, con la sola energía de sus brazos, sin correr riesgos, sin pasar malas noches, sin endeudarse, sin tener a cada rato el llamado del Banco a su puerta por no poder cumplir los compromisos, no gana un jornal de $ 5.40?

(¡Muy bien!).

—Aprovecho para comentar una afirmación hecha por el señor Ministro de Industrias y Trabajo en la reunión de Conchillas, y repetida esta noche en este debate.

"De ahí, dijo, —después de considerar que los márgenes de ganancias del productor eran excesivos —que haya algún productor que, en una sola cosecha, acumuló utilidades de más de $ 1:000.000.00".

Desde luego que no le voy a hacer la ofensa de creer que se refirió al lino porque, para obtener $ 1:000.000.00 de ganancia sembrando lino y admitiendo un margen de $ 50.00 por hectárea, el productor tendría que sembrar 20.000 hectáreas solamente de lino.

(Apoyados)

—Pero debe haberse referido a todas las cosechas. Bien, Yo he vivido veinte años en la zona agrícola más importante de la República. No conozco, a través de esos veinte años, a ningún productor agrícola que en ese largo período de trabajo haya acumulado una fortuna que pueda acercarse, siquiera a $ 1:000.000.00. Incurre en un error de apreciación el señor Ministro, error que es, por otra parte, fácil de explicar. En este país el ganadero típico, el ganadero clásico y tradicional tiene un espíritu conservador, un espíritu poco arriesgado. Cuando realiza una operación por pesos 100.000.00 puede estarse seguro de que dispone de pesos 150.000.00.

Nuestro agricultor tiene otra psicología, porque empezó a trabajar sólo con los brazos, sin nada, sin capital, endeudado desde el primer día; trabaja a crédito, debe máquinas, debe al Banco; el agricultor se acostumbró a arriesgarse. Además, cuando vierte $ 71.00 en la siembra de lino, sabe que corre el gran riesgo de no recoger un centésimo.

(Apoyados).

—Así se explica que, cuando un agricultor dispone de 20.000 pesos, esté planeando operaciones por 100.000.

—Yo pregunto, para los que discuten y quieren estimar el margen de ganancia de un productor agrícola con el criterio que se aplica al intermediario, al industrial o al comerciante, yo pregunto: ¿en qué plano de la actividad industrial o comercial el negociante se expone a perder la totalidad del capital empleado?

(Apoyados).

—El labrador que siembra lino se expone, a menudo, a perder todo ese capital.

El espíritu de empresa arriesgado, del agricultor, hace que a menudo se estime con exceso su verdadera situación económica.

Bien, señor Presidente: llego a la conclusión de que en 1947 el sembrador del lino no ha ganado. Si este decreto sigue en vigencia, el mediano y el pequeño productor de lino serán sacrificados.

Yo sé que alguna razón tuvo el señor Ministro de Industrias y Trabajo cuando habló de ganancias de pesos 1:0000.000.

Es posible que alguien haya ganado cantidades excesivas. Es posible que sí. Pero no se trata de un productor; se trata de alguna firma o de alguna reunión de firmas vinculadas entre sí que, por la vía de esa medianería que comentaba, de esos contratos leoninos de medianería, acumularon el trabajo de cincuenta, sesenta, cien o ciento cincuenta modestos agricultores.

Se trata, pues, de una empresa de explotación agraria, no de un auténtico productor. ¿En qué va a perjudicar este decreto a esa o a esas empresas de explotación agraria que obtuvieron esa fabulosas ganancias? Reduciría apenas sus grandes ganancias. Pero, en cambio, sostengo que esta norma de comercialización en vigencia significa el sacrificio del pequeño y mediano cultivador de lino.

Como veo, señor Presidente, que el término de que dispongo está por vencer, voy a resumir rápidamente las objeciones que le hago al decreto del 7 de febrero.

Primera objeción, ya expresada en Sala: su extemporaneidad. El decreto fué inoportuno; estableció tardíamente las normas para la comercialización del lino, después que el agricultor arregló su economía, arrendó a altos precios y contrajo compromisos con la esperanza de que vendería su cosecha al precio que regía —aunque nominalmente a veces— en el mercado internacional.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Cuál es el precio internacional?

SEÑOR BOTTINELLI. — En este momento no hay precio internacional; es una de las consecuencias del decreto que le comentaré, si el tiempo me alcanza.

Segunda objeción. Marca una política contradictoria del Estado que estableció un alto precio remunerador para el trigo antes de la siembra, antes de conocer los rendimientos y castigó, en cambio, el precio del lino cuando se conoce el elevado costo de producción de 1947 y cuando se tiene la certeza de que la cosecha fué pobre.

Tercera objeción. La buena política del Estado debe tender a permitir que el agricultor obtenga la mayor ganancia posible de los productos no indispensables y no fundamentales para el consumo interno, como es el caso del lino, para estar en condiciones de limitar, en lo posible, el precio de los productos agrarios necesarios para alimentar a nuestra población, como es el caso del trigo.

(Muy bien! — Apoyados).

—Cuarta objeción. Ha medido, evidentemente, con distinta vara al sembrador del lino de 1947 y al sembrador de trigo. Al sembrador de trigo le aseguró buena colocación de su cosecha antes de sembrar, antes de gastar; al sembrador de lino, por el contrario, le permitió arrendar hasta a $ 40.00 y $ 45.00 la hectárea, volcar en la tierra una semilla que le costó $ 55.00 los 100 kilogramos, enfrentar un altísimo costo de producción, y después que recogió una cosecha que se conoce mala, lo castiga con un buen quite en el precio en que pudo colocarla durante los meses de enero, febrero y primeros días de marzo de este año.

(Muy bien!)

—Quinta objeción que le hago a este decreto. No se puede negar que las normas establecidas para la comercialización del lino benefician primordialmente a los industriales y perjudican sensiblemente a los productores.

(Apoyados).

—Beneficia a los industriales por lo siguiente: primero, porque les elimina la competencia al mantener cerrada la exportación; segundo, porque les asegura toda la materia prima necesaria para la industrialización sin necesidad de distraer capital para la formación de stock y, tercero, porque los pone también a cubierto de toda posibilidad de alza en el costo de la materia prima.

Finalmente. sexta objeción. Deja a los agricultores a merced del ritmo que los industriales impriman a la adquisición de materia prima. Los productores van a desprenderse de su cosecha con cuentagotas. El industrial no tiene por qué apresurarse sabedor de que el Poder Ejecutivo, de que el Estado, le asegura la existencia de toda la cosecha nacional que ha puesto a su disposición.

Los industriales están así en condiciones de especular con los apremios de los agricultores que necesitan comercializar sus cosechas para hacer frente a los compromisos.

Se me podría objetar que el Banco de la República les otorga créditos. Pero, ¿es que se va a castigar también el precio del grano del lino cargándole los intereses de los créditos a que tenga que apelar el productor?

(Muy bien!)

—Ahora bien; si hago tantas objeciones al proyecto, ¿qué salida le encuentro a esta situación? Empiezo por decir que la acción reguladora del Estado en materia de precios ha jugado aquí evidentemente mal. El productor quedó así en manos del industrial y quedó con un precio real que apenas cubre los gastos de producción, que no le permite un margen aceptable de ganancia.

¿Cómo se sale de esta situación? A mi juicio, hay dos tipos de soluciones: la primera podría consistir en que el Estado complete su intervención, que ha sido coja, desde que, por lo menos, ha sido deficiente por incompleta, adquiriendo a un precio remunerador para el productor toda la cosecha nacional.

¿Cuál es ese precio remunerador? El ideal sería acercarse al precio que le sirvió a él para hacer sus cálculos, para arreglar su economía, que anda alrededor de $ 40;

pero es evidente que, con el precio medio de $ 36, los intereses del productor quedarían contemplados.

Esa solución, debería ser acompañada por el otorgamiento de un cambio preferencial para los subproductos del lino, para que no cargue el Estado con todo el monto de la diferencia entre lo que la industria puede pagar con el cambio actual de 1.519 y el precio remunerador que yo estimo en $ 36 los cien kilos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Quién carga con la diferencia?

SEÑOR BOTTINELLI. — Habrá que hacer cargar al Fondo Diferencias de Cambio. La culpa no es del productor sino a quien no abrió la exportación en el mes de febrero, cuando pudo salir por lo menos un cincuenta por ciento de la cosecha nacional. Si hay necesidad de estimular a la industria que se le estimule, pero que no sea a costilla del productor!

La segunda solución podría consistir: A) en la fijación del precio mínimo remunerador de $ 36 para los cien kilos; B) libertad de exportación o, por lo menos, fijación de una cuota para la exportación; y C) cambio preferencial para los subproductos.

¿Por qué libertad de exportación o establecimiento de una cuota? Para que el industrial tenga un competidor y pague por la materia prima el precio máximo que le permitar el costo de industrialización y el margen razonable de ganancia a que tiene derecho, para hacer menos costoso el auxilio del Estado a la producción de lino.

Sobre la base de una de estas dos soluciones los intereses del productor pueden quedar contemplados. Si siguen rigiendo las normas establecidas en el decreto del 7 de febrero, se ha sacrificado a los pequeños y medianos sembradores de lino del país.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

26

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Señor Presidente: mientras ejercía hace breves momentos la Presidencia de la Cámara, fuí consultado por algunos compañeros sobre si la Mesa había previsto el mandar buscar comida, en vista de que la sesión continuaría durante varias horas más.

Consulté a la Secretaría y se me dijo que hay una resolución adoptada por la Cámara, por la que en cada caso particular, la Cámara debe resolver el asunto.

No voy a pedir que se mande a buscar comida para la noche de hoy, pero lamento no haber estado presente en el momento en que se votó esa resolución, pues me hubiera opuesto a ella ya que la considero lesiva para la Mesa de la Cámara, pues creo que debe ser una función privativa de la Mesa, en cada caso particular, y bajo su discricionalidad, determinar si es oportuno y conveniente disponer lo pertinente.

En consecuencia, pido que se reconsidere la resolución a que me he referido y quede librado al juicio de la Mesa el proveer de conformidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la resolución a que se ha referido el señor Diputado.

(Se lee:)

"Propongo, entonces, que en lo sucesivo, sólo pueda servirse cenas en el Palacio por resolución expresa de la propia Cámara".

—En consideración la moción del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Aunque el asunto planteado es de muy pequeña entidad comparado con el que estamos discutiendo, creo que puede ser oportuna su consideración.

Estoy de acuerdo con la moción formulada por el señor Diputado Calleriza. Me parece, no digo absurdo, pero sí muy singular, el hecho de que la Cámara resuelva, quizá previa discusión en cada caso, si se ha de cenar en la casa o no. Me parece que eso debe dejarse al criterio de la Mesa, para que en cada caso particular resuelva.

Por lo tanto, creo que debe votarse la moción del señor Diputado Calleriza.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución a que se ha dado lectura.

(Se vota: 42 en 54. — Afirmativa).

—En consideración la moción para que se deje sin efecto la disposición cuya reconsideración se ha votado.

SEÑOR BIANCHI ALTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Entiendo que el asunto de cenar en la Cámara ha provocado incidencias bastante desagradables. Me refiero a la trascendencia que ha tenido el asunto de algunas comidas en la Cámara. por la forma cómo se ha comentado en la prensa.

Esto es inconveniente y, por otra parte, no veo el beneficio que puedan tener los señores Diputados con quedarse a cenar en la casa. Me parece que este es un asunto muy delicado y que debe ser estudiado muy bien. Soy contrario al temperamento propuesto por el señor Diputado Calleriza, porque creo que los señores Diputados pueden salir a merendar en algún momento y no es fundamental hacerlo en la Cámara.

Por estas razones, considero que esto asunto tiene importancia y hay que pensarlo bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: creo que el trámite dado por la Mesa es irregular. Lo que corresponde en ese caso no es la reconsideración, pues las reconsideraciones sólo pueden pedirse dentro de los términos fijados por el Reglamento y aquí no escapamos de esos términos. La resolución tomada por la Cámara sólo cae en virtud de una nueva resolución.

(Apoyados).

—Ese es el procedimiento lógico. Si la Cámara, por mayoría resuelve tomar una medida contraria, la toma por su propio imperio, pero no reconsiderando una resolución anteior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra. El artículo del Reglamento que rige para las reconsideraciones es el 83, y no corresponde en este caso.

En consideración la moción del señor Diputado Calleriza para que se deje sin efecto la resolución que se ha leído por Secretaría.

SEÑOR AROSTEGUI. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUI. — Creo, señor Presidente, que no siendo un asunto que exija una resolución tan perentoria, podríamos ser corteses con el colega que propuso la resolución que ahora se trata de derogar, que fué el doctor Cardoso. Me parece que podríamos dejar la discusión del punto para un momento en que estuviera presente este señor Diputado.

(Apoyados).

—Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo único que quería decir, señor Presidente, es que aquí se ha estado hablando de cenas, y, en verdad, desde que yo estoy en la Cámara, lo que se ha hecho en las largas sesiones ha sido a veces comer de pie y hasta con la mano, sin cubiertos, alguna pequeña cosa para entretener el estómago.

Se le llama cenas, y mañana se va a creer que estamos aquí dándonos grandes banquetes, y eso no es verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que se deje sin efecto la resolución que acaba de ser leída.

(Se vota: 42 en 54. — Afirmativa).

27

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación, por cédulas, del artículo 107 del Reglamento, con la modificación que se había introducido al proyecto de la Comisión de Asuntos Internos.

Léase la modificación de referencia.

(Se lee):

"De asuntos departamentales. — Todos los asuntos relacionados con el Gobierno y Administración de los Departamentos (artículos 233 al 267 de la Constitución); división territorial de la República y los Departamentos, centros poblados, declaratorias de pueblos, villas y ciudades".

—Léase ahora el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado ochenta señores Representantes: 68 por la Afirmativa; 12 por la Negativa".

—El resultado es **Afirmativa.**

En consecuencia, quedan aprobadas las reformas reglamentarias al artículo 107 propuesta por la Comisión informante, con la modificación que se ha leído.

(Texto de la Resolución):

"RESOLUCION

Artículo único. — Sustitúyese por el siguiente, el artículo 107 del Reglamento de la Cámara de Representantes:

"Artículo 107. Al iniciarse cada período de sesiones ordinarias, se designarán las siguientes Comisiones anuales:

De Constitución Legislación General y Códigos. — Cometidos: Informes sobre interpretación, reforma y reglamentación de disposiciones constitucionales; protección de los derechos individuales; leyes relativas al sufragio; honores públicos a los grandes servicios; estatutos de entes autónomos; legislación general no codificada; legislación codificada; administración de justicia; organización administrativa de oficinas y servicios; estatutos del funcionario.

De Asuntos Financieros y Bancarios. — Informes sobre impuestos; deuda pública; monedas; legislación bancaria; contabilidad financiera y administración de proventos; concesión de monopolios; establecimiento de aduanas y derecho de importación y exportación.

De Obras Públicas. — Informes sobre obras públicas; comunicaciones y transportes.

De Previsión Social. — Jubilaciones; retiros; pensiones; cómputos y seguros generales.

De Legislación del Trabajo. — Informes sobre legislación del trabajo; protección del trabajo; organización de sindicatos gremiales; seguros de paro.

De Fomento de la Producción. — Ganadería y agricultura; industrias; comercio interior y exterior.

De Presupuesto. — Articulado y planillas del presupuesto general de gastos; presupuestos parciales; leyes de sueldos.

De Instrucción Pública. — Enseñanza; asuntos históricos; asuntos de orden cultural en general; fomento de la ilustración.

De Asuntos Internacionales. — Convenios y tratados; organización diplomática y consular; asuntos generales de orden internacional.

De Asuntos Departamentales. — Todos los asuntos relacionados con el Gobierno y Administración de los Departamentos (artículos 233 a 267 de la Constitución); división territorial de la República y los Departamentos, centros poblados, declaratorias de pueblos, villas y ciudades.

De Higiene y Asistencia. — Salud e higiene públicas; asistencia; represión de vicios sociales.

De Asuntos Internos. — Reglamento; integración de la Cámara; cuestiones de orden interno.

De Defensa Nacional. — Asuntos relativos a la defensa nacional; fijación de efectivos militares; convocatoria de milicias; ley orgánica militar; ley orgánica de la Marina".

28

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en el día de ayer el señor Diputado Rodríguez ya se refirió al asunto de que me voy a ocupar; pero entiendo, dados los datos que hemos recibido en el día de hoy, que merece que nos ocupemos en forma más extensa de este problema.

Me quiero referir al problema relacionado con los campesinos damnificados por el granizo, para quienes se había votado la cantidad de $ 250.000.00 en diciembre del año pasado.

Los campesinos han estado esperando durante mucho tiempo la indemnización que correspondía, pensando que así resolverían algo las graves dificultades que les habían causado las granizadas y los temporales. Esa indemnización se ha resuelto y se está pagando a una cantidad de campesinos, pero de una manera realmente injusta, tanto es así que los hay que con unos daños han cobrado $ 400.00 ó $ 500.00 , y otros con los mismos daños, han percibido dos o tres pesos, e incluso tengo pruebas de que a un campesino se le llamó a cobrar la indemnización no sé con qué cálculo ni con qué promedio de pago, y se le ofreció un vale de $ 0.08 después de tantas esperas y teniendo los mismos daños de los que habían cobrado $ 400.00 ó más.

Teniendo en cuenta esta circunstancia nuestra bancada planteó que esa cantidad de dinero no alcanzaría para resolver los graves daños que habían experimentado los agricultores en aquel entonces. Recuerdo que en ese momento algún Diputado, cuando nosotros propusimos aumentar a cien mil pesos la suma destinada a indemnización, dijo que si era necesario, después de verificadas las pérdidas, se aumentaría la cantidad.

Es el caso que ahora quedan alrededor de cien campesinos que no han recibido ninguna, o muy pequeña indemnización y que no está en relación con la que han cobrado otros vecinos suyos.

Por este motivo, hemos presentado un proyecto por el que se destinan veinticinco mil pesos para resolver esa grave injusticia que está sufriendo una cantidad de agricultores. Por esta razón llamo la atención de la Cámara, y también de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción, para que en el momento en que éste se constituya se aboque de inmediato a resolver este problema.

Nada más.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el asunto referente a la comercialización del lino.

—Estaba inscripto para hacer uso de la palabra el señor Diputado Dupetit Ibarra.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El señor Ministro de Industrias y Trabajo me ha solicitado que le conceda una breve interrupción, o prelación en el uso de la palabra por un breve lapso. Con mucho placer accedo a la solicitud del señor Ministro, y le permito, pues que hable con anticipación a mí.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado Bottinelli, a lo largo de su disertación, dramática, casi patética, para los plantadores de lino, sin excluir desde luego a los que tienen grandes extensiones plantadas, dijo que no podía admitirse una industrialización a costa del productor o del consumidor.

Este no es el caso del lino, porque los industriales —lo demostré con cifras— pagaron en el año 1946 mucho más de lo que pagaron los exportadores de la semilla, e incluso en el año 1947. Pero yo me pregunto —voy a utilizar la misma técnica parlamentaria del señor Diputado Bottinelli, que me parece muy buena, porque si digo "pregunto" me van a contestar varios, pero si digo "me pregunto" soy yo el único que me puedo contestar...

(Hilaridad).

—... yo me pregunto lo siguiente: ¿Por qué no se aplica el mismo criterio, por ejemplo, cuando prohibimos la importación de determinados productos, incluso productos de la tierra, que podrían abaratar sensiblemente los precios para el consumo interno? ¿Es que acaso esa prohibición no la hacemos para beneficiar al productor nacional, aunque hagamos recaer las diferencias de precios en el consumidor? Yo no comprendo por qué esas contradicciones.

Porque si decimos que no es posible hacer incidir las diferencias de precios de un producto de la tierra por proteger las industrias o por proteger al consumidor, ¿por qué habremos de hacer incidir esas diferencias de precios sobre el consumo cuando podríamos importar productos a precios mucho más bajos de los que producimos? Hay casos no muy lejanos. Dos o tres años atrás pudimos comprar trigo a la mitad del precio a que lo estábamos adquiriendo en el mercado interno.

SEÑOR BOTTINELLI. — Es otro problema.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Es el mismo.

La diferencia de ese precio insidió sobre el consumidor, y no se le ocurre a nadie decir, cuando para proteger a la producción o al industrial prohibimos la importación de un producto determinado, que estamos haciendo incidir ese mayor precio en el costo de vida del consumidor para proteger al productor.

¿Por qué es que se prende esa lucesita? Yo hace dos o tres minutos solamente que estoy hablando.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro tiene cinco minutos para hacer una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El señor Diputado Bottinelli dijo que la industria nacional había comprado a $ 34.00 cuando las exportaciones de semilla estaban en $ 41.50. Yo le pediría tan sólo que

me dijera cuándo ocurrió ese hecho, porque los datos que tengo aquí dicen totalmente lo contrario.

Luego el señor Diputado Bottinelli ha hablado del fondo cambiario. Debo advertir que voy a tener necesidad de hablar en una forma casi telegráfica, y no voy a poder expresar todo lo que quería decir.

El fondo cambiario se destinó a fomento de la producción y al consumo de todo el país —y lo subrayo— porque del Fondo Diferencias de Cambio se han sustraído sumas millonarias para subvencionar el trigo y el pan, para subvencionar la carne en todo el país, para subvencionar la ganadería, y otros productos de la tierra.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Y la leche en el Departamento de Montevideo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Exactamente. Y la leche en Montevideo, porque en campaña vale más barata.

Yo tenía otras cosas que decir, pero veo que no voy a poder referirme a ellas porque la luz roja indica que ha terminado el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra.

Le agradezco al señor Diputado Dupetit Ibarra su gentileza al permitirme hacer esta aclaración.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Señor Presidente: evidentemente el señor Ministro tiene necesidad de contestar sin mayor demora los argumentos hechos por el señor Diputado Bottinelli, respuesta que, aplazada, podría perder entidad y hasta valor psicológico. De manera que yo no tendría inconveniente en concederle una nueva interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No, señor Diputado, muchas gracias.

(Interrupciones).

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — No está en discusión para mí, señor Presidente, en este debate ni pueden estarlo, los propósitos que animaron al Poder Ejecutivo al dictar el decreto sobre comercio del lino ni los fines que se persiguen con el mismo.

El Diputado que habla descuenta y reconoce que mueven la conducta del Poder Ejecutivo en esta emergencia, altos fines patrióticos; pero el hecho de que no estén ni puedan estar en discusión los propósitos que animaron al Poder Ejecutivo a dictar el decreto que ha provocado este debate, ni los fines perseguidos por ese decreto, no significa que no sean cuestionables los efectos del decreto, la oportunidad del decreto, la necesidad del decreto, y la legalidad y constitucionalidad del mismo.

Para tratar de dar un poco de orden a esta exposición, que confieso empiezo a formular con un enorme cansancio, trataré de enumerar lo que para mí son los efectos inmediatos: paralización del mercado del lino, en primer término; reducción del valor del lino en el mercado interno, en segundo término; en tercer término, gravitación poco sensible, escasamente sensible, de la reducción del costo de la torta de lino en el costo de la producción del litro de leche; y, en cuarto término, desorientación del productor, y esto ya es concomitante para mí con la inoportunidad del decreto, respecto de a qué reglas habrá de ajustar en lo sucesivo su actividad productora.

El Poder Ejecutivo, con altos fines patrióticos, se propuso impedir o limitar —impedir, hubiera ido más allá de sus propias fuerzas, probablemente— el alza creciente del valor de los arrendamientos. Abaratar en algo las tortas de lino destinadas al consumo del ganado lechero de Montevideo o del país. Combatir por el primer procedimiento o con el primer efecto del decreto, la inflación; estimular la producción del aceite, esto es: ayudando a la industria aceitera a mantener su actividad, que estima necesaria, útil y fecunda para la economía nacional.

Pienso que los efectos del decreto sobre el alza creciente de los arendamientos no se ha producido; que, no obstante este decreto, que abatió el precio del lino en el mercado interno, los arrendamientos siguen subiendo, porque el alza de los arrendamientos tiene diversas causas. Es uno de los muchos índices de la inflación; no provocan el alza de los arrendamientos únicamente los nuevos valores de los productos de la tierra sino la línea de encarecimiento general de todos los bienes de uso y de consumo del país, en primer término. Encarecimiento que es determinado, a su vez, por la carga tributaria y los gastos públicos, fundamentalmente, y, es natural, por la escasez de bienes de uso y de consumo.

La inflación reconoce como se ve, múltiples causas; hay concurrencia de causas para determinarla; y no puede hablarse de que este decreto reduce el valor de los arrendamientos, o limita la inflación en el valor de los arrendamientos, porque, no obstante la vigencia del mismo y los efectos que ya se han hecho notar, los arrendamientos siguen subiendo. Se están arrendando campos en Soriano hasta a 37 pesos la hectárea. Y que no incide el valor del lino en el valor actual de los arrendamientos, lo demuestran otro razonamiento y otra evidencia.

(Murmullos)

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Solicitaría a la Mesa, porque tengo mucho interés en escuchar al señor Diputado Dupetit Ibarra, quisiera rogar a los señores Diputados que permanecieran en silencio, a los efectos de poder darnos cuenta de los argumentos del señor Diputado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Se ruega a los señores Diputados quieran evitar las conversaciones en Sala.

Puede continuar el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Decía que la reducción del valor del lino en el mercado interno, operada por el decreto, no había gravitado en el sentido de limitar el alza creciente de los arendamientos rurales, porque, no obstante ese decreto, se arrendaban campos a 37 pesos la hectárea en el Departamento de Soriano, y porque con el lino a 14 pesos, —y esta era la otra evidencia que me interesaba destacar— en años anteriores, los arrendamientos siguieron subiendo.

De manera que no hay, pues, que atribuir al alto valor de los productos de la tierra, únicamente el crecimiento, el alza del valor de los arrendamientos, sino a una concurrencia de causas entre las que no pueden ser menospreciadas la entidad de la carga tributaria, del monto de los gastos públicos, y, sobre todo, del encarecimiento general, insisto, de los bienes de uso y de consumo.

Para no lograr esos fines a mi juicio no logrados no obstante la sinceridad y alto espíritu patriótico con que han sido perseguidos por el Poder Ejecutivo hemos obtenido, en cambio, la paralización del mercado del lino, y la reducción de su valor en el mercado interno, aparte de haber prohibido la exportación de la semilla de lino, que nos hubiera dado, sin duda, una mayor masa de divisas de haber sido vendida en el extranjero.

Aprovecho para destacar que cuando se habla, generalmente, de precios internacionales de determinados productos de la tierra, y en este caso del lino, no se habla concretamente del precio que pueda tener en determinado mercado, y sobre todo no se habla de precio internacional como el que pueden establecer los mercados regulares o no del exterior. Se habla del precio que el producto de nuestra tierra puede obtener libremente comerciado en el mercado internacional. Sostengo que el menor derecho a que puede aspirar nuestro agricultor, el más indiscutible de los derechos de nuestro agricultor, es el derecho que tiene al valor que las cosas que él crea, alcancen en el comercio libre de esas cosas.

(Apoyados).

—De la oportunidad del decreto, se ha hablado con extensión esta noche. Fué tardío; los agricultores habían comprometido la costosa y difícil producción de lino, la costosa y difícil actividad de la producción linera, atendiendo las posibilidades de determinados precios que conocían desde el año anterior; ajustaron a esos precios sus actividades, y se encontraron con que no vendido su lino, un decreto del Poder Ejecutivo limitaba el valor del mismo. Se ha hecho, respecto de esto, este argumento, respetable por lo sincero, pero equivocado: ¿por qué no vendieron antes del decreto? No vendieron antes del decreto, por múltiples causas; pero, sobre todo, esperando, en su legítimo derecho, la oportunidad que ellos creyeran conveniente para vender al precio que ellos también estimaran conveniente, lo que era el producto de su trabajo, y, desde luego, legítimo producto de sus bienes y de su hacienda.

La necesidad del decreto parece justificarse también en las primeras causas: limitar el valor de los arrendamientos o la excesiva alza de los arrendamientos; dar afincamiento a la industria nacional del aceite de lino, y trabajo a los obreros que él la emplea: liberar al Fondo de Diferencias de Cambio, que constituye un impuesto a la producción y al consumo nacionales de la ayuda o auxilio que un tipo de cambio preferencial habría estado prestando a la industria linera.

También hay otro argumento, y es la necesidad que tiene el Estado de controlar o limitar las ganancias excesivas.

Pienso que en este caso, buscando con altos fines patrióticos, con honrada, sana y noble intención, la perdiz grande del cultivador de lino, directo o indirecto, la perdiz grande del hombre o los hombres que pudieron hacer sumas próximas al millón de pesos sembrando lino, la escopeta del decreto lanzó su perdigonada contra todas las

perdices chicas de nuestros agricultores pequeños, de nuestros cultivadores directos de lino.

La influencia de la reducción del valor de la torta en el costo de la producción de leche, no puede ser apreciada en centésimos, por litro, a mi juicio, por la escasa intervención que tiene la torta de lino en la alimentación del ganado lechero. No alcanzo a comprender, y no he podido informarme exactamente al respecto, porque en mi Departamento, sobre todo, no se da la torta de lino al ganado lechero, cual es la cantidad de torta de lino que integra la ración diaria de una vaca lechera.

Pero estimo que no puede pasar de un kilo por día; es menos, se me apunta, en la ración de una vaca lechera, cuya producción debe ser de un promedio de seis litros diarios. Si calculamos la rebaja producida por el decreto en 0.04 el kilo, tenemos que la incidencia del costo de la torta de lino, sobre la producción de una vaca lechera, en un litro de leche, es bastante menor a $ 0.01.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?...

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — La forma de hacer cálculos el señor Diputado Dupetit Ibarra es muy curiosa. Yo no los había hecho así. Los hago de otra manera, y creo que podemos llegar al mismo resultado. El señor Diputado lo dirá.

Si admitimos que la absorción por parte del consumo interno del ganado lechero, de tortas de lino, es del 30 o|o de la producción probable, y ésta se estima en más de 60.000 toneladas, partimos de la base de que se destinarán al consumo interno no menos de 20.000 toneladas de tortas de lino. La diferencia entre $ 10.00 y $ 14.00, sobre esas veinte mil toneladas, que por cien kilos es de pesos 4.00, representa $ 800.000.00 y esos $ 800.000.00 no incidirán en el costo de manutención del ganado lechero. Me parece que el cálculo es más simple y se ve mejor la entidad del monto que se destina a abaratar la ración de alimentos.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Agradezco al señor Ministro el tono un tanto irónico de su aclaración, cuyo sentido percibo

Ochocientos mil pesos, tomados así, globalmente, parecen una cantidad de una entidad considerable, para abaratar la alimentación del ganado lechero durante un año. Sin embargo no alcanza a ser esos 800.000, lo que tiene que entregar el Poder Ejecutivo a la CONAPROLE para que no consiga abaratar la leche de Montevideo, porque hasta se nos anuncia un nuevo aumento!

De manera que el costo de producción de cada litro de leche —y el señor Ministro me va a perdonar que yo me quede con mi manera de hacer los cálculos, a pesar de que los cálculos de él deben ser más ajustados a la técnica, más científicos, porque cursó disciplinas en la Facultad de Comercio— se abate, por decreto, en mucho menos de un centésimo y el centésimo o menos que representa este abaratamiento de la torta de lino en la producción del litro de leche, carece de entidad frente a estos otros efectos: paralización del mercado internacional, reducción del valor del costo del lino, pérdida de divisas, no incidencia en la limitación del alto valor de los arrendamientos y desmoralización de los agricultores.

Y luego, un último razonamiento de una gran entidad para agotar este capítulo. Es el siguiente: que ni en este caso, ni en el de la baratura del pan, se puede sostener que el abaratamiento de los productos como la leche o el pan deba estar a cargo únicamente de los productores. Para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad es menester la concurrencia de la sociedad entera, con recursos de carácter universal, como podría ser, para mí, el impuesto a la renta, destinado a abaratar con su producido, los artículos, los bienes de consumo y de uso que necesite la sociedad y, sobre todo, que necesiten las clases populares.

Yo sostengo que es injusto que sobre la clase de los productores rurales se haga descansar el abaratamiento de artículos como la leche o el pan.

Y nos queda la legalidad y constitucionalidad de este decreto, sobre lo que no voy a insistir mucho, porque yo no tengo esta especialidad. Soy bastante ajeno y extraño a la ciencia jurídica, pero se me ocurre que este decreto es casi un impuesto a un tipo de producción; que, además, crea un fondo, y no conozco la creación de otro fondo por decreto, como no sea el fondo de diferencias de cambios, que después se incorporó a nuestros recursos financieros, por medio de la ley, esto es, que posteriormente se legalizó.

Quiero referirme ahora a la necesidad de la intervención del Estado y a las características que debe tener la intervención del Estado en la regulación del comercio de los artículos de consumo. Una legítima intervención del Poder Ejecutivo —y esto sirve a título de ejemplo— fué, señor Presidente, aquélla que se concretó en un mensaje pidiendo la anulación de los contratos del lino, arrancados a los productores por ignorancia o por sorpresa. El Poder Ejecutivo tiene la obligación de intervenir en defensa de la producción, y yo diría más: tiene la obligación de intervenir bien. A quienes no puede reconocerse, sino en la humana medida en que eso es posible, el derecho a equivocarse, es a los hombres que el consenso público selecciona para que gobierne un país. La intervención del Estado debe producirse cuando la iniciativa particular no puede regular los mercados o no puede producir los bienes que la sociedad necesita en las condiciones de oportunidad y baratura en que deben producirse.

Yo quiero recordar a un viejo maestro, a uno de los pocos que tuve en esta materia en mi vida, que preconizaba que la sociedad no vive para tener un Gobierno; la sociedad se da un Gobierno para poder vivir.

De manera que el Estado debe concurrir a ayudar a vivir a la sociedad, y su intervención es legítima en cuanto no lesiona los intereses que debe tutelar, en cuanto no limita la libertad, en cuanto no mutila la libre concurrencia, en cuanto no perturba la producción o el fomento, por ejemplo, de la riqueza nacional. El Poder Ejecutivo no puede ni debe intervenir por sistema en la comercialización de los productos de la tierra ni en ningún otro tipo de comercio de otros productos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Ahora sí, no me pregunto yo, sino que le voy a preguntar al señor Diputado Dupetit Ibarra, ¿qué diría el señor Diputado Dupetit Ibarra, que parecería que quiere que nosotros vivamos en un régimen de amplia libertad desde el punto de vista del comercio de importación, de exportación y de fijación de precios, si el Estado no hubiera intervenido para fijar a $ 18.50 el trigo y al cosecharse una producción que supera en algo las necesidades del consumo interno, los molineros hubieran aprovechado esa circunstancia para fijar los precios del trigo a su arbitrio? ¿No habría pedido que el Estado interviniera para que...

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Ese es el tipo de intervención que estoy preconizando. El señor Ministro no me escuchaba con atención.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Discúlpeme.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Estoy preconizando esto: que el Estado debe intervenir cuando hay evidente interés social en su intervención y cuando con su intervención concurre a la defensa de ese interés social; que no puede intervenir inveteradamente o por sistema. Más; yo sostengo que el Poder Ejecutivo, cuando interviene, e interviene bien, hace lo que debe y debe lo que hace. Faltaría a su deber si el Gobierno no actuara como regulador del comercio en instantes en que el comercio puede perturbar la marcha económica de la sociedad.

De manera que no se puede decir: "podemos intervenir en este aspecto del comercio del lino porque fijamos el precio del trigo". Fijar el precio del trigo era un deber ineludible del Gobierno. Y voy a decir por qué, y es necesario destacarlo; porque el Uruguay no tenía trigo; porque tenía en quiebra su industria agrícola y, sobre todo, su producción triguera; porque lo pagaba a $ 60.00 argentinos, con la mano mendicante en las puertas de los Gobiernos que tenían trigo.

Pagamos $ 18.50 porque había que estimular la producción, precio que resulta estimulante porque ocurrió un año de grandes rendimientos en la cosecha triguera; sino ese mismo precio de $ 18.50 pudo haber sido exiguo para salvar el costo de nuestra producción triguera. Pero cuando el Poder Ejecutivo fija en $ 18.50 el precio mínimo del trigo, no hace un regalo ni otorga una canongía a los agricultores; no les hace ninguna dádiva, porque su trigo vendido como harina hasta hace poco tiempo, fuera de las fronteras de la patria valía más de los pesos 18.50 que se les paga ahora, y cuando el Uruguay lo precisaba, emigrando capitales, disponiendo de dinero que significaba trabajo acumulado por la producción del país, tenía que pagarlo a precio doble fuera de fronteras. Esa es la intervención que se justifica: esa es la intervención que el Estado debe, y cuando hace eso, hace lo que debe y debe lo que hace.

Las ganancias en la industria agrícola, los resultados de la explotación de la industria agrícola, no pueden ser me-

didos por años, es preciso que sean medidos por períodos. Al año bueno sucede casi siempre el año malo. En nuestro país esto se sabe.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota: **46 en 51. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — A un año en que concurren desde el clima favorable a la falta de plagas, en que se produce una buena cosecha, con buenos resultados para el productor, suceden casi siempre, años malos, y no es nada difícil ver y conocer entre nuestros campesinos al que, enriquecido un año antes, aparece pobre un año después.

Los cultivos nuestros, todavía aquí como en muchos países del mundo, no tienen más respaldo que el de un seguro contra granizo. Habrá que ir a la creación del fondo nacional de seguro de compensación de la industria agrícola, integrado con diversos recursos, y sobre todo con el 50 o|o por lo menos, de esas diferencias de cambio que resultan de la producción de nuestra industria agropecuaria, recursos que habrá que dejar capitalizar para servir oportunamente este seguro.

Señalaba muy bien el señor Diputado Bottinelli que la inversión de capitales en la industria agrícola, que a veces permite esos rendimientos no sometidos a la quita del impuesto a las ganancias elevadas, es riesgosa, tan riesgosa, como no lo es probablemente ninguna otra empresa en nuestro país, tan riesgosa en algunos casos como una apuesta sobre la ruleta. Los que jugaron su dinero a la siembra de lino, en gran cantidad, lo habían jugado a cara o cruz: langosta, royas, lluvias inoportunas habrían bastado para que su capital, inmenso capital en el caso de sembrar mil hectáreas, por ejemplo, de $ 80.000.00 para arriba, se hubiera perdido sin duda.

Contra esos riesgos el agricultor no tiene ninguna defensa. Nadie hubiera cubierto las pérdidas de nuestra agricultura; nadie hubiera cubierto, en el caso de una escasa producción de trigo o de una escasa producción de lino, el déficit que por hectárea se hubiera producido en la explotación agrícola.

El fondo de previsión es para mí un buen principio —no obstante esas observaciones, que no mantengo muy firmemente porque tengo dudas acerca de mis propios pensamientos al respecto— si pudiera tranformarse con el auxilio de otros recursos importantes en el fondo de seguro o de compensación de la industria agrícola. Pero por su entidad, la entidad que estima el señor Ministro, en un millón cuatrocientos mil pesos, parecería que va a gravitar de manera poco sensible sobre la economía agraria. Pienso en este aspecto, que hubiera sido quizás más práctico que el agricultor ganancioso hubiera hecho su propia reserva, y entonces sí, administrada por él con gran previsión, se habría dotado de todo aquello que le hace falta para producir más o mejor.

La industria nacional del aceite de lino tiene una capacidad, en la apreciación del señor Ministro, de 250.000 toneladas. Sospecho que tendrá que comprar semillas en el extranjero esta industria, porque no va a producir el país esta cantidad. La última cosecha no debe haberla producido. No sé si el señor Ministro tiene datos al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Cien mil toneladas.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Se tiene un déficit de ciento cincuenta mil toneladas en nuestra industria aceitera del lino. Harían falta ciento cincuenta mil toneladas más en el país para que la industria aceitera tuviera la materia prima indispensable. ¿Qué hay de extraño en que se hayan cerrado tres fábricas? No son los agricultores que retienen su lino: es que empieza a escasear la materia prima para esta industria que se ha multiplicado de tal modo en sus centros de expresión que abarca mucho más de lo que puede producir el país. Y aquí sí, me parece que ya sería sensata la intervención del Poder Ejecutivo, útil y fecunda y siempre bien inspirada.

Cuando la industria es excesiva también puede significar un mal terrible para la economía pública. Puede desorganizarlo todo. El Poder Ejecutivo, sin embargo, estima que no puede o no debe concurrir, o seguir concurriendo —quisiera ser bien preciso en la expresión del pensamiento— a la defensa de una industria nacional como la del aceite de lino, con el establecimiento de un tipo cambiario favorable. Estima que no puede o no debe seguir concurriendo a la defensa o a la estabilización de esa industria con la fijación de un tipo cambiario favorable y entonces hace que el productor de lino concurra a esa defensa por la desvalorización de su producto. Este es el otro aspecto observable para mí de los efectos del decreto.

La objeción no abarca tampoco a uno de los aspectos del decreto; abarca a todo el decreto en sí. Al decreto como procedimiento, porque parece estar dictado por la necesidad no justificada de intervenir en un tipo de industria y de comercio que se estaba desarrollando con beneficio práctico de los agricultores y sin perturbaciones tremendas para la industria del aceite de lino.

Los costos en la agricultura no pueden ser estimados, como no pueden ser estimados los rendimientos, de una manera precisa. En esta materia se está sobre arenas movedizas. En campos limítrofes, los costos pueden variar según el sistema de explotación que se emplee; el valor de la tierra, etc; pero los costos han subido mucho más rápidamente que los precios de la producción agrícola.

Siempre suben los costos más rápidamente que los precios. De tal manera que en esta carrera de costos y precios hay un instante en que el abatimiento de los precios puede significar la debacle de una industria, porque los costos tampoco descienden con la misma rapidez con que descienden los precios. Abatiendo los precios de nuestra producción se puede provocar este mal a la República: colocar los costos de nuestra producción por encima de los precios que esa producción obtenga en el mercado, y éste sería un efecto perturbador del decreto. Todo esto dicho con sentido de previsión, sin otro ánimo que el de establecer una discrepancia honrada con un aspecto de la acción gubernativa que ni siquiera roza los aspectos de la solidaridad política.

No hay costo uniforme como no hay rendimiento uniforme.

Hemos visto ya que no tiene virtud anti-infracionista el decreto por sí mismo, porque los arrendamientos continúan subiendo y porque cuando el lino valía $ 14.00 también subían los arrendamientos sin escapar a la línea de encarecimiento general, de todas las cosas.

Veinte pesos por hectárea de rendimiento aun líquidos, sin contar con que en los costos que especificara con tanta prolijidad el señor Diputado Bottinelli, no alcancé a oir si incluía el sueldo del Director de la explotación agraria, que debe gravitar de una manera importante desde que se necesita costear las necesidades del que dirija la explotación agropecuaria y pagar la sapiencia o capacidad o técnica indispensables para que esa explotación se realice con éxito, una ganancia líquida de $ 20.00 por hectárea, significa la ruina para el agricultor, sobre todo para el agricultor pequeño, porque ese agricultor que siembra sesenta, ochenta, ciento cincuenta, o cuarenta hectáreas —caso muy frecuente, sobre todo en mi Departamento— tendría, poniendo el caso de cien hectáreas, una ganancia anual de $ 2.000.00. No alcanza esa ganancia ni siquiera para la vida digna de una sola persona.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Y ese agricultor que explota cien hectáreas, ¿planta solamente lino en los doce meses del año?, ¿no utiliza eso ni como rastrojo?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — El lino es un cultivo esquilmante, no repetible. No se puede sembrar donde uno quiera. Y no digo plantar, digo sembrar, porque me parece que se planta el árbol y se siembra la semilla. No se siembra donde uno quiere, sino en la tierra nueva, no esquilmada por otros cultivos. La siembra del lino no es repetible sino con determinadas variedades de semillas.

(Interrupciones).

—En la tierra cansada el lino no rinde, y la tierra nueva no puede ser destinada sino a lino. Entre los efectos de esta extensión rápida del cultivo de lino, habrá de acreditársele hasta a aquellos que especulan con la producción linera, que al roturar la tierra un año para lino, tendrán que destinarla al año siguiente a otra manifestación de la producción agrícola, y entregarán nueva tierra a la agricultura.

SEÑOR BOTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTINELLI. — Quería reforzar la argumentación que viene haciendo el señor Diputado Dupetit Ibarra diciéndole que se podría agregar que estimular de todas maneras la siembra del lino es el modo más eficaz para estimular la siembra de trigo...

(Apoyados).

—...porque toda tierra que por primera vez se dedica a la agricultura necesariamente debe ser sembrada con lino, y la tierra roturada por primera vez para recoger la semilla de lino, es tierra que en una segunda siembra debe ser destinada al trigo.

De manera que si para atender las necesidades del consumo interno es preciso que el Estado se preocupe por intensificar la siembra de trigo, como primera medida debe estimular la siembra de lino.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Bien: recapitulando algo en mi desorganizada exposición, voy a decir que será preferible siempre pagar aún $ 30.00 por nuestro trigo, a nuestros agricultores, que tener que pagarlos al extanjero. Y esto ha de ser grato sin duda a la doctrina económica del batllismo, porque forma parte de la protección necesaria a nuestros capitales y a la producción nacional.

El medianero incide en los costos de producción del dueño de la tierra.

Pero este medianero, explotado a tal modo que la conciencia jurídica y moral de tan distinguido profesor de Derecho, como es el doctor Payssé Reyes, se sentía sacudida, conmovida por su situación, y elaboraba el anticipo de una fórmula jurídica que lo pusiera a cubierto de esa especie de servidumbre de ilota en que está ahora sumido; este medianero nuestro, en cuya defensa se alzó la voz del Ministro hasta emocionarme, y cuya situación a mí me conduele, este medianero que da el 25 o|o, el 30 o|o, o el 35 o|o de su producción, por el simple, liso y llano uso de la ajena tierra, de la tierra que debe ser del productor, porque al hombre para saciar su sed de posesión en la última hora sólo le basta un metro de la tierra que ambicionó; este medianero que da el 25 o|o, el 30 o|o o el 35 o|o de su producción, por el simple, liso y llano uso de la ajena tierra, poniendo semilla, trabajo y máquina; este medianero que mereció la emocionada palabra del Ministro, y que a mí me sacude en lo más íntimo de mi ser, por su situación afligente ¿en qué forma es protegido por el decreto, si a él también le alcanza la reducción de $ 8.00 en el precio del lino?

¿No son sus fanegas o sus quintales —me es más grato fanegas, aunque no expresa exactamente cien kilos, porque está más en uso en el campo y es más castiza la palabra— no es también a las fanegas o a los quintales que le tocan después de esa explotación de siervo o de ilota de nuestra producción agraria, a las que se les reduce el valor por ese decreto?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En cuánto?

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — En lo que estime el señor Ministro. Para mí es de $ 8.00, la reducción, y por esto: porque los agricultores se acostaron aquí, en este país, una noche, con lino en sus galpones que valía $ 40.00, y se despertaron al día siguiente con lino que valía $ 31.00 o $ 32.00.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La Cámara resolvió, a moción de no recuerdo qué señor Diputado, que para tratar este asunto y continuar luego con el que se estaba considerando sobre el amplio tema de los sucesos de Bogotá, se prorrogara la sesión hasta terminar con ellos. Sé que en la Presidencia existen algunas dudas —y no sé si también en algunos señores Diputados— sobre si esta sesión, por ser la última del período, debe terminar a las 24 horas o no.

Desde ya manifiesto que entiendo que habiéndose votado por la Cámara la prórroga de la sesión con un quórum superior a los cincuenta votos —y esto lo digo para reforzar mi opinión— ella puede continuar después de las 24 horas.

Hago estas manifestaciones para que se aclare este punto antes de llegar a las 24 horas. Refuerzo mi opinión entendiendo que esta es una prórroga autorizada por el Reglamento, y, como dije, votada por más de cincuenta señores Diputados. A ello hay que agregar el interés de que la Cámara despeje estos asuntos de la orden del día, para poder entrar en el mes de mayo a cumplir con los demás asuntos que figuran en dicha orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, como lo expresa el señor Diputado, tiene dudas, dudas de las cuales participan Diputados a los cuales la Mesa consultó. Efectivamente, el régimen de trabajo votado por la Cámara termina el miércoles, pero la disposición reglamentaria que autoriza a la Cámara para prorrogar la sesión, no fija límite. Establece: "Entre las facultades, la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente". La expresión "prorrogarla" está empleada en toda su amplitud, de manera que no le fija límite a la voluntad de la Cámara de prorrogar una sesión. De esa manera, llegada las 12 de la noche, no levantará la Mesa la sesión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuál sería el concepto de la Mesa sobre la diferencia entre prorrogar una sesión o declararla permanente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no está muy en condiciones de someterse al examen a que la somete el señor Diputado Fusco. No obstante cree que prorrogar una sesión es extenderla en el plazo por el límite que la voluntad de la Cámara quiera establecerlo, y declararla permanente es continuar con la sesión, la cual puede ser interrumpida por los intermedios, sin dejar de ser permanente, que la Cámara establezca.

La Mesa para fijar este criterio, se basa en el inciso 6.o del artículo 41, en el que a la expresión "prorrogar" no se le pone límite alguno. Por eso es que al llegar a las veinticuatro horas, a pesar de las observaciones de algunos señores Diputados, que ya conocía, se disponía a no levantar la sesión. Planteado el asunto la Cámara debe resolverlo.

SEÑOR FUSCO. — El señor Presidente ha dado una respuesta exactísima; se merece un sobresaliente por unanimidad. Pero esa misma respuesta lleva implícita una consecuencia distinta de la que el señor Presidente saca. La sesión permanente, declarada con el quórum y con las mayorías que el Reglamento establece a ese efecto, se prorroga indefinidamente —sin perjuicio de tener los intermedios que la Cámara declare —y termina por resolución de la misma, o por consunción, que es una forma de terminar las sesiones cuando la Cámara queda sin número. La sesión prorrogada, en cambio, se prolonga hasta que la Cámara quiere, en las mismas condiciones, pero dentro del cuadro de funcionamiento del Cuerpo, establecido antes, en forma genérica, por la misma Cámara.

Las sesiones ordinarias, de acuerdo con el Reglamento y de acuerdo con una disposición tomada por la misma Cámara dentro del Reglamento en uso y aplicación de disposiciones reglamentarias, se realizan los días lunes, martes y miércoles, dentro de los primeros dieciocho días de cada mes. Dejaría de ser una sesión ordinaria, —sin una votación expresa de la Cámara que hubiera determinado cosa contraria— una sesión que se saliera de este cuadro prefijado por la propia Cámara.

La Cámara puede tomar en cualquier momento resoluciones contra esta resolución anterior; pero debe tomarla en una forma expresa. La simple prórroga de una sesión ordinaria no puede llevar implícita esa otra consecuencia.

La Cámara puede, con su mayoría, tomar la resolución, y hasta transferir las sesiones ordinarias para cualquier momento, y puedo agregar que yo estoy en discrepancia con una interpretación de la Secretaría, según la cual esa resolución necesitaría una mayoría superior a aquella con la cual la Cámara hubiera fijado su régimen de trabajo. Basta, a mi juicio, con la mayoría en quórum máximo; me parece que es así; —en este momento no tengo presente esa disposición reglamentaria. Pero se necesita una resolución expresa en ese sentido.

En este caso no tenemos otra cosa que la prórroga de una sesión ordinaria, y las sesiones ordinarias, semana a semana, terminan los días miércoles.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: el artículo 28 del Reglamento, dice claramente: "Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebran en los días y horas determinados para cada período legislativo".

La Cámara ha resuelto celebrar sesiones ordinarias los días lunes, martes y miércoles, dentro de los dieciocho primeros días de cada mes. Hoy es el último miércoles anterior al día 18 del mes. Quiere decir que cuando entremos a la cero hora y un minuto ya no estaremos en un día de sesión ordinaria; estaremos en un día en que correspondería sesión extraordinaria.

De modo que interpretando esta disposición del Reglamento, que es la que rige en la distinción entre sesiones ordinarias y extraordinarias, en realidad la Cámara tendría que dar por terminada su sesión a las veinticuatro horas del día de hoy.

La prórroga que se ha votado, desde luego, es una prórroga resuelta por la correspondiente mayoría de la Cámara pero en ella no ha entrado para nada la voluntad decidida y manifiesta de prorrogar la sesión para transformarla en una sesión extraordinaria. Eso es evidente. Ha sido, posiblemente, una inadvertencia; ha sido, posiblemente, un deseo de terminar con los asuntos en debate, creyendo que se iba a concluir con su consideración antes de la hora 24 pero el hecho es que al pasar al día jueves nosotros estamos sesionando, de acuerdo con la resolución anterior de la Cámara, en un día que corresponde a sesión extraordinaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el argumento del señor Diputado Miranda prueba demasiado. Probaría que si el día lunes primero del mes está sesionando la Cámara y resuelve prorrogar su sesión, cuando llegue la hora cero y un minuto, tendrá que levantarla porque la Cámara ha sido citada para sesionar ordinariamente el día lunes y al pasar al día martes estaría en sesión extraordinaria.

SEÑOR MIRANDA. — La sesión del martes sería ordinaria.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No, señor! La sesión ordinaria del martes sería a las 17 horas. Prueba demasiado el argumento, señor Presidente, y de esa manera las sesiones de la Cámara terminarían siempre, indefectiblemente, a la hora 24, lo que sería muy bueno para los legisladores; pero creo que no se ajusta de manera alguna al espíritu del Reglamento.

Nada más.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Mociono para que la sesión continúe hasta terminar con los dos asuntos pendientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se continúa la sesión hasta terminar con los dos asuntos pendientes.

(Se vota: **44 en 56. — *Afirmativa***).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo dejar constancia de que he votado por la afirmativa la moción propuesta, pero la creía innecesaria de acuerdo con la resolución tomada por la Cámara.

Además, desearía que la Mesa me informara cuántos oradores están inscriptos para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el asunto que está en debate, solamente el señor Diputado Dupetit Ibarra; para el asunto referente a los sucesos de Bogotá, los señores Diputados Stewart Vargas, Richero y Mora Otero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Fomulo moción, señor Presidente, para que, si no hay ningún Diputado que desea intervenir en los dos asuntos que va a tratar la Cámara, se resuelva clausurar la lista de anotación de oradores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción del señor Diputado no es reglamentaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Retiro mi moción, entonces, para no perder más tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión sobre el asunto del lino.

Puede proseguir el señor Diputado Dupetit Ibarra.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Voy a decir simplemente unas pocas palabras más.

Mientras se debatía este aspecto reglamentario de la sesión de hoy, se me ha llamado la atención acerca del cálculo, que parece exacto, de cómo incide el abaratamiento de la torta de lino en el costo de la producción lechera únicamente para el Departamento de Montevideo.

Se me señala que el consumo de leche de Montevideo gira alrededor de los trescientos mil litros diarios; otros estiman en cuatrocientos mil litros diarios el consumo de leche de la población montevideana.

Tendríamos, estimándolo en trescientos mil litros, con una quita de cien mil litros diarios, nueve millones de litros mensuales y, en doce meses, la cifra de ciento ocho millones de litros. Para ciento ocho millones de litros, que es el consumo reducido casi en cien mil litros diarios de Montevideo se destinarían tortas de lino abaratadas en la suma de ochocientos mil pesos, pero para todo el país. Yo concedo que venga este 35 o|o de tortas de lino totalmente para Montevideo, porque en el interior del país no se usa o se usa muy escasamente este alimento complementario de la ración del ganado lechero.

El agricultor, para mí, finalizando, es el dueño legítimo del valor que el lino tenga en el mercado exterior, ya sea como semilla, ya sea como aceite, después de industrializado por nuestras fábricas.

Es necesario que si algún productor deba ser estimulado lo sea el productor de la tierra la más vieja industria del hombre, probablemente, la de mayor docencia, aún en el sentido moral.

Yo recuerdo que casi todas las civilizaciones en trance de peligro se salvaron con las reservas morales que se encuentran en quienes cultivan la tierra, y he querido decir, por entenderlo de mi deber de Representante de un Departamento agrícola, estas palabras que he dicho, de mi deber para conmigo mismo y para con el propio Poder Ejecutivo.

No hubiera sido leal, en mi entender, callar una honrada discrepancia con el Poder Ejecutivo; primero, porque es éste uno de los deberes de la libertad y uno de sus bienes, de sus inmensos bienes, para mí invalorable; y, segundo, porque la puntualización de un criterio dispar en materia de interés público, es también una de las formas más elevadas de colaboración con el gobierno. No está en juego, aquí, pues, mi solidaridad política con el Poder Ejecutivo, que no sufre mengua alguna; en cambio, sí, pongo en juego el cumplimiento de uno de los deberes a que obliga la representación parlamentaria y la colaboración, legal y honradamente sentida, con la labor del gobierno.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Deseo aclarar dos conceptos emitidos en la noche de hoy sobre este problema por los dos últimos Diputados que hicieron uso de la palabra.

Uno de ellos se refiere al costo de producción de la semilla de lino, que el señor Diputado Bottinelli situaba en cien pesos la hectárea y el señor Diputado DuPetit Ibarra creo que más o menos en la misma cifra. Habría que admitir, entonces, que hace dos años, cuando se pagó por la semilla de lino $ 12.50 los cien kilos, aún con producción de quinientos kilos promediales, representaba $ 65 por hectárea. Si con ese precio, los agricultores ganaron algo, hay que admitir, entonces, que el costo de explotación de la tierra desde el año 1946 hasta la fecha aumentó en más del cien por ciento. Esta es la primera observación.

(Interrupciones).

—La segunda aclaración se refiere al cálculo que hizo el señor Diputado Dupetit Ibarra sobre el monto a que asciende la diferencia sobre el valor de exportación de la torta de lino y el valor fijado por el decreto de $ 10, que lo establecía en un millón quinientos mil pesos. Pero como al señor Diputado Dupetit Ibarra no le gustan las cifras globales lo dividió por la cantidad de leche que se consumía en Montevideo y llega a cifras, desde luego, insignificantes.

Yo podría hacer el mismo cálculo con respecto al lino y diría que ese millón quinientos mil pesos representa algo así como dos centésimos por kilo, que también es insignificante. Es una cuestión de procedimiento y de cálculo.

Y para terminar, deseo destacar una cosa curiosa: los señores Diputados que han hablado últimamente y que han impugnado este decreto, dan soluciones. ¿Cuáles son? Que se establezca un tipo de cambio preferencial para la exportación de los subproductos del lino y, si no estoy trastornado después de todo este debate reglamentario, creo que el señor Diputado Bottinelli hasta dijo que se abriera una cuota de exportación de semilla.

(Interrupción del señor Representante Bottinelli).

—Me limito simplemente a exponer cuáles son las soluciones que se dan para que la Cámara medite acerca de ellas.

Aprovechando estas brevísimas aclaraciones, deseo expresar que estos dos señores Diputados son miembros de la Comisión de Fomento de la Producción y pudieron haber propuesto a la Comisión de la que forman parte un proyecto de ley que regulara la comercialización del lino, con mucha anticipación para que no sorprendiera el decreto.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Ministro hizo cálculos sobre el valor de comercialización del lino en 1946 y 1947. Preguntó, entonces, si el costo de producción había aumentado de uno a otro año en un ciento por ciento.

El costo de producción —creo haber sido claro en mi exposición —depende de muchos factores y no es el menos importante el rendimiento, y el señor Ministro ha de saber que la cosecha de lino de 1946 fué tal vez la más alta que tuvo el país. No quisiera dar la cifra exacta...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Hablamos de costo por hectárea.

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Ministro, pero en el costo de producción, juega en primera línea el rendimiento.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En primera línea no, señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pero es un factor a tener en cuenta. Encarece todo: la mano de obra, las bolsas, los fletes, y aumenta, por otra parte, el margen de utilidad del productor.

Creo que la cosecha de 1946 dió un rendimiento promedial cercano a los ochocientos kilos que, a $ 12.50, de valor de la semilla, importa, si no estoy mal en aritmética, algo así como $ 96. El costo de producción de 1946 fué, por lo menos inferior en un 50 o|o al de 1947.

Bastaría dar al señor Ministro un solo dato: la máquina cosechadora aumentó de $ 4.000 a $ 9.000, $ 10.000, $ 11.000 y $ 12.000 de un año a otro. La semilla, que en 1946 le costó al productor $ 9.00, $ 10.00, $ 12.00, $ 13.00, en 1947, le costó $ 55.00: aumentó en un trescientos por ciento su costo.

De manera que creo, en definitiva, haber situado bien el problema y haber llegado a la conclusión de que el decreto del 7 de febrero limitaba de manera inaceptable la ganancia del productor.

Debía vender su grano a $ 30.00, con un rendimiento promedial de cuatrocientos kilos y con un costo de producción que se acerca o sobrepasa los cien kilos por hectárea. Si están equivocadas las cifras por mí dadas, hay que destruirlas.

Si ese límite que yo he señalado como el que debe aceptarse de utilidades para el productor, está equivocado, debe ser destruído. Pero desviar el problema con otras argumentaciones, me parece que no es enfocarlo en su justo medio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo referirme a las últimas palabras pronunciadas por el señor Ministro, en quien me complazco en reconocer un espíritu de irónica agudeza.

Quiero señalar que los costos de la producción linera, contra su convencimiento, aumentaron desde 1946 en una proporción que puede reputarse fantástica y que acaso alcanza a más del 100 o|o.

Si significa algún olvido de la función parlamentaria o pública no haberse enterado, como miembro de la Comisión de Fomento de la Producción de un decreto que nos fué consultado y del que no se nos dió noticias sino después de dictado, según mi leal saber y entender, yo quería decir que puede significar quizá un olvido de la tarea ministerial, el que no se haya podido establecer todavía en este país a cuánto ascienden realmente los costos de la producción linera.

Pregunta el señor Ministro si ganaron en 1946, con el precio de $ 14.50 por el lino, los agricultores. Afirmo rotundamente que no, y la prueba está en un hecho: cuando ascendió acá al poder el señor Tomás Berreta, agricultor auténtico y hombre de reconocida probidad moral, se encontró con la agricultura postrada y en crisis, sin trigo, sin girasol, sin maíz, sin lino, sin avena y sin cebada. Teníamos que comprar todo en el exterior, por los escasísimos rendimientos de las cosechas últimas y los precios no remuneradores.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En el año 1946 fué la cosecha más alta que registró el país: 130.000 toneladas.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Sin embargo, teníamos que comprar el trigo a $ 60.00 en la Argentina, que acaso nos imponía algún tributo subordinante en el orden político.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—No debemos olvidar que la industria agrícola estaba entonces en crisis.

Yo no propuse aquí ninguna solución. La Cámara y la versión taquigráfica de mis palabras son testigos. Yo no he dado soluciones; no quiero interferir en lo que para mí es deber del Poder Ejecutivo, es decir, buscar soluciones.

Tampoco he propuesto que se otorgara cambio preferencial a las industrias aceiteras, porque si el Poder Ejecutivo estima que esa industria es tan importante y de tanta utilidad para el país como para librarla de la competencia de la venta del lino en el exterior con lo que se reduce el valor del lino en el mercado interno y con ello las ganancias de sus productores, perdiendo así, además, el país, divisas, parece lógico que se aprecie si debe darle o no, el tipo preferencial de cambio, para salvarla, para salvar esa industria nuestra. Y si estima que debe darle ese tipo de cambio preferencial como medida de protección en eso será consecuente con su doctrina y con su política de protección a las industrias nacionales que yo comparto y apoyo.

No hay industria sin lino; esa es la última verdad que ha escapado a la percepción ministerial. Y al lino lo hace nuestro agricultor en esa gran ecuación que es: hombre apto, más tierra apta, más máquinas, más envases, más comercio, más camino, etc, en esa gran ecuación que es nuestra agricultura y en la que se está olvidando un poco al hombre que la sustenta, con su drama y con su angustia, con sus hijos harapientos, a veces sin escuelas y sin médicos, sin placeres cultos; hijos que ve crecer en el ámbito reducido de sus chacras; convertidos en el paria de esta hora actual, en el paria de nuestra sociedad.

No hay industria del aceite sin lino; atendamos pues, al que trae el huevo y no matemos la gallina de los huevos de oro.

Yo soy miembro de la Comisión de Fomento de la Producción —¡cómo no!— y soy sensible a mis deberes. Por eso quiero declarar frente a esa especie de reproche que me hace el señor Ministro, que yo no estaba enterado, como miembro de dicha Comisión, de que se iba a dictar este decreto; acaso porque no significamos nada en la preocupación ministerial ya que no se nos consultó al respecto.

Y un último consejo que tomo de mis recuerdos de mis lecturas de Martín Fierro, porque en el fondo tiene sentido económico, para este caso, tiene sentido económico.

Yo me querría referir al respeto que se debe al trabajo del agricultor y a sus ganancias. Yo, si pudiera dar un consejo sano y honradísimo al Poder Ejecutivo, le diría: "Cuando veas a otro ganar, a estorbarlo no te metas".

(Muy bien! — Hilaridad).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: yo deseaba referirme a las palabras del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que en parte se admira de que los agricultores hayan ganado tanto con el lino, porque parecería que con ese decreto se defendería y hasta se mejoraría la ganadería.

El señor Ministro sabe cómo pienso de la ganadería, a la que considero la principal riqueza de nuestro país; por eso me alegra mucho que se produzca esta suba del lino y que exista una nueva forma de operar en esta materia desde hace tres años, ya que en todas las instituciones bancarias existía gran cantidad de dinero del que nadie hacía uso, sino operando con títulos, y hoy buena parte de ese dinero habría ido a radicarse en el campo.

Los campos valían $ 60.00 y $ 70.00 y hoy valen arriba de $ 100.00; pero eso debe ser considerado también como un motivo de adelanto para el país, ya que eso supone también un incremento de su riqueza pública.

Si el hombre del campo gana mucho, hay que dejarlo que gane mucho, tal como se procede con otras industrias de la capital, porque esa ha de ser la única manera de que el hombre viva precisamente trabajando en el campo. Por eso, cuando ese hombre ha trabajado durante todo su vida en el campo y en una buena cosecha se encuentra con una buena ganancia, hay que dejarlo que obtenga esa ganancia, a fin de que también nosotros podamos tener en la ciudad todas las ventajas que tenemos.

Aprovechando esta oportunidad, debo expresar también que hace pocos días el Ministerio de Industrias y Trabajo dictó un nuevo decreto, que tiene relación con todo esto asunto y especialmente con el afrechillo. También se hace referencia en otro decreto a la crema, y así tenemos que la manteca, que antes valía $ 2.60 para el abastecimiento de la ciudad, fué llevada al precio de $ 2.10, lo que ha traído como consecuencia que los pequeños productores de leche que mandaban dicho producto a las usinas del interior, reciban ahora $ 0.08 por litro, en lugar de los $ 0.12 que se le pagaban anteriormente. De manera que ese decreto tiene para mí una falla fundamental.

A los hombres que realmente trabajan no se les debe perjudicar con problemas de esa naturaleza. La leche y la manteca en realidad son productos más bien baratos, y habrá que compensar, sin duda, al consumo de modesta condición económica, tal como lo he propuesto.

(Interrupción del señor Ministro de Industrias y Trabajo).

—El señor Ministro nos decía el otro día que se ha ido a buscar afrechillo en Buenos Aires, pero estoy seguro de que ese afrechillo va a llegar aquí con el precio de $ 13.00.

Además, existe una enorme falta de fiscalización. Se ha entregado afrechillo como semitín, cosa que el señor Ministro probablemente ya sabe. De manera que, aprovechando que estoy en el uso de la palabra, yo deseo reiterar al señor Ministro que existe una seria falta de fiscalización de parte de los recibidores de ese semitín, por lo que sería necesario se tomen las medidas del caso.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — El problema está en que si interviene también en eso, se va a decir que el gobierno interviene en todo.

SEÑOR PUIG. — No voy a eso; solamente le doy el dato al señor Ministro de que existe falta de fiscalización por parte de los recibidores, porque conozco casos de personas que han pedido diez mil kilos de semitín y que han recibido afrecho con semitín, y eso está probado. Por lo

además, cuando el Estado interviene sin ánimo de lucro y para defender al productor, la crítica que pueda recibir carece de fundamento.

De manera que pediría al señor Ministro que tenga en cuenta estas manifestaciones, con respecto a esos decretos que tienen que ver con la producción del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Poder Ejecutivo y a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR TEJERA. — Yo haría moción para que se pasara la versión taquigráfica de todo el debate.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No tengo inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, con el agregado del señor Diputado Tejera.

(Se vota: **47 en 50. — Afirmativa).**

30

—Continúa la orden del día con el debate sobre los sucesos de Bogotá.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Stewart Vargas. Puede proseguir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo estaba en el que podríamos llamar colofón de mi discurso, en el sentido que quería desentrañar simplemente lo que para el político ni para el historiador no es una tarea el discernir en los acontecimientos, el oro del lodo. Y para convencer de esta afirmación citaba el caso de la toma de la Bastilla que, en sí mismo, es un acontecimiento no únicamente indigno, sino hasta espúrio, y que, sin embargo, es el umbral de una gran revolución, considerado así con justicia porque interpretados los acontecimientos en conjunto y por su significación, fueron el umbral de la Revolución Francesa.

Pero, en sí mismos, los acontecimientos pasaron de esta manera: el Duque de Orleans quería sustituir a su primo en el trono de Francia y movía a la hez de la población de París, reunida en los jardines de su palacio, manteniendo agitaciones con oradores pagos en espera de una oportunidad para forzar la mano del Rey y lograr la ambicionada corona de Francia; esa oportunidad se la brindó la deposición del Ministro Necker, y entonces sus oradores exaltaron a la multitud de "sans culotte" que tenía reunida en los jardines de su palacio que se dedicaron al asalto de las tabernas y embriagados, después la emprendieron con las armerías y borrachos y armados estuvieron vagando por las calles de París haciendo las depredaciones más extraordinarias: sin saber qué hacer: tenían la esperanza de hacer algo, pero no sabían qué, y el Duque de Orleans no se animaba a lanzarlos contra el Palacio. En una de esas revueltas se encontraron enfrentados a la fortaleza de la Bastilla, que no era tal fortaleza; de tal condición tenía la apariencia, como nuestro Cerro, pero era una fortaleza histórica, sin guardias y sin cañones. Dentro de la fortaleza estaba el gobernador Delauney, que era el único hombre hábil de la guarnición, porque todos los otros eran ancianos veteranos lisiados de la guerra de Francia.

Esta multitud embriagada y desmandada, asaltó la fortaleza. ¿Qué logró? Matar a todos los veteranos de Francia y a Delauney, a quien únicamente se le pudo reprochar el haber cumplido con su deber.

Acontecimiento más indigno, más lodo mezclado en el suceso, no se puede pedir. Pero, sin embargo, como Luis XVI no desautorizó, y, por el contrario presenció el hecho de arrastrar la cabeza de Delauney ante él con una sonrisa en los labios, se quebró su autoridad, y fué el principio de la Revolución Francesa; pero en sí mismo, el acontecimiento es indigno.

Lo mismo puede interpretarse que se mezcla el lodo y el oro en los acontecimientos de Bogotá. El pueblo salió en defensa de su soberanía tal como su criterio se lo indicaba porque creía que ella estaba menoscabada o en trance de menoscabarse.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Pretendo ser muy breve, señor Presidente, y por lo tanto voy a concretarme a algunos hechos de gran importancia, que me harán presentar las cuestiones de una manera concreta, saliendo del terreno de las hipótesis, que es el que se han planteado muchas intervenciones; por lo tanto, voy a apreciar el real contenido de los hechos ciñéndome al momento histórico que vivimos en América Latina. ¿Qué hay en juego para América Latina? Hay dos apreciaciones en torno a la actitud que debemos asumir con respecto al imperialismo yanqui; dos apreciaciones que aparecen siempre en el curso de estos debates sobre estas cuestiones.

¿Por qué es esta situación? Porque, a juicio mío, el imperialismo yanqui hace todos los esfuerzos posibles, a través de sus medios propagandísticos, para hacer penetrar la tesis de que la tercera guerra es inminente, que tendrá que comenzar, y que por ello es necesario destruir los movimientos sociales y políticos que no estén en la eventualidad de la guerra, dispuestos a seguir ciegamente a Estados Unidos.

Esta tesis fué presentada en formas diversas en los países de América, pero su contenido y propósito siempre fué el mismo: someternos económica, política y militarmente al imperialismo yanqui. Con esta tesis, el imperialismo yanqui se ha abierto el camino para ser él el real director de todas las Conferencias Panamericanas en los últimos tiempos. Con esta tesis, el imperialismo yanqui ha hecho de la Unión Panamericana y del Consejo de Defensa, pilares de su política, que tiende a hacer superestado en América Latina. Y también el imperialismo yanqui, a pretexto de garantizar la seguridad interna, viola de la manera más crúel la soberanía nacional de las Repúblicas Americanas.

La tesis esta sirve también para que el imperialismo yanqui plantee medidas preventivas en previsión de la guerra, planteando la cuestión de que son necesarias estas medidas preventivas para defender el hemisferio desde bases avanzadas.

Además, con esta política, el imperialismo yanqui está entrando directamente a la destrucción de los motivos esenciales de la Carta de las Naciones Unidas en la que se planteaba con mucha fuerza el preservar al mundo del tremendo resultado de una nueva guerra.

Frente a este propósito del imperialismo yanqui, se levantan también otras fuerzas que toman una posición diametralmente opuesta. En esta misma Cámara, esta posición se ha dicho y repetido, especialmente en las intervenciones de nuestros camaradas de bancada. Hemos dicho que la fuerza del campo antiimperialista y democrático es superior a las fuerzas del imperialismo, de la guerra y la reacción, y que por eso, por ser más poderosa, esta fuerza está llamada a vencer sobre los propósitos esclavizadores del plan Truman, del plan Clayton y del plan Marshall. Pero las fuerzas que luchan por la paz y la democracia hoy en la América Latina, lo hacen de una manera más o menos coherente en cuanto a su unidad y propósitos. Tenemos, por ejemplo, el papel que juega la clase obrera en el continente latinoamericano. La CTAL, —Confederación del Trabajo en Lalino-América—, ha resumido en cinco puntos esta posición.

El primer punto en la lucha contra el imperialismo, es la elevación del nivel de vida de cada pueblo. El segundo, el desarrollo económico de cada país. El tercero, la industrialización de las materias primas en el propio territorio; establecimiento de nuestros centros industriales para satisfacer las necesidades de la alimentación, del vestido y del alojamiento del pueblo. Cuarto, el mantenimiento y ampliación del régimen democrático. Y, quinto, emancipación de cada una de las naciones de América Latina respecto a las fuerzas imperialistas.

Estos puntos programáticos, con ligeras variantes en el enfoque de los problemas nacionales o con ligeras variantes en lo que respecta a las distintas fuerzas sociales, son sostenidos por diversas fuerzas políticas del continente, fuerzas obreras y fuerzas populares, que en lo fundamental quieren el progreso y la independencia nacionales.

Por ello, toda actitud que asuma cualquier sector contra el atraso semifeudal de América Latina y contra el sistema económico colonialista, es un esfuerzo llamado a concitar el aplauso de las masas de América Latina, y en este sentido es que se refleja cada vez más con gran vigor, el desarrollo de un movimiento poderoso en América Latina. Este movimiento comienza ya en la Conferencia de Chapultepec, cuando aún no había terminado la guerra mundial. Ya se vió claro que el imperialismo americano pretendía sojuzgarnos económicamente a través del llamado plan Clayton.

En esta Conferencia de Chapultepec presentaron su oposición al imperialismo yanqui, entre otras delegaciones, la propia delegación uruguaya, por la misma posición que asumió en esa oportunidad el entonces Diputado señor Guichón.

Pero esta lucha, que siguió manifestándose en otros términos y en distintos países, tuvo aún una conclusión más elevada, más amplia, más categórica, en la posición que tomaron las delegaciones de América Latina con respecto a la Conferencia de La Habana, en donde también nuestra delegación jugó un papel importante.

Así han ido jalonándose etapas de lucha más elevadas, hasta llegar a la propia Conferencia de Bogotá, donde se produjeron declaraciones de Bramuglia, Canciller argentino, de Torres Bodet, delegado mejicano, de R. Velazco, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador y de otros

representantes. Estas posiciones eran de un espíritu antiimperialista, porque presentaban una determinada resistencia al imperialismo yanqui y facilitaban, a través de esa posición, el planteamiento de los problemas fundamentales de la América Latina, es decir, que se tuvieran en cuenta, en primer lugar, las soluciones económicas que exigen sus países y sus masas obreras y populares.

La lucha en Bogotá comenzó con suma dureza, pues mientras los pueblos querían discutir en primer término los problemas económicos, Estados Unidos, a través de su delegación, planteaba como cuestión primordial el problema de la creación del superestado y también la violación de la soberanía de América Latina a través de medidas contra el comunismo y otras cuestiones, que en lo esencial, atacaban la soberanía de estas naciones.

Fué claro el propósito que guiaba al general Marshall de lograr ventajas en esta emergencia, chantageando con el problema de la inminencia de la guerra y de una agresión sobre América Latina, y a través de eso buscaba abrir el dominio de los trust americanos, aplazando por largo tiempo todo lo que se relacionara con la ayuda para el desarrollo industrial de América Latina.

Ahora, nosotros tenemos que hacer una breve reflexión sobre esta posición de Estados Unidos. Esta tendencia al superestado en América Latina es una tendencia calcada de la teoría del nazismo, que planteaba la unidad europea con un comando único en Berlín.

Y también la técinca de asustar con la posible agresión sobre el continente, fué una técnica utilizada por Alemania para, a través de la inminente agresión, armarse con toda rapidez. Nosotros hemos visto que este planteamiento que pone al desnudo el carácter fascista que va adquiriendo cada vez más el gobierno de los Estados Unidos, ya no está planteado solamente por aquellos sectores que ocupan posiciones de vanguardia en los problemas políticos del continente, sino que, incluso, está representado con extraordinario vigor por hombres que ocupan posiciones importantes en la vida política de los Estados Unidos.

Wallace, actual candidato a Presidente de los Estados Unidos, en una declaración que hizo el 31 de marzo, planteaba que el gobierno del Presidente Truman ha creado una falsa crisis que lleva directamente al pueblo de los Estados Unidos a la guerra. Acusa que esa crisis artificial ha sido deliberadamente preparada para obligar al Congreso y al pueblo a aceptar el servicio militar y la conscripción. El candidato presidencial del tercer gran partido denuncia al gobierno en una extensa declaración preparada para la Comisión de Servicios Armados del Senado, que escucha los testimonios en favor y en contra del servicio militar y la temporaria reanudación de la conscripción de tiempo de guerra.

Entre las acusaciones que hace el señor Wallace al Presidente de los Estados Unidos y a sus asesores políticos figuran las siguientes: primera que la actual crisis internacional ha sido provocada no sólo para promover las actividades de los grandes capitalistas, sino para evitar que los efectos de la crisis económica caigan sobre el país; segunda, que el nuevo programa de movilización significará el trabajo forzado para la clase obrera; tercera, que el gobierno "nos está armando para la guerra sin límites de ambiciones; una guerra tan peligrosa para nosotros como para los demás"; cuarta, que la política militar del gobierno tiende a impedir el control militar más obsoluto y de todas clases"; quinta, que los Estados Unidos están amenazando la seguridad del mundo.

En otra parte agrega: "Nuestro país está en peligro", pero aclara que el peligro proviene de la propia política que siguen los Estados Unidos, "la cual producirá la guerra— guerra innecesaria— a nuestro pueblo. La crisis radica en la fiebre bélica reinante, no en amenaza verdadera alguna de invasión, sino en amenazas "sintéticas" de invasión creadas e infladas para apoyar el programa de armamentos. El gobierno vuelve a emplear esa "técnica de crisis", y el propósito de esa campaña de temor es paralizar la voluntad y la mente del pueblo americano, con el fin de que acepte los planes de militarización de América. Pero la seguridad de los Estados Unidos no está amenazada más que por Wáshington".

Desmiente que la URSS sea una amenaza y dice que aquel país perdió diez millones de vidas en la última guerra y está dedicado a la tarea de reconstruir pacíficamente su economía".

Algunos señores Diputados dirán que esta es una apreciación política de Wallace. Sin embargo, en un telegrama del día de ayer, fechado en Wáshington se plantea esta cuestión con el título de "cañones o manteca", otra consigna hitleriana". El Consejo de Asesores económicos del Presidente Truman en un informe que confronta la alternativa de "cañones o manteca" recomienda controles indirectos sobre el potencial humano como parte de "una sistemática y vigorosa disciplina" destinada a encarar las demandas de la defensa y la ayuda al exterior.

"El organismo planificador de la Casa Blanca también recomienda nuevos impuestos, firmes contribuciones y otros controles sobre las materias primas escasas y la disposición para ir a un sistema de racionamiento de controles, de precios y salarios, además de nuevas limitaciones a los créditos bancarios y a las compras con facilidades de pago.

Declara que la resturación de la producción de carbón es el más importante problema doméstico ya que la indefinida continuación de las huelgas en las minas respectivas puede ocasionar la parálisis industrial.

Los economistas dicen que aumentando el preparado presupuesto de emergencia de 1949 hasta catorce mil a quince mil millones de dólares ni pondrán en dificultades nuestra economía ni requerirán que pasemos del sistema de libre empresa al de regimentación, pero ulteriores gastos militares deben ser considerados como posibles a la luz de la incierta situación del mundo, advierte el informe".

Y así sigue planteando toda una serie de medidas restrictivas para hacer crèer que la guerra es inminente y que no queda más camino que el de tomar toda clase de medidas represivas contra aquellas fuerzas que se opongan a la guerra.

Yo, señor Presidente, quiero decir que Estados Unidos, también en la política internacional ha demostrado su propósito de actuar apoyando a los regímenes fascistas y dictatoriales. Así es como apoya en Grecia a los Monárquicos fascistas; así es que apoya en China al régimen corrompido de Chang Kai Shek. Apoya la fuerza reaccionaria de los países europeos como Francia e Italia, y también en los últimos días mostró su propósito de apoyar el régimen de Franco, propósito que fué dejado de lado momentáneamente en la escena en razón de la tremenda reacción internacional que levantó. Apoyando a estos regímenes políticos y a estas fuerzas reaccionarias para utilizarlas como gendarmes de la reacción Estados Unidos demuestra que está dispuesto incluso a sabotear las decisiones que puedan tomarse en la UN, organismo creado para preservar la paz.

Nosotros planteamos estas cuestiones porque están directamente vinculadas a los problemas que enfrenta América Latina. ¿Por qué es que los Estados Unidos quieren plantear en estos momentos ante América Latina la cuestión del dominio militar y del dominio político sobre otros países? Lo hace con un fin fundamental: el de dominar las economías de nuestros países y la de convertir a Estados Unidos en el único proveedor del mundo. El plan Marshall es un plan de violación de la soberanía de los países europeos y de apoyar los regímenes de fuerza reaccionarios. Pero en lo fundamental el plan Marshall tiene el propósito de dominar la economía mundial, utilizando los recursos que puedan ser extraídos de América Latina para llevarlos a Europa pero siendo el único intermediario los Estados Unidos.

¿Por qué Estados Unidos persigue esta política? Porque tiene necesidad de dominar el mundo económicamente para poder seguir dessarrollando su economía y obtener sus trusts ganancias multimillonarias.

¿Por qué se originan estos planes de los Estados Unidos, como el plan Marshall, el plan Truman y el plan Claytton?

Se originan fundamentalmente por una razón económica; es un hecho conocido que la producción que tiene Estados Unidos en estos momentos es superior a la que tenía en 1939 cuando los Estados Unidos consumían el 90 o|o de su producción y sólo exportaban el 10 o|o de ella. Pero durante la segunda guerra mundial se desarrolló de tal manera su espíritu de producción que sólo el 70 o|o de la misma podía ser consumido por el mercado doméstico de Estados Unidos, lo que hacía que quedaba un excedente de 30 o|o de la producción que debía ser colocado de cualquier manera en el mundo; y los Estados Unidos por ello no están interesados en lo más mínimo en el resurgimiento económico de ninguna nación porque quieren mantener a las naciones exhaustas económicamente a los efectos de ser el único proveedor del mundo.

Para América Latina se plantea en esta situación el problema de desarrollar su industria y de desarrollar su independencia económica y choca naturalmente con este propósito de Estados Unidos, de ser el gran país que domina los resortes fundamentales de la economía mundial. Por ello es que ha sido tan rudo el golpe que han recibido nuestros países en la Conferencia de La Habana, porque en ella se proponía, variando la forma, ni más ni menos que el viejo Plan Claytton. No voy a entrar en los puntos del Plan Claytton porque ya son conocidos, pero quiero repetir lo que ha planteado Marshall en Bogotá.

Los puntos que plantea Marshall al frente de la delegación en Bogotá son ni más ni menos que la repetición del Plan Claytton. Primero, que todos los países signatarios desarrollen su economía antes de solicitar empréstitos al extranjero; segundo, que no se apliquen discriminaciones a las empresas extranjeras; tercero que no se apliquen medidas de expropiación sin razones valederas; cuarto,

que se practique una política de impuestos en lo referente a los ingresos provenientes del exterior, en forma más liberal; quinto, que se reduzcan las tarifas aduaneras; sexto, que no se apliquen discriminaciones a las compañías de navegación extranjeras.

Esto significa que no habrá ayuda de Estados Unidos para las industrias nacionales. Eso lo ha declarado categóricamente Marshall; que no se podrán nacionalizar las empresas yanquis y que no se les deben aplicar impuestos a sus capitales; que se liquiden las barreras aduaneras para que el imperialismo pueda, con toda libertad, arruinar nuestras industrias incipientes, y, finalmente, que los poderosos consorcios navieros yanquis puedan liquidar las flotas mercantes de los países de América Latina.

Ante estas proposiciones reaccionaron los delegados de los distintos países de América Latina. Por ejemplo, dijo el Canciller Bramuglia respondiendo a este planteamiento de Marshall: "Estoy contra el coloniaje político y económico de América". Y agregó: "No debe limitarse la soberanía ni crearse superestados". El Delegado Larrosa rechaza el pacto interamericano, porque es el elemento básico del superestado. Dijo Torres Bodet, Delegado mejicano: "En cuanto a las actitudes económicas, el abismo parece ahondarse día a día por la falta de independencia en nuestros países". Además, Méjico rechazó la idea de dar poderes políticos al Consejo de la Unión Panamericana.

Dijo el Canciller ecuatoriano refiriéndose a las flotas de Colombia, Venezuela y Ecuador: "Defenderemos nuestras flotas", y además se pronunció por el gran Congreso Colombiano, invitando a Panamá a concurrir a él.

El representante de Bolivia, Javier Paz Campero, dijo: "Los pueblos latinoamericanos son pueblos semicoloniales que dependen del extranjero. Los empleados y obreros perciben sueldos y salarios que no les permiten vivir con la dignidad del ser humano".

Y ante esta resistencia evidente de todos los delegados, que fueron hablando contra el propósito de Estados Unidos, el general Marshall planteó, como una manera de crear un clima especial y hacer que se sacaran del centro los problemas económicos que planteaban estos delegados, la cuestión de que lo fundamental eran las medidas contra el comunismo, ante la inminencia de la guerra. ¿Y de quiénes obtuvo el apoyo? De Trujillo, de Dutra, de González Videla y de Morinigo. Solamente estos países donde hay dictaduras abiertas, fueron los únicos que apoyaron a Marshall en esta oportunidad. Y estos hechos que los podrán comprobar los señores Diputados, siguiendo aquí sí que objetivamente el desarrollo de la Conferencia, harán que los señores Diputados comprendan que la Conferencia de Bogotá, de la manera como se iba desarrollando, significaba el total fracaso de los planes de Estados Unidos.

Marshall pretendió virar durante estos días en que se desarrolló la Conferencia de Bogotá, y propuso en un nuevo discurso la promesa de la ayuda a estas naciones, pero, ¿para cuándo? Para cuando terminara la guerra en China, para cuando terminara de reforzar a Turquía y terminara la guerra civil en Grecia. Quiere decir que quién sabe para qué año: esa promesa es completamente vaga.

Otra cosa que pinta el clima de frialdad con que las Naciones Americanas estaban recibiendo las ponencias de Estados Unidos, sobre todo cuando fué leído el mensaje de Truman, en el que daba cierta ayuda a los países americanos, lo demuestra la indiferencia con que este mensaje fué recibido, según lo dice toda la prensa.

Por eso yo creo que ante esta situación que se marcaba en la Conferencia de Bogotá, de una acentuada resistencia de los pueblos de América Latina, de aceptar de plano la política del superestado y de la violación de las soberanías nacionales por el cuento de la lucha contra el comunismo, ante estos fracasos, Estados Unidos buscó el clima de las provocaciones, provocaciones a las que nos tienen acostumbrados todos los gobiernos reaccionarios.

Los Diputados Héctor Rodríguez y Arismendi recordaban el incendio del Reischtag y de un Van der Lube que apareció como provocador y que cumplía en realidad las órdenes del partido nazista. Yo también recuerdo que en un momento especial de la política de Francia fué también asesinado el Presidente de Francia, en 1932, por un señor Gorgulof, de nacionalidad rusa, que pretendió hacerse pasar por comunista, pero que después se comprobó que era un agente ruso blanco a sueldo del ejército de la reacción internacional.

Es claro que la provocación surgió desde Estados Unidos a través de las fuerzas que él controla, que actúan en un plano político igual a los propósitos de Estados Unidos. Se planteó en ese momento para Estados Unidos el problema que la Conferencia no podía seguir en esta situación, y se pretendió, volcando las armas sobre un líder del prestigio de Gaitán, que desarrollaba una campaña...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hago moción para que se prorrogue el plazo al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado Richero.

(Se vota: **22 en 32. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Se planteaba en esa situación una cuestión de provocación capaz de cambiar el curso de la Conferencia, y esa provocación fué realizada. Es claro que el sano instinto de las masas colombianas, pudo poner las cosas en su justo lugar, porque terminaron con esa provocación, haciendo un esfuerzo extraordinario para ubicar a los reales asesinos, y aunque algunos señores Diputados se guían por los distintos telegramas que vienen de hombres que pueden tener posiciones anticomunistas o que pueden estar en el campo de la provocación la verdad es que también otros telegramos que yo podría citar, entre ellos el de la viuda de Gaitán plantean, precisamente, que los asesinos de Gaitán estaban en el Partido Conservador.

Señor Presidente: que era una provocación de tipo internacional se ve claro, porque ni bien sucedió este acontecimiento, tan grave para la historia de Colombia, en seguida surgió una serie de supuestos complots comunistas en distintos lugares de América.

Surgió un complot comunista en Chile; surgió un complot comunista en Paraguay, surgió un complot comunista en Brasil. Incluso se ha pretendido afirmar que el señor Enrique Rodríguez "que habitualmente vive en Méjico; que estaba haciendo una jira por América, organizando un plan maestro de subversión del Continente, cuando el señor Enrique Rodríguez, en realidad, hacía muchos días que se encontraba en Montevideo.

La provocación tenía un fin: evitar que se siguieran tratando los problemas económicos en torno de los cuales hacían cuestión central las delegaciones de América Latina y en cierta manera esta provocación empezó a tener efectos favorables con relación a los Estados Unidos. Se va a continuar la Conferencia de Bogotá, dejando de lado las cuestiones económicas y planteándose fundamentalmente los problemas de medidas políticas en el Continente para poder dejar a Estados Unidos en condiciones de presentar una unidad total en estos países, es decir, que los propósitos de Estados Unidos de lograr un superestado y de violar la soberanía de los países americanos empieza a tener ciertos efectos. Pero nosotros tenemos profunda fe en que son tan arraigados los sentimientos de las masas de América Latina en el sentido de resolver su situación, de lograr su bienestar, que los mismos delegados de las distintas naciones americanas plantearán, como cuestión esencial a resolver en la Conferencia de Bogotá, el problema de la reconstrucción económica de estos países, para obtener una industrialización y un desarrollo económico independiente.

Nosotros creemos que si las delegaciones de los distintos países se inspiran en el sentimiento de sus masas trabajadoras y de las masas populares, no podrán tomar otro camino, cualesquiera sean las dificultades que interponga el imperialismo americano, que el de luchar por superar el atraso semifeudal logrando la industrialización y la independencia económica. Por ejemplo, si nuestra delegación se inspira realmente en el sentimiento de las masas de nuestro país, no podrá seguir otra ruta que la de la lucha por lograr el desarrollo independiente de la economía de nuestro país y por exigir medidas que ayuden verdaderamente a nuestros países a mantener su desarrollo industrial y a ampliarlo. Porque ante nuestro país se plantea de manera dilemática la cuestión de desarrollar una industria, de crear un amplio mercado interno, de realizar la reforma agraria, de llevar hasta sus últimas consecuencias la ley de colonización y de obtener el beneficio económico y social de las grandes masas a través de toda esta lucha por la independencia económica y política del país. O hacemos ésto o nuestras industrias, sin un firme mercado interno donde apoyarse, serán aplastadas por los planes monopolistas del imperialismo yanqui, lo cual traería como consecuencia la miseria y desocupación para todo el pueblo.

Nosotros hemos planteado en diversas oportunidades que el problema de resolver favorablemente la economía del país en beneficio de los intereses progresistas, no es una tarea que pueda cumplir una sola clase, un solo partido, o determinado sector social. Nosotros entendemos que el problema a resolver en nuestro país para lograr el desarrollo independiente de nuestra economía, es un problema que exige ante todo el entendimiento de todos los orientales en torno a un programa que unifique los más diversos intereses para lograr, a través de la lucha con este programa, la consolidación de una alianza antiimperialista y de defensa de la soberanía.

El Partido Comunista ha promovido esta cuestión en las fábricas y en los barrios, y tiene profunda fe en que el desarrollo de los acontecimientos forjará el clima unitario necesario para la formación de esta alianza de liberación y justicia social.

Por eso nosotros decimos que el centro de nuestra lucha política y de nuestra actividad es la lucha por un programa, programa que contiene **reivindicaciones extraídas** de los más esenciales intereses del pueblo, programa que dice: "Lucha contra el plan anti-democrático, colonizador y guerrista de Truman; por la liberación nacional de nuestra patria; por la democracia; contra toda intromisión extranjera en la política del país; por la reforma agraria; por la industrialización del país y la expropiación de las grandes empresas extranjeras; abaratamiento de la vida; trabajo para todos los hombres y mujeres laboriosos de la ciudad y del campo; salario, sueldo y jubilación de acuerdo al costo de la vida; gabinete de coalición de las fuerzas progresistas".

Nosotros tenemos profunda fe en que este programa puede desarrollarse, porque vivimos en época en que el imperialismo tendrá que aceptar la opinión de la inmensa mayoría de los pueblos y de las masas que acompañan a la acción del Gobierno, que buscan soluciones de fondo.

El imperialismo es una fuerza más débil que las fuerzas de la paz y que la fuerza de la democracia, y, por lo tanto, inspirándonos en estas conclusiones políticas, creemos que el Uruguay como otros países de América Latina, sin temerle al imperialismo, sin claudicar ante el imperialismo, está en condiciones de cumplir este programa. Y si algún político cree que las condiciones que nosotros plenteamos no están maduras, nosotros le decimos que concurra a los lugares donde se reunen los obreros y que pregunte si ellos no están dispuestos a luchar por la industrialización del país, por el desarrollo de las industrias a un grado tal que permita el florecimiento de nuestro mercado interno y, a la vez, evite el problema de la desocupación, y los obreros responderán, unánimemente, que están dispuestos a actuar en esta política. Que le pregunte a los campesinos si quieren, realmente, la aplicación de la ley de colaboración y la ampliación de esa ley hacia la reforma agraria para que tengan tierras para hacerlas producir, y los campesinos estarán de acuerdo con esa política. Que le pregunte a los sectores populares si están dispuestos a luchar por el abaratamiento de la vida y los sectores populares acompañarán a los sectores políticos que luchen firmemente por esta cuestión. Que le pregunte a los pequeños y modestos comerciantes si quieren el desarrollo comercial en nuestro país sobre la base de un amplio mercado interno, y los pequeños y modestos comerciantes estarán de acuerdo con aquéllas fuerzas que estén dispuestas a impulsar esta política. Que le pregunte a los industriales nacionales, a los ganaderos progresistas, a los granjeros y a los tamberos si están dispuestos a luchar por que en nuestro país florezcan las industrias, porque haya una mayor capacidad de consumo, porque se amplíen las bases del mercado interno, y verán cómo tienen el apoyo de todos estos sectores.

Apoyándose en estos sectores, todas las fuerzas políticas están en condiciones de crear un gran torrente de opinión nacional, sobre el cual deberemos apoyarnos en la lucha intransigente contra el imperialismo, porque luchando por esto, que constituye los intereses mismos de la patria, contribuimos al gran frente antiimperialista de América, para resolver, realmente, los problemas esenciales que reclaman las masas de América Latina: luchar por superar el atraso del semifeudo; lograr la industrialización; obtener altos niveles de vida para las masas populares y obreras y oponerse a la guerra y al imperialismo, porque es la reacción y es el retroceso para nuestras patrias y para nuestra soberanía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — He acompañado, señor Presidente, un proyecto de declaración que han formulado Diputados de diversos sectores de esta Cámara. Mis palabras aspiran sólo a subrayar el significado de mi adhesión a esa declaración y, desde luego, hago uso de la palabra para dejar pública constancia de mi protesta por los sucesos de Bogotá, por la muerte infame de ese líder político, Jorge Eliécer Gaitán, por la interrupción de la vida institucional de Colombia en momentos en que, para agravar las cosas, Bogotá era sede de una Conferencia Internacional Americana, provocando la alarma y la inquietud en todos los espíritus sanos que viven la tradición de América, que no es otra que la de un continente fraterno donde existe una gran solidaridad entre todos los hermanos del hemisferio, donde existe la gran solidaridad en el destino común de América, donde existe una conciencia pacifista y un arraigo profundo de los sentimientos democráticos, que aspiran a consolidar en jornadas solemnes, en que se comprometen con su tradición los partidos democráticos y los pueblos de estas tierras.

Creo que ese acto tiene magnitud insospechada, no sólo por ocurrir en un momento crucial del mundo, cuando esperábamos esperanzados que habrían de cambiar aptitudes determinados sectores después del cataclismo mundial porque habíamos atravesado, sino también porque teníamos derecho a pensar que los hombres libres del mundo debían encarar los problemas con otro sentido, con el sentido de América, con el sentido profundamente idealista de América.

Se ha esgrimido el argumento del imperialismo yanqui. El argumento no es nuevo; diremos que está en la conciencia de todos los hombres de Latino-América que casi desde la emancipación, miraron atentamente al coloso del Norte, dispuestos a ponerle freno a todo lo que fuera una expansión ilícita, a todo lo que fuera una tendencia a querer sojuzgar a los pueblos de estas tierras. Se ha hecho con eso, en parte, justicia, con algunos excesos que todos conocemos de la política de Estados Unidos. Tal vez al cargar las tintas no se ha hecho otra justicia que la de reconocer el extraordinario valor que significó para el mundo latino-americano la conciencia de Estados Unidos, tierra de libertad, donde se impuso un régimen democrático, ejemplo para todas nuestras naciones, en el cual tuvieron una fuente inagotable las repúblicas de América, para vivir en un mundo de concepciones idealistas democráticas. No se ha hecho esa justicia, porque tal vez sea una idea personalísima, tal vez sea una idea que surge en mí en estos instantes: para mí, si no fuera por la existencia de Estados Unidos, a pesar de todos los defectos que debemos reconocerle a aquella potencia del Norte, posiblemente las repúblicas americanas hubieran hecho los esfuerzos para una gesta de emancipación, sus hombres hubieran vertido su sangre con toda idealidad y todo heroísmo para llegar a aquellos fines; pero, tal vez, si no hubiera sido por el ejemplo de esa gran república del Norte, hubiéramos sido una colonia del tipo de las posesiones africanas.

Creo que, cuando se han oído en el Parlamento uruguayo críticas tan acervas a los Estados Unidos, es justo que, por lo menos, se haga oír esta modesta voz para brindarle a aquella República la justicia por lo que ha hecho también por todas nuestras repúblicas latinas, los panegeristas de aquel acto de Bogotá han olvidado todo esto y han exagerado el imperialismo de aquella República, y yo tengo para mí que han olvidado otro imperialismo que se extiende sobre el mundo, que se extiende ya con marcas más firmes, con manifestaciones expresas, en forma tal que tiene que llamar la atención de todos los espíritus libres, para no dejarse sorprender en la ociosidad o en la pereza que crean un clima demócrático y un clima de libertad.

En la guerra anterior, uno de los argumentos que esgrimían los hombres representativos del totalitarismo nazi era de que contaban con que frente a ellos se encontraban los hombres de la democracia, caducos, torpes, e idiotas. De aquella prueba surgió firme, y con toda energía, el valor de la democracia: pero, para llegar a esa prueba, las democracias tuvieron que despertar, tuvieron que salir de su sueño y enfrentar a toda una maquinación urdida, mientras los hombres libres de la democracia vivían entregados al trabajo honorable, para el progreso de sus respectivas naciones.

Estos hechos, que después lamentablemente se repiten y que, en algún concepto escondido, pudiera creerse que vuelven a existir en las democracias, es un hecho más como antecedente histórico reciente que nos obliga a pensar con más seriedad sobre esos problemas y darles alguna magnitud de esos hechos ocurridos en la capital de Colombia, porque ellos demostrarían que detrás de bastidores hay también quienes quieren perturbar la paz de los pueblos americanos, no ya con fines americanos, si no con fines de un imperialismo brutal y asesino, que quiere la dominación mundial bajo la forma más feroz de todas las dictaduras.

Frente a esa afirmación que surge en todas las conciencias americanas, tienen el deber todos los grupos políticos de mirar aquellos sucesos, no con un criterio ocasional, como si se tratara de un hecho aislado, sino como un hecho que se sincroniza y está lógicamente encadenado a toda una serie de atentados que se han llevado a cabo en Europa y que demuestran claramente los designios de quienes quieren imponer al mundo esa forma de imperialismo brutal y, por encima de todas las cosas, incomparablemente, infinitamente más brutal que lo que podía representar para las repúblicas americanas el coloso del Norte.

Frente a esos desbordes ocurridos en Colombia, en los que se ha visto que, por lo menos, si no fueron totalmente

sus instigadores los agentes de ese imperialismo, tuvieron un plan preconcebido para llevarlo a la realidad ante la inercia de las autoridades, ante la pasividad de quienes en América sueñan con la libertad y no pueden pensar que haya hombres tan viles que estén siempre buscando la traición, como buscaron la traición aquellos otros que hicieron Paerl Harbor, los ciudadanos de América deben recordar aquellas palabras del extraordinario estadista americano Roosevelt, cuando dijo: "Remmember Pear Harbor", para unirlas también hoy a Bogotá y decir: "Remmember Bogotá", a todos los hombres que quieran que reinen siempre la libertad, la democracia y el derecho en las tierras de América.

Frente a esas manifestaciones inequívocas de actos de agresión insólita en nuestro contenlente, yo dejo sentada mi más formal protesta y creo, adhiriéndome a ciertas ideas que se vienen esbozando en Cámara sobre congresos donde dejaran oír su voz los representantes de la democracia para unir su pensamiento y su acción en el combate contra esos agresores foráneos del continente, que debemos, sí, concurrir, que debemos propiciar todos los actos de esa naturaleza, pero con una condición: que debemos empezar por cumplir aquel precepto de la casa limpia y bien barrida.

Yo he adherido a esa declaración, pero lamento que no haya sido completada con una afirmación en la cual se dijera que se reclama de los poderes públicos: del Poder Ejecutivo del Poder Judicial, que frente a las posibles acciones antinacionales que pudieran realizarse en nuestro territorio, se apliquen las leyes, porque combatir a esa ideología es un problema social al cual yo me uno, es un problema social al que tenemos nosotros que prestarle nuestra máxima atención.

Debemos tratar en lo posible y casi diría, en lo imposible, que no haya desheredados de la fortuna, clases menesterosas o explotados, que no tengan en la justicia de los Parlamentos y en las clases conductoras, la mano que los ayude y los haga vivir en un mejor bienestar. Pero frente a eso sería incompleta la acción social, si olvidáramos que también, para combatir a esos traficantes ilícitos, dignos personajes de la peor delincuencia internacional, existen Códigos Penales que aplicar y deben estos Poderes Públicos aplicar con el máximo rigor, a fin de que hechos de esta naturaleza no vuelvan a ensombrecer ni a echar sangre sobre las tierras libres de la América Latina.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: tuve inicialmente el propósito de intervenir en este debate. Si lo hubiera hecho, habría procurado darle un ritmo más agitado y más sacudido que este ritmo un poco blando y suave con que se ha desarrollado.

(Hilaridad).

—Porque el asunto se prestaba a una dilucidación mucho más seria y muchos más honda, que hubiera podido llevar a la Cámara y a los grupos que en ella actúan a precisiones mucho más categóricas que las que aquí se han producido, frente a las cuales el desarrollo que ha tenido el debate merece la calificación con que antes he procurado definirlo.

Me sustraje después a esta tentación de mi espíritu. Y si ahora hablo, no es para volver a mi primera idea, sino simplemente para puntualizar una interrupción que quise hacer al señor Diputado Stewart Vargas, que éste rehusó empeñosamente, y de la que —nunca tan bien aplicado el símil— vino al salvarlo el gong. El gong, en este caso, fué el reloj.

El señor Stewart Vargas dijo que los que habían intervenido en este debate procurando atacar al comunismo por la intervención que cupo atribuirle en los sucesos de Colombia, y por las implicaciones internacionales de esos sucesos, en realidad le habían dado la mano al comunismo, es decir, lo habían ayudado. Después rechazó, con indignada vehemencia, la acusación de maridaje que dijo que se hacía contra el partido a que pertenece, respecto, también, del comunismo. Tuvo para el comunismo una referencia no amable, cuando dijo que se trataba de una raza asiática, de un país de oriente, y no de una ideología. Y a continuación aplicó todo el tiempo de su discurso a hacer una exaltada censura, que casi rayó en la diatriba, contra los Estados Unidos, porque, según parece, los yanquis que frecuentan las tierras del Caribe —no ocurre lo mismo según el señor Stewart Vargas con nuestros países, porque nosotros constituímos una élite—, los yanquis que frecuentan las tierras del Caribe, tienen gestos despectivos para los negros y los mulatos.

Pero al tiempo que el doctor Stewart Vargas decía estas cosas, yo estaba pensando que durante la guerra reciente, una de las tácticas que empleaban los bandos combatientes, era la que se llamaba táctica diversionista.

Porque yo encaro el problema del mundo, el problema angustioso con que mundo y la humanidad, se enfrentan en estos instantes con una simplicidad esquemática que deriva, para mi espíritu del planteamiento simple y esquemático que los acontecimientos tienen en la realidad trágica y tremenda que el mundo está viviendo.

Se hizo la paz, pero tras esa paz, vino un proceso creciente que se viene acentuando de día en día, que empezó simultáneamente con la instalación de la Asamblea de las Naciones Unidas en Londres cuando en ella depositaban todas sus esperanzas los hombres de la tierra, con las agresiones y las amenazas de Rusia al Irán, y en ese proceso hemos visto que en el correr del escaso tiempo transcurrido desde que se hizo la paz con la victoria de las fuerzas democráticas hasta la fecha, ese país, que el señor Diputado Stewart Vargas calificó de raza asiática, y cuyas orientaciones no constituyen una ideología, se ha adueñado de Rumania, de Bulgaria, de Hungría de Polonia, de Checoeslovaquia, mantiene su garra sobre Manchuria y Corea, se había adueñado antes de Estonia, Letonia y Lituania, trata de adueñarse de Grecia, de Turquía, de Irán, y extiende sus ambiciones de prepotencia y de dominio sobre Finlandia, sobre Francia, sobre Italia y sobre Austria. Y me faltan en la lista —me lo apuntan— Yugoeslavia y Albania.

Y al propio tiempo que eso hace, suscita, —aunque no sea con sus inspiraciones directas, por más que yo me inclino a suponerlo ante los hechos—, que ellas han debido mediar—, pero aunque así no sea, por el contagio de su ideología, y porque ello responde en el espíritu de sus adeptos, a la línea de conducta política internacional que ese país está siguiendo, situaciones como la que se ha planteado en Colombia.

Y he aquí que cuando eso ocurre, cuando los hombres con dos dedos de frente y un poco de corazón bien puestos están viendo que esa tragedia ya caída sobre esos países, se cierne, como una negra amenaza sobre el resto del mundo, porque está en la lógica normal de una dictadura tratar de expandirse por el mundo, —cuando eso ocurre, digo, al señor Diputado Stewart Vargas— voy a prescindir de lo que se ha dicho fuera de esta Sala, para referirme exclusivamente a lo dicho en ella, porque si fuera a referirme a lo dicho fuera de esta Sala caería en lo que fué mi intención primera, abandonada después, y sobre la que no quiero volver,— le parece adecuado no hablar de ese país.

Lo que al señor Diputado Stewart Vargas le parece adecuado es no hablar de ese país, y pintar, en cambio, lo terrible que son los yankis en las tierras del Caribe, lo terribles por el gesto despectivo para los negros y los mulatos que allí viven, —sin ver que en esos otros desgraciados países que he nombrado, caídos bajo la férula de esta satrapía sanguinaria y cruel, que es la realidad de Rusia...

(No apoyados).

—... mal disfrazada con un engañoso disfraz verbal tras el nombre de comunismo —porque de comunismo no tiene nada—, esta satrapía hace algo más que adueñarse de las soberanías, y tener gestos despectivos, porque cuando se adueña de las soberanías implanta en ellas el mismo régimen de despotismo, cruel e inhumano, que ya hace pesar sobre su propio país, y del que son ejemplo, pocos entre miles, por la significación de los nombres, el de Petkoff en un país, el suicidio de Masaryk en otro, y el de tantos condenados como los que hemos visto caer bajo la saña de este nuevo tipo de "democracia" en los países que Rusia domina.

Mientras para ese país el doctor Stewart Vargas no tiene otras palabras que las de decir, con exactitud, que es un país asiático, y que no es una ideología, nos hace, en cambio, toda una tremenda catilinaria contra los Estados Unidos, para justificar todas las reacciones y todas las resistencias en su contra.

No comparto lo que el doctor Stewart Vargas ha expresado, y podría respaldar muy bien mis conceptos, discrepantes con los suyos, en los que hace apenas cinco o seis años emitía, en sentido coincidente con los que yo sustento, el jefe del partido en que el doctor Stewart Vargas milita, reproduciendo hace seis o siete años los mismos conceptos que tenía hace veinte, treinta o cuarenta, y de los que recién ahora ha venido a salir para cambiar.

Pero yo me pregunto, aunque eso fuera verdad, aun que todo eso fuera verdad, puestas en balance las dos realidades, cuando veo a los Estados Unidos, con todos esos defectos, admitiendo que los tuviese, dispuestos a defender al mundo y a defender a los hombres, como ya lo hicieron hace pocos años, con la ofrenda de la sangre y de la vida generosa de sus juventudes —yo me pregunto si el hablar en los términos en que lo hizo el doctor Stewart Vargas, para sólo encontrar motivos de con-

denación y de repudio en el país que así procede, no es estarle dando la mano al comunismo, y no es estar cayendo en maridajes con el comunismo!

Eso es todo lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las distintas mociones que han llegado a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes expresa su severa condenación del movimiento subversivo de Colombia, constituído por incendios, saqueos y crímenes cometidos a instigación o bajo la dirección del comunismo, tendiente a obstaculizar la Conferencia Interamericana, según las más autorizadas y coincidentes informaciones.

Reprueba, asimismo, las expresiones vertidas en Sala, agraviantes para la Conferencia y para pueblos y gobiernos con los cuales el país mantiene relaciones amistosas.

Finalmente expresa su confianza de que, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial, por intermedio de sus respectivos organismos, mantendrán una indeclinable vigilancia, y en su caso, ejercerán las medidas legales pertinentes, sobre todo tipo de actividades antinacionales y antidemocráticas en el Uruguay.

Venancio Flores. — Horacio Terra Arocena. — José Miranda —Tomás G. Brena. — Salvador García Pintos".

"La Cámara de Representantes del Uruguay —frente a los trágicos sucesos que han conmovido a la República de Colombia— expresa:

1.o Su enérgica condenación del crimen político que ha costado la vida de un insigne líder demócrata, así como su condenación a los procedimientos de violencia, explotados por el comunismo, que han manchado valores comunes de América, con incalificables actos de barbarie.

2.o Su plena solidaridad con el esfuerzo de reparación y orden realizado por el Gobierno y los partidos políticos democráticos de Colombia, que ha devuelto a Bogotá la normalidad dentro de la cual formó un envidiable prestigio de cultura.

3.o Su anhelo de que la IX Conferencia Panamericana pueda continuar con buen éxito su labor en pro de la solidaridad continental, de la pacífica afirmación del derecho y el progreso de las Américas, y de la consolidación de la independencia política y económica de sus naciones.

4.o Su rechazo de las apreciaciones hechas en Sala en cuanto ellas puedan representar agravio para gobernantes y figuras prestigiosas de la democracia americana.

Adolfo Tejera. — Héctor Payssé Reyes. — Wáshington Beltrán. — Javier Barrios Amorín. — Eduardo Bottinelli. — Pantaleón L. Astiazarán. — Alfredo J. Solares. — Eduardo Eyherachar. — Elio García Austt. — Alfredo Dubetit Ibarra — José P. Cardoso. —Arturo J. Dubra. — Mario R. Gaggero. — Julio Gaye. — Jaime E. Pou. — Antonio G. Fusco. — Carlos B. Moreno. — Francisco Goyén. — Sofildo Hernández. — Fermín Sarmiento. — César Piffaretti. — Oscar Bonilla García. — Francisco Areco. — Gabriel J. D'Amado. — Luis Tróccoli. — Carlos A. Mora Otero. — Esteban Arosteguy. — Ventura Piriz. —Euclides Sosso Aguiar. — Alfredo Laens. — Humberto Bianchi Altuna. — Carlos M. Mattos".

"La Bancada del Partido Nacional, firme en su tradicional línea de conducta de franco repudio al comunismo y a todo imperrialismo, frente a los sucesos que han conmovido a la hermana República de Colombia, propone a la Cámara la siguiente declaración:

1.o Su más absoluta condenación al crimen político y a los atentados contra la religión y la cultura que se conceptúan extraños a los sentimientos y propósito del auténtico pueblo colombiano actor en los sucesos.

2.o Su solidaridad americanista con la libre soberanía colombiana.

3.o Su anhelo para que la genuina voluntad popular de las repúblicas americanas, superen en su solidaridad la política de subordinación estatuída en los acuerdos de Chapultepec y Quitandinha.

Montevideo, abril 14 de 1948.

Francisco Gilmet. — Emilia Valverde de Graña. — Salvador M. Ferrer Serra. — Ventura Puig. — Martín M. Ois. — César Z. Palomeque. — Arturo Reyes Cabrera. — Julio C. Trías Du Pré. — Silvio H. Silva. — Daniel Fernández Crespo. — José Olivera Ubios. — Enrique Oribe Coronel. — José L. Morales Arrillaga. — Saúl Pérez Casas. — Gastón R. Rosa. — Toribio Olaso. — Ciro Ciompi. — Inocencio Raffo Arrosa. — Guillermo Stewart Vargas".

"Frente a los sucesos de Colombia, la Cámara de Representantes declara:

1.o Que condena el asesinato del Líder liberal doctor Jorge Eliécer Gaitán.

2.o Que aspira a la unidad y al entendimiento de los pueblos para afianzar la paz y realizar en América Latina la obra de pleno desarrollo de sus economías nacionales y de consolidación de la democracia, frente a las amenazas del imperialismo yanki.

3.o Que expresa su solidaridad con el pueblo de Colombia que lucha por la libertad y la independencia nacional.

Héctor Rodríguez. — Carlos Leone. — Rodney Arismendi".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: de la simple lectura de las mociones presentadas y de las firmas de los señores Representantes que las apoyan, sin esfuerzo se comprende que es en torno a la fórmula inicialmente presentada por los Diputados del partido Nacional Independiente, que la mayoría de la Cámara se ha de pronunciar.

Nosotros hubiéramos preferido una fórmula más expresiva, tal como se concretaba en la moción que presentamos a la Mesa, pero en el deseo de conjurar el mayor número de opiniones en una fórmula única que permitiera también una expresión también única de la mayoría de la Cámara, retiramos nuestra moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción.

(Se vota: 42 en 56. — **Afirmativa**).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Desearía también consultar, si no hubiera inconveniente, si se aceptaría agregar a la fórmula que nosotros vamos a votar, que es la segunda a la cual se ha dado lectura, la parte final de la nuestra que consiste en la expresión de la Cámara de Representantes en la confianza que ésta tiene en los Poderes Judiciales y Ejecutivo de la República, los cuales, en el ejercicio de sus facultades y dentro de las leyes en vigor, vigilarán, sin duda, todos estos problemas en cuanto tienen atinencia a las actividades antinacionales y antidemocráticas. Es una expresión psicológicamente necesaria, a nuestro juicio, que obvia las dificultades que podría suponer una minuta de comunicación.

Pediría a la Mesa que se leyera esa parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Finalmente expresa su confianza de que, tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Judicial, por intermedio de sus respectivos organismos, mantendrán una indeclinable vigilancia, y en su caso, ejercerán las medidas legales pertinentes, sobre todo tipo de actividades antinacionales y antidemocráticas en el Uruguay".

—Lo que se podría hacerse es votar la moción presentada y posteriormente el agregado que propone el señor Diputado Flores.

Se va a votar la moción leída en segundo término.

(Se vota: 35 en 56. — **Afirmativa**).

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Flores.

(Se vota: 22 en 56. — **Negativa**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado por la negativa el agregado, porque me ha parecido, aunque conveniente en su intención, innecesario, porque en nuestro país no se han planteado situaciones como las que se prevén ni hay nada que autorice a pensar que las autoridades públicas no estén vigilantes en previsión de que pudieran plantearse.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone a votación la tercera moción presentada, firmada por representantes del Partido Nacional, porque no es excluyente de la moción ya votada.

Se va a votar.

(Se vota: 18 en 56. —**Negativa**).

—Se va a votar la moción propuesta por la bancada co-

munista, que tampoco es excluyente de la ya votada afirmativamente.

(Se vota: **5 en 56. — Negativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 1 y 46 minutos del día 15).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Martes 29 de Junio de 1948 — Núm. 12499

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para realizar los trabajos de pintura en todos los pozos de aire y luz existentes en el Departamento Central de Policía, de acuerdo a la memoria descriptiva y al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi N.o 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local, el día 30 de Junio de 1948, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Jn.22 2.662-v.jn.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 sillas de pitiribí y cardo, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) costado Oeste todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Julio de 1948 a las quince y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Jn.24-21677-v.jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir avena, alfalfa seca, paja o espartillo requerido para stock para atender los consumos de las Unidades de la Capital y campaña hasta el 31 de Diciembre de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Junio 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.28-21696-v.jl.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: Calcetines, camisas blancas, cuellos para casaquillas, guantes marrones, insignias esmaltadas, zapatos para lluvia, zapatos para paseo, impermeables, gabardina tipo oficial, forro marrón, percalina gris, cretona, acolchado, entretela, crin, liencillo, satinet, botones escudos, botones corozo, broches negros para cuello broches finos para pantalón, hebillas finas hormillas, viseras, barbijos, tafiletes, botones dorados, escarapelas alambrillo, hebillas para cinturones requeridos para Talleres y Escuela M. de Educación Física de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21665-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para enajenar: Un camión Chevrolet un camión Ford una motocicleta "Harley Davidson", modelo 1934, una motocicleta Harley Davidson" modelo 1934, una motocicleta "Harley Davidson" modelo 1928 pertenecientes a la Prefectura General Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1529 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-1667-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Una máquina sobadora para el establecimiento de panificación de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante						"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21663-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: Agujas para boquillas Primus, cepillos de paja para ganado, candados buena calidad, cucharas para sopa, cuchillos para mesa, tenedores para mesa, cucharitas para café, mondadientes, tazas de loza con platillos, tazas de aluminio para barba, lamparillas eléctricas, papel para fumar, tabaco, zuecos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21664-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Casimires de fantasía seda para forros manga, entretela crin, percalina de algodón para mangas, percalina para bolsillos, bajos cuellos o paño equivalente, botones ancla, requeridos por la sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21666-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir tablones de cedro, tablones de graffia, requeridos para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21638-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pintura patente para carena número 1 y número 2, tipo torpedo o similar, pintura incrustante tipo Torpedo o similar, pintura para faja de flotación tipo Bootoping o similar, pintura gris tipo Bootoping o similar, pintura negra tipo Bootoping o similar, pintura antigalvánica tipo Apexior o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21637-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir una cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, pudiendo ofrecerse nuevas o usadas, requerida para el Agrupamiento Antiaéreo número 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21 21636-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábile sde 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21619-v.jn 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Líquido Carrell o similar, planchas tamaño mediano para carbón, pocillos con platillos de loza para café, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21620-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 35 para adquirir: Camisas con cuello fijo y con uno o dos cuellos separados, polvo para cutis, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calel Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1948 a las 15 horas. — Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21621-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Jabones para tocador, calentadores eléctricos completos con ficha, vermouth tipo italiano, loción en varios perfumes, agua colonia, chocolate, extracto de pomidoro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1948 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21622-v.jn.30.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de **propuestas se efectuará** en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el **día 8** de Julio a las 9 y 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jn.18-21618-v.jn.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 266
Almanaque 1949

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1949 de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día martes 6 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.22-21659-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 577

Llámase a licitación para la adquisición de dos chassis para camionetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día quince de Julio de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.28-21695-v.jn.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Julio 5 de 1948: hora 16 y 30 licitación número 170: Almacén; hora 16 y 45, licitación número 171: Arroz; hora 17, licitación número 153: Paños repasadores (segundo llamado); hora 17 y 15, licitación número 164: Bateas y centrífugas (reparación), Hospital Pedro Visca (segundo llamado); hora 17 y 30 licitación número 161: Lana lavada (segundo llamado).

Julio 19: hora 14 y 45, licitación número 168: Casa - habitación para el Administrador de la Colonia Gustavo Saint Bois.

Julio 26 de 1948: hora 14 licitación número 165: Máquina para llenar y cerrar ampollas, filtro, tamices y emulsionera, Cif. o Fob. (Colonia Saint Bois).

Setiembre 8 de 1948: hora 14, licitación número 169: Drogas y productos químicos, Cif.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Junio 21 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.25-21682-v.jn.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 por la confección y edición de la revista trimestral de este Instituto, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.21-21626-v.jl.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Bolsas de papel

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de papel "Kraft" o similar de 4 (cuatro) pliegos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día lunes 5 (cinco) de Julio próximo a la hora 15 (quince). — Montevideo, Junio 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.25-21686-v.jl.3.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION N.o 21
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento de la producción de un buque pesquero dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 14 de Julio de 1948 a la hora **15 en presencia** de los interesados que **concurran**. — **Montevideo**, Junio 23 de 1948. — La Gerencia **General**.
(Cuenta **Corriente**) Jn.28-21697-v.jl.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 23
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para tejer redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones respectivo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953, donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 16 de Julio de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jn.28-21698-v.jl.8.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 26|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 cajones de madera para transporte de pescado,

Los pliegos están a disposición de los interesados en días y horas hábiles en 18 de Julio número 853, donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 1.o de Julio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.30-21617-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.834
Segundo llamado
Géneros para uniformes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 4.150 metros de brines brasileño y color kaki; 28.200 metros de driles en colores azul, gris, beige y blanco, todos en 0.70 metros de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Junio 22 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.26-21688-v.jl.1.o.

U. T. E
LICITACION N.o 2.860
Centrales telefónicas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de cinco centrales telefónicas manuales, a batería local y tipo "universal" completas, para 400, 600 y 700 lneas c|u. con 15 troncales de larga distancia, ampliables al doble de estas capacidades; 41 mesas conmutadoras a batería desde 19 a 105 líneas; 900 estaciones de abonados y 200 cabezales de operadores, completas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Junio 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jn.23-21545-v.jl.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2859
Venta de motos y camiones usados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 29 de Junio de 1948, los siguientes vehículos usados, incompletos y sin cubiertas: 4 motocicletas de 1 cilindro marcas B.M.W. e Indian, con y sin sidecar, 9 camiones, marcas Commer, Ford T y Chevrolet de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrriente) Jn.23-21670-v.jn.28.

U. T. E.
TRANSFERENCIA DE FECHAS
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir la fecha de apertura de las siguientes licitaciones.
N.o 2806. Cinco equipos completos de precisión para medidores de energía de 30 KV. Para el 15 de Julio de 1948 a las 16 horas N.o 2807. Cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31.5 KV Para el 19 de Julio de 1948, a las 16 horas N.o 2810. 62 transformadores de relación 30|6,5 KV y potencias desde 600 a 5000 KVA. Para el 10 de Agosto de 1948 a las 16 horas. N.o 2817. Materiales para equipar estaciones de transformaciones de 30|6 KV 50 C. Para el 19 de Agosto de 1948, a las 16 horas; — Montevideo 12 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.17-21606-v.jn.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2839
Grupos electrógenos de 50 kw.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1948, a las 16 horas para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw. de potencia con opción hasta 20 grupos; con motores diessel y alternador directamente acoplado para generar C. A. de 3 x 230 V., 50 períodos completos, con accesorios de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo 21 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.25-21350-v.jn.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1484
Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un mueble metálico para fichas (sistema rotativo):
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 29 de Junio de 1948 a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.21-21628-v.jn.29.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 1500. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Julio 6 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1501. Compra de dos tractores con motor diesel o a nafta. Apertura: Julio 7 de 1948, a las 16 horas.
N.o 1502 Compra de acoples para mangueras de incendio. Apertura: Julio 8 de 1948 a las 16 horas.
N.o 1503. Compra de una máquina reveladora para copias en papel ozalid. Apertura: Julio 26 de 1948 a las 16 horas
N.o 1504 Compra de zapatos, zuecos, botines de cuero, zapatillas, etc. Apertura: Julio 14 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.17-21603-v.jn.29.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1489
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 28 de Julio de 1948, a las 16 horas, la fecha de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública del título, convocada para la compra de tres bombas centrífugas. — La Gerencia General.
(Cuenta corrriente) Jn.22-21661-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARTURO PASQUALI, italiano, industrial domiciliado en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo plan "Totalizador y concurso de pronósticos a premios aplicado a competiciones deportivas con los formularios y boletas correspondientes", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.26-7143-v.jl.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROMULO FERREYRA GOROT y LEONARDO RAUL RUEDA, uruguayos, periodistas, con domicilio en la calle Sarmiento número 2623, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de publicidad consistente en la propalación radiotelefónica simultánea en ómnibus, tranvías etc., denominado "Tran - Bus Patrol" del cual se declaran autores, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.25-7073-v.jl.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HECTOR BARBE PEREZ, uruguayo, domiciliado en la calle Cané número 3688, de esta ciudad, en representación de Charles Louis Frederic Esnault, propietario de la Editorial Bouret, de París (Francia solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del "Diccionario francés - español" (autor Gildo y Delgado), de cuya obra se declara editor - propietario la firma ya mencionada, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1948, — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn.24-7057-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROGELIO CHERONI AGUILAR, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Petain número 879, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada "Mis pensamientos", de lo cual ha depositado los originales en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.24-7055-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIANO P. RESENITE uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La noción de los equivalente en la historia de la química", de que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.24-7052-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HORACIO PAIVA, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Ciudadela número 1369, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Una semblanza de Atilio García" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn.23 6933-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROBERTO FABREGAT CUNEO uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Ariel número 5169 (Sayago), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral titulada "La asamblea de las mujeres" de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo Junio 16 de 1948 — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn.23-7007-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANGEL CAMBLOR uruguayo, militar, domiciliado en la calle Colonia número 1221, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la inscripción "Instituto de Propaganda", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn 23-7020-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CHAIM JACOB SANDMAN ZUCKERBERG, polaco, comerciante, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase de propaganda comercial consistente en la locución "Oferta al peso", de lo cual se declara autor, habiendo depositado la solicitud en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.23-7021-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CARMELO IMPERIO, uruguayo, comerciante con domicilio en la calle Salto número 1256, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada "Lotería Radial", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.22-6940-v.jl 2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional
Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano 1030 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda.
Montevideo, Junio 11 de 1948.
AMERICO TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado: "Teatro".
VICTOR CADILLA, español, domiciliado en esta ciudad declárase único autor del libro de poesías titulado: "Cantos a mi tierra".
FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la frase literaria titulada "La tierra es la madre que nunca muere".
PEDRO R. TABARES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado: "Acuarelas".
VICTOR CADILLA y MARIA NIEVES BARCALA DE CADILLA españoles, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Galicia", álbum musical N.o 2.
ERNESTO SILVEIRA y ELSA PICARU GUIDINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Cancao

de olvido" zamba batuque y "Nunca sabrás", bolero.
ORLANDO ROMANELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: "Arroz con leche", tango.
ROGELIO MASTRANGELO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Nubes", tango.
LUIS ALBERTO FLEITAS y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas: "La conga del guiñape", conga; "Colette", tango; y "Tal vez llegue mañana", tango.
RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "El bugui del piel roja", boogie y "Antón piruleró", conga.
JUPITER NUÑEZ uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: "Entre las sierras", vals.
WALTER ZAFFARONI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Negro de clase", candombe.
LALO ETCHEGONCELAY y HECTOR SAPELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Iu ra ra", samba
ENRIQUE PRESA PEYRE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Templo de amor", vals.
OLDIMAR CACERES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Carta brava", tango.
MOISES DAVID SZWARC, polaco, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "No estás triste", bolero.
JOSE MARIA GESTO y NUNCIO SALVO uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Dime Negra".
LIBER GARCIA y NESTOR ROSA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Será mejor", bolero.
LUIS ALBERTO CARBALLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Candombero" candombe.
OSCAR PATIÑO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Carnaval 1948", candombe.
JUAN SPERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Los Farolitos", milonga.
JUAN CARLOS MEDEIROS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Tu imagen", tango.
LUIS E. CARABELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Beso robado" choro
HOMERO N. EUSTACHIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Perdiste el tren", tango.
MANUEL AGUILAR y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Gente de clase", candombe.
HOMERO N. EUSTACHIO, uruguayo, domiciliado en est aciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "A Rebeca", vals.
CARLOS A. SOÑORA uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "A nadie le digas", vals.
LUIS ALBERTO FLEITAS y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cuento de Abril" vals.
HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Don Horacio", tango milonga
RAIMUNDO E. ACUÑA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Pena en el bohío" rumba.
BOLIVAR GUTIERREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Nao choro mais", samba.
WALTER S. VENTRELLA, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Soy del 9" milonga.
ANTONIO ROSELLI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas y letras de las obras tituladas "Angel mío", vals "Y tu no estás", tango y "El pasado murió", bolero.
MATEO COPPOLA y DELMIRA A. ZINOLA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Derecho al corazón" milonga y "Al compás del tamboril", candombe
ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las músicas tituladas "Mangueira" samba y "Murmurando", choro.
PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Flor del Suburbio", milonga y el primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Soñando con un fueile" tango.
FEDERICO SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las letras tituladas "Cuando se apague la luz", tango; "Caminos", tango y "Cerrazón", tango.
UBALDO MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de las letras tituladas "Tengo ganas de casarme", canción humorística y "Sin novedad", canción humorística.
JESUS GARRIDO, VICTORIO IRRAZABAL y HUMBERTO ROMANELLI, español y uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Al compás de los tambores", candombe.
JOSE B. CORONEL y JULIO H. SEIJAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Lonja" candombe
ANGEL AGUSTIN MANCUSO y JULIO COMESAÑA, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de las músicas tituladas "Adios mi señorita" fox trot y "Remeixas meninha", samba.
ROGELIO COLL y ERNESTO J. D'ANTUONI, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Antifaz" tango.
JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas tituladas "Cuaderno español N.o 1", álbum.
HERNANDO L. VELAZQUEZ colombiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas tituladas "Bambusadas N.o 1", álbum.
HILARIO CONRADO RODRIGUEZ, uruguayo domiciliado en esta ciudad declárase único autor del libro titulado "Mensaje de humanidad", novela
ORLANDO ROMANELLI y CARMELO IMPERIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música de la obra titulada "La princesa loca" álbum.
JUAN YOZZI, LUIS E. CARABELLI y N. REYMONDEZ ARIAS uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Criollita mía" tango.

$50 00 Jn.18-6740-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN A. PIZZORNO SCARONE, uruguayo, comerciante con domicilio a estos efectos en la calle Convención número 1424, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con frase de propaganda, "Sensacionales ofertas de nuestra venta económica" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jn.22-6939-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO PEREZ RIGOLI, uruguayo, comerciante, con domicilio en la avenida San Martín número 2652, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un dispositivo regulable para la transformación y combustión del petróleo, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pay, Interventor.

$3.00 Jn.17-6731-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN F. MUNELLS, español industrial, domiciliado en la calle Rincón número 638 (escritorio 12), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico juguete denominado "Carropatín", del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.17-6805-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MUNIZ LECOUR, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 868 (apartamento 10), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos composiciones musicales tituladas "Milagro", canción; "Si tanto nos queremos" (bolero), de cuyas músicas se declara autor, perteneciendo las letras al señor Romeo Caviglia, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.17-6798-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER B. ALFARO SILVA, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Colonia número 1569 (piso 5.o) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Te buscaré" bolero - canción, declarándose autor de la música, perteneciendo la letra el señor Silvestre Mauri, de lo cual se ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.17-6799-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUCIANO RIOS, uruguayo, agente vendedor, domiciliado en la calle Simón Martínez número 3791, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial denominado "Pro-Ma-Ven" (con sorteos) de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.17-6763-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53902. — Montevideo, Junio 1[illegible] de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.17-6769-v.jn.29.

ACTA N.o 53913. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RIBOVEL" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacépticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 17-1782-v.jn.29.

ACTA N.o 53955. — Montevideo Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Alvarez Camp y Cía., S. en C. de Santiago de Cuba, provincia de Oriente (República de Cuba), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (ron). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.23-6992-v.jl.3.

ACTA N.o 53886 — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Electric y Musical Industries Limited de Blyth Roadd Hayes Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "EMITRON", para distinguir válvulas termoiónicas, tubos de rayos catódicos y otros dispositivos de descarga electrónicas y aparatos de televisión, clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6688-v.jn.28.

ACTA N.o 53988. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRANSVELDT

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7175-v.jl.8.

ACTA N.o 53985. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MATARA

para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.28-7176-v.jl.8.

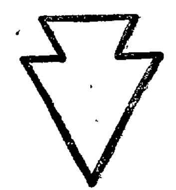
ACTA N.o 53986. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.28-7177-v.jl.8.

ACTA N.o 53987. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fouke Fur Company, de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 14 (pieles finas, cueros al pelo y pieles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.28-7178-v.jl.8.

ACTA N.o 53989. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Generale Delle Conserve Alimentari Cirio Cía P. C. Cirio Bandini - Narizzano y Signorini, de San Giovanni - a - Teduccio, cerca de Nápoles (It...) han solicitado la renovación de la ...



para distinguir artículos de la clase 1 (conservas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jn.28-7179-v.jl.8.

ACTA N.o 53980. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Arnaldo C. Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADREX" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-7191-v.jl.8.

ACTA N.o 53990. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Scavone Hnos., de Montevideo, han solicitado registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.28-7192-v.jl.8.

ACTA N.o 54002. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADAR", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7141-v.jl.7.

ACTA N.o 53975. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Revlon Products Corporation, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "FASHION PLATE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7125-v.jl.7.

ACTA N.o 53983. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Mario Cozzo de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HELIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7138-v.jl.7.

ACTA N.o 54001. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "IDOLO", para las clases 1, 6, 9, 10, 11 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7142-v.jl.7.

ACTA N.o 53976. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "KARDON", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7131-v.jl.7.

ACTA N.o 53974. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Revlon Products Corporation de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "EVERON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7126-v.jl.7.

ACTA N.o 53973. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "HEMAVIFOS SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7127-v.jl.7.

ACTA N.o 53962. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Cerone y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay) solicita



registrar la marca para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jn.26-7111-v.jl.7.

ACTA N.o 53956. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Caffarel Prochet Società Anonima, de Turín (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jn.26-7110-v.jl.7.

ACTA N.o 53972. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julio Raña Bilbao y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERSIAN" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.26-7128-v.jl.7.

ACTA N.o 53971. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Juan C. Tichauer, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DURIT", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.26-7109-v.jl.7.

ACTA N.o 53953. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Papacristodulu Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FORTALEZA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-7011-v.jl.3.

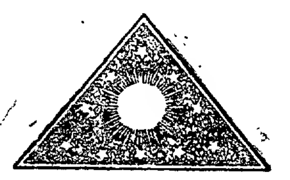
ACTA N.o 53947. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.23-6966-v.jl.3.

ACTA N.o 53948. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.23-6967-v.jl.3.

ACTA N.o 53960. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXPRESS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7012-v.jl.3.

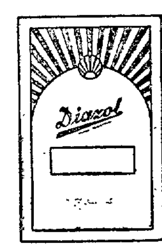
ACTA N.o 53959. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "GRAN CASINO", para distinguir artículos de la clase 1 (excepto alfajores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7013-v.jl.3.

ACTA N.o 53961. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Sanna y Goicoechea de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BIFUX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-7017-v.jl.3.

ACTA N.o 53945. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha E. Díez, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.23-6989-v.jl.3.

ACTA N.o 53954. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. de esta ciudad, solicita registrar la marca "BRILU" para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-6987-v.jl.3.

ACTA N.o 53958. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELISA", para distinguir artículos de la clase 1 (galletas y galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7014-v.jl.3.

ACTA N.o 53908. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASCORVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese diez por días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6777-v.jn.29.

ACTA N.o 53907. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ADVIEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6776-v.jn.29.

ACTA N.o 53912. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "NICOVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6781-v.jn.29.

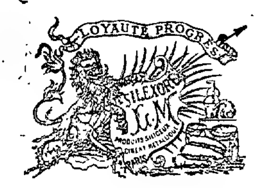
ACTA N.o 53905. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "BEARDSHAW", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn17-6777(bis)-v.jn.29.

ACTA N.o 53926. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "ULTRATIAZOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. J La Dirección.

$2.00 Jn.18-6836v.jn.30.

ACTA N.o 53921. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Etablissements L. Van Malderen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.18-6810-v.jn.30.

ACTA N.o 53920. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUBLIME", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6811-v.jn.30.

ACTA N.o 53919. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VITUS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6812-v.jn.30.

ACTA N.o 53918. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GNOME - RHONE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6813-v.jn.30.

ACTA N.o 53917. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PRESTO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6814-v.jn.30.

ACTA N.o 53922. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARIOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6815-v.jn.30.

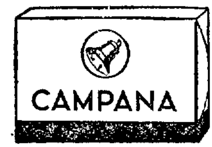
ACTA N.o 53966. — Montevideo Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

OLEOCREMA

para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.25-7079-v.jl.6.

ACTA N.o 53967 — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.25-7080-v.jl.6.

ACTA N.o 53982. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo solicita registrar la marca "DUO - BLEND", para distinguir



DUO-BLEND

tinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Jn.25-7103-v.jl.6.

ACTA N.o 53981. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Octavio M. Paisal Freire, de Montevideo, solicita registrar la marca "VERNON" para



distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn 25-7104-v.jl.6.

ACTA N.o 53968. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



ESTRIADO

para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.25-7089-v.jl.6.

ACTA N. o53969. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo solicita registrar la marca "FERRERO", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.25-7060-v.jl.6.

ACTA N.o 52562. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited con domicilio en la ciudad de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca "KING GEORGE IV", para distinguir artículos de la clase 2 (alcoholes de beber). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-7015-v.jl.3.

ACTA N.o 63957. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicita registrar la marca

LILY

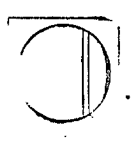
para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.23-7016-v.jl.3.

ACTA N.o 53941. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Electric y Musical Industries Limited, de Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "TELEMITRON" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.23-6988-v.jl.3.

ACTA N.o 53928. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca





para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jn.23-7990-v.jl.3.

ACTA N.o 53925. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Santos Gayo Martínez, de Las Piedras (Canelones), solicita registrar la mraca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.23-6991-v.jl.3.

ACTA N.o 53964. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicita registrar la marca

BUFFERIN

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jn.25-7077-v.jl.6.

ACTA N.o 53965. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Cía., Productos Químicos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Pittsburgh

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.25-7078-v.jl.6.

ACTA N.o 53963. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Leonard Thelwald Richmond, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "EL GUANTE INVISIBLE" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.25-7076-v.jl.6.

ACTA N.o 53949. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simplicity Pattern Co., Inc. con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "SIMPLICITY", para distinguir artículos de la clase 4 (patrones de vestidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6956-v.jl.2.

ACTA N.o 53951. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Automotive Parts Association, con domicilio en la ciudad de Detroit (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Allied

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.22-6959-v.jl.2.

ACTA N.o 53952. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Alborada Martínez de esta ciudad, solicita registrar la marca "FAVORITA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.22-6957-v.jl.2.

ACTA N.o 53930. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacture de Caoutchou Michelin (Puiseux Boulanger et Cie.), de Clermont Ferrand Puy-de-Dome (Francia) han solicitado el registro de la marca "AIRSTOP", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6931-v.jl.2.

ACTA N.o 53931. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalfa, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VIGORO", para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6933v.jl.2.

ACTA N.o 33950. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Leo Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PD"

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.22-6958-v.jl.2.

ACTA N.o 53942 — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.22-6936-v.jl.2.

ACTA N.o 53943. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homasote Company, con domicilio en la ciudad de Trenton (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "HOMASOTE", para distinguir artículos de la clase 8 (chapas o cartón de fibra vendidas en hojas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-7934-v.jl.2.

ACTA N.o 53899. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6770-v.jn.29.

ACTA N.o 53900. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6771-v.jn.29.

ACTA N.o 53901. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6772-v.jn.29.

ACTA N.o 53903. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6773-v.en.29.

ACTA N.o 53914. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.17-6768-v.jn.29.

ACTA N.o 53835. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha Buenaventura R. de Azevedo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "REINA", para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6775-v.jn.29.

ACTA N.o 53910. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CALDEVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6779-v.jn.29.

ACTA N.o 53911. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "KAEVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6780-v.jn.29.

ACTA N.o 53946. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Gerardo Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEVELAND", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.21-6879-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53923. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha David Cuenca, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CUEMAS", para distinguir las clases 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.21-6865-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53927. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MIMOSA", para distinguir la clase 4 (tejidos en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.21-6866-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53937. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca "PROMANIDA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.21-6867-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53885. — Montevideo Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.21-6868-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53944 — Montevideo Junio 16 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de la ciudad de Morris Pains (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAPITIN

para distinguir artículos de la clase 9 (un producto para influenciar la fragilidad capilar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.22-6945-v.jl.2.

ACTA N.o 53940. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "TIROTRICETAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.22-6930-v.jl.2.

ACTA N.o 53904. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6774-v.jn.29.

ACTA N.o 53924. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de esta ciudad, solicitan el registro de la marca "EL PEBETE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.18-6809-v.jn.30.

ACTA N.o 53929. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, solicitan registrar la marca "QUINA PROTEO" para distinguir artículos de la clase 9(según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 22-6932-v.jl.2.

ACTA N.o 53909. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FERTIVITE", para distinguir artículos de la clase 9 (aceite de gérmenes de trigo, preparado para uso en la medicina y farmacia) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6778-v.jn.29.

ACTA N.o 53984. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Con esta fecha Mario Vila, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CACHITO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.28-7180-v.jl.8.

ACTA N.o 53915. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Romeo, Ulises, Enrique y Raúl Tarino (Montevideo), solicitan registrar la marca "TARINO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.23-7022-v.jl.3.
$2.00 Jn.23-7022-v.jl.9.

ACTA N.o 53862. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Jacobo Ghilsher, de Montevideo, solicita registrar la marca "GHILMET" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.14-6596-v.jn.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7264. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Atilio Antero Corleto, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Velódromo con medios para encarrilar bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.28-7193-v.jl.8.

ACTA N.o 7265. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por René Emile Auguste Joseph Frechin, de Darnac (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para el tratamiento de substancias por extracción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.26-7112-v.jl.7.

ACTA N.o 942. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Rista, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para "Fabricación de lana tipo angora para diversos usos", y de acuerdo con lo sue dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 1.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.25-7068-v.jl.17.

ACTA N.o 7261. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en hebillas que sujetan bandas, cintas, correas o semejantes para cinturones, pulseras, cordones de calzado y prendas de vestir en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.22-6937-v.jl.2.

ACTA N.o 7263. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de mejora de material celular o cemento esponja aislante - térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn 22-6015-v.jl.2.

ACTA N.o 7262. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Paulo Stern y Pedro Stern con domicilio en Santos (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hombrera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.22-6960-v.jl.2.

ACTA N.o 941. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Manufacturar Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A., (Mariesa), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn 18-6825-v.jl.12.

ACTA N.o 7259. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de envolturas sinfín para cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.16-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 940. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, Sociedad Anónima Mariesa, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de tractores para agricultura con distintos [illegible] tipos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.14-6633 v.jl.7.

ACTA N.o 939. — Montevideo Junio 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Raimundo Richard, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soda cáustica del cloro líquido, del hexaclorociclohexane y del fosfato bicálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.12-6575-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 96|948

Llámase a licitación pública por séptima vez para las obras de reformas y ampliación en las comisarías 12.a y 11.a secciones de Batlle y Ordóñez y Zapicán (Departamento de Lavalleja) con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — División Adm y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.26-21693-v.jl.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 95|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de suministro e instalación de un ascensor en el Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.25-21681-v.jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 94|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de venta de maderas en el parque nacional Franklin Delano Roosevelt (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.24-21679-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 93|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación de la sala de actos del Liceo Departamental de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.23-21662-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la enrieladura completa entre el kilómetro 58.751 y el kilómetro 69.300 y el montaje de los tramos metálicos de los puentes sobre el arroyo Las Cañas y el arroyo Tala de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790 en horas hábiles de oficina.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma Dirección el día 12 de Julio próximo a las 15 horas. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.26-21694-v.jl.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la "Zona de Punta del Este"

Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 metros cúbicos de capacidad.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 (tres mil) metros cúbicos de capacidad, para la "Zona de Punta del Este", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto corrrespondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 40.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 21 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.24-21680-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Emplazamiento

La Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas emplaza al capataz de la cuadrilla de Servicios Exteriores de la Sección Flores, señor TOMAS MONCHER a que comparezca dentro del término de tres días a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante a su cargo. — Montevideo, Junio 23 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.26-21692-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jn.23-21669-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 c) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley

de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.999 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 para ser expropiados con destino a la realización de una avenida de 80 metros que unirá el Palacio Legislativo con Bulevar Artigas y 8 de Octubre. El siguiente predio:

Padrón 93.835. Propietario, Sara Silveira de Carrasco. Area. 282 m2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.28-21748-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 5.998 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 con destino a las alineaciones de la calle Cufré Chico entre Cagancha y Martín García, los siguientes predios:

Padrón. 35.102. Propietario. Rosaura C. Ríos. Area. 16 m2. Padrón 35.498. Propietario, Lorenzo Rabellino Area. 115 m2 Padrón 19.458 Propietario, José L. Domínguez. Area. 37 m2. Padrón 19.459. Propietario Sin propietario. Area. 40 m2 Padrón 19.460. Propietario, Dolores Santos Villar. Area. 9 m2. Padrón 19.482. Propietario Rafael Langone Area. 56 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales — Junio 15 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.25-21646-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6000 de la Junta Departamental con destino a la apertura de la calle Leopardi y de la calle Nancy. Los siguientes predios:

Padrón 68.944. Propietario José Plaguario. Area. 213 m2. Padrón 69.661. Propietario, Amario Canio y otro Area 1.780 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 15 de 1948

(Cuenta Corriente) Jn.22-21649-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6601 de la Junta Departamental con fecha 20 de Mayo de 1948, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la calle Avellaneda. El siguiente predio:

Padrón 169.141. Propietario Angela Liguori de Lucca. Area. 557 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador. calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 16 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21650-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15. inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6002 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 para ser expropiado con destino a la urbanización de Villa Colón. El siguiente predio:

Padrón 118 606. Propietario. Cornelio Chávez. Area 369 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 16 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn 22-21651-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6003 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche a 30 metros de la avenida Larrañaga y calle Mactan. El siguiente predio:

Padrón 86.404. Propietario. E. Mascheroni y otro. Area. 473 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones egales. — Junio 15 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21652-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 440

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 folletos de la Ordenanza General de Tránsito de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035 Recepción y apertura de propuestas: el día 6 de Julio próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones. $ 0 70.

(Cuenta corriente) Jn.28-21700-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 439

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camionetas destinadas a la Casa de Desinfección de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 6 de Julio próximo a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones. $ 0.70.

(Cuenta corriente) Jn.28-21701-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 438

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 cubiertas, 60 cámaras y 60 protectores, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Julio próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.70.

(Cuenta corriente) Jn.28-21702-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 437

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3 máquinas de calcular destinadas a la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de Julio próximo a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Jn.28-21703-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Glizo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555, grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio, el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn.7-6206-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo, del nicho para urnas N.o 71. del Cementerio Paso del Molino se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo. 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura

$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Ab.8 3585-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886 grupo C, torre E del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aida Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948 — La Jefatura.

$54 00 Ab.10 3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
PUESTOS MODELOS MUNICIPALES
Llamado a licitación

Se hace saber a los interesados, que se oyen propuestas hasta el día Sábado 3 de Julio a las 10 y 30 horas en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, para la venta de sebo y grasa producido por los Puestos Municipales, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada repartición. — Paysandú, Junio 24 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta Corriente) Jn.28-21699-v.jn.29.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 26 de 1948

2.a Sección

ERNESTO ALGORTA MOURIÑO, 23 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado 25 de Mayo 572 y MARGARITA DANREE ARTAGAVEYTIA, 23 años soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 572.

3.a Sección

ANTONIO TAILLER 42 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Treinta y Tres 1269 y ROSALIA CONDREA, 32 años, soltera, rumana, domiciliada Treinta y Tres 1269.

7.a Sección

SALVADOR NADILE, 43 años, soltero, comerciante italiano domiciliado Magallanes 1478 y MARIA HORTENSIA BATISTTA 28 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1478.

9.a Sección

CLEMENTE TORTEROLO, 29 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Col man s|n. e IRMA MARTINEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Lezica 5705.

10.a Sección

WALTER BERMUDEZ, 26 años, soltero, chauffeur oriental domiciliado L Forteza 2646 y MARIA ZEMCIK, 20 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada L. Forteza 2646.

ANTONIO TEJERA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3646 y FRANCISCA MENESES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avda Italia 3646.

LUIS CASTRO CAMBA, 56 años divorciado, comercio, español, domiciliado Cambará 1696, y LIDIA LAURA POLLITTI, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Arrayán 1967.

BLAS LUIS LAPROVITERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3671, y ANA SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3671.

ADOLFO BERNASCONI, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acosta y Lara 2317 y JOSEFINA DEBERNARDIS, 40 años, soltera italiana, domiciliada Acosta y Lara 2317.

19.a Sección

LEVON HADIDIAN, 28 años, soltero, aparador, armenio, domiciliado J. Paullier 2022 y AZADOUHI ZOULAMIAN, 19 años soltera, armenia, domiciliada J Paullier 2022.

ALBERTO VEZOZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2056 y ESTER RICO, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Nicaragua 2056

23.a Sección

MANUEL ALBERTO YAPEYU, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Las Heras 2344 y ZULMA BOFFA MAGGIOLO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2344.

LIRIO SCARPITTA, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2949 y ELSA SARA GARRIDO 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tuyutí 2777.

ANIBAL CARLOS BOCCARDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Garibaldi 2534, ap. 1 y NELLY MARABOTTO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Av. Centenario 2854 ap. 4.

WASHINGTON BELTRAN RODRIGUEZ GROSSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2911 y ORISSA GLADYS TORRADEFLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2911.

$2.00 P|p.v.jn.30.

Montevideo, 26 de Junio de 1948

5.a Sección

RAMON OLIVERA CORREA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327, y ROSALIA RIVERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1327.

MANUEL GOMEZ RINCON, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Maldonado 1106, y OLGA MONTERO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

FEDERICO BIZENTZ KRAUS, 40 años, soltero, comercio, austriaco (ciudadano legal), domiciliado Yí 1205, y MARGARITA STEINER, 41 años, soltera, austriaca (ciudadana legal), domiciliada Yí 1205.

ENRIQUE D. PUIG AZNAREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1327 Apto. 31, y MARGARITA CANABAL DIAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1327.

7.a Sección

MANUEL ANGEL PAGANI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1679, y CARMEN GALLEGO, 24 años, soltera, pantalonera, española, domiciliada Cerro Largo 1679.

RUBEN HUERTAS, 23 años soltero, ebanista, oriental, domiciliado Galicia 1452, y YOLANDA PABLA DELLEPIANE, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Galicia 1452.

DANIEL FRANCISCO LARRIERA, 26 años, soltero ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Cololó 2871, e ISABEL EMILIA URES, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Salvador 1724.

LUIS ALFREDO VICTOR TISNES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1524, y SILVIA MARGARITA HARAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1490.

HERMES ALENIS PIERRI, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado San Salvador 1609, y MABEL TERESA GOÑI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1609.

8.a Sección

IRIS OMAR DE BUENO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1673 Apto. 4, y CLOTILDE GARCIA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada Isidoro de María 1673 Apto. 4.

12.a Sección

ORLANDO VITAL ERASO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3980, y CARLOTA OLINDA PAJON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3926.

SAMUEL KOFMAN, 29 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Municipio 3319, y SUSANA WAINSTEIN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Municipio 3310.

FERMIN ACOSTA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental domiciliado Ramón Márquez 3197, y CELIA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Marat 1625.

ELIAS JALIFE, 26 años, soltero, litógrafo, libanés, domiciliado J. E. Administrativa 1743, y FELICIA BLANCA MAINE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 1743.

ERNESTO CAMPODONICO, 48 años viudo, armador, argentino domiciliado Pando 2912, y CELIA FERRARI, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Coronel Brito 1732.

15.a Sección

JOSE CASALI, 39 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado T. Narvaja 1332, y CELINA DUARTE SILVA, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada T. Narvaja 1332.

ALFREDO REDONDO MARTINEZ, 30 años, divorciado, empleado, francés, domiciliado Yaro 966, y TERESA MARIA ARDUINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 966.

ORLANDO MAYA ESPINA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3664, y AIDA MACHIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1784.

GERARDO JUAN BENDIX, 30 años, soltero industrial, alemán, domiciliado Dr. Luis Piera 1851, y ELVIRA PETRUSKIN, 30 años, soltera, escribana, argentina, domiciliada Dr. Luis Piera 1861.

18.a Sección

LUIS ROBERTO TENCONI, 36 años, soltero, industrial, argentino domiciliado Fco. Araúcho 1272, e IRENE MARIA MAISONNAVE, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Fco. Araúcho 1353.

EDGARDO BRAULIO CHIRIBAO, 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado Santiago Vázquez 1289, y ANA MARIA RAMOS PRADELLES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2688.

DOMINGO HERALIO ZUBELZU, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2158, y HAYDEE CLARA ROBELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2291.

ANDRES GUMERSINDO ACOSTA, 39 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1431, y LUISA BLANCA ROJO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1460.

EDUARDO FEDERICO GUILLERMO FRAU, 29 años, soltero, profesor, español, domiciliado Gregorio Suárez 2808, y RAQUEL IRACEMA SUAREZ RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2973.

24.a Sección

JULIO MONTEDONICO, 34 años soltero, comercio, oriental, domiciliado General Prim 3457, y MARIA ROSA POSE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3437.

RAMON SERGIO CHANS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1320, y SARA MEDINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Ricaldoni 2854.

JOSE ALBERTO PITTAMEGLIO 56 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Rivera 3413, y MARIA AMERICA DE MASSIMI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3413.

$2.00 P|p.v.jn.29.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco, Roberto Cersósimo y otros con RAUL GORLERO TRIAY. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 9 Fo. 749), se emplaza a Raúl Gorlero Triay, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.16-21598-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LUCIANO GASCUE, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 586), se emplaza a don Luciano Gascue, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.476, situado en la calle Zorrilla entre Cno. Carrasco y Pérez Galdós: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 560), se emplaza a don Pedro Scarela Panizza a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72 707, situado en la calle Sanguinetti entre J. S. Martínez y Zapucay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo aperbicimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenciso Administrativo de segundo turno,

dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RAMON VIDAL, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 220), se emplaza al señor Juan Ramón Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 53039 ubicado en la calle Ascasubi entre Dionisio Coronel y Benito Riqué: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21567-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELIPE ALVARO PIETRACAPRINA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 221) se emplaza al señor Felipe Alvaro Pietracaprina, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49805, ubicado en la calle continuación Br Propios entre camino Lecoq y De las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuetna corriente) Jn.11-21547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA FELIS DE REYBAUT y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 291), se emplaza al señor José Felis a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.335 ubicado en la calle Reyes entre Comandiyú y Bayona; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21568-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con IGNACIO GLONHVIGODEZ Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 561) se emplaza a don Ignacio Glonhvigodez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 99.485, situado en la calle Patagonia entre Bélgica y China. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21546-v.jn.30. Jl.21v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VENUS MARTHA POMBO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11, Fo. 220) se emplaza a la señorita Venus Martha Pombo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63887, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 28 de Mayo de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21549-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con JUAN ANSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 555), se emplaza a don Juan Ansa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.908 situado en la calle Ipiranga N.o 4235 entre G Sanabria e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-21465-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CRISPO AMENDOY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo. 562), se emplaza a Crispo Amendoy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.711 ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn3-21464-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CAYETANO VITOLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 551), se emplaza a don Cayetano Vitola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.938, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y Fco. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.3-21463-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA VENTUROTTI DE CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MIRTA FERNANDEZ ANTUNEZ o IRMA FERNANDEZ ANTUNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7162-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN LOPEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria próxima para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7163-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a José María Reyes, a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 53 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA MENDEZ PEREIRA DE ROSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7164-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELA CLAUDIA ERRO DE OSACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.28-7165-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa., dictada en autos: "Raúl Castells Carafí con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino, Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio, Edison, Timoteo, Laura, Claudia, Flora Margarita, Esther Petrona, Arminda Filomena y María Petrona, García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Aispuru, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2226 y compuesta, según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922, de una superficie de 852 hectáreas 4514 metros cuadrados, 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte, Noreste, Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste, tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero, de 1764 metros de largo, parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Nor-

oeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste, separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aispuru; el tercero, de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste, dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último, de 1565 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste, separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A. Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión, con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MANUEL OCA PEREZ y JUANA MARZANO DE OCA PEREZ, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Juana Marzano, pues donde en ella figura su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Marsano" debe decir "Marzano" y donde figura el apellido de la madre y abuelo materno como "Pedrié" debe decir "Petrino"; y 2.o) De nacimiento de Héctor Alfredo Oca Marzano, donde figura el apellido de la madre como "Marzzano" debe decir "Marzano". — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.26-7147-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO JULIAN MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.25-7102-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Alberto José Federico Trilles Bach con ELSA YOLANDA SCARIATO MONTANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Yolanda Scariato Montano de Trilles Bach para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jn.23-6965-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALO GARGAGLIONE DAUFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.23-6964-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MIGUEL CASTILLO y de doña MARIA ESTHER o MARIA CASTILLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Jn 23-6948-v.jn.30.
Jl.21-v.jl22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.21-6891-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA ELPERT DE SARGANAS, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Sara, Jaime y Moisés Sarganas Elpert, pues donde en ellas aparece su nombre y apellido como "Celia Aeinern" o "Celia Elper" debe decir "Celia Elpert" y donde aparece el nombre y apellido del padre como "David Sragon" o "David David Saragon" o "Alter Sragor" debe decir "David Sarganas". — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Jn.18-6832-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LUZARDO DE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6732-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que LUIS ALBERTO GARCIA CABALLERO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Julia Meyrán y la de nacimiento de su hija Ana María Dinorah García Meyran, pues donde en ellas figura el apellido de la madre del esposo en la primera y la de la abuela paterna, en la segunda, como "Cavagliero" debe decir "Caballero" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.40 Jn.17-6739-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ARTOLA TELLERIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4 00 Jn.17-6733-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SANTOS PALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6734-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ACCAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6735-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA HERNANDEZ DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6736-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO o ANACETO RADAMES JOSE CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose para publicaciones y emplazamiento el feriado próximo). — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.17-6737-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA AMORIN DE COSTAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6738-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JUAN ANTONIO DEL BAGLIVI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bagini" debe decir "Del Baglivi" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jn.16-6719-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA CURI AZZI y ROSA CURI AZZI solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues donde figura en ellas, el apellido de las interesadas como "Chaker Elcuri" o "Alcuri" debe decir "Curi", donde figura el nombre y apellido del padre, como "Ramón Chaker Elcuri" o "Ramón Alcuri" debe decir "Ramón Curi", donde figura el nombre y apellido de los abuelos paternos como "Chaker Elcuri y María Simoni Matta" o "Cequer Alcuri y de María Gata" debe decir "Cheker Curi y María Geta". Además en la de Juana Curi Azzi, donde figura su apellido materno el de su madre y el de su abuelo materno como "Azi" debe decir "Azzi"; y en la de Rosa Curi Azzi, donde figura su abuela materna como "Rosa Azzi" debe decir "Rosa Avelino". — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6564-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FABIO o GREGORIO FLABIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6587-v.jn.30.
Jl.21-v.Ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6546-v.jl.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO JUAN MACIEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "donde dice "Juan" debe decir "Gregorio Juan". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.11-6565v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Juana de la Cruz García, por sus menores hijas Amelia y Artamira contra los sucesores de OCTAVIO LARA, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Octavio Lara, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24 00 My.28-5886-v.jn.30.
Jl.21-5886-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dic-

tado en autos: "Carlos Clavería con ADELINA DURAN, auxiliatoria y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Adelina Durán de Clavería, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 My.27-5817-v.Jn.30.
Jl.21-5817-v.Jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN, de HERMANN COHEN o HERMANN MAX COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, por sí o por apoderado, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Jn.28-7045-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL JAVIER HERNANDEZ o RAFAEL JAVIER y HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.26-7153-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BALTETSIOTIS o BALTESIOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.26-7154-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMILDO o GUMILDO ROMUALDO CASSINA CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.26-7155-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAYOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.26-7156-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO LUZ y FRANCISCA FERREIRA DE LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jn.25-7100-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUESE KOSOGLIAD DE GOLOVAÑUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.26-7150-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA JOSEFA INOCENCIA o MANUELA URRISTI DE IDARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. —Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7098-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL REY UHALDE o MIGUEL UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7090-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 21 de Junio de 1948. — Juanángel L .Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7084-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehcos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7085-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA DE MEDINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.25-7086-v.jl.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante esto Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA VIGNERI DE POSE, en la cual aparece el apellido "Pigneri" debiendo decir "Vigneri" que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Jn.24-7046-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nontevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.24-7047-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FERRERI o FERRARI DE LINGERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-7048-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER FEUEREISEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.24-7049-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado JOSE QUINTELA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Torrado y las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Cándida Gladys Quintela, de las cuales surge su apellido paterno como Quintenla debiendo decir Quintela que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.21-6872-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Luisa Rovira contra FEDERICO KOZUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 folio 599), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Rovira y Federico Kozur citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hcieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 12 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Jn.18-6846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Disilución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "José Taddei contra MARIA DORINDA DOMINGUEZ disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, folio 602), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Taddei contra María Dorinda Domínguez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario.

$20.00 Jn.10-6456-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.90 Jn.4-6191-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PRINI DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 My 29-5969-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado ALBINO JOAQUIN MARTINEZ y SOLEDAD BURGANTE DE MARTINEZ

solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual, donde dice Soledad V. Burgante, debe decir: Soledad Burgante; donde dice: nacida el 16 de Marzo de 1922, debe decir: nacida el 17 de Abril de 1922; por ser como corresponde. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.5-6216-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA FRANCINI DE SANABRIA o SILVIA FRANZINI DE SANABRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.25-7063-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.25-7065v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO CONDE y FERMINA DAIDEMIA o DAIDAMIA BURGUEÑO DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.25-7064-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE o JOSE JUSTO PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21349-v.jn.3. Jn.23-vjn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO I. o ISIDORO ISIDRO CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Jn.24-7043-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MAZZUCCO o MASSUCO y de EUSEBIA PESCIO o PESSIO o PESCIO DE MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Jn.21-6871-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Jn.17-6802-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FOGLIA DEL CASTILLO DE TAVARES (HELENA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Roberto Tavares con María Helena Foglia Del Castillo, en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento de la contrayente el día "diez de Marzo de mil novecientos diez" debe decir: "diez de Marzo de mil novecientos doce" y donde dice: "hija de padre desconocido" debe decir: "hija de José Foglia de la Cruz". — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.00 Jn.18-6817-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE BENZO FERRANDO o AGUSTIN JOSE BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, 8 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.17-6844-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Rey de Massone Cloe y JOSE MASSONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Massone y Cloe Rey de Massone debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Jn.15-6658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "De León de Biatturi, Rosa contra BIATTURI, FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 125"), se hace saber que por resolución de nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Biatturi o Briatturi y Rosa De León de Biatturi o de Briatturi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Jn.12-6617-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Paredes de Tucci, Mercedes contra TUCCI, ANGEL, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 361), se hace saber que por resolución de siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Tucci y Mercedes Paredes de Tucci, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Jn.7-6283-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Fabricio Héctor Mario con RIVAS MANUEL MARIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza, a los sucesores de Manuel María Rivas, y a quienes se consideren con derechos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 My.25-5730-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Goicochea, Juan Antonio contra FONSECA ELIDA, divorcio", se cita, llama y emplaza a Elida Fonseca, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.7-6286-v.jn.30. Jl.21-6286-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES ALFRED o JAIME ALFREDO o JAMES MARUM o MARUM WALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18 00 My.25-5738-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Gigante José contra HARUNIAN LUCY, divorcio". (L.o 44, F.o 134), se cita llama y emplaza a Luzi o Lusi Haronian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jn.5-6257-v.jn.30. Jl.21-6257-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión". (Lo. 33 Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Larraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en la expresada sucesión. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO o CAYETANO CARLOS o CAYETANO COLOMBO CASTIGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.25-7094-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA PETRONA VAN VELTHOVEN DE BEITTONE, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Velthoven de Veittone", debe decir: "María Petrona Van Velthoven de Beittone". — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Jn.23-7002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COMPAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.21-6899-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA CALLEJAS DE ALIETTI, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario
$4.00 Jn.21-6880-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ANTONIO BALMORI SANCHEZ, se convoca a todos los acreedores para la audiencia a realizarse en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, cuarto piso, el día 29 de Julio a las 16 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. En cumplimiento del artículo 1673 de dicho Código, se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Jn.21-21627-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SIXTO BURGUEÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.18-6862-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SINFOROSA o SINFOROSA ADELAIDA o ADELAIDA PEÑA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.18-6863-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN CELESTINO SALIBA, estableciéndose que donde respectivamente el padre del inscripto y el inscripto aparece como "Domingo Saliva" y Valentín Celestino Saliva", debe decir: "Domingo Saliba" y "Valentín Celestino Saliba". — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.30 Jn.18-6849-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TUPCIAUSKAS DE KIRSTUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jn.14-6603-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARRIGO o GARRIGO DE GOLORONS y de BRIGIDO GOLORONS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.27-5837-v.jn.30.
Jl.21-5837-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA LUCIA HERVE DE ARESTI o LUCIA HERVE DE ARESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 d 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.28-7036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1o Matrimonio de JOSE DIAZ con EUGENIA ELIDA PESANO, estableciéndose que donde el nombre del contrayente y el apellido de la esposa aparecen respectivamente como José Raúl y Pezzano debe decir José y Pesano. 2.o Nacimiento de Raúl Nestor Díaz donde el padre del inscripto figura con el nombre de Raúl, debe decir José y donde el apellido de la madre del mismo aparece Pessano debe decir Pesano, debiendo agregarse además que es nieto por línea paterna de Rafael Díaz y de Carmen Basano y por línea materna de Celestino Pesano y Rosa Pérez. 3.o Nacimiento de Nidia Margot Díaz, donde los padres del inscripto aparecen como José Raúl Díaz y Eugenia E. Pezzano debe decir José Díaz y Eugenia Elida Pesano; y donde los apellidos de la abuela paterna y abuelo materno figuran como Bassal y Pezzano debe decir Basano y Pesano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Jn.24-7026-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO DIAZ. Concurso voluntario", convócase a junta de acreedores, presentes ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, el día 26 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$10.00 Jn.24-7038-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ARMAS o RAMON ARMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1048. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Jn.23-7009-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ISABEL LOPEZ, segunda copia de escritura", se hace saber que doña Isabel López ha solicitado segunda copia por extravío de la primera, de la escritura de venta otorgada por don Rufino José Noceda a favor de doña Isabel López autorizada con fecha 9 de Setiembre de 1930 por el escribano Julio A. Zuasnabar, relativa a dos solares contiguos de terreno empadronados con el número 1242, situados en el Departamento de Río Negro, Pueblo Sarandí manzana 20, novena sección judicial compuestos de un área de cinco mil metros con cincuenta metros de frente a la calle ocho. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rufino José Noceda y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibicimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.22-6944-v.jn.30.
Jl.21 6944-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DA SILVA ALVEZ o ALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn22-6351-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO N. CAMPORA y CARMEN SCHWEIZER DE CAMPORA, disolución de sociedad legal", se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Jn 22-6917-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Antonia Cucullc de Soto contra RODRIGO SOTO y GONZALEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodrigo Soto y González, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.21-6912-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se convoca a los acreedores de don BENJAMIN JUSID para una reunión que tendrá lugar el día 27 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, con el objeto de tratar una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por el señor Jusid. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta diez días antes de la expresada audiencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.21-6900-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUFRIO DE CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6892-v.jn.30.
Jl.21v.jl.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR EMILIO SPANGEL, Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Emilio Spangel con Mercedes Allano Suárez en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Oscar Spangehl cuando debe decir Oscar Emilio Spangel y donde el apellido del padre del contrayente aparece Spangehl debe decir Spangel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.17-6796-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TURNES GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6888-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.21-6889-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Alba Salgado de Soler contra URBICI SOLER, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Urbici José Francisco Soler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.21-6890-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO SANDRES SORIANO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.18-6855-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ALMANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.18-6852-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENJAMIN ATAY con EDUVIGES SARAVIA y de nacimiento de María Marta Rafaela, Venancio Benjamín, Clotilde Eduviges, Arturo Donato y Alfredo María Atay, estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y el del padre de los inscriptos en las demás aparece con el nombre de Arturo debe decir Benjamín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.18-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.17-6783-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO VILAMAJO o JULIO AGUSTIN VILAMAJO o JULIO VILLAMAJO, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.17-6787-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA o MARIA CARMELA FILOMENA ROSOMAGNO o RUSOMAGNO DE DI PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Jn.17-6784-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA VIANES DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.17-6785-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO JOSE DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.17-6786-v.jn.29.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras", se hace saber que don Ramón Fernández Tasende ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras, por extravío de las primeras copias: 1.o De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans, autorizada por el escribano José Curi Zagia el 9 de Mayo de 1930, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 431 y expedida al señor Ramón Fernández, en función de título, la cual se refiere a los solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo en el barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 18 al 22, inclusive, de la manzana letra M del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, empadronados, respectivamente, con los números 64812, 64813, 64814, 64815 y 64816 compuestos todos de igual superficie o sea, de 975 metros, teniendo cada uno 15 metros de frente al Este, a la calle Felipe Cardozo (antes avenida General Garibaldi; 2.o De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de don Ramón Fernández, autorizada el 13 de Julio de 1925 por el escribano Jorge Barú, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 771 al folio 384 del libro 126 referente a los solares de terreno sitos en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 54 y 55 de la manzana L del plano antes citado, empadronados, respectivamente, con los números 64902 y 64903, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 975 metros, midiendo ambos 15 metros de frente al Oeste, a la calle Coronel Thiebaut (hoy calle Arrayán). A la vez se cita, llama y emplaza por el témino de noventa días a los señores Manuel Penedo, Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans y a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia o a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$96.00 Jn.15-6671-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FAUSTINA CLAVIJO, estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Ramona debe decir Faustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Jn.14-6630-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA OLIVETO DE D'ARAGONA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad, con el N.o 2 de la manzana 33, y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.11-6515-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY CIANCIARULO y de defunción de PROSPERO CIANCIARULO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta en la primera y la esposa del extinto en la segunda aparece con el apellido Cerviño debe decir Cervino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.11-6514-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PORTA y BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.10-6470-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AIDA y CELIA CAMPORA escrituración judicial", se hace saber que las señoritas Aída y Celia Cámpora se han presentado solicitando la cancelación judicial de la escritura de hipoteca otorgada por las citadas señoritas a favor de don Juan Rotta, en escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot con fecha 5 de Noviembre de 1925, inscripta en el Registro respectivo con fecha 10 del mismo mes y año con el número 2.064 al folio 755 del libro 82 y que grava el inmueble empadronado con los números 58 484 y 58.485 situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, con frentes a la calle Colla, hoy Joaquín Núñez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Juan Rotta, o a sus sucesores o causahabientes, a cualquier título a fin de que concurra a otorgar la referida escritura de cancelación, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.28-5899-v.jn.30. Jl.21-5899-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zulma Gloria Mascarello contra MANUEL JULIO CESAR ARRIZALA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Julio César Arrizala, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.8-6201-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN PABLO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.26-7106-v.jl.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA MACIEL o MACIEL BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.25-7062-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto turno. —

Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuarno.
$6.00 Jn.25-7081-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 53), se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos, del deudor Ramón Evangelista Ferreira Maydana, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.25-7090-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO PAN o PAN CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.23-7001-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-6968-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 35, Fo. 369", se hace público que por resolución de 28 de Mayo del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Daniel Giménez Amuedo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.23-6969-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BELLOTTI DE BRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Jn.23-7023-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JANET Mc FARLANE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-21672-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.
Ag.12-v.ag.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Staffieri, Miguel contra JUANA GALY disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Staffieri y Juana Galy, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jn.22-6971-v.jn.30.
Jl.21v.ag.3.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEVEZ, CARMEN. Ausencia", (Lo. 35, Fo. 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, en representación del Ministerio Público promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia con respecto a doña Carmen Estévez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.22-6860-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES GABRIELA o MARIA MERCEDES o MERCEDES MARIA GABRIELA BLANCO DE USLENGHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6902-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ADAN PENAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6908-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6909-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO o MORITZ KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.21-6910-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LOPEZ DE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.21-6911-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINEZ de don CARMELO MARTINES o MARTINEZ y DE ARMAS y de doña CATALINA MARTINEZ o MARTINEZ y DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jn.21-6903-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6854-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRONTINI DE ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6847-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO GONZALEZ o ARMANDO BAUTISTA GONZALEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Jn.21-6904-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA CHEPEPE o CHAPEPE DE MOISES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6827-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se doña MARIA DOLORES o DOLORES IRAOLA DE MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6828-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MONTEGHIRFO DE CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6829-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban. D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6830-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO GERVASIO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6831-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o ANA EMILIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6857-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ANNONI DE CUMBRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6859-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE HERMENEGILDO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.18-6858-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURILIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.17-6745-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ROSARIO VARELA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jn.17-6641-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GOMEZ ARIGON, ENRIQUE ALBERTO y PEREZ GABITO DE GOMEZ, SARA MARIA Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Enrique Alberto Gómez Arigón, donde dice: "Enrique" debe decir: Enrique Alberto, y B) De matrimonio de Enrique Alberto Gómez con Sara María Pérez Gabito, donde dice: "Sara Pérez Gabito", debe decir: Sara María Pérez Gabito. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.16-6679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESPI LLUCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.17-6742-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANK RUSSELL BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.17-6743-v.jn.30. Jl.21 v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERRON, BLANCO MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rcetificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre de "María" y como del sexo femenino, debe decir: Blanco María, y del sexo masculino. — Montevideo Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Jn.16-6720-v.jn.30. Jl.21.v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ALONSO o ALONSO y ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 Jn.12-6558-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RESALA ANTONIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, la inscripta figura con el nombre de "Antonio", debe decir: Antonia. — Montevideo Junio 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn 12-6578-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AMARO VIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.14-6607-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEZZOLANO ALEJANDRO JOSE y SCORTA, MARIA DONATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Juan José, donde dice: "Santos" y "Sccotti", debe decir: Alejandro José, y Scorta, respectivamente, y B) De nacimiento de sus hijos: Olga, Idalia Carlos Alberto, Flor de Lis, Alicia y Yolanda, y en la de su matrimonio, donde en todas ellas, dice: "Santos" y "Scotti", debe decir: Alejandro José y Scorta respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuari
(Auxil.) $10.50 Jn.11-6483-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BETANCUR DE GARCIA, QUINTINA auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Fructuosa Bentancur", debe decir: Quintina Betancur. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.12-6554-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELL o BELL BARBER DE FLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.11-6484-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REZI o REZI DE GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.8-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ZUCCALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 My.28-5922-v.jn.30. Jl 21-5922-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PREE FILLEN o EDUARDO BERNHARD PREE o EDUARDO BERNHARD PREE FILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.5-6221-v.jn.30. Jl.21-6221-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO DOASSANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.28-6971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO PORTA. Segunda copia. Libro 33 Fo. 212", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Esteban J. Toscano o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien, que don Roberto Porta, en escritura que autorizó en esta ciudad el 31 de Mayo de 1935 el escribano Luis H. Barbeito, adquirió de don Esteban J. Toscano, y que es el siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, empadronado con el N.o 59.546, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar está designado con el N.o 3 de la manzana N.o 1169 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1916, compuesta de 259 metros 38 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande, 28 metros 82 centímetros en sus líneas del Oeste y Este, lindando respectivamente con los solares 4 y 2; y 9 metros al Sur, confinando con el solar 26 de la misma manzana. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$54.00 Jn.25-7061-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES CONSTANCIO y doña IGNACIA JOSEFA TESORE, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas el primero, con el apellido Tesori, y la segunda, con el apellido Tezare, cuando el que corresponde en ambas partidas es el de Tesore. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.20 Jn.25-7083-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, JOSE NICOLAS PICCARDO, con domicilio en Misiones N.o 1408, escritorio 16, al señor Juez se presenta y dice: Que deseando obtener el título de procurador, quiera examinar, de acuerdo a la ley, a los tes-

tigos Daniel Millot Riestra y Raúl Trigo, que concurrirán a la Oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales. — José Nicolás Piccardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Jn.25-7082-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS ESTRELLA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amelia Celestina Zerbi, por figurar en ella el compareciente y su señor padre, con el apellido Stella en lugar de Estrella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Jn.24-7041-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.24-7035-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMOS BAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.24-7037-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don MANUEL FEINBERG, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo efecto se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Santiago Berterreche; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Jn.22-21640-v.jn.30. Jl.21-v.jl422.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MEDERO DE MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.22-6942-v.jn.30. Jl 21,v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCELO PEREZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Marcelino, Celeste, Elida Isidra y Umberto, por figurar en ellas, su esposa, con los nombres y apellidos de Cipriana Castillo Severina Castillo y Cebrina Castillo en lugar de Ceferina Castillo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.21-6881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALISA o DORALIZA JAMPEN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.21-6882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE POLAKOF y doña GITA LEV DE POLAKOF, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Tobías Israel Polakof, por figurar el padre con el apellido Polukof en lugar de Polakof, y la madre con el nombre y apellido de Catalina Lef en lugar de Gita Lev. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.18-6716-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA PEREYRA o PEREIRA DE ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Jn.18-6839-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA EVANGELINA MARIA CESTARO DE FREIRE o EMILIA EVANGELINA CESTARO DE FREIRE o EMILIA PERSICO DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.18-6840-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MANUEL BAYARRES ZULLANERI. Sucesión. Lo. 33. Fo. 77", se hace saber al público que se ha presentado doña Luisa Elcira Bayarres de Ronchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Braulio Manuel Bayarres Suberbielle, por figurar en ella erróneamente, con los nombres y apellidos de Manuel Braulio Bayarres Zullaneri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.16-6715-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lago, por el doctor LUIZ GASTAO GUARANA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del referido doctor con doña Gracila Fernández, por figurar en ella la madre del contrayente como Ruverlina Gabrielli Guaraná, en lugar de Duverlina Gabrielli Guaraná. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.14-6621-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA AMARO DE DOGLIOTTI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don Francisco Dogliotti, y de nacimiento de sus hijas María Clemencia y María Delia, por figurar en ellas con el nombre de Emma Amaro en lugar de Martina Amaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.40 Jn.14-6638-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RUFINO E. BUSCHIAZZO y ZOILA F. BUSCHIAZZO DE BUSCHIAZZO, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rufino Edmundo Buschiazzo y Zoila Fidoroma Buschiazzo de Buschiazzo, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.14-6622-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "VALERIA CARRASCO, auxiliatoria e investigación de paternidad". (L.o 32, F.o 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Espíndola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $18.00 Jn.10-6417-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18.00 My.28-5918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO WENZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 My.29-5950-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don JUAN HERNANDEZ y doña BLANCA PIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Parada (José Ramón) y Méndez (Leonedia Vicenta) contra Hernández (Juan) y Pírez (Blanca), pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 607), bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Jn.26-7113-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel F. de los Santos para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "El Ministerio Público contra DE LOS SANTOS MANUEL, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, F.o 321), bajo apercibimiento. En dichos autos fueron declaradas de oficio las costas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de

MIGUEL ANTONIO o ANTONIO GOROSTARRAZU, GORROSTORRAZO, GOSTORRAZU, GOROSTORRASO GORROSTORROZO o GOROSTORRAZO y de FELIPA ARISTEGUI o ARISTEGUY DE GOROSTARRAZU, GORROSTORRAZO, GOSTORRAZU, GOROSTORRASO, GORROSTORROZO o GOROSTORRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, 11 de Junio de 1948. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.24-7031-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERNACHIN DE MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Jn.17 6755-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juan José Schiaffino. Juez de Paz

$6.00 Jn.17-6756_v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo — Montevideo Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Jn.17-6800-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.24-7039-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SAGARDIA o MANUEL TEODORO SAGARDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 22 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.24-7040-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: Que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 13 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Jn.16-6722-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ESTHER MUSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.25-7101-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SAURA DE DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Jn.22-6946-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHETO o ECHETTO DE BRUSCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.21-6898-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA, ejecución de hipotecas", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Aalcala Ulia Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pirez Alcoba, Juan Tales Pirez Alcoba, Esther Chico Espinosa Alcoba Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla, Flores Alcoba Bonilla, y a todos los que se consideren con algún derecho en esta ejecución para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 22 de 1984. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 My.26-5793-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber las aperturas de las sucesiones de ZUNILDA PIACENTINI DE OTTASSO y CLOTILDE MARIA OTTASSO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 5 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6869-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don CANDIDO ALANIZ o ALANIS, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Mayo 19 de 1948. — Florentino Beracochea, Juez de Paz

$6.00 Jn.17-6791-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CASIMIRO BERMUDEZ, de doña CIPRIANA HERNANDEZ DE BERMUDEZ y de ROMUALDA CIPRIANA BERMUDEZ DE RAVETTA, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 12 de Mayo de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$6.00 Jn.17-6792-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Ellovegilda Castillo contra LAUDELINO PERERA, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Perera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Melo, Junio 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jn.14-6606-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CRUZ DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.26-7116-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE BENTOS o VENTOS BRIZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-7117-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "THONE TOMAS incapacidad" se hace saber, que por decreto de fecha 27 de Agosto último se declaró en estado de incapacidad a don Tomás Thone, designándose curador del mismo a don Miguel Irurtia cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 9 del corriente mes. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-7118-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber: Que ENRIQUE PLAVAN se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación comercial. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Junio 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.25-7095-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA HARNICH DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.25-7096-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINIANA PINO DE BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.25-7092-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.25-7093-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.17-6312-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de LOPEZ SATURNINA DOLORES o DOLORES", se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnina Dolores López o Dolores Ló-

pez, y se cita, llama y emplaza a los herederos Víctor Luciano López, Camila Aielis López y Elida Desideria López para que comparezcan a este Juzggado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el preindicado juicio, bajo apercibimiento de derecho. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$24.00 Jn.11-6521-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de LUIS ALBERTO MANSILLA, donde el apellido paterno figura como Torres debe decir Mansilla; y 2) Matrimonio de ANGEL FRANCISCO MANSILLA con Dominga Díaz; donde el apellido paterno del esposo aparece como Torres debe decir Mansilla. — Colonia, Mayo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.16-6680-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ RAMON o GREGORIO, prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde a Nieto Laborde, a sus sucesores a cualquier título, a los colindantes Francisco Reisch y Manuel T. Pérez, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de referencia consiste en una fracción de terreno situada en la zona suburbana de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1479 a nombre de Ramona Sánchez de Nieto Laborde, con una superficie de 4567 metros según planilla 40328, lindando al Norte en metros 80 con Francisco Reisch, al Este en metros 57 con Manuel T. Pérez al Sur en metros 80 con calle a la Calera y al Oeste en metros 57 con calle. — Colonia, Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$42.00 Jn.5-6238-v.jn.30.
Jl.21-6238-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZENON MESA, citándose para que dentro de treinta días, se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 17 de Junio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.
$4.00 Jn.24-7050-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLIMACO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo Junio 9 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$4.00 Jn.26-7119-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA o FILOMENA NICOLASA BRUNO DE CORGATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.
$6.00 Jn.21-6905-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Kruger L. Mansilla contra ELODIA HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elodia Hernández de Mansilla, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio que la represente y con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$30.00 Jn.12-6464-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREIRA Segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Blas Melgar o sus causahabientes, así como a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 3 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$24.00 Jn.10-6465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$72 00 Jn.4-6197-v.jn.30.
Jl.21 v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARTOLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.26-7148-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO JACINTO CORREA o JACINTO ROGELIO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deduci en foma sus derechos. — Durazno, Junio 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Jn.26-7149-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "ANTONIO PIQUINELA y MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA o MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6906-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas de estado civil en la forma que se mencionan a continuación: 1.o En la partida de matrimonio de CAMILO BENTANCUR y GUILLERMA CABEZA, donde el apellido del contrayente se escribió Bentancourt, debe decir: Bentancur y donde se nombra a la contrayente como Guillermina Cabezas, debe decir: Guillerma Cabeza. 2.o En la partida de nacimiento de Guillerma Paula Bentancur, donde la inscripta se nombra Pablo, debe decir: Guillerma Paula y donde se consigna su sexo como masculino, debe decir: femenino y donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour, debe decir: Bentancur, y 3.o En la partida de nacimiento de Felipa Amabilia Bentancur, donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour debe decir: Bentancur; por ser como corresponde. Habilitándose la próxima feria judicial para esta publicación. — Trinidad, Junio 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$18.00 Jn.28-6993-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA CABEZA DE BENTANCUR o GUILLERMINA CABEZAS DE BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 9 de 1948.
$6.00 Jn.17-6789 v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente radicado en el mismo "Cándido Recuero y otros con CASIO RECUERO y OTROS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casio Recuero, Juana Curbelo de Recuero Margarita Recuero Isidora Recuero y sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre parte o la totalidad del inmueble rural empadronado con el número 1272 ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Flores, comprendido en la fracción tercera grupo catorce del plano topográfico de la ciudad de Trinidad mensurado por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Marzo de 1940, según plano inscripto por la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Flores, con el número 37 el 6 de Agosto de 1941, de acuerdo al cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas seis mil ochenta y seis metros cuadrados lindando: al Norte y Noreste en rectas de 313 metros con 90 centímetros y 133 metros con 80 centímetros, respectivamente, con terrenos de chacra propiedad del Ministerio de Obras Públicas; al Noreste camino Departamental a Durazno; al Sur y Oeste, en líneas de 439 metros 10 centímetros y 581 metros 60 centímetros con Saturnino Olarte (hoy sucesión) y al Este cañada La Pedrera por medio con los sucesores de Juan Pablo Bidondo haciéndose constar que en el área expresada existe indivisa una superficie denominada "sobras" de veinticinco hectáreas mil novecientos siete metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de esta publicación queda habilitada la feria judicial de Julio entrante — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$78.00 Jn.1.o-6073-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de JULIAN SALLES cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días a don Julián Salles, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 490, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 74, que linda al Norte: Sucesión Pablo Irazabal y sucesión Marcos Oyhenard, Sur: Domingo Garay, Hugo A. Castillo y Antonio Contera, Este: Luis R. Echegaray y Oeste: Calle Gral. Fructuoso Rivera, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A. Fernández Vaqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.12-21556-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, con fecha veintiuno de Mayo último, fué rehabilitado como comerciante BRIGIDO RAMON FERNANDEZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.773 del Código citado. — Florida, Junio 1.o de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.26-7120-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.26-7121-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS DEPRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn26-7122-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LOPEZ, citándose a los herdeeros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.26-7123-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CURBELO y de DIONISIA VALDEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.26-7124-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GARCIA PETRONA y otros, rectificación de partidas". (L.o 26, F.o 782), se hace saber que se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Rogelio Mercapide con Petrona Icasuriaga, por cuanto el apellido de ésta debe ser García y no el citado; y B) Nacimiento de Raquel, Renee Isabel, Blanca y Nelson Washington Mercapide García, porque aparecen con el apellido materno de Icasuriaga, en vez de García que es el verdadero. — Florida, Junio 3 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jn.18-6824-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o BASILIO E. o BASILIO ERNESTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.18-6818-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BERNARDINA SAETTONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.18-6821-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ETCHEVERRIGARAY DE GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.18-6819-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.18-6820-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don ALBERTO ABAD, solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada casual por sentencia de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis, y mil setecientos setenta y siete del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jn.17-6758-v.jn.29.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FRANCISCA AMILIBIA o AMILIVIA DE PIEDRAHITA y ANASTASIA FLORENCIA PIEDRAHITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.17-6759-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA GONZALEZ DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.17-6760-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 4 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Jn.17-6761-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FELIPE o FELIPE LUCIANO ZUGARRAMURDI o ZURRAMURDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.17-6762-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO JACOBO ETCHEMENDY. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY, de CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY y de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y además para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jn.3-6126-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE CALEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.17-6766-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don LAZARO IRIGOY, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como "Ventura Irigoyen" en lugar de Lázaro Irigoy, que es lo que corresponde por ser su verdadero nombre y apellido. — Paysandú, Mayo 14 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jn.17-6767-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE MONGRELL" Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles. A) Manzana N.o 541, Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gomez, en una extensión de mts. 64.08; Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15; 23.75; y mts. 64.65, que lo separa de un terreno del Estado, al Sur, mts. 49.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 56.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total mts.2 de 4027 con 8590 cm2 del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad, o sea en metros 2013 y 749750 mms.2. — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel, Manzana 550, Padrón 3523, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts. 86.80; por el Sur, calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562 Corresponde de la mitad a cada parte: 781 mts.2 — C) Fracción terreno Manzana 551, Padrón 3293 área mts.2 de 3690 lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3950, linda por el Norte, calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán y Rocha, por el Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay E) Manzana de terreno N.o 543, Padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mst.2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones — Paysandú Noviembre 13 de 1947 — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Jn.10-6451-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA HILARIA o MARTINA IRIBARREN DE ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.17-6765-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Carmen Ceriani de Chiribao contra LAZARO HILARIO CHIRIBAO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (artículo 187 inc 3.o C. Civil)". se cita llama y emplaza para que comparezca en el término de 90 días al demandado don Lázaro Hilario Chiribao, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú Mayo 4 de 1948 — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 18.00 Jn.10-6446-v.jn.30
Jl.21v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GELVES o GELVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus

derechos. — Paysandú Mayo 19 de 1948 — Salvador Chiara. Juez de Paz.
$6.00 Jn.17-6764 v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictado en autos "JOSEFA LAPORTE DE FRAGELLO, juicio de prescripción adquisitiva veintenaria, se cita y emplaza a don Rogelio García Fuentes, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 30, empadronada con el número 714 ante número 1204 y que según croquis del agrimensor A. R. Arcioni de fecha 5 de Abril de 1948 y plano que presentaré tiene una superficie de 461 metros cuadrados con 28 decímetros deslindándose así:

10 metros y 74 centímetros al Sudoeste, de frente a la calle Rivera, antes Canelones, entre las calles Sarandí antes Artigas e Ituzaingó, antes 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordoeste con el solar de Octavio L. Cánepa empadronado con el número 700; al Nordeste con el solar número 8 empadronado con el número 703 propiedad de Martín Fonrodona y Mario Darré y al Sudeste con el solar número 13 empadronado con el número 713; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Mayo 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$60.00 Jn.4-6199-v.jn.30.
Jl 21-6199-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o JUAN LUIS o LUIS JUAN LYONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7187-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL EXEQUIEL LEZETA o LECETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7188-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SANGUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 17 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7190-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO MARCHAN o MARCHAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 21 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Jn.28-7189-v.jl.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DOWNTON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.21-6886-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apetrura de la sucesión de ARISTOBELINO ALVEZ LEITE o ARISTOBULINO ALVEZ LEITE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 10 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$ 4.00 Jn.17-6794 v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA SOSA o MONICA SOSA SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.
$4.00 Jn.23-7000-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA MARTA OLIVERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.23-6975-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BRAÑA o BRAÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Jn.23-6976-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 3 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.23-6977-v.jl.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Rehabilitación de fallido" (Lo. 14. N.o 461 Fo. 388", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido, Efraín Silva Graña, solicitando su rehabilitación, y a los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.23-6978-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTA CABRERA DE TECHERA, a fin de que todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Mayo 11 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
(Cuenta Corriente) My.20-21309-v.my.31.
Jn.21-21309-v.jn.30.
Jl.21-21309-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA CAMEJO DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Jn.11-6530-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saer la apertura de la sucesión de TEODORA PUÑALES DE NICORA o TEODORA FRANCISCA PUÑALES citándose a emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, especialmente a Wenceslao y Atanasildo Paulino Nicora, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 24 de 1948. — Ruben Stratta, Juez de Paz
Jn.1.o-21445-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EREMITA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto, Junio 16 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Jn.23-6980-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor uez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA SALGADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Jn 17-6808 v.jn.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "HERMINDA DEL CALVO DE ABASCAL, MARIA ISABEL VASQUEZ DE ABASCAL, AMALIA, ZELMIRA, MARIA ANGELICA, RAMON, CARLOS ALBERTO, RENE, GERMAN y JORGE ABASCAL. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Ramón Alverdi y a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Garayoa de 27 de Marzo de 1871, en esta ciudad, y por la cual don Ramón Abascal y Sañudo adquirió por concepto de adjudicación en pago de don Ramón Alverdi los siguientes bienes: 1.o Una casa de material y terreno sita en la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 25 ms. 77 cms., de fente al Sur, 42 ms. 95 cms., de fondo al Norte, lindando por este viento con terreno baldío; por el Sur calle por medio con don Andrés Castellanos, por el Este con don Cándido Ríos y por el Oeste con doña Andrea Luzardo. 2.o Un terreno de esquina con casa de material y lo demás en él existente y edificado, sito en el ángulo Nordeste de la manzana N o 165 de esta ciudad, compuesto de 28 ms. 347 milímetros, de frente al Norte y 47 ms. 95 cms. de fondo al Sur, lindando por el Norte con la Plaza Libertad, por el Sur con don Jacinto Mariano o sea el terreno anterior, por el Este, calle del Sauce por medio con don Pedro Bou y por el Oeste con el compareciente. 3.o Una casa y solar de centro sito en la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 22 ms 334 milímetros de frente al Norte, calle por medio y 42 ms. 95 cms. de fondo al Sur con don Jacinto Mariano, por el Este con don Nicanor Rivera y por el Oeste con Antonio Martínez. 4.o Una casa y terreno sito en el ejido de esta ciudad, como a dieciséis cuadras al Este compuesto de 25 ms. 77 cms. de frente al Norte y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur, lindando por el Norte con la calle pública, por el Sur, así como por el Este, calle pública por medio con el compareciente y por el Oeste Juan Calaff. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$102.00 Jn.17 6807-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MICAELA TORRENS DE LAIRIHOY Sucesión", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma, y en la sucesión de don Pedro Lairihoy, a: Justa, Santana, Dorotea, Blanca Sebastiana Lairihoy y a Carlos Pantaleón Del Valle Lairihoy, dentro del

término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Arts. 307 y 308 del Código de P Civil). — Salto, Mayo 4 de 1948. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 My.25-5736-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA o HERMENEJILDA o MARIA HERMENEGILDA SEMPER DE CARCABELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.23-7004-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MASTROGIOVANNI o AGUSTIN MASTIRGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos — Salto, 15 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.23-7005-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREALE o MORIALI o MORIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 10 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Jn.23-7006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Hilda Nelly Ceballos de Aldecoa contra ENRIQUE FELIX RAMON ALDECOA. Divorcio por su sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Enrique Félix Ramón Aldecoa para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Jn.8-6326-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.
$6 00 Jn.23-7003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ. Sucesión. Lo. 12, Fo. 27, N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Bolsterli, Barsteli, Berteli, Bertolin, Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Jn.26-7152-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ, acción de partición". (Lo 12, Fo 92, N.o 186), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández, Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título y especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barsteli, Berterli, Bertolin, Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Jn.26-7151-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRACO DE BIAZZI o MARIA BRACCO VIAZZI DE VIAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario
$6.00 Jn.22-6919-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CLARISA GARCIA DE CABRERA o CLARA GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.22-6920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DELFINO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Jn.17-6790-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión. Lo. 11, Fo. 617, N.o 492", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$24.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Claudia Díaz de García con HUMBERTO V. GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 86, N.o 169", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Jn.11-6541-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.28-5599-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EUFEMIA DUCATELLI y DOLORES BENICIA DUCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn26-7144-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO IBARGUREN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.26-7145-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA o TEOFILA JOSEFA ROY DE ACOSTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn.26-7146-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTONIA RIVAROLA DE VIGLIETTI, citándose a heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.18-6841-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DAILA SUNHARY HAEDO o ROSA DAYLA SUNHARY HAEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn.18-6842-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Damasio Eliso" en lugar de "Dámaso Eliseo", que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$13.50 Jn.11-15036-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que se ha presentado LUIS BONILLA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre con el apellido 'Boniye" en lugar de "Bonilla", que es el que le corresponde — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jn.11-6526-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERNANDO ALBERO y TOMAS GARCIA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Fernando Albero y a Tomás García, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 28 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.
(Gestión Fiscal) Jn.3-21468-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Rodríguez Lindolfa con Sucesión de ISABELINO SOSA. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a contestar la demanda instaurada, por el término de noventa días a todos los que en calidad de herederos se consideren con derechos sobre los bienes del causante Isabe-

lino Sosa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 307, apartado 2.o Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Febrero 25 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Jn.1.o-6080-v.jn.30. Jl.22-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FELIX CUELLO, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o a sus causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha; a Máximo Viana o Vianna, a Juan Francisco León a Ciriaco Pereira a Felicio Márquez a Ercilia Márquez, a Gregoria Sendic Márquez a Oscar Márquez, a Paula o Paulina Isabel Márquez de de los Santos, a Zacarías Márquez, a María Vicencia Curbelo de Márquez, a Sabino Márquez a Angel Márquez, a Pablo Bernardino Márquez a Juliana L. de Hernández, a Ernesto Píriz y José Hernández o a sus causahabientes y en general a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos al siguiente inmueble; Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado Moja Huevos sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4894, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Zoé Taroco de Diciembre de 1931, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 23 del mes y año antes citados y copia de este plano del agrimensor Gerardo P Fernández de Setiembre de 1947, de siete hectáreas ocho mil cuatrocientos veinticinco metros (7 h. 8.425 m.), que según el citado plano se deslinda así:

Por el Noreste, Juliana L. de Hernández; por el Sureste un camino vecinal; por el Suroeste, Manuel A. Favilla, Ernesto Píriz, Manuel A. Favilla y José Hernández, y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio con la sucesión de Fortunato Hernández, siendo los linderos actuales los siguientes: por el Noreste Juan Hernández; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, Juan Hernández y Ambrosio A. Colombo, y, por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio Patricio Sosa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$78.00 Jn.22-6350-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL BRUNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.
$4.00 Jn 22-6947-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO VIÑOLY, declaración de incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Mayo último, se ha declarado a don Gregorio Viñoly en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Victorino Viñoly. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Jn.22-6949-v.jn.30. Jl.21.v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice: "Manuel, del sexo masculino" debe decir: "Manuela, del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.16-6710-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad ode Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ALBA CURBELO GODOY. Denuncia de incapacidad" se hace saber que por resolución N o 5712 del 24 de Mayo último, se declaró a doña Alba Curbelo Godoy en estado de incapacidad para administrar sus bienes, y se designó para que la represente en los actos de la vida civil, a su madre doña Paula Pilar Godoy de Curbelo. — Tacuarembó, Junio 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Jn.16-6709-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMBROSIO A. COLOMBO, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al bien que se relacionará a continuación, en su calidad de posibles herederos de doña Belmiria Fernández de Fernández o Belmiria Fernández de Freitas o de María Fernández de Pimentel y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el mismo bien, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble objeto del juicio es el siguiente: una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Washington Beltrán (antes Río Negro) que forma parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, que tiene una superficie de 932 metros 41 centímetros 50 milímetros cuadrados, que mide 28 metros 633 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo por 32 metros 550 milímetros sobre la calle Washington Beltrán, que forma esquina con la anterior y que linda además por el Noreste con Juana Berrohuet de Founier y al Noroeste, con doña Nery Holden de Mello. — Tacuarembó Mayo 15 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario-Adjunto.
$54 00 My.26-5815-v.jn 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GODOY DE GODOY citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira Juez de Paz
$6.00 Jn 22-6948-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado los esposos TERESA PERPETUA POCHELU y RAMON O. PEREYRA, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Teresa nacida en la sexta sección judicial de Treinta y Tres, el once de Setiembre de mil novecientos veintinueve debido a que aparece escrito el apellido de la madre Pocholú, debiendo decir Pochelú y el del padre se ha escrito Pereira en lugar de Pereyra. Además la palabra legítima aparece escrita leguitima y el nombre de Virginia se ha escrito Virguina. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres Junio 10 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Jn.22-6326-v.jn.30. Jl.21.v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE VICENTINO DE MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.18-6864-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 5 de Junio de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Jn.17-6750-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA o PRIMITIVA CELEDONIA SILVA DE NOCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 Jn.17-6751-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, de Treinta, y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don LORENZO BARRERA ELIDA BARRERA y CARLOS BARRERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1948. — Héctor Luis Odriozola. Juez de Paz.
$6.00 Jn.23-6962-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

REMATES JUDICIALES

BERNARDO PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento, dictada en autos: "AIDA SABINA BRACCO ARROSPIDE y otros. Remate judicial", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Bernardo Perera, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 84 00 la hectárea, del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Cagancha", 2.o sección judicial del Departamento, empadronada con el N o 5191, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 28 de Marzo de 1923, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N o 410 el 4 de Diciembre de 1947, compuesta de un área de 25 hectáreas, 879 metros, 54 decímetros lindando: Al Norte Noroeste, en 448 ms 30 cms. con propiedad de la sucesión de José Gallo, servidumbre de paso en medio; igual extensión al Sur Sureste con campo de María M. García Delucci, hoy Octavio Morató; al Este Noreste en 522 ms. con la fracción letra A de Pío Bracco, e igual longitud al Oeste Suroeste con la fracción C del plano, de Crescencio Valenzuela. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados son de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Jn.25-6918-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Heladera 2 puertas compresor Mod. X-1 B con motor

Remataré el día 23 de Julio, a la hora 16, en el local de la calle Brandzen 2272. Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección en autos Coates Hnos. con CELEDONIO ARMAS. Ejecución de prenda. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.60 Jn.24-7044-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

CARLOS COMESAÑA Y Cía.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "PEDRO A. ROSSO GILARDI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Comesaña con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y con la base de $ 9.500.00 el siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 96 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial de Montevideo designada con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1916 se compone de una superficie de 141 ms. 92 dms. que se deslindan así: 12 ms, 92 cms. de frente al Oeste, a la calle Yaguarón por donde tiene el N.o 1606; 11 ms. de frente al Sur a la calle Cerro Largo por donde están designadas las puertas del edificio con los N.os. 1301 a 1303; 10 ms. 97 cms. al Norte, por donde linda con el lote letra "D"; y 12 ms. 92 cms. al Este por donde confina con el lote letra "B" Este inmueble está empadronado con el N.o 7597. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo

919 del Código Civil, así como también la omisión del martillero; 2.o) Que también serán de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración, como ser, certificados de los registros, impuestos y demás erogaciones que aquélla origine, incluso los honorarios del escribano autorizante; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$39.00 Jn.22-6955-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
REMATARA POR ORDEN JUDICIAL
1 Camión marc° "Ford"

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor don Julio Alvez en autos: "Enrique Dreisis con LINO E. ALVAREZ. Cobro de pesos", el día diez de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de un camión marca Ford, matrícula P. 2105, padrón 2729, motor N.o 2051797, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el total del importe de compra en el acto al serle aceptada la oferta. Y a los efectos pertinentes sse hace está publicación por el término de diez días a contar desde la fecha. — Minas, Junio 15 de 1948. — José Tejería Amilivia, Rematador.
$10.00 Jn.22-6916-v.jl.2.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALFREDO DI SALVO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 139), se hace saber al público que el día cinco de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.066.67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 34.410 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Julio de 1947 por una superficie de 233 ms.2 94 dms.2, que se deslinda así: 8 ms. 60 al Noreste, de frente a la calle Dolores Pereyra de Rossell, entre Feliciano Rodríguez y 4 de Julio; 27 ms. 40 al Noroeste limitando con el inmueble padrón N.o 34.409; 8 ms. 66 al Suroeste lindando con los inmuebles padrones N.os 174.418 y 34.416 y 28 ms. 40 al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 34.411. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), el pago de las cuentas N.o 56.971 de pavimento y N.o 12.300 de conexión y los respectivos gastos causídicos producidos en los juicios pendientes por ante el Juzgado de Hacienda de primer turno; 4.o Con relación a los gravámenes hipotecarios que afectan el bien se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.340, inciso 2.o) del Código Civil; 5.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio diez de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.26-21639-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ENRIQUE LARNAUDIE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 50), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.336.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Paso del Molino", 20.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 41 915, designado con el N.o 15 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodrigues en Enero de 1911, y compuesta por una superficie de 375.90 ms. cuadrados; con 10.52 ms de frente al N. O. a la calle Jacquart, (antes Fomento), entre las de Capitán Osorio y Juan José Aguilar, señalada la puerta del edificio con el N.o 23; 2.47 ms. al S. E., lindando con el solar N.o 1; 39.25 ms. al N. E., confinando con propiedad del señor Lessa y 37.78 ms. al S. O., lindando con el solar N.o 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere —y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.25-21653-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CALABRIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 641), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso a las dieciséis y treinta horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 341.74 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 115.395 y señalada con el N.o 8 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1924 y compuesta de una superficie de 233 ms.2 35 dms., que se deslindan así: Al Suroeste de frente a la calle Andalucía, 10 ms.; al Sureste, 23 ms. 38 cms., lindando con el solar N.o 7 de la misma fracción; 10 ms. 2 cms. en el fondo al Noreste, confinando con terrenos del Banco Popular y 23 ms. 29 cms., al Noroeste, lindando con el solar N.o 9 de Manuel Gómez. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Serán del cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 68.513 de pavimento excluídas las cuotas que son motivo de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.28-21555-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO N.o 8. Cobro de pesos" (L.o 6 F.o 374) se hace saber al público que el día veinte de agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.333.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 75.443 y compuesta según plano del Agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946, por una superficie de 291 ms2. 46, que se deslindan así: al Suroeste, de frente a la calle Susviela Guarch 8 ms. 59; al Noroeste, limitando con el padrón N.o 75.444 32 ms. 93; al Noreste lindando con el padrón N.o 75.442, 8 ms. 59 y al Sureste, con frente a la calle Juan Victorica, 33 ms. 93. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos y la cuenta de pavimento N.o 1737 y sus respectivos gastos judiciales 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Jn.22-21655-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATEO DURAÑONA PEDIA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8, Fo. 369) se hace saber al público que el día seis de Agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N. 73.642 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Abril de 1947, de una superficie de 545 m2. que se deslinda así: Al Suroeste de frente a la calle Callao 10 ms. 50; al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 73.643, 53 ms. 96; al Noreste, lindando con el inmueble padrón N.o 73.634, 10 ms. 30; al Noroeste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 73.641, 52 ms. 15. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro de Embargos, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 8 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.21-21634-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carlos Maeso contra LEONARDO AMENDOLA, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Julio Carrera Latorre con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble:

Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, "Barrio Lavaderos del Este", empadronado con el número 59.364, señalado con el número 17 de la manzana letra "C" del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 26 de Octubre de 1896 se compone de una superficie de 315 metros cuadrados que se deslindan así:

9 metros de frente al Sur, a la calle Pilcomayo, distando su punto medio 100 metros 65 centímetros de la esquina formada con la calle Río de la Plata; por 35 metros de fondo, lindando, al Este con el solar número 18; al Norte, con terrenos de Piria; y al Oeste con más solares de la misma fracción.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, impuesto universitario, certificados de los Registros y demás que demande la escrituración del inmueble referido, el que actualmente se halla ocupado por su propietario. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario. — Informes en mis oficinas calle Tacuarembó 1406, teléfono:

4 47 46 de 11 a 12. (escribanía Abel Domínguez).

$29.00 Jn.25-7074-v.jn 30.
Jl.21-v.jl 31.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108 42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251, en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1518.60 Este: línea recta de mojones de 769 20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra, Sur: línea recta de mojones de 17.625 que divide de la fracción de Benito Rovira, y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275.5 y 330.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación, y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

LUIS SIECOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
EJECUCION DE PRENDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Cecilia Pérez de Zeiter y otros contra ALMENARA MARIANO, ejecución de prenda", (Libro 33, folio 3), Rematará el día 21 de Julio a las 16 horas, en el local sito en la calle Ciudadela número 1484, (con la asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado), al mejor postor, dos ómnibus con sus carrocerías y accesorios, marca "Aclo", modelo Regal, con capacidad para 30 pasajeros cada uno, motores números 5.700 y 5.771, chassis números 06.644.070 y 06 624.077, empadronados en la Municipilidad de Canelones, con los números 2.060 y 2.097 y Matrículas A-1479 y A-1480 respectivamente, y con derecho a la explotación de la Línea de Transporte Interdepartamental de Pasajeros entre Pando Paso de Carrasco y Montevideo y viceversa: Concesión otorgada por la Municipalidad de Canelones por el término de 16 años a partir del 16 de Junio de 1942. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes Cerrito número 665 Teléfono: 8.19.04.

$16.00 Jn.18-6861-jn.30.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor Carlos Fleurquin Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia en autos "LACOSTE MONTES DE OCA, RAMONA CIRIACA y otros Venta judicial de un bien" se hace saber al público que el día veintinueve de junio a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero don Martín M. Déniz y presidiendo el subscripto, al remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en esta sección paraje "La Laguna" padrón tres mil seiscientos setenta y nueve, compuesta de dieciséis hectáreas mil quinientos ochenta metros señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, Dionisia Montes de Oca; al Sur, arroyo "Las Vacas"; al Este Ruperta Montes de Oca y al Oeste Adolfo Montes de Oca.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; B) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados — Ombúes de Lavalle Junio 2 de 1948. — Rafael Bianchi Iriberry. Juez de Paz.

$ 30.00 Jn.12-6553-v jn 30

LUCIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GALO PEREZ. Cobro de contribución inmobiliaria". (N.o 235, Fo. 11, Lo. Ro. 8) se hace saber al público que el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor rematador Lucio Rodríguez asistido del señor Actuario ad-hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público, y con la base de cuatrocientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 491.72) equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773, en la manzana N.o 115, con un área de novecientos veintidós metros cuadrados y tres mil quinientos doce decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, Francisco Provenza, al Sur Domingo Sarti, al Este, calle Independencia y al Oeste, Tomasa P. de Bequio. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. D) Que se habilita el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1948. — Manuel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-21675-v.jl.8.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "Velico V. Sarandeff con NITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF Venta de bien común en remate público" (Lo. 17. Fo. 429), se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 1554, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936 tiene un área de 17 hectáreas 1695 ms. y limita: Al Norte calle N.o 2, al Oeste calle N.o 1 al Este fracción 17, y al Sudeste la Compañía vendedora. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos Mayo 29 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$40.00 Jn.9-6361-v.jn.30

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión MANUEL BERRONDO o MANUEL BERRONDO VECINDAY". (L.o 13 número 342, F.o 662), se hace saber: Que el día 27 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno solar con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en las adyacencias de esta ciudad, "Barrio Miguel Antonio González", con frente a la calle Miguel Dinegri Costa empadronado con el número 3 224, en la manzana 243, señalado con el número 28 en el plano levantado por el agrimensor Mario Bordabehere en Febrero de 1927, compuesto de una superficie de setecientos cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindado así: 18 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a la calle Miguel Dinegro Costa; 17 metros 60 centímetros en la línea del fondo que limita con el solar número 35 de la misma manzana letra "C"; por 39 metros 50 centímetros en cada uno de sus dos costados, lindando: por el Noroeste con el solar número 29 y por el Sureste, con los solares de Victoria Alvarez y Petrona Feijóo. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de setecientos cincuenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate — Rocha, Junio 7 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Jn.16-6698-v.jn.30.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por autorización del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de JACOBO TAUBLIB" se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo a la hora 20 y en el comercio que el ausante tenía ubicado en la avenida José Batlle y Ordóñez esquina Carlos Reyles, el martillero designado señor César Nicola Firpo, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todas las mercaderías, muebles y útiles del causante Jacobo Taublib y que lucen inventariadas de fojas ochenta y una a fojas ochenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado. 2.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o) Que el remate continuará en los días subsiguientes al indicado hasta la terminación del mismo. 4.o) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 21 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$14.00 Jn.25-7091-v.jl.6.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE, venta de inmueble", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo a la hora 16, en las puertas del Juzgado por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sean $ 3.200.00, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en Arapey Grande, de la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1 242 en mayor área, y hoy padrón único número 4.856, designada con el número 6 en el plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán practicadas en Diciembre de 1911 y en Noviembre de 1913, compuesta de un área superficial de 106 hectáreas, 1 610 metros, 47 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites:

Al Norte una línea amojonada de 1.664 metros 30 centímetros, que separa de la fracción número 7 del citado plano Herrán adjudicada a Antonio Leandro Silva; al Sur, otra línea amojonada de 1.366 metros, 70 centímetros que separa de la fracción número 5 adjudicada a León Silva; al Este, el Río Arapey Grande, por medio con don Juan Fonseca; y al Oeste, otra línea amojonada de 628 metros, 80 centímetros que separa de la fracción número 4 de María Amparo Silva de Pucholo; y al Noroeste, la línea del Ferrocarril Noroeste, en una longitud de 382 metros, que separa de la fracción número 3 de Josefa Silva de Domínguez.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y C)

Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$39.00 Jn.18-6843-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

COMERCIALES

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 11 de Junio de 1948, y dentro de las facultades que le concede el artículo 38 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Julio próximo a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 617, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo a los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas presentes para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, cálculo del número de votos que pretenece a cada accionista y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Elección de miembros titulares y suplentes. 3.o Reforma de los estatutos sociales. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. 4.o Aumento del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). Este numeral responde a segunda convocatoria.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417 entrepiso, escritorio N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — El Directorio.
$26.00 Jn.17-6795-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDINA FERREIRA DE ALMADA comunica a los efectos de lo preceptuado por la ley 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido en venta al señor Juan P. Díaz las existencias de "Hotel Almada" de su propiedad sito en 18 de Julio 133 quedando el activo y pasivo a cargo de la promitente vendedora. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1948.
$12.00 Jn.5-6246-v.jn.29.

SOCIEDAD TALLERES ARTISTICOS INDUSTRIAS METALURGICAS LIMITADA. (T.A.I.M. Ltda.).

Por escritura que el 28 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Oscar Alberto Silva la que se inscribió en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6 al folio 19 y siguientes del Tomo 5.o, los señores José Troncoso (hijo), Nelson M. Díaz Castro, Carlos M. Ghiringhelli, José García Patiño Lorenzo José Pierro, Juan Isidro Biurra, Juan Clemente Figoni, Vicente Orlando, Clemente Pennini. Leonel Centurión, y Cavour Humberto Tagliamonte, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siuientes caracteristicas: Objeto: Explotación del ramo de importaciones, representación de empresas, fabricación y venta de artículos de electricidad. Denominación y domicilio: La indicada y bulevar Artigas 3860 en Montevideo. Plazo: 5 años prorrogagbles atuomáticamente por períodos de 2 años. Capital: pesos 33.250.00, integrado totalmente en efectivo. Administración y uso de la firma: Señores José Troncoso (hijo) y Juan Biurra, conjuntamente Balance: Anuales. Fondo de reserva: 10 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Fallecimiento o incapacidad de un socio: continúa la sociedad. — Montevideo, Junio 10 de 1948.
$16.00 Jn.17-6801-v.jn.29.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
LANCHA MOTOR "A. D. N.o 1"
Aviso

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha motor "A D. N.o 1" por el de "Causa VII". — Montevideo, Junio 2 de 1948. — El Director de la Marina Mercante.
$6.00 Jn.5-6259-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que con fecha 14 del mes de Junio en curso, ha quedado definitivamente disuelta la Sociedad Comercial constituída por los señores Ricardo Bartorotti Lans y Ruben Bastón en la ciudad de Canelones, y que el primero de los nombrados, continúa en el giro del comercio respectivo haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad. — Canelones, Junio de 1948.— Ricardo Bartolotti Lans. — RUBEN BASTON.
$10.80 Jn.28-7194-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido veneder a Ramón y Secundino Pouso y A. Manuel Martínez el activo de la casa de comercio de mi propiedad "Panadería La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo número 1714 y 1716. Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí número 439 escritorio 20, escribanía César Rebagliatti. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO MONTES. — Ramón Pouso. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez.
$16.80 Jn.28-7182-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el señor JOSE HORVATH, a los señores Bernasconi Hermanos su taller de fabricación de calzados, se comunica a los señores acreedores quieran presentar sus cuentas en la calle República 1699 esquina Paysandú a efectos de su liquidación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Por JOSE HORVATH, ISABEL KREMER DE HORVATH.
$6.80 Jn.28-7129-v.jl.16.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Irma V. de Pereyra el comercio de mi propiedad, que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Juan Acosta N.o 3987. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en el mismo. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — MARIA R. GIACOIA DE CONSENTINO.
$10.20 Jn.28-7115-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc. Resp. Ltda. (C.U.E.M. Ltda.), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W. FAVEIRO VECCI.
$7.20 Jn.28-6874-v.jl.16.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Banco de Crédito como sucesor del anterior propietario doctor Diego Capella y Pons. Comprador: JOSE BARREIRO BACELO sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar número 2, padrón 119.472, boleto número 6.602 de fecha 22 de Noviembre de 1927.

Vendedor: Rosa Cerviño de de Nava, como sucesora del anterior propietario José Cándido De Nava. Comprador: CARLOS ROSSI sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, solar 26, padrón 110.257, boleto número 4.422 de fecha 24 de Mayo de 1923. — Montevideo, Junio 24 de 1948.
$18.00 Jn.28-7159-v.jl.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 9 horas 30 a.m. en el local social calle Misiones 1481, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — El Directorio.
$12.00 Jn.21-6113-v.jl.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco en esta ciudad el 7 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 135, folio 307 del Libro segundo de Contratos Sociales, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Socios: Mario Amestoy Elhordoy, Juan Antonio Hackembruch Lopardo, Alfredo Pellicer Tournier, Nelson Uribe Welker y Julio César Zito Barrella. Denominación: "Industrias Rurales Asociadas de Colonia Limitada" (I. R. A. C. Limitada). Domicilio: En esta Capital. Plazo: 3 años a contar de su constitución, prorrogable automáticamente en cada vencimiento por períodos de un año. Objeto: Elaboración y venta de productos lácteos y sus derivados, así como la exportación de los mismos, compra y venta de productos de granja y sus derivados, cría de animales y transacciones rurales. Capital: Sesenta mil pesos ($ 60 000.00) que se aportará por los socios por partes iguales, habiéndose integrado en el acto de la escritura el 50 o|o. Uso de la firma social: A cargo de los socios Amestoy y Hackembruch, conjuntamente o por uno de éstos con cualquiera de los otros tres socios. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — NELSON URIBE WELKER. — M. AMESTOY. — JUAN HACKEMBRUCH. — ALFREDO PELLICER TOURNIER. — JULIO C. ZITO BARRELLA.
$18.00 Jn.18-6717-v.jn.30.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Piedras 351, el día Miércoles 30 de Junio de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1948, informe de la sindicatuda y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
$14.00 Jn.18-6901-v.jn.30.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo; a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 129.294 y señalado con el número trece del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 332 metros 50 decímetros cuadrados deslindados: 10 metros de frente al Sudeste sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo; al Nordoeste lindando con el solar número 17; 33 metros 21 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 12 y 33 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 14 y 16 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con ensanche del camino Durán 47 metros 40 centímetros. — Norberto Fernández, curador del incapaz Francisco Fernández Prego.
$24.00 Jn.18-6851-v.jl.6.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada por el escribano Juan Angel Iannino el 11 de Junio de 1948, cuya copia inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 127, del folio 319 vuelto al folio 322 vuelto, del Libro 1 de Contratos Sociales, se modificó el contrato social de la Compañía "Materiales Plásticos Limitada". En consecuencia, se incorporan tres nuevos socios, señores Adolfo Aviotti, Luis Valls y Héctor E. Ibarlucea; se aumenta el capital social en $ 31.600.00 más; se fija un plazo de 5 años a contar del otorgamiento con opción a 5 años más y así sucesivamente. — MATERIALES PLASTICOS LIMITADA.
$10.00 Jn.28-7108-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don ABELARDO PAVON REPETTO ha prometido en venta al señor F. Lanaro, el almacén sito en Juan Espinosa N.o 1447; los acreedores deben presentar sus recibos por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 escritorio 36. (Ley 26|9|1904). — Julio R. Bardallo.

$6.40 Jn.16-6697-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Stiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Ricardo Rocker la casa de comercio que en el ramo de taller de mecánica de precisión y con el nombre de Holzhey tengo instalada en la calle Mangaripe N.o 1572 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino, calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — LUIS HOLZHEY.

$12.80 Jn.16-6700-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a la Sociedad "Angel Figueroa y Cía.", la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de torrefacción de café, situada en la calle Gral. Prim N.os. 3297|99, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 5, de 10 a 12 horas — Montevideo, Junio 12 de 1948 — ANTONIO GARCIA.

$12.80 Jn.16-6701-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Isidor Zimermann compra el comercio ramo fiambrería sito en la avenida Agraciada 4264. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1948 — IZAK ADLER. — Isidor Zimermann.

$6.40 Jn.16-6682-v.jl.5.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a Héctor Cloriceo Dutra, Alicia y Aquiles Pereira das Neves, el comercio de ramos generales y bebidas fermentadas, denominado "Casa Rubio", instalado en Paso Cementerio de Sopas 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad. — Salto Junio 4 de 1948. — MARIO MARCELO RUBIO. — CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO.

$16.00 Jn.16-6730-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor JOSE MARIA RIVAS prometió vender a doña Juana E. Zuasnábar de Leis el comercio de artículos para bebés denominado "Petits Bebés" sito en la calle Sarandí número 560. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 450 (escribano Alfredo N. Amilivia). — Montevideo Junio 10 de 1948. — José M. Rivas. — Juana E. Zuasnábar de Leis.

$10.20 Jn.15-6659-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que habiendo prometido vender a Héctor Chulia y Enrique Guillermo Otero el café, bar y restaurant sito en la calle Propios número 2949, esquina Cádiz emplazamos a los que se consideren acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — ROGELIO CONDE. — RAMIRO CANTERO. — (MOREIRA, CANTERO y Cía.). — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$10.20 Jn 15-6674-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a José Roberto Eseisa la carnicería modelo "Mercadito Fénix", sito en la calle Areguatí número 3299, emplazo a los acreedores e interesados — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FACAL. — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$6.80 Jn.15-6675-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Gabriel Riverón, la casa de comercio que en los ramos de Almacén tengo instalada en Verdún primera sección del Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Pedro Zabalza, calle Treinta y Tres 708 de esta ciudad. — Minas Junio 1.o de 1948 — ARNOLDO BENTOS.

$ 13.60 Jn.9-6372-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Homero Luna, el almacén y lechería sito en la calle Pedro Bustamante 1800, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ. — Homero Luna.

$6.40 Jn.10-6438-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Minacapilli, el bar y fonda, sito en la calle Paraíso 2759 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — FELICIANO EULOGIO VIÑA. — FILOMENA A. RODRIGUEZ DE VIÑA. — Leonardo Minacapilli.

$6.40 Jn.10-6440-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pedro Galarza Rivero el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Guerra 3703, según ley 26|9|904 interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO NAVARRO. — GUMERCINDA FERNANDEZ DE NAVARRO. — JUAN PABLO GARCIA. — GLADYS NAVARRO DE GARCIA. — Pedro Galarza Rivero.

$6.40 Jn.10-6439-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención N.o 1637 he prometido en venta a los señores Pisco y Freire mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas Dante 2099. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FERREIRO. — Pisco y Freire.

$9.60 Jn.10 6441-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Justicia N.o 1866, a Emeterio Ferreira. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — OIVID JERSON.

$3.20 Jn.10-6452-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802 Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Cufré N.o 2700 a Ramón Tabárez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — JOSE CALVO.

$6.40 Jn.10-6454-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y fonda calle Cerrito N.o 155 a Fortunato Abadie y José Frieiro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — RAMON FRIEIRO Y Cía.

$6.40 Jn.10-6453-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Promet. vender el bar con alcohólicas, calle Rondeau N.o 1791 a Porfirio Estévez y Tomás Núñez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 7 de Junio de 1948 — MENTEGUIAGA Y FERNANDEZ.

$6.40 Jn.10-6455-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "Almacén y despacho de bebidas alcohólicas y depósito y venta de carbón y leña" giro en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Dr. Baltasar Brum; haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Quienes se consideren acreedores ocurran al comercio mencionado en esta ciudad. — Pando, Junio 7 de 1948. — JUAN ANTONIO GONZALEZ DELGADO.

$9.60 Jn.10-6436-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos contratado vender a Leopoldo Acevedo y José Alvarez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado N.o 1150 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo Junio 5 de 1948. — ALFREDO ACEVEDO. — Leopoldo Acevedo.

$6.40 Jn.10-6415-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Adolfo González ha prometido comprar a su socio Ismael López su parte en el bar que explotaban en la calle Eusebio Píriz N.o 450. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón, Rivera N.o 353 — Durazno, Mayo 24 de 1948. — Adolfo González. — ISMAEL LOPEZ.

$12.00 Jn.10-6463-v.jl.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

ANDRES DEUS hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, andrés Deus (h.), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia, domicilio Cerrito número 425.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Eugenio Scarone. Domicilio Juan María Gutiérrez 3559 de esta Capital, promitente comprador del solar número 40 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.717.

Aurora Antunez. Domicilio Reconquista 426 de esta ciudad, promitente compradora del solar número 41 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.839 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 130.718.

Conrado Salvador. Domicilio Vilardebó 1208 de esta Capital promitente comprador del solar número 1 del plano del agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle De Los Jockeys, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 75.303.

Miguel Delgado. Domicilio Camino Mendoza número 4802 de esta Capital, promitente comprador del solar número 12 del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927 aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 con fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.726.

Jacinto Julio Sismondi. Domicilio Avenida Gral. Flores número 5015 de esta Capital, promitente comprador del solar número 14, del plano levantado por el agrimensor R. Muñoz Oribe en Julio de 1927, aprobado por la Municipalidad según expediente 29.791 de fecha 15|9|1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año ubicado con frente a la calle Francisco Echagoyen, once sección judicial de este Departamento y empadronado con el número 133.728. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Por el Banco Territorial del Uruguay: Juan Carlos Lasa, Subgerente.

$63.00 Jn.25-7079-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar, de acuerdo a la ley respectiva, que el señor Alfonso Fornaro, ha vendido a su hijo el señor Julio Fornaro, el taller de hojalatería y anexos, situado en esta ciudad, con frente a la calle Machado número 3314. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al domicilio del comercio vendido, antes indicado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALFONSO FORNARO. — Julio Fornaro.

$12.00 Jn.18-6850-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini, Valparaíso N.o 1269), prometí vender al señor Manuel Rebelle, la casa de comercio en el ramo de provisión sita en calle Patria N.o 505 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — MATEJ PAVLOVIC.

$6.80 Jn.25-7067-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "LOPEZ y SCALA" que giraba en esta ciudad. El activo y pasivo a cargo de José Luis Bernardo. Acreedores presentarse en Durazno en la casa número 817. — Ruben M. Scala. — José L. Bernardo.

$8.00 Jn.21-6907-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de Almacén de Comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad 786 al señor Enzo Alfredo Magallanes, domiciliado en Bacacay 1340, Montevideo De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales — Florida, Junio 8 de 1948 — VICENTE RUETALO, Gallinal 348, Florida

$ 6.80 Jn.14-6647-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Jorge M Mallada la carnicería que tengo instalada en Pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. Acreedores presentarse en domicilio del subscripto dentro del plazo legal — 25 de Agosto Florida, Mayo 11 de 1948 — ADOLFO CHOCA.

$ 6.80 Jn.14-6648-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z de Toso las máquinarias de mi establecimiento de Imprenta que tengo instalado en esta Villa Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande, Julio 1 o de 1948 — MANUEL FEREIRA

$ 6 80 Jn 14-6649-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley se hace saber que con la intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) he prometido vender al señor Raúl Viña, el café y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Garibaldi 2196 Los acreedores deben presentarse al balanceador — Montevideo Junio 10 de 1948 — DELICIO DIAZ — Raúl Viña

$ 6.80 Jn.14-6636 v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "NAFTALI GRUSPAN Y MENDEL SYS" que giraba en el ramo de Taller de Ojalar con sede en la calle Buenos Aires 317. Por informes: Estudio Jurídico San Gileri, San Fructuoso 1523 — Montevideo Junio 10 de 1948 — N Grunspan — M Sys

$ 6.80 Jn 14-6635-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la "S. A. B. U." el establecimiento en el ramo de talleres metalúrgicos que la sociedad "Emilio Coelli y Cía" tenía instalado en el local N.o 1474 de la calle Miguelete de esta capital. A los efectos legales hacemos ésta publicación debiendo los interesados presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Uruguay 1723 — Montevideo, Junio 10 de 1948 — ELVIRA T DE COELLI — MARIA L COELLI DE DUPUY — ANTONIO C. COELLI — ERNESTO GHIA — EDUARDO V NOVELL — CESAR DURAN RUBIO

$ 13.60 Jn 14-6632-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el Taller instalado en la calle Larrañaga 2226 a los señores Oscar M Tirelli, Baldomiro Cvetreznik y Víctor Siniacoff Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JOSE R. PUJOL — ALFREDO W SHEN. — Montevideo 10 de Junio de 1948

$ 6.40 Jn.14-6634-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Sarkis Kupelian Santurian, el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital calle Ignacio Oribe 2751 al 2753. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 581 (Escribanía Coelho de Oliveira) de 14 a 17 horas — CALKA MIGDALL GABINET

$ 10.20 Jn 14-6630-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Juan y Horacio Matorana Efraín y Euclides Britos y Juan Maschi mi Imprenta y Talleres Gráficos "El Dragón" sita en la calle Carlos Roxlo 1327 Acreedores presentarse en plazo legal a Piedras 525. — Montevideo, Junio de 1948 — ADALID FERNANDEZ

$ 6.40 Jn.12-6560-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ESTEBAN DAU vendió a su hijo José Enrique Dau Dubarry, su casa de comercio en el ramo de Tienda, que venía girando bajo la razón social de Esteban Dau y seguirá girando bajo la razón social "José Enrique Dau" situada en la calle 25 de Mayo 263.

$ 6.40 Jn.12-6584-v.jl.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori el 21 de Mayo de 1948, se constituyó entre los cónyuges Marcos L. Barreix y María J. Arrizabalaga de Barreix, Enrique Alberto y Juan León Cornú; Juan Carlos Duarte, Liborio Antonio Sánchez, Martín Eugenio, Elvira Esther, Enrique Heraldo y José Ildefonso Colotta, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JABONERIA CARMELO Ltda.". Objeto: Fábrica de jabones, grasas, sebos comestibles velería, glicerinas, aguas lavandinas, estearinas, desinfectantes y anexos. Plazo: Cinco años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, si así lo resuelven socios que representen más del 50 o|o del capital social. Capital y aportes: Veinte mil pesos ($ 20.000.00), aportado: $ 4.000.00 en partes iguales la sociedad conyugal Barreix-Arrizabalaga; igual cantidad cada uno de los señores Sánchez y Duarte $ 4.000.00 en partes iguales los hermanos Cornú y $ 4.000.00 en cuatro partes iguales los hermanos Colotta. Capital dividido en cuotas de cien pesos cada una. Domicilio: Ciudad de Carmelo. Ganancias: 5 o|o para formar el fondo de reserva, 10 o|o retribución al Gerente y 85 o|o para distribuir en proporción al capital entre los socios. Pérdidas: Se soportarán en la misma proporción. Balances: Un balancete semestral y uno anual en la fecha que fijen los asociados. Dirección y administración: Sin perjuicio de las facultades del Directorio, administrará la Sociedad como Director-Técnico-Gerente el señor Enrique Alberto Cornú, quien podrá cobrar, percibir, depositar y retirar dinero, títulos, valores, etcétera; firmar cheques, vales y demás papeles de comercio, como aceptante, girante, endosante, etcétera; venda o enajene los productos que elabore la Sociedad. Directorio: Está integrado por Marcos L. Barreix, Juan Carlos Duarte, Liborio Antonio Sánchez, Enrique Alberto Cornú y Martín Eugenio Colotta, faltando el primero por María J. Arrizabalaga de Barreix, faltando el cuarto, por Juan León Cornú y faltando el último por alguno de los otros hermanos Colotta. Se reunirá por lo menos una vez al mes; llevará libro de actas, sesionará con quórum de tres miembros y aún menos si representan las 2|3 partes del capital. Adoptará resoluciones con tres votos conformes y aún con menos si representan más de la mitad del capital social. Sus facultades son entre otras las de solicitar préstamos o créditos, vender las maquinarias, inmuebles, vehículos y demás de la Sociedad, hipotecarlos y gravarlos, darlos en prenda, en anticresis o arrendamiento, conferir poderes, determinar el empleo del capital, etcétera. Uso de la firma: Por "Jabonería Carmelo Ltda." la usarán el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, para los cometidos del Directorio, y el Gerente para los que le son específicos. Disolución: En la forma que expresan los estatutos, o seis meses después a la fecha que lo resuelvan socios que representen las 3|4 partes del capital social. No se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o más socios. Liquidación: El liquidador será el Directorio quien podrá delegar sus facultades en el Gerente y si éste no acepta en otra persona que podrá ser extraño a la Sociedad. Ratificación: Confirman las operaciones realizadas por el Gerente a nombre de la Sociedad desde el pasado día dos de Enero último. Dicho contrato se inscribió el día 10 de Junio corriente, en el Registro Público de Comercio de Colonia, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, con el N.o 20, del Fo. 201 al 212. — M. L. Barreix. — MARIA J. A. de Barreix. — E. A. Cornú. — J. León 201 al 214. — M. L. Barreix. — María J. M. E. Colotta. — J. I. Colotta. — Elvira Esther Colotta. — Enrique H. Colotta.

$34.50 Jn.23-7008-v.jn.30.

F.U.C.E.S.A. FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que en las oficinas de F.U.C.E.S.A., calle Angel Salvo 276, pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden como dividendo del ejercicio 1947|48, a partir del lunes 21 del corriente mes de Junio. — El Secretario.

$4.00 Jn.23-6979-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Lirio Durán la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ladrillos gira en esta plaza en el camino Ramón Trabal N.o 3940. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín N.o 2524. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — FRANCISCO DANIEL FACAL.

$12.00 Jn.23-6970-v.jl.15.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, avenida General Flores 2963. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO.

$3.20 Jn.11-6475-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Leonardo Scalone, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Ejido 1372. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA SAURETTA DE CASTRO.

$6.40 Jn.11-6476-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso, y García Paysandú 913, contratamos vender a CARMELO SPIESS, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Duilio 1603. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1948 — FRANCISCO MIGUEZ SOLLA — ESTHER RODRIGUEZ DE MIGUEZ.

$6.40 Jn.11-6478-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Emilio Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carlos Roxlo 1356. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1948 — MANUEL TORRADO SOUTO. — MARIA LUISA ROMERO DE TORRADO.

$6.40 Jn.11-6479-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Benito Rodríguez, el almacén de comestibles establecido en Paraíso 2852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — ENRIQUE AVELLEYRA. — NELLY ROSA TRAMA DE AVELLEYRA.

$6.40 Jn 11-6480-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Pascual o Peisach Slutzki o Slutski, José Germán Zieleniec y Abraham Jankiel Abramczyk, han resuelto disolver totalmente la sociedad "CA.BI.CE." Limitada, que gira en esta plaza bajo la firma: "Slutski, Abramheczky y Zieleniec Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Porongos 2431, cuyo objeto era la fabricación de cerraduras bisagras caños y estampados en general Se deja constancia que el socio Pascual o Peisach Slutzki o Slutski está desvinculado ya de la sociedad desde el 16 de Mayo de 1947 habiéndose hecho en dicha oportunidad las publicaciones legales. Acreedores presentarse en la "Escribanía Benmergui", Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 8. — PASCUAL SLUTZKI. — ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK. — JOSE GERMAN ZIELENIEC.

$19.20 Jn.11-6533-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Gutman Keidansky, mi casa de comercio en el ramo de mercería, Rivera 3063 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — DORA M. O. DE TAUBER. — Gutman Keidansky.

$6.40 Jn.11-6510-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que se há resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de "Las Piedras" (Canelones), bajo la firma de GAFFORINI y COMINOTTI establecida en la avenida Dr. Pouey casi Oficial N.o 2 en el ramo de fabricación de herramientas y metalúrgica en general haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gafforini.

$12.00 Jn.11-6518-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter Abeleira mi carnicería calle San Martín 3055 Acreedores a escribanía Sarallegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — BALDOMERO MAÑAS BENITO.

$ 3.20 Jn 12-6586-v jl 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Igleisas y Blanca Corbo venden a Emilio Tous García y Sofía de León el comercio, ramo de Panadería, Confitería y anexos denominada "La Gloria" ubicado en Carlos Reyles 951 de esta ciudad Acreedores presentarse en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — San Carlos Mayo 28 de 1948 — JULIO IGLESIAS — BLANCA CORBO DE IGLESIAS. — Emilio Tous García. — Sofía de León de Tous

$ 12.00 Jn. 7-6293-v.jn 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espindola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4042. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll, 25 de Mayo 463, piso 1.o.

$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Norberto Correa López, la provisión de la calle Colorado N.o 1652. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1948. — NIEVES A. FERNANDEZ DE MOURE. — ANICETO MOURE.

$6.80 Jn.24-7051-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMADO ABU ARAB vendí a Eugenio Montouto, mi almacén y anexos sito en ciudad de Mercedes, calles 19 de Abril y Ledesma. Acreedores al comercio según ley 26 de Setiembre 1904.

$3.20 Jn.14-6517-v.jl.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de los preceptos legales pertinentes, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 24 de Mayo del año en curso, que autorizó el escribano Juan Carlos Altieri se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Rafael Nápoli Yannicelli, Carlos Antonio Ventura, José Luis Batlle, Williams Mc. Lennan, Diego E. Noboa, Tomás Pamparatto y Carlos Barrandeguy, con el objeto de realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones comerciales industriales de importación, exportación y representaciones ya sea en el país o en el extranjero así como también la realización de cualesquiera actos, contratos, operaciones civiles y comerciales, sin limitación de clase alguna relacionados con el objeto de la sociedad o que convengan a sus intereses. Podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, derechos y acciones. Su domicilio se ha fijado en la calle Canelones 1042 de esta Capital su denominación es de "CORPORACION DE INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL" El plazo de duración será de dos años a contar de la fecha de la escritura, con opción de parte de los asociados a prórrogas de dos años que se operarán automáticamente. El capital asciende a la suma de veintiocho mil pesos aportado por los socios en partes iguales habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete socios correspondiendo el uso de la firma social al Presidente y Secretario o Presidente y un vocal o Vicepresidente y Secretario o Vicepresidente y un vocal o Secretario y un vocal. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en 31 de Mayo del corriente año bajo el N.o 3 al Fo. 5 vto. del Tomo 5.o de Contratos.

$24.00 Jn.24-7032-v.jl.5.

LANKI LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Mayo de 1948 por el escribano Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 113, al folio 289 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad "LANKI LIMITADA". Socios: señores Judka Aria Jasinski, Boris Landesman y Jacobo Landesman. Objeto: Tienda, mercería y anexos. Domicilio: Montevideo calle Sarandí 312. Capital: $ 60.000.00 aportado en dinero efectivo y por partes iguales por los tres socios. Dirección, administración y uso de la firma social: señor Jasinski conjuntamente con cualquiera de los señores Landesman. Ganancias o pérdidas: 50 o|o para el señor Jasinski y 25 o|o para cada uno de los señores Landesman. Duración: Cinco años, prorrogable automáticamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$12.00 Jn.24-7033-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad con el señor Alberto Platas, constituyendo una nueva con Augusto Ramón Ramonte para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rossell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948 — CASIMIRO BARALES BALBUENA.

$10.20 Jn.23-6974-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lisbona Hnos. que gira en Montevideo, calle Rivera número 1999, comunica al comercio y público en general, que a partir del 19 de Junio de 1948, se separa de la misma el señor NISSIM LISBONA, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha empresa el señor Rajamin Lisbona. Se hace esta publicación, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904. Los acreedores pueden ocurrir a la dirección indicada. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Lisbona Hnos.

$9.60 Jn.18-6838-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la fonda con bebidas fermentadas, sita en la avenida Artigas (Las Piedras, Departamento Canelones) a Luis Alberto Rodríguez Pappone. (Ley 26 Setiembre 1904). — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.

$3.20 Jn.18-6844-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas y horno de pizza, calle Dante 2102, a Hugo Baraldi Alzatti. — PASCUAL M. DE MARCO y OSVALDO CHIRIFF.

$3.20 Jn.18-6845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el señor Romeo Nosiglia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Dini Arístide di Dino y Victorio Oporto, la panadería y anexos que poseo en la avenida Millán 2379|81: créditos presentarlos al escribano Carlos Gascue, Soriano 1184 — Montevideo, Junio 15 de 1948. — JOSE MARIA PALEO.

$6.40 Jn.18-6826-v.jl.7.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.899 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado de la novena sección judicial del Departametno de Montevideo, empadronado con el número 129.287 y señalado con el número seis del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 548 metros 87 decímetros cuadrados que se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre el ensanche del camino Durán; 42 metros al Sudeste lindando con solar número 7; 30 metros 90 centímetros al Nordoeste lindando con el solar número 5 y 13 metros 25 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 18 y 19 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Iris, 57 metros 25 centímetro. — Norberto Fernández, Curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6816-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Fco Labandeira número 3439 bajo la razón social FRANCISCO ALVAREZ y Cía. denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fieira, debiendo los acreedores presentarse en la misma — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Félix Martínez Blanco — Germán Fieira — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo.

$12.00 Jn.15-6676-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La empresa que gira en Colonia Suiza (Colonia) bajo la firma de Arnoldo Galán y con la denominación de Mobaltex comunica al comercio y al público en general, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904, que al primero de Junio del corriente año ha vendido a "Mobaltex Sociedad Anónima" la industria que hasta el 31 de Mayo de 1948 girara a su nombre. Hace notar, asimismo, que la nueva firma se hará cargo de su activo y pasivo. — Colonia Suiza, Junio 2 de 1948. — ARNOLDO GALAN.

$12.80 Jn.18-6837-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Bienvenido Torreira y José Núñez, el café, bar y horno de pizza, calle Sierra N.o 1947 Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 14 de 1948. — BENIGNO OTERO.

$6.40 Jn.17 6804-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1557, he prometido en venta al señor Ladislao Bakalarsky mi casa de comercio en el ramo de fonda y bebidas fermentadas, Oficial 1.o número 5152, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — BASILIO SWIK. — Ladislao Bakalarsky

$7.20 Jn.22-6922-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Rogelio Romeo y José Walter Suárez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Evaristo Ciganda 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — ANGEL SAN MARTIN PINTOS. — DELIA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$7.20 Jn.22-6923-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PET y CAAMAÑO, establecida en 25 de Mayo 697 con bar y bebidas alcohólicas haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Fet. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Manuel Caamaño Leis. — Paula Angélica Carrasco de Caamaño

$7.20 Jn 22-6924-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. MAURO VAZQUEZ prometió vender a Juan F. Vázquez Miranda el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas gira en el kilómetro 23 de la carretera a Maldonado. Acreedores en el mismo — Junio 17 de 1948. — L. A. Draper Furriol, Escribano

$7 20 Jn.22 6952-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. CEFERINO M. MARTINEZ prometió vender a Mario Raúl Lantes la carnicería que tiene instalada en la calle Sarandí número 964 ciudad de Pando. Acreedores en la misma — 10-VI-948 — L. A. Draper Furriol Escribano.

$7.20 Jn.22-6953-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Julio Apaolaza ha prometido vender al señor Fidel Apaolaza el comercio de almacén y despacho de bebidas situado en la once sección judicial (Tala) del Departamento de Durazno Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Durazno Junio 15 de 1946. — JULIO APAOLAZA. — Fidel Apaolaza.

$10.80 Jn.22-6943-v.jl 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. ADALBERTO PARADIZO prometió vender a Mario Armando Reyes, la carnicería que tiene en la ciudad de Pando, avenida General Artigas y Zorrilla de San Martín. Acreedores Escribanía de Carlos A. Furriol Bentancor en la ciudad de Pando.

$7 20 Jn.22-6954-v.jl.12.

SOCIEDAD OPACAS URUGUAYA LIMITADA

AVISO

Se hace saber al público, que por escritura que autorizó el escribano Pascual Quagliata el 19 de Mayo de 1948 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "OPACAS URUGUAYA LIMITADA". La constituyen como únicos socios los señores Kurt J. Krahforst, Gonzalo Canessa y Charles Melin. El capital social es de 20 500 pesos, que se aportará en efectivo y del cual se ha entregado el 50 o|o. El plazo es de 2 años prorrogable por períodos de 2 años cada uno. Administración a cargo de los tres socios, necesitándose la firma conjunta de dos otra las operaciones sociales. El objeto es la producción de azulejos y placas de opalina (vidrios opacos), lo mismo que toda clase de artículos elaborados con vidrio opaco o transparente. El domicilio en esta Capital. La disolución se realizará en la forma prevista por el Código de Comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Opacas Uruguaya Limitada.

$12.00 Jn.22-6941-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Ibarzabal, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — MARCIAL CARIDE. — JOSEFINA GONZALEZ DE CARIDE.

$7.20 Jn.22-6925-v.jl.12.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Adolfo Damián Mareco y Urbano Capelan ,mi carnicería, calle Maypú 1855. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — EMILIO BONAMAISON.

$3.40 Jn.25-7070-v.jl.14.

DISOLUCIONES SOCIALES

De común acuerdo los herederos del señor Duilio Perillo, y el señor Martín Doméstico; y los indicados herederos del señor Duilio Perillo y los señores Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui han resuelto disolver las sociedades que tenían constituídas y que explotan: los primeros las casas de comercios situadas en esta ciudad, avenida 18 de Julio N.o 1257 y avenida General Flores N.o 2439, en el ramo de zapaterías y bajo las denominaciones de "ZAPATERIA LA BOHEME" y "ZAPATERIA FLORES" bajo la razón social de "DOMESTICO y PERILLO"; y los segundos que explotaban el ramo de "Fabricación, importación y compra y venta de calzados y anexos" compuesta esa sociedad por los señores Duilio Perillo, Martín Doméstico y Enrique Anchordoqui, teniendo el carácter de sociedad limitada y girando bajo la denominación de "Industrias Milmo Limitada", con sede en esta Capital, calle Concepción Arenal N.os 1675 al 1681. A los efectos legales y de acuerdo a las leyes respectivas, se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521. — Sucesión Duilio Perillo. — Martín Doméstico. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Junio 23 de 1948.

$13.60 Jn.25-7087-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Evergisto Píriz la provisión y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón "A. Da Roza y Cía.". Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — A. DA ROZA. — PEDRO SANTESTEBAN. — Evergisto Píriz.

$12.00 Jn.16-6711-v.jl.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1948 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "WARNER'S Ltda.", con sede en la calle Ituzaingó 1485, integrada por José Wuerzweiler, Juan A. Fischer y Ernesto Blum, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) en cuarenta participaciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, de las cuales corresponden 18 al señor Wuerzweiler, 18 al señor Juan A. Fischer y 4 al señor Blum. Objeto: Fábrica de fajas y corsés y otros artículos en el ramo de textiles así como importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones en general. Directores - Administradores: Los señores José Wuerzweiler y Juan A. Fischer. Gerente: El señor Ernesto Blum. Uso de la firma: Los Directores - Administradores indistintamente; el Gerente, con ciertas limitaciones. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Abril de 1953 con prórroga automática. Ejercicio: 1.o de Mayo al 30 de Abril. Este contrato está inscripto con el número 43 al folio 193 y siguientes del Tomo 3 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civi lde sexto turno, el día 4 de Junio de 1948. — Montevideo, Junio de 1948.

$16.00 Jn.25-7088-v.jl.6.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "FADESA Ltda."

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 26 de Mayo de 1948, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno, el 14 de Junio siguiente con el número 45 del tomo 4.o, los integrantes de dicha Sociedad don ISRAEL PARISIER y don GEZA LIEBER, aceptaron los renuncia que de la administración de la Sociedad y uso de la firma hizo "Argo (Uruguay) Limitada", por intermedio de su representante don Dante Moreno, rindiéndose cuenta las dos Compañías a satisfacción. Se designaron administradores a ambos socios mencionados, rigiendo en su totalidad, salvo las modificaciones expresadas, el contrato social primitivo. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — "Fadesa Limitada".

$10.00 Jn.25-7097-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado la calle Bella Vista 1747 al señor Samuel Dorfman. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$ .20 Jn.21-6884-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada hoy ante el escribano Eduardo Mattos Ramos hemos subscripto el convenio de disolución de la sociedad ABUDARA HERMANOS, Tienda "EL Aguila", situada en la avenida 18 de Julio número 1065, de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Nessim Abudara y desvinculándose de ella los socios Moisés y Alberto Abudara. Los interesados deberán comparecer en la dirección indicada. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nessim Abudara. — Moisés Abudara. — Alberto Abudara. — E. Mattos Ramos, Escribano.

$13.60 Jn.15-6678-v.jl.5.

TOMAS S. WARD S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1948 a las 16 horas en su sede social de la calle Julio Herrera y Obes 1570 a los efectos de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

Nota: Se previene lo dispuesto por el artículo número 29 referente a la inscripción de acciones con 3 días de anterioridad a la fecha fijada. — La Secretaría.

$10.00 Jn.24-7058-v.jl.5.

DANTE N. BERLANGIERI Ltda.

De acuerdo al decreto-ley de Abril 26 de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano Juan Pablo Varese, el 21 de Mayo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23 al Fo. 105 vto. y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos, los señores Dante Nicolás Berlangieri y Miguel Angel Corleto Ambrosoni, constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a estas bases: Objeto: Transacciones comerciales sin distinción, compraventa de bienes raíces y de toda clase de papeles negociables, realizar negocios y operaciones de toda naturaleza en esta plaza y en el extranjero. Denominación: Escritorio de Transacciones Comerciales Dante N. Berlangieri y Compañía Limitada. Razón social: Dante N. Berlangieri Ltda. Domicilio: Montevideo, pudiendo instalar sucursales en el interior. Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años. Capital: Cinco mil pesos. Aportados por partes iguales. Cada socio integró antes del otorgamiento el 50 o|o de su aporte en efectivo. Administración: A cargo de ambos socios, conjunta o separadamente. Uso de la firma: Se requerirá la firma de ambos socios para todo acto que importe enajenación o adquisición de inmuebles o de disposición en general, pudiendo actuar separadamente los socios sólo para los actos de simple administración. Asambleas: Se realizarán en Diciembre de cada año, para la consideración y balance de la Sociedad. Ganancias: Se distribuirán: 10 o|o para fondo de reserva legal, 10 o|o para amortización de los rubros que la mayoría considere necesarios, 10 o|o para fondo de previsión, y el saldo entre los socios. Pérdidas: Las sufrirán los socios con relación a su aporte. — Montevideo, 21 de Junio de 1948.

$24.00 Jn.26-7157-v.jl.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 140, F.o 320 a 324 vto. Libro 2.o los señores Ernesto Schoenthal y Fritz F. Hecht constituyeron la Sociedad "ERNESTO SCHOENTHAL y Cía. LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Fábrica de artículos de cartón y celuloide y otros ramos conexos, complementarios o accesorios. Capital: $ 19.000.00. Duración: Cuatro años prorrogables sucesivamente por iguales períodos. Administración y firma social: Ambos socios indistintamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948.

$8.00 Jn.23-7010-v.jl.3.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a FRUCTUOSO RIVERA BECA SAREDO o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 864 Fo. 183, Lo. 22. Por tanto: A los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, 18 de Junio de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jn.23-6972-v.jl.9.

CURTIEMBRE ALBION S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 35, inciso 1.o) de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la reunión extraordinaria de la asamblea que se efectuará el 16 de Julio entrante a las 17 horas en la fábrica de la calle Llupes N.o 5077, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de un accionista para integrar la Comisión Escrutadora (artículos 42 y 46). 2.o) Ratificación del compromiso de fusión subscripto por el Directorio con Accel-Albión S. A. (Uruguay) "en formación", ad referéndum de la asamblea (artículo 43) 3.o) Liquidación de la Sociedad. Nombramiento de Comisión Liquidadora, fijación del plazo para la liquidación y de la remuneración de los liquidadores (Capítulo VII). 4.o) Facultades de la Comisión Liquidadora. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar en Secretaría las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas antes del día 11 de Julio (artículo 39) y que los apoderados deben registrar sus poderes con un día de anticipación al de la reunión por lo menos. — El Presidente.

$9.60 Jn.26-7107-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Joaquín Segura ha prometido en venta a don Carlos Morales, el negocio que en el ramo de lechería tiene instalado en la calle Libertad N.o 2536, llamada "Vaquería Libertad". Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en Ituzaingó N.o 1461 piso 1.o, estudio del doctor Olaso Marín, dentro del término de treinta días. — JOAQUIN SEGURA. — Matilde Morales.

$12.00 Jn.10-6421-v jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de Balances del señor A Costas Cabezas he desistido de la compra del almacén y bar "Cóppola" ubicado en Camino Maldonado K. 23 y 1|2 haciéndose cargo el vendedor señor Cayetano Coppola — Montevideo Junio 9 de 1948 — CAYETANO COPPOLA — Juan Pedro Gavello

$ 9.60 Jn 12-6590-v jl 1.o

AMPLIACION DE CAPITAL DE "DOGLIOTTI HERMANOS Ltda."

A los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933, se comunica que la firma "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA", con domicilio en la avenida Agraciada 1828|32 por escritura autorizada ante el escribano Armando Teperino, el 12 de Junio corriente, amplió su capital, a ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos y sesenta y ocho centésimos, aportados: José Ma. Dogliotti: $ 83.441.56 y Dante Luis S. y Omar Dogliotti: $ 7.468.04, cada uno, en conjunto: $ 22.404.12. En lo demás rige el contrato principal de fecha 16 de Marzo de 1946. Esta ampliación se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 120, Fo. 306 vto. al 308, Lo. 1. — Montevideo 17 de Junio de 1948.

$10.00 Jn.21-6938-v.jl.1.o.

"PABLO BAUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (HOY PABLO BAUER LIMITADA)

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad el 12 de Abril próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 7 del corriente, con el N.o 112 al Fo. 283 del Libro 1, Siegbert Cohen cedió su parte en la sociedad a Máximo Bauer, y éste y el otro socio, Pablo Bauer, modificaron el contrato, estableciendo: A) Prórroga automática del plazo, B) Denominación "Pablo Bauer Limitada"; C) Gobierno y administración ambos socios indistintamente con las limitaciones establecidas en el contrato; D) Ejercicio: 31 de Marzo. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — SIEGBERT COHEN. — TERESA HILDESHEIMER DE COHEN. — MAXIMO BAUER — PABLO BAUER.

$12 00 Jn.21-6893-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 hago saber que he cedido al señor Macelino Martínez mis derechos como promitente comprador del café y bar de la calle Convención N.o 1390, propiedad de Jesús Domínguez, Ramona Alvarez de Domínguez, Domingo Domínguez, y Blasinda Nieves de Domínguez. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 13 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ.

$9 60 Jn.17-6803 v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público, que se ha resuelto disolver la sociedad comercial "FAUSTINO GARCIA PEREZ Y COMPAÑIA", establecida en la calle Porongos N.o 2208 de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Pérez, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan con sus justificativos en el domicilio referido. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — Faustino García Pérez.
$6.00 Jn.17-6749-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto dejar el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en la ciudad de San José calle ciudad de Astorga s|n., debiendo los acreedores presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes. — EMILIO GANDOLFI
$8.00 Jn.5-6253-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén ubicado en General Pagola 1748 de esta ciudad al señor Rogelio Falcón. — Montevideo Junio 15 de 1948. — SAMUEL DORFMAN. — MARIA E. JARFIN DE DORFMAN.
$7.20 Jn.21-6882-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Fermín Ezcurra compra el comercio ramo almacén y bar sito en Cno. Propios 4251. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ELADIO RODRIGUEZ. — Fermín Ezcurra.
$ 6.80 Jn.7-6269-v.jn.26

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.° 12494 (23 de junio), se publicó un proyecto de Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de mayo último, que presentan el 6 de julio a la asamblea general de accionistas las autoridades del Banco El Hogar Uruguayo. Se padeció error de imprenta al consignar los préstamos hipotecarios (Activo). La suma es $ 5.973.238.10.

Queda hecha la salvedad.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saebr a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 11, tercer llamado, asunto 84|4870. Artículos: Boquillas para calentadores, con destino a Cantinas Militares.

López Caparros Hos.: 480 boquillas sordas para calentadores Primus o similar según muestra artículo N.o 1, fabricación nacional, a $ 3.70 cada una. 5.760 palillos con resorte para colgar ropa según muestra artículo N.o 3, a $ 0.014 cada uno. — Montevideo, Junio 22 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.29-21710-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 23, asunto 84.4917, tercer llamado, artículos: Varios para Cantinas Militares.

Aceitera del Uruguay S. A.: 5.000 litros de aceite puro girasol en tanques de 20 litros según marca "Adu" y copia análisis N.o 536.283, a $ 29.69 con tanque, 3.000 litros de aceite puro girasol en damajuanas de 5 litros según muestra copia análisis N.o 536.283, a $ 7.63 cada damajuana, 2.000 litros de aceite puro maní según muestra y copia análisis N.o 536.282, a $ 7.79 cada damajuana. — Montevideo Junio 22 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.29-21712-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 24, asunto 84|4890, segundo llamado: Trajecitos para niñas para las Cantinas Militares.

López Caparros Hnos.: 100 trajecitos para niñas según muestra artículo 1447 colores surtidos, a $ 6.05 cada uno 40 trajecitos para niñas según muestra artículo 2000 colores surtidos, a $ 6.95 cada uno, 60 trajecitos para niños según muestra artículo 525, a 6.95 cada uno. (Los trajecitos se entienden para niños o niñas de 4 a 9 años). — Montevideo, Junio 22 de 1948.
(Cuenta corriente). Jn.29-21713-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 10
Tercer llamado

Artículos varios para la Base Aeronáutica Asunto 191|284. Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Pablo Ferrando S. A.: 1 vitrina hierro ángulo paredes de vidrio martellié opaco y 5 estantes de cristal, medidas: altura total 1.62 centímetros; altura útil 1.28 centímetros; ancho 0.78 centímetros está provista de cerradura y falleba en $ 95.00; 7 taburetes de hierro pintado, fijos con asiento de chapa de hierro y 4 patas de hierro planchuela de 3|4 por 1|4" a $ 12.00 cada uno.

A. R. Introini: 7 percheros en pino brasil de pared con 4 ganchos cada uno a pesos 4.20 cada uno, 1 mesa de escritorio tipo Ministro, en pino brasil con 4 cajones cierre central, de 1.20 centímetros por 0.80 centímetros s|diseño número 1 en $ 68.00, 1 mueble archivo de 2 metros por 1.60 centímetros x 0.60 centímetros en pino brasil con 4 estantes a cremallera s|dibujo en $ 150.00. 1 mesa de comedor de 2.50 centímetros x 1.40 centímetros en pino brasil con 6 patas en $ 140.00. 12 sillas de comedor en madera pino brasil en $ 108.00. 1 mueble trinchante pino brasil de 1.80 centímetros x 0.60 centímetros s|dibujo número 4 en $ 150.00. 1 mesa en madera pino brasil de 1 metro x 0.60 centímetros en $ 25.00. 1 mesa en pino brasil de 3 cajones de 1.50 centímetros x 1.80 centímetros en $ 140.00, 2 sillas en madera pino brasil a $ 9.00 cada una.

Pedro Niñño: 20 colchas blancas para enfermería s|m. artículo número 6161 a pesos 5.33 cada una. 20 frazadas de tropa s|m. artículo 8001 a $ 4.30 cada una. 80 sábanas vainilladas de 2 metros por 1.45 centímetros 1.50 centímetros s|m. a efectos de calidad a $ 4.77 cada una. 40 fundas para almohadas s|m. artículo número 7946 vainilladas de 0.75 centímetros x 0.40 centímetros 0.42 centímetros a $ 1.26 cada una. 20 toallas s|m. artículo número 6529 a $ 1.50 cada una. — Montevideo, Junio 22 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jn.29-21711-v.jn.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 45, primer llamado, asunto 200|1541 artículos: Borceguíes negros para la Inspección General de Marina.

Calzados Sassi: 743 pares de borceguíes negros para marina según modelo y según muestra artículo N.o 7033, a $ 12.09 el par. — Montevideo, Junio 22 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.29-21714-v.jn.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 578

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas neumáticas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquia Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día trece de Agosto de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jn.29-21715-v.jl.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 2866
Papel diario en bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 130.5000 kilógramos de papel diario, en bobinas de 81|82 cms., de ancho, en colores blanco, verde claro y amarillo canario de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.29-21709-v.jl.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2864
Aparatos de precisión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 1 amperímetro, tipo Pointer Stop para C. A. de 50 p. s. y 6 cronógrafos de alta precisión para estaciones de calibrado de medidores de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jn.29-21708-v.jl.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54006. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INGRANUTRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7211-v.jl.9.

ACTA N.o 54008. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernetso Vidal, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VERLEY" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7 15, 16, 19, 22 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.29-7210-v.jl.9.

ACTA N.o 54009. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Egry Register Company, con domicilio en la ciudad de Dayton, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.29-7212-v.jl.9.

ACTA N.o 54007. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "MERALYSIN", para distingur artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.29-7209-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7267. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o referentes a fumigación y cargas fumigantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V.

Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jn.29-7213-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6.016 de la Junta Departamental de fecha 10 de Junio de 1948 para ser expropiados con destinos al trazado de la avenida de 30 metros que unirá al Palacio Legislativo y el bulevar Artigas y la avenida 8 de Octubre.

Los siguientes predios:

Padrón 12337, propietario, María C. Coppetti, área 253 ms.

Padrón 12339 propietario, María C. Coppetti, área 135 metros.

Padrón 12340, propietario María C. Coppetti, área 97 metros.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 28 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.29-21705-v.jl.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 29 de 1948

6.a Sección

JUAN ANDRES PUYOL LAPIDO 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1359, y ELIDA IRENE OLIVERA LETTIERE, 31 años, soltera oriental, domiciliada Uruguay 1359.

18.a Sección

RAUL AMOR, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Br. España 2349, y VIOLETA RESQUIN, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Cololó 2637.

JUAN EDUARDO BORGNIA, 23 años comercio, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2426, y YOLANDA LILA PIZZORNO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tabaré 2437.

RICARDO ARTURO SARDA ELLIS, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Masini 3360, y SUSANA CARMEN HILL POSSE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1273.

JUAN JACINTO AMARAL, 44 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Br. España 2573 bis, y JULIA QUAGLIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2573, bis.

$2.00 P|p.-v.jl.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don EDMUNDO MARIO THEVENET, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 25 de Junio de 1948. — José María Piñeyro Secretario.

$3.60 Jn.29-7224-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SEÑORANSNA DE AMARELLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.29-7200-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO BONANNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.29-7202-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o CRUZ ROSA MARTINEZ DE CLEMATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$6.00 Jn.29-7201-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los siguientes juicios: "JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA sucesión". (L.o 42, F.o 347). "Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA, posesión notoria". (L.o 42 F.o 503). "ROMEO PEREIRA o FRANCO o PEREYRA FRANCO, auxiliatoria". (L.o 42, F.o 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.29-21706-v.jn.30
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.29-7205-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "AAGOT ANDERSEN DE GORDON FIRING y otros, prescripción treintenaria". (L.o 6, F.o 10), se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a Ramón Bergalli, D. Manuel Gorlero, sucesión de Celestino Cuervo y doña Donata Chalar de Cuervo sucesión Filisberto Aroche y doña Manuela Valdez, Julio Grossi Emilia Aguilar de Pérez, Francisco Aguilar y Martín Pascual y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general a todos los que se consideren con algún derecho y a cualquier título a las sobras de terreno existentes en las propiedades que se deslindarán seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 401, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 19 de Enero de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1948 y que según dicho plano se compone de cincuenta y tres hectáreas, ciento veintiocho metros, noventa y un centímetros cuadrados, cuyos límites y linderos son:

Norte, 197 metros 20, 639 metros 50 y 47, metros 90 de frente al camino vecinal de 17 metros que lo separa de las propiedades empadronadas con los números 400 de la sucesión Delgado y 402; Pastoreo Municipal; por el Este, 52 metros 90 y 125 metros 05 de frente al camino Vecinal macadamizado que lo separa de la propiedad Municipal padrón número 402 relacionada: al Sur y Este, por formar un ángulo la divisoria, dos líneas de 472 metros y 766.26 metros con la fracción "A" del plano relacionado que formaba parte de la propiedad que se deslinda y fué escriturada a Joel Cecilio Blamey, Federico J. Zorraquín (hijo), Pascual Gattás y Oscar Santiago Cademartori el 25 de Febrero de 1948; por el Sur 422 metros 75 y 34 metros de frente al camino macadamizado de 17 metros que de Maldonado va al Bosque Municipal y a La Barra; que lo separa de la propiedad empadronada con el número 420; por el Oeste, al arroyo Hondo o de la Cadena y una línea recta alambrada de 127 metros que lo separa de la propiedad empadronada con el número 396 de Américo Cláuser antes Juan Roux y, según título de cuarenta y dos hectáreas ocho mil setecientos diecisiete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Dicha fracción "A", conjuntamente con la fracción "B" del plano ya mencionado, corresponden al padrón 401 que: según el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio siguiente con el número 888, se compone de ochenta y nueve hectáreas cinco mil trescientos ochenta metros, y según títulos, de una superficie de setenta y nueve hectáreas tres mil novecientos sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste padrón 400 de la sucesión Delgado y padrón 402 destinado a pastoreo municipal, camino Vecinal por medio; al Sureste, el mismo padrón 402, destinado a Campo de Aviación, camino Vecinal por medio; al Suroeste, el padrón 420, carretera al Bosque Municipal y a La Barra por medio; y al Noroeste el Arroyo Hondo o de La Cadena y línea recta hasta el camino Vecinal del límite Norte, por medio, con el padrón 396 del señor Cláuser, antes Juan Rox. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 22 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$162.00 Jn.29-7220-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DANTE VIRGILIO BRUNO DEL CORE y otros, rectificación de partidas". (L.o 5, F.o 772), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Dante Virgilio Bruno del Core y su esposa María Victoria Borges, el primero por sí y ambos por su hija legítima menor de edad María Victoria del Core Borges, Ana María del Core de Esqueff, Vicente América, Homero y Virgilio Víctor del Core, promoviendo la rectificación de las siguientes partidas:

A) De matrimonio de Vicente Delcore y Modesta Visco por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; y de Dante Virgilio Bruno Delcore y María Victoria Borges, por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; B) De nacimiento de Ana María, Dante Virgilio Bruno, Vicente, América, Homero y Virgilio Víctor Delcore Visco por aparecer en ellas con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como en realidad corresponde y de María Victoria Delcore Borges, por aparecer en ella con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como en realidad corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Jn.29-7219-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARAH MOUHAPE MUELA o MARIA SOFIA MOUHAPE MUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.29-7218-v.jl.9.

I. R. A. S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar por nuestras Oficinas calle Bartolomé Mitre 1418 (primer piso), para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1947|48. — La Secretaría.

$2.40 Jn.29-7217-v.jl.1.o.

ASOCIACION DE APUNTADORES DE CEREALES Y SUBPRODUCTOS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se convoca a todos los socios de esta Institución para las elecciones a efectuarse el día 8 de Julio de 1948 a las 19 horas a efectos de elegir la nueva Comisión Directiva que ha de regir los destinos de la Asociación durante el ejercicio 1948|49. — Juan C. López, Presidente. — Francisco S. Di Branco, Secretario.

$1.20 Jn.29-7216-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene 'Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Rescivimos traspasar los derechos de compra-venta del comercio venta de pan, calle Tuyutí número 2712, a Lorenzo y Angel Quiroga. (Ley 26 de Setiembre 1904). — NELVA VALZ DE VERA. — MARIA E. BULA DE ALONSO.

$7.20 Jn.29-7214-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle General Flores 2963. — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO. — EDUARDO SANCHEZ.

$3.60 Jn.29-7208-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura", Zimmermann y Antunez. Ramo: Propaganda, Decoraciones, caratulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral. Pagola 1929, Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAY MAN ANTUNEZ.

$2.40 Jn.29-7204-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuela Barizo Rodríguez comunica al público que prometió vender a Carmelo Ollarza y Celia Batalla el almacén de Comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua 2100. Acreedores presentarse calle Gral. Pagola 1929, Apto. 3. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 22 de 1948. — MANUELA BARIZO RODRIGUEZ. — Carmelo Ollarza. — Celia Batalla.

$7.20 Jn.29-7203-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente a la Sociedad "RAINUSSO y CASUTANA" con sede en esta ciudad, calle Fonseca número 4629, en el ramo de fabricación de artículos eléctricos en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la calle Fonseca número 4629 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo al 30 Setiembre 1947 los socios Eduardo Casutana De Paoli y Juan Fernández Franco, quienes continuarán los negocios sociales.

$10.80 Jn.29-7223-v.jl.19.

INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por documento privado de 15 de Noviembre de 1947, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 5 al folio 16 vuelto del tomo 5.o del Registro de Contratos el 7 de Junio de 1948, la señora Clara Alvarez de Carriquiry cedió a la señorita Estela Vivo Beltramo, por el precio de $ 2.500 la cuota que le correspondía en la Sociedad "Industrias Químicas Nacionales Ltda.". En el mismo convenio se estableció que esta Sociedad sería administrada por la Sociedad "Joaquín Vivo y Cía." por intermedio de la persona que ésta designe. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Industrias Químicas Nacionales Ltda.

$10.00 Jn.29-7222-v.jl.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Productos Agropecuarios Industrializados Sociedad Anónima

Resumen de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe—

Caja	$	2.088.75
Usina N.o 1	"	19.451.79
Fábrica de Manteca	"	27.283.70
Gastos generales	"	1.405.39
Materias primas	"	2.695.99
Maquinarias y equipos	"	53.924.48
Herramientas, útiles y accesorios	"	11.737.69
Materiales	"	274.40
Sueldos y salarios	"	6.933.28
Mobiliarios y enseres varios	"	6.504.54
Tambos y lecherías	"	14.148.63
Gastos Usina N.o 1	"	2.219.90
Semovientes	"	8.874.02
Caja Usina N.o 1	"	1.151.45
Gastos Fábrica de Manteca	"	2.125.42
Elementos de locomoción y transporte	"	9.874.54
Descuentos	"	45.18
Acciones ordinarias	"	98.200.00
Cuenta llave Fábrica de Manteca	"	13.829.50
Depósitos en garantía	"	200.00
Productos de granja	"	6.960.78
Gastos constitución e instalación	"	3.282.72
Envases	"	7.658.12
Refrigeración	"	170.06
Accionistas	"	1.500.00
Edificios y predios	"	91.440.54
	$	394.030.87

Haber—

Cuentas bancarias	$	38.965.14
Cuentas corrientes	"	9.252.19
Caja de Jubilaciones	"	327.24
Caja Asignaciones Familiares	"	81.83
Capital autorizado	"	98.200.00
Capital subscripto	"	1.500.00
Capital realizado	"	200.300.00
Amortizaciones	"	13.267.34
Síndico	"	520.00
Personal	"	1.040.00
Fomento de la poducción agropecuaria	"	343.08
Previsión social	"	343.08
Fondo de reserva	"	3.430.84
Fondo de res. especial	"	6.171.22
Impuestos	"	604.91
Directorio	"	2.860.00
Dividendos a pagar	"	17.224.00
	$	394.030.87

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.40. — 6338.

Productos Agropecuarios Industrializados Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Deudores—

Caja	$	1.939.43
Maquinarias, herramientas, etc.	"	76.795.57
Varias cuentas deudoras	"	55.915.46
Cuentas corrientes	"	4.464.16
Varios gastos, materias primas, etc.	"	30.037 73
Tambos y lecherías	"	23.049.01
Acciones ordinarias a subscribir	"	26.300.00
Cuenta llave Fábrica Manteca	"	13.289.50
Semovientes	"	5.560.87
Envases	"	8.701.52
Accionistas	"	56.190.00
Edificios y predios	"	92.622.08
Mobiliario y enseres varios	"	6.512 64
	$	401.917.97

Haber—

Cuentas bancarias	$	32.007.68
Caja de Jubilaciones, Asignaciones Fam.	"	392.06
Capital a subscribir	"	26.300.00
Capital subscripto	"	56.190.00
Capital realizado	"	217.510.00
Varias cuentas acreedoras	"	5.962.67
Amortizaciones	"	13.267.34
Fomento de la producción agropecuaria	"	343.08
Previsión social	"	343.08
Fondo de reserva	"	3.430.84
Fondo de res. especial	"	6.171.22
Documentos a pagar	"	40.000.00
	$	401.917.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9 80. — 6339.

Productos Agropecuarios Industrializados Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Debe—

Edificios y predios	$	97.521.15
Máquinas y equipos	"	55.440.17
Herramientas y útiles	"	17.531.33
Mobiliario y enseres varios	"	7.293.59
Locomoción y transporte	"	15.049.01
Envases	"	9.989.89
Usina N.o 1	"	30.033.18
Fábrica de Manteca	"	29.202.61
Sótano N.o 1	"	11.294.31
Materias primas	"	1.456.17
Semovientes	"	7.445.00
Tambos y lecherías	"	33.228.45
Quintas y montes	"	1.750.50
Productos de granja	"	60.00
Caja	"	1.276.72
Caja Usina N.o 1	"	15.20
Depósitos en garantía	"	860.00
Seguros	"	453.62
Cuenta llave Fábrica de Manteca	"	13.829.50
Gastos constitución e instalación	"	3.282.72
Primas a acciones preferidas	"	12.000.00
Gastos reforma de estatutos	"	1.155.05
Accionistas	"	5.700.00
Acciones a emitir	"	699.200.00
	$	1.055.068.17

Haber—

Cuentas bancarias	$	17.204.46
Cuentas corrientes	"	908.57
Amortizaciones	"	13.267.34
Fondo de reserva	"	3.430.84
Fondo de reserva especial	"	6.339.99
Caja de Jubilaciones	"	411.03
Asignaciones familiares	"	42.84
Impuestos	"	1.304.03
Dividendos a pagar	"	1.692.00
Consig. Agrarsa	"	30.87
Capital subscripto	"	5.700.00
Capital autorizado	"	1.000.000.00
	$	1.050.331.97
Beneficios en el ejercicio 1947	"	4.736.20
	$	1.055.068.17

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.40. — 6340.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE MARZO DE 1948

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 1.564.696.70			
C) Vellón	" 69.526.75	$ 26.125.974.28		
2—Encaje fiduciario		" 29.603.668.50		
3—Encaje fiduciario. — Bonos Defensa Monetaria		" 90.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 77.242.853.17		
5—Departamento de Emisión — Cuenta Billetes		" 288.847.22		$ 1[illegible]3.351.[illegible]42.17
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14/3/935.				
A) En Deuda Pública	$ 9.198.612.92			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 9.238.511.62		
2—Títulos y acciones		" 17.354.069.93		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 93.990.64		" 26.686.572.19
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 7.324.646.14		
2—Cuentas corrientes		" 21.876.138.65		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 45.192.062.03			
B) Conformes	" 4.198.634.98	" 49.390.697.01		
4—Redescuentos Bancarios		" 11.204.773.74	$ 89.795.255.54	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos. — Cuenta Corriente		$ 18.772.750.03		
2—Crédito Industrial		" 24.962.578.04		
3—Crédito Rural		" 46.541.618.83		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 806.390.17		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.079.571.80		
6—Créditos a cobrar.				
A) Garantías Hipotecarias	$ 2.008.082.51			
B) Garantías varias	" 905.366.73			
C) Por fallecimientos	" 336.150.12	" 3.249.599.36		
7—Deudores en gestión		" 558.513.81	" 96.971.019.04	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 119.590.804.93		
2—Cuentas Internas		" 4.005.661.81		
3—Cuentas Transitorias		" 91.047.915.13	" 214.644.381.87	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 251.267.88			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 579.63	$ 251.847.51		
3—Entes Autónomos del Estado		" 200.000.00		
4—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947		" 8.182.839.99	" 8.634.687.50	
V.—Adelantos al Estado Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 92.783.37			
Dependencias del Estado	" 34.138.478.18			
Municipios	" 12.860.592.11			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 14.012.60	$ 47.105.866.26		
2—Cauciones oficiales		" 1.857.396.19		
3—Entes Autónomos del Estado		" 10.463.045.02	" 59.426.307.47	" [illegible]

FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.183.364.20		
2—Muebles y útiles		" 92.635.44		
3—Sección Proveeduría		" 178.213.26		" 4.454.212.90
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 16.050.560.68		
2—Cupones de Deuda Pública		" 82.50		" 16.050.643.18
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				$ 4.936.468.80
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 1.557.572.27
Total del Débito				$ 651.508.463.93
CREDITO				
PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva. — Leyes 2|1|939, Art. 23 y 25|10|939, Art. 1.o		" 31.927.053.14		$ 91.927.053.14
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19, inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes. — (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 39.063.740.52)		$ 121.518.506.93		
2—Depósitos a la Vista		" 5.596.598.05		
3—Giros a pagar		" 979.806.62	$ 128.094.911.60	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros	$ 133.648.590.21			
2—Depósitos a plazo fijo	" 7.613.663.19	$ 141.262.253.40		
3—Bonos de Defensa Monetaria		" 90.000.00	" 141.352.253.40	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 5.790.171.23		
2—Cuentas Internas		" 28.784.575.12		
3—Cuentas Transitorias		" 90.927.332.54	" 125.502.078.89	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 8.816.777.25			
Dependencias del Estado	" 15.643.396.61			
Municipios	" 6.566.270.18			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 71.315.78	$ 31.097.759.82		
2—Tesoro Nacional		" 12.331.629.23		
3—Depósitos Administrativos		" 847.755.65		
4—Depósitos Judiciales		" 7.550.583.47		
5—Retenciones Judiciales		" 17.103.23		
6—Entes Autónomos del Estado		" 7.281.228.06	" 59.126.059.46	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14|8|935, Art. 15 y 2|1|939, Art. 21			" 565.315.62	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.868.470.86	
VII.—Cartera de Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión. — Redescuentos. — Ley 2-1-939, Art. 20			" 10.000.000.00	" 467.509.089.88
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 15.905.347.55		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 4.584.671.29		" 20.490.018.84
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18|12|935				" 4.936.468.80

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras		" 6.645.833.32
Total del Crédito		$ 651.508.463.93

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.284.745.31
2—Documentos al cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 16.103.220.79
3—Valores Depositados. — Depositantes de valores	" 626.779.109.65
4—Redescuentos. — Art. 20, ley 2-1-939. — Cartera de Redescuentos afectada a Departamento de Emisión. — Suministro de billetes	" 10.000.000.00
Total de Cuentas de orden	$ 655.167.075.75

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General.

Julio Carlos Netto,
Secretario General.

Marino Mingo Mocoroa,
p. Gerente General

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

21642. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1948

ACTIVO

Encaje:		
Oro en el exterior	$ 30.381.090.97	
Oro amonedado	" 81.148.400.00	
Oro en lingotes	" 91.206.255.85	$ 202.735.746.82
Plata amonedada		" 10.956.901.40
		$ 213.692.648.22
Banco de la República:		
Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A.		" 60.000.000.00
Redescuentos. Ley 2-1-939. Art. 20		" 10.000.000.00
		$ 283.692.648.22
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta Custodia		$ 3.00

PASIVO

Billetes emitidos		$ 283.403.801.00
Banco de la República:		
Suministro de billetes		" 288.847.22
		$ 283.692.648.22
Cuentas de orden:		
Valores en custodia		$ 3.00

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 283.692.648.22
Billetes por emitir		288.847.22
Billetes emitidos		$ 283.403.801.00
En poder del Banco de la República	$ 29.693.668.50	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	1.142.412.50	$ 30.836.081.00
En poder de otros Bancos		$ 44.376.951.00
En poder del público		208.190.769.00
		$ 283.403.801.00

Andrés Martínez Trueba,
Presidente.

Carlos A. Rodríguez Mallarini,
Jefe.

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

21643. — (Cuenta corriente).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 14 de Junio de 1948

María Cristina Alves, oriental, 5 horas, Casa del Niño.
Eugenio Sobrino, español, 47 años, divorciado, Colonia S. Bois.
María Reggo de Baro, italiana, 87 años casada, Asilo P. del Campo.
Narciso de la Torre, español, 63 años, casado, Asilo P. del Campo.
Rudecindo Nicolás Salvático, oriental, 74 años, soltero, Hospital Pasteur.
Jova Cruz de Primo, oriental, 68 años, casada, Hospital Pasteur.
Félix Dorta, oriental, 39 años, soltero, Hospital Pasteur.
Dominga Fernández, argentina, 39 años, soltera, Hospital P. Rossell.
José María Wern, oriental, 70 años, casado, Hospital Militar.
Claudelino Pereira, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.
Eva Alves, oriental, 20 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Eufemia Fernández Muniz, oriental, 55 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Juan Ramón Aguirre, oriental, 20 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Marcos Molina oriental 47 años, soltero, Oficial 17.
José Schiaffarino, oriental, 58 años, Democracia 2265.
José Fertuny, oriental, 53 años, casado, D. Terra 1240.
Elly Rodríguez de Botto, brasileña, 36 años, casada, Sarmiento 2282.
María Canale de Foyedo, argentina, 33 años, casada, Cont. Itú 2679.
Antonia Lemos Fernández de Alves, oriental, 21 años, viuda, Luis Lasagna 6530.
Filomena Cammarano de Di Gliulo, italiana 68 años, viuda, Hocquart 1607.
Benito Fernández, oriental, 58 años, casado, Blandengues 1684.
Ricardo Gumersindo Parra, oriental, 71 años, casado, Rusia 2129.
Gregorio Medina, oriental, 88 años, viudo, G. Flores 2392.
Francisco Osvaldo de Assis Machado, oriental, 19 años, soltero, Camino Maldonado kilómetro 13.
María Florinda García de Marroig, oriental, 39 años, casada, Guadalupe 1168.
Julio Groba Benítez, oriental, 1 día, Francisco Miranda 252.
Gabriel Harriague Bergara, oriental, 82 años, viudo, Gral. Urquiza 2360.
Gregoria Da Concepción Martín de Baptista, oriental, 103 años, viuda D. Coronel 614.
Antonio Benito Iglesias, español, 73 años, viudo, Obligado 1103.
Mario César Valdez, oriental, 50 años, casado, Juan M. Blanes 1024.
Andrés Vilarino, español 92 años, soltero, B. Artigas 1461.
Braulia Corbo de Duguet, oriental, 78 años, viuda, Vázquez 1527.
José Triay, oriental, 63 años, casado, Almirante Brown 1749.

Día 15 de Junio de 1948

María Julia Padrón Camejo, oriental, Hospital P. Rossell.
Olga Iris Cáceres Camejo, oriental, 8 horas, Hospital P. Rossell.
Juan Salazar, oriental, 14 días, Hospital P. Rossell.
Jorge Martínez Fagúndez, oriental, 5 horas, Hospital P. Rossell.
Laura Ríos Massa, oriental, 32 años, soltera, Hospital Italiano.
Martín Martínez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Español.
Isaac Romero, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Visitación Caraballo oriental, 63 años, casado, Hospital Maciel.
Laura Leira de Mariño, oriental, 30 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Juan Ferrari, oriental, 55 años, casado Veracierto 1637.
Lauralino Leites, oriental, 55 años, casado, Santos 4953.
Carlos Alberto Velazco Lombardini, oriental, 59 años, casado, Fco. Muñoz 30
Francisco Colombo, oriental 66 años, casado, Manila 1980.
Luis Carlos Lavagnino, oriental, 75 años, divorciado, Hocquart 1579.
José Pedranzini, italiano, 84 años, viudo Blandengues 1684.
Alejandro García, oriental, 47 años, casado, Arenal Grande 2765.
Julio César Villafán, oriental, 8 años, Gral. Flores 2392.
Celia Migorena de Castro, oriental, 52 años, casada, D. Terra 1928.
José Lavoreiro, italiano, 67 años, casado, G. Flores 3947.
Atilio Panosetti, italiano, 70 años, casado, B. Artigas 1832.
Angel Salvador Gilardoni, oriental, 48 años, soltero, Camino Corrales 2776.
Juan Santos Berriolo, oriental, 45 años, soltero, Melitón González 1182.
Hebert García, oriental, 23 años, soltero, Yaguarí 2033.

Día 16 de Junio de 1948

Martha Veiga, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
Juan Custodio Espinosa, oriental, 69 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Carlos Ferrero, oriental, 78 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Guillermo Alejandro Bentancor, oriental, 50 días, Hospital P. Rossell.
María Gloria Montaño, oriental, 16 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel García, español, 35 años, viudo, Hospital Maciel.
Quintina Medina, oriental, 65 años, soltera, Hospital Maciel.
Francisco Luis Balle, italiano, 56 años casado, Hospital F. Ferreira.
Gaspar Bueno, oriental, 61 años, soltero, Hospital Pasteur.
David Menéndez, español, 45 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Ludovica Devoto de Valez, oriental, 45 años, casado, Hospital Vilardebó.
Pedro Consigliere, italiano, 70 años, soltero, Lima 1263.
Felipe Solari, oriental, 78 años, casado, C. Pereyra 2778.
Eugenia Macedo de Olivera, oriental, 68 años, casada, Wáshington 233.
Teresa Bernizone Rossi de Escalante, oriental, 77 años, casada, Suárez 2928.
Julio Pérez, oriental, 26 años, soltero, Otello 1593.
Vicente Cabachuto italiano, 86 años, casado, Vecinal sn.
Wáshington Luque, oriental, 5 años, Larrañaga 3344.
Antonia Talarico de Meluso, italiana 84 años, viuda, M. Cervantes 1441.
Luis Alberto García Varela, oriental, 5 años, camino Maldonado 5021.
Santos Alejandría, oriental, 50 años, casado, Blandengues 1425.
Luis González Cabalganti, oriental, 54 años, casado, Las Tunas 629.
Marcelino César Cassinelli, oriental, 54 años, casado, M. Berinduague 168.
Juan Ramón Pessa, oriental, 46 años, casado, Dinamarca 3918.
Eduardo Giménez de Aréchaga, oriental, 63 años, casado, 21 de Setiembre 3050
Italia Aida Protti, oriental, 18 años, soltera, G. Viana 2702.
María Bernadet de Dibarrat, francesa, 88 años, viuda, Paraguay 1079.
Fermín García Menéndez, oriental, 54 años, casado, Avd. 8 de Octubre 3205.
Adhemar Nestir Palma, oriental, 60 años, casado, Vázquez 1010.
Clara Aiz, oriental, 90 años, soltera, General Flores 2394.

Día 17 de Julio de 1948

Carlos Caraballo, oriental, 6 horas, Casa del Niño.
Ariel Arce, oriental, 20 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Andrés Docampo, español, 93 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Rodolfo Sánchez Gutiérrez, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Filomena Ferreira de Soderlud, oriental, 75 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Antonia González de Moreira, oriental, 51 años, viuda Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Miñoe, oriental, 17 años, soltero, Hospital. F. Ferreira.
Ciriaco Collazo Roda, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Bernardino Moreira, español, 56 años, Hospital Maciel.
Emilia Olivera de Suárez, oriental, 80 años, viuda, Hospital Maciel.
Pedro Cerruti, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Segundo Tachella, oriental 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Timotea González, oriental, 63 años, soltera, Hospital Pasteur.
Dolores Benítez de Falfaro, oriental, 74 viuda, Capitán Bacedas 485.
Isabel Florentina Balparda de Larravide, oriental, 63 años, viuda, 8 de Octubre 3288.
Juana Dominga Solari de Caviglia, oriental, 72 años, casada, 4 de Julio 3233.
Pedro Satragno, oriental, 47 años, casado, Viana 3564.
Paula Rosa, oriental, 78 años, divorciada, Ceibal 1672.
Myrna Lilian Rodríguez, oriental, 8 meses, Blandengues 1687.
Miguel Angel Romero, oriental, 7 años, 25 de Mayo 155.
Angela Tulli de Papa, italiana, 84 años, casada, Volta 4930.
Gladys Cochen, oriental, 3 meses, Edison 4270.
María Ramona Borges de Etchebarne, oriental, 87 años, viuda, Canelones 1736.
María Luisa Gregoria Carena de Cortalezzi, oriental, 77 años, viuda, P. Ellauri 3397.
Nelson Antonio Macedo, oriental, 18 años, soltero, Adrián Medina 118.
Petronila Antola de Volpe, oriental, 68 años, casada, Lavalleja 2046.

Coralio Ibarra, oriental, 26 años, soltero, Trípoli 142.
Concepción Fassio de Puyol, oriental, 90 años, viuda, G. Viana 2638.
Hendridk Gysbert Wilhem Koolhaas, holandés, 71 años, casado, B. España 2652.
Josefa Bauzá de Fernández, oriental, 83 años, viuda, Durazno 1076.
Joaquina Correa, brasileña, 79 años, soltera, Juan de Dios Peza 1839.
Carlos Chiodi Burzaco, oriental, 40 años, casado, Magallanes 1607.
Juan Enrique Aguerre oriental, 74 años, casado, Juan D. Jackson 891.

Aviso: Se comunica a los usuarios del nicho N.o 12 (exterior), Rotonda, del Cementerio Central, se sirvan pasar por la Oficina de Necrópolis, calle Soriano N.o 1363.

Día 18 de Junio de 1948

Juan Barreto Méndez, oriental, 69 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Graciosa Cardini de Sermollino, italiana, 70 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Isaias Bayarre, oriental 83 años, viudo, Hospital Pasteur.
Félix Guazzo, italiano, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.
Blanca Isabel Carballo, oriental, 6 meses Hospital P. Rossell.
Cleber Camain, oriental, 16 años, soltero, Hospital, P. Rosssell.
Delia Macedo de Mieres, oriental, 22 años, casada, Hospital P. Rossell.
Enrique Kondurgi, oriental, 15 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Manuel Paz oriental, soltero, Hospital Vilardebó.
María Irene López de Velando, oriental, 53 años, casada, Blandengues 1684.
Salomé Durán, oriental, 31 años, soltero, Cabildo 1893.
Enrique Herrera, oriental, 68 años, casada, Miguel Barreiro 2965.
Natalia Olazábal Madeiro, oriental, 76 años, casada Gonzalo Ramírez 1696.
Rosa de Velasco de Buencristiano, oriental, 58 años, casada, San José 981.
Antonio Cibelli, italiano, 60 años, casado, Tiburcio Gómez 1662.
Olga Mabel Sosa, oriental 1 día, Watt 1590.
Elisa Cartagena, oriental, 22 años, soltera, La Gaceta 1286.
Pedro Major, húngaro, 69 años, casado, Tangarupá 4941.
María Viera de Hernández, española, 98 años, viuda, N. Palmira 1610.
Antonio Lorenzo Saroldi, oriental, 79 años, soltero, Solferino 4011.
Joss Tegtmeyer, alemán, 60 años, casado, Fco. Aguilar 884.
Emiliano Sosa oriental, 79 años, casado, Corrales 2995.
Francisco Bermúdez, español, 78 años, viudo, Julio Orellano 4068.
Pedro Berretta, italiano, 45 años, casado, Inca 2109.
Juan Tognola, oriental, 42 años, soltero, Isla de Flores 1814.
Antonio Andrés Paretti, oriental, 74 años, casado, Bella Vista 1934.
Eleuteria Walhelmina Pérez de Martínez, oriental, 32 años, casada, P. Margat 1632.
Gloria Nelly González Gadea, oriental, 3 meses, Hungría 3586.
Amelia Hunter de Moreña, oriental, 80 años, viuda, J. Requena 1162.
Domingo Méndez Méndez, español, 60 años, casado, Millán 4167.
María Isabel Aonzo de Clavicó, italiana, 77 años, Departamento Colonia.

Día 19 de Junio de 1948

Manuel Muñiz Galán, oriental, 40 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Ciriaco Sarmiento de Silvera, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
Gabino Sorhuet, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Contardo Mezzadra, italiano, 78 años, soltero, Hospital Maciel.
Pedro Guzama Otero, español, 70 años, Cerrito 142.
Leopoldo Fernando Larrach, oriental, 17 meses, Misiones 1573.
Joaquín Piñeyro, oriental, 73 años, casado, Eduardo Acevedo 1234.
Josefa Aizcorbe de Garmendia, española, 82 años, viuda, G. Flores 2227.
Domingo Antonio Samonte, español, 48 años, casado, Ceibal 1672.
Jesusa Légarazú de Corrales, española, 82 años, viuda, Propios 2117.
Luisa Maffei de Odazzio, oriental, 76 años, casada, Sarmientos 2442.
Ramón de Armas, oriental, 63 años, casado, B. Artigas 1632.
Virginia Pérez de Rodríguez, oriental, 79 años, viuda, Vedia 1080.
María Esperanza González, oriental, 16 años, soltera, Benito Alvarez 809.
Lidia Amelia Benítez Paz, oriental, 15 años, soltera, Propios 3747.
Carmen Alvarez Freire, española, 82 años, viuda, T. Gómez 1655.
Juan Doldán, español, 49 años, soltero, Olimar 1526.
Juan Martín Echave oriental, 71 años, casado, Durazno 2034.
Alberto Bazerque, francés, 84 años, casado, Nicaragua 2122.
Pedro Zubizarreta, español, 44 años, soltero, Av. 8 de Octubre 2757.
Meri Celia Paz, oriental, 15 meses, Santo Tomé 5346.
Juan Gretter, australiano, 82 años, viudo, Marco Bruto 1433.

Día 20 de Junio de 1948

Juan Ruben Sosa, oriental, 3 días, Casa del Niño.
Wenceslao Bruno Olivera, oriental, 32 años, casado, Colonia Saint Bois.
Haydée Eulalia Ferreira de Pedroza, oriental, 38 años, casada, Hospital Pasteur.
Florencio Luis Morales, oriental 77 años, csado, Hospital Pasteur.
Fermín Claro, oriental, 78 años, casado, Hospital Pasteur.
Inocencia Pérez de Rodríguez, oriental, 64 años, viuda, Hospital Maciel.
Antonio Metallo, oriental 62 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuel Puente Baisa, español, 58 años soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Charles José Toth, húngaro, 54 años, casado, Avd. 18 de Julio 1333.
Teresa González, oriental, 23 días, Carrasco sn.
Angela González de Martínez, oriental, 54 años, casada, J. E. Administrativa 1707.
Abayubá Piendibene, oriental, 29 años, soltero, Bartolito Mitre 2813.
Deolinda Vandone de Vandone, italiana, 66 años casada, Canelones 2566.
Emilia Wollaert de Neubourg, belga, 70 años, casada, Asamblea 4117.
Andrés Leguizamo, oriental, 49 años, soltero, Cabildo 2045.
María Eustaquia Domínguez, oriental, 76 años, soltera, Propios 3885.
Clara Ramos de Galcerán, oriental, 54 años, casada, Asilo 3654.
Clara González, oriental, 81 años, divorciada, Dinamarca 4085.
Juan Alberto Trigo Daneri, oriental, 72 años, casado, G. Flores 2892.

Juana María Borsani de Malvar, oriental, 62 años, viuda, Tuyutí 2768.
Gregorio Merino, oriental, 48 años, soltero, Blandengues 1684.
Juan Cruz Giglio, oriental, 60 años, casado, G. Flores 2392.
Salvador Neri Ramírez, oriental, 19 años, soltero, Blandengues 1684.
Enrique Kerschl, alemán, 61 años, casado, Blandengues 1684.
Ernesto Rosauro Alonso, oriental, 57 años, casado, Tomás Diago 712.
Serafina Ruibal de Rial, española, 73 años, viuda, B. Artigas 4000.
Ramón Lledias, español, 58 años, casado, Agraciada 2676.

Día 21 de Junio de 1948

Gregoria Olivera de Diparraguerre, oriental, 75 años, casada, Hospital Maciel.
Fortunato Mateo Carpanetto, oriental, 76 años, soltero, Hospital Maciel.
Modesto Cambre, español, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Florentino Ramón Medina, oriental, 71 años, casado, Hospital Maciel.
Fermín Costa Olivera, oriental, 56 años se ignara, Hospital Pasteur.
Felipe Balleiro, oriental, 56 años casado, Hospital Pasteur.
Gaspar Denir, oriental, 90 años, viudo, Hospital Pasteur.
José Peña, oriental 73 años, casado, H. Pasteur.
Edmundo Martín Ariza, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
María del Carmen Figueroa, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
María Lurde Rieffel, oriental, 3 horas, Hospital P. Rossell.
Martha Barboza, oriental, 40 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Carmen Ríos, oriental, 58 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Eduardo Pirotti Rocca, oriental, 61 años casado, Hospital Militar.
Juan Irán Mora, oriental, 7 horas, Casa del Niño.
María Delia Gatti de Ferrari, oriental, 57 años, viuda, Marco Bruto 1436.
Anita Riestra de Peluccio, oriental, 60 años, viuda, Curupí 3930.
Eduardo Moncaut Nirassou, oriental, 73 años, casado, Pampas 2236.
Adolfo Salvadori, oriental, 13 años, F. Araucho 1184.
Emilia Tarallo de Achetto, italiana, 93 años, viuda, Prusia 1638.
Rosalía Savini de Bustelo, oriental, 81 años, viuda, Florida 1467.
Juan Denevi, oriental, 64 años, casado, Vilardebó 1719.
José García Aizcorbi, oriental, 65 años, casado, G. Flores 2392.
Antonio Regino Cardozo, oriental 78 años, Mariano Estapé 5065.
Catalina Carrau Mir, española, 78 años, soltera, Garzón 1797.
María Martínez de Condes, española 72 años, viuda, M. Soler 3710.
Esperanza Ceppi de Rossi, italiana, 88 años, viuda, La Paz 1431.
Carmen Cecilia Camparela, de Martínez, oriental, 81 años, virda, Coronel Mora 433.
María Pedronzo de Leis, oriental, 54 años, casada, B. Artigas 1461.
Elvira Gianelli oriental, 57 años, soltera, San José 1338.
Herminia Berta Santini, oriental, 78 años, soltera, Larrañaga 2802.
Fernando Ceferino Rossi oriental, 62 años, casado, B. Artigas 1320.
Pedro V. González Pastorino, oriental, 69 años, casado, Guazunambí 33.
Cándido Carli, oriental, 57 años, casado, 18 de Julio 1866.
Sofía Boggiano de Ramponi, oriental, 74 años, casada, Andrés Latorre 5118.
Zelmira Ciariaca Varela de Olveira, oriental, 47 años, casada, Ceibal 1672.